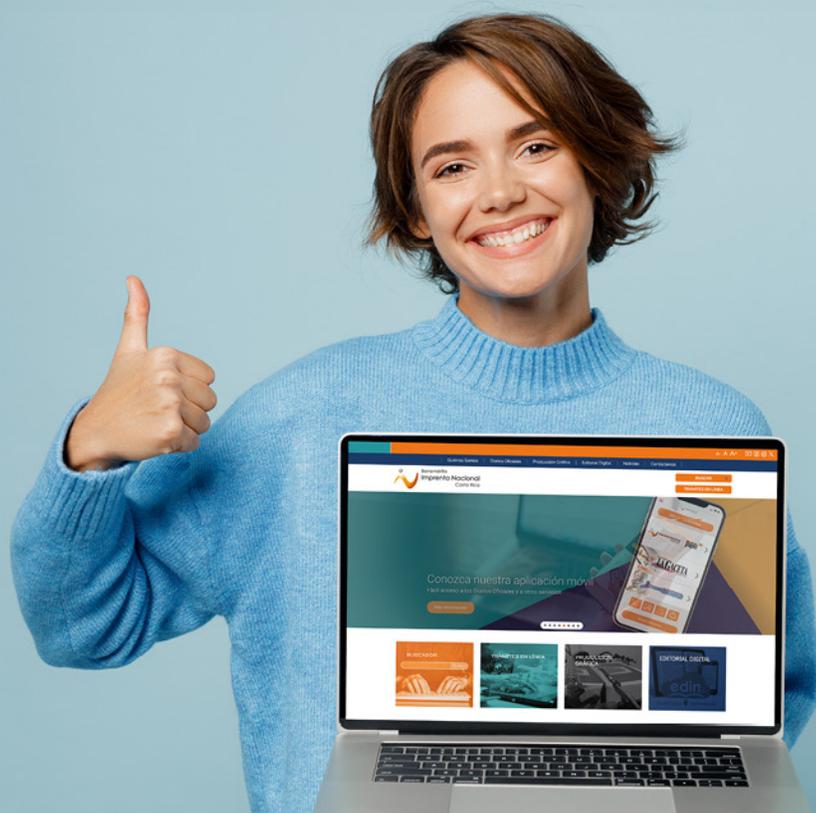


La Uruca, San José, Costa Rica, jueves 19 de junio del 2025

AÑO CXLVII

Nº 112

64 páginas



¡Más fácil para usted!
www.imprentanacional.go.cr
Su plataforma para realizar trámites en línea



Imprenta Nacional
Costa Rica

CONTENIDO

	Pág N°
FE DE ERRATAS	2
DOCUMENTOS VARIOS	3
PODER JUDICIAL	
Avisos.....	26
TRIBUNAL SUPREMO DE ELECCIONES	
Avisos.....	27
CONTRATACIÓN PÚBLICA	30
INSTITUCIONES DESCENTRALIZADAS	30
RÉGIMEN MUNICIPAL	37
AVISOS	39
NOTIFICACIONES	61

El Alcance N° 74, a La Gaceta N° 111; Año CXLVII, se publicó el miércoles 18 de junio del 2025.



FE DE ERRATAS

AVISOS

FEDERACIÓN DE REMO

Con fecha viernes 23 de mayo del 2025, se publicó el documento 2025950876, correspondiente a Federación de Remo, reposición de libros; en el cual **por error se indicó** Tomo 1; siendo lo correcto Tomo 1 a su vez, **se debe leer** libro de Actas de Asamblea General, libro de Actas del Órgano Directivo, libro de Actas del Registro de Asociados, libro Diario, libro Mayor, libro de Inventario y Balance. Es todo.—Lic. Martin Antonio Jiménez Murillo.—1 vez.—(IN2025957015).



DOCUMENTOS VARIOS

GOBERNACIÓN Y POLICÍA

DIRECCIÓN NACIONAL DE DESARROLLO DE LA COMUNIDAD

AVISO

El Registro Público de Asociaciones de Desarrollo de la Comunidad de la Dirección Nacional de Desarrollo de la Comunidad (DINADECO), hace constar: Que la Asociación de Desarrollo Integral de San Antonio de Belén de Heredia, **código de registro 334**. Por medio de su representante: William Alberto Arce González, **cédula número 401710391** ha hecho solicitud de inscripción de la siguiente reforma al estatuto: Artículo 17: La junta directiva es el órgano encargado de dirigir y orientar la marcha de la asociación atendiendo a las reglas establecidas en este estatuto y los acuerdos de la asamblea general. Estará integrada por siete miembros: un presidente, un vicepresidente, un secretario, un tesorero y tres vocales. Quedaron nombrados del seno de la asamblea general en votación secreta, individual y por mayoría de votos y en forma pública cuando solo exista un solo postulante. Permanecerán durante dos años en sus funciones y podrán ser reelectos una vez consecutiva. Se crea además la figura de tres personas suplentes quienes sustituirán a los miembros propietarios en caso de renuncia de cualquier puesto de fiscalía o junta directiva siguiendo el orden de designación establecido por la asamblea general.

Dicha reforma es visible en folios 162-163 del libro de actas de la organización comunal en mención, así mismo, dicha modificación fue aprobada mediante asamblea general ordinaria de afiliados celebrada el día 30 de abril del 2025. En cumplimiento de lo establecido en los *artículos 17, 19 y 34 del Reglamento a la Ley 3859 “Sobre Desarrollo de la Comunidad”* que rige esta materia, se emplaza por el término de ocho días hábiles, a partir de la publicación de este aviso, a cualquier persona, pública o privada y en especial a la Municipalidad, para que formulen los reparos que estimen pertinentes a la inscripción en trámite, manifestándolo por escrito a esta Dirección Legal y de Registro.—San José, a las diez horas del veintidós de mayo del dos mil veinticinco.—Departamento de Registro.—Licda. Rosibel Cubero Paniagua, Jefa.—1 vez.—(IN2025956758).

AGRICULTURA Y GANADERÍA

SERVICIO NACIONAL DE SALUD ANIMAL

DEPARTAMENTO DE MEDICAMENTOS VETERINARIOS

EDICTO

DMV-RGI-R-360-2025.—El(La) señor(a) Carlos Artavia Murillo, documento de identidad N° 1-0705-0190, en calidad de regente veterinario de la compañía Inversiones Monteco

de Cartago S.A., con domicilio en Cartago del Restaurante El Quijongo 100 m. sur y 350 m. oeste, Costa Rica, solicita el registro del producto veterinario del grupo 3: EPRIMEC ZERO POUR ON, fabricado por Farmex S.A., de Perú, para Agrovet Market S.A., con los principios activos: eprinomectina 0.5 g/100 ml y las indicaciones terapéuticas: para el control de parásitos internos y externos sensibles a eprinomectina en bovinos. La información del producto cumple con lo requerido en el Reglamento Técnico Centroamericano RTCA 65.05.51:18. Medicamentos Veterinarios, Productos Afines y sus Establecimientos. Requisitos de Registro Sanitario y Control (Decreto Ejecutivo N° 42965-COMEX-MEIC-MAG). Se cita a terceros con derecho a oponerse, para que lo hagan valer ante este Departamento, dentro del término de 5 días hábiles, contados a partir del día siguiente de la publicación de este edicto, en el Diario Oficial *La Gaceta*.—Heredia, a las 10 horas del 12 de marzo del 2025.—Dra. Tatiana Leal Barrantes.—1 vez.—(IN2025956614).

DMV-RGI-R-658-2025.—El señor Carlos Artavia Murillo, documento de identidad número 1-0705-0190, en calidad de regente veterinario de la compañía Inversiones Monteco de Cartago S. A., con domicilio en Cartago del Restaurante el Quijongo 100 m sur y 350 m oeste, Costa Rica, solicita el registro del producto veterinario del grupo 3: **Fluralaner 1M Pequeño Genvet**, fabricado por Pharmadix Corp. S. A. C., de Perú, para Vetanis SAC, con los principios activos: fluralaner 100 mg/2 g y las indicaciones terapéuticas: Tratamiento y prevención de infestaciones por pulgas, garrapatas y ácaros en perros. La información del producto cumple con lo requerido en el Reglamento Técnico Centroamericano RTCA 65.05.51:18. Medicamentos Veterinarios, Productos Afines y sus Establecimientos. Requisitos de Registro Sanitario y Control (Decreto Ejecutivo N° 42965-COMEX-MEIC-MAG). Se cita a terceros con derecho a oponerse, para que lo hagan valer ante este Departamento, dentro del término de 5 días hábiles, contados a partir del día siguiente de la publicación de este edicto, en el Diario Oficial *La Gaceta*.—Heredia, a las 15 horas del día 19 de mayo del 2025.—Dr. Julián Pastor Pacheco.—1 vez.—(IN2025956615).

DMV-RGI-R-665-2025.—El señor Carlos Artavia Murillo, documento de identidad número 1-0705-0190, en calidad de regente veterinario de la compañía Inversiones Monteco de Cartago S. A., con domicilio en Cartago del Restaurante el Quijongo 100 m sur y 350 m oeste, Costa Rica, solicita el registro del producto veterinario del grupo 3: **FLURALANER 1M EXTRA MINI GENVET**, fabricado por Pharmadix Corp. S.A. C., de Perú, para Vetanis SAC, con los principios activos: fluralaner 25 mg/500 mg y las indicaciones terapéuticas: tratamiento y prevención de las infestaciones por pulgas, garrapatas y ácaros en perros. La información del producto cumple con lo requerido en el Reglamento Técnico Centroamericano RTCA 65.05.51:18. Medicamentos Veterinarios, Productos Afines y sus Establecimientos. Requisitos de Registro Sanitario y Control (Decreto Ejecutivo N° 42965-COMEX-MEIC-MAG). Se cita a terceros con derecho a oponerse, para que lo hagan valer ante este Departamento, dentro del término de 5 días hábiles, contados a partir del día siguiente de la publicación de este edicto, en el Diario Oficial *“La Gaceta”*.—Heredia, A las 14 horas del día 20 de mayo del 2025.—Dr. Julián Pastor Pacheco.—1 vez.—(IN2025956616).

DMV-RGI-R-666-2025.—El(La) señor(a) Carlos Artavia Murillo, documento de identidad N° 1-0705-0190, en calidad de regente veterinario de la compañía Inversiones Monteco

de Cartago S.A., con domicilio en Cartago del Restaurante El Quijongo, 100 m. sur y 350 m. oeste, Costa Rica, solicita el registro del producto veterinario del grupo 3: **FLURALANER 1M GRANDE GENVET**, fabricado por Pharmadix Corp. S.A. C., de Perú, para Vetanis SAC, con los principios activos: fluralaner 400 mg/8 g y las indicaciones terapéuticas: tratamiento y prevención de las infestaciones por pulgas, garrapatas y ácaros en perros. La información del producto cumple con lo requerido en el Reglamento Técnico Centroamericano RTCA 65.05.51:18. Medicamentos Veterinarios, Productos Afines y sus Establecimientos. Requisitos de Registro Sanitario y Control (Decreto Ejecutivo N° 42965-COMEX-MEIC-MAG). Se cita a terceros con derecho a oponerse, para que lo hagan valer ante este Departamento, dentro del término de 5 días hábiles, contados a partir del día siguiente de la publicación de este edicto, en el Diario Oficial *La Gaceta*.—Heredia, a las 14 horas del 20 de mayo del 2025.—Dr. Julián Pastor Pacheco.—1 vez.—(IN2025956617).

DMV-RGI-R-668-2025.—El(La) señor(a) Carlos Artavia Murillo, documento de identidad número 1-0705-0190, en calidad de regente veterinario de la compañía Inversiones Monteco de Cartago S.A., con domicilio en Cartago del Restaurante El Quijongo 100 m sur y 350 m oeste, Costa Rica, solicita el registro del producto veterinario del grupo 3: **FLURALANER 3M MINIATURA GENVET**, fabricado por Pharmadix Corp. S.A.C., de Perú, para Vetanis SAC, con los principios activos: fluralaner 125 mg/g y las indicaciones terapéuticas: tratamiento y prevención de las infestaciones por pulgas, garrapatas y ácaros en perros. La información del producto cumple con lo requerido en el Reglamento Técnico Centroamericano RTCA 65.05.51:18. Medicamentos Veterinarios, Productos Afines y sus Establecimientos. Requisitos de Registro Sanitario y Control (Decreto Ejecutivo N° 42965-COMEX-MEIC-MAG). Se cita a terceros con derecho a oponerse, para que lo hagan valer ante este Departamento, dentro del término de 5 días hábiles, contados a partir del día siguiente de la publicación de este edicto, en el Diario Oficial *La Gaceta*.—Heredia, a las 14 horas del día 20 de mayo del 2025.—Dr. Julián Pastor Pacheco.—1 vez.—(IN2025956618).

DMV-RGI-R-670-2025.—El señor Carlos Artavia Murillo, documento de identidad número 1-0705-0190, en calidad de regente veterinario de la compañía Inversiones Monteco de Cartago S. A., con domicilio en Cartago del Restaurante el Quijongo 100 m sur y 350 m oeste, Costa Rica, solicita el registro del producto veterinario del grupo 3: **Fluralaner 3M Mediano Genvet**, fabricado por Pharmadix Corp. S. A. C., de Perú, para Vetanis SAC, con los principios activos: fluralaner 500 mg/4 g y las indicaciones terapéuticas: tratamiento y prevención de las infestaciones por pulgas, garrapatas y ácaros en perros. La información del producto cumple con lo requerido en el Reglamento Técnico Centroamericano RTCA 65.05.51:18. Medicamentos Veterinarios, Productos Afines y sus Establecimientos. Requisitos de Registro Sanitario y Control (Decreto Ejecutivo N° 42965-COMEX-MEIC-MAG). Se cita a terceros con derecho a oponerse, para que lo hagan valer ante este Departamento, dentro del término de 5 días hábiles, contados a partir del día siguiente de la publicación de este edicto, en el Diario Oficial *“La Gaceta”*.—Heredia, a las 14 horas del día 20 de mayo del 2025.—Dr. Julián Pastor Pacheco.—1 vez.—(IN2025956619).

DMV-RGI-R-731-2025.—La señora Priscilla Molina Taylor, documento de identidad número 1-1035-0095, en calidad de regente veterinario de la compañía Laboratorios Virbac

Costa Rica S. A., con domicilio en Uruca, de las bodegas de La Liga de la Caña, 100 metros sur y 150 oeste, casa N° 140, Costa Rica, solicita el registro del producto veterinario del grupo 3: **Kertesin Perro**, fabricado por Centrovét Ltda., de Chile, con los principios activos: prednisolona 20 mg/600 mg y las indicaciones terapéuticas: antiinflamatorio, para casos en que se recomiende el uso de corticoides como en enfermedades inmunomediadas o como parte de protocolos quimioterapéuticos para ciertos tumores. La información del producto cumple con lo requerido en el Reglamento Técnico Centroamericano RTCA 65.05.51:18. Medicamentos Veterinarios, Productos Afines y sus Establecimientos. Requisitos de Registro Sanitario y Control (Decreto Ejecutivo N° 42965-COMEX-MEIC-MAG). Se cita a terceros con derecho a oponerse, para que lo hagan valer ante este Departamento, dentro del término de 5 días hábiles, contados a partir del día siguiente de la publicación de este edicto, en el Diario Oficial *La Gaceta*.—Heredia, a las 14 horas del día 02 de junio del 2025.—Dr. Julián Pastor Pacheco.—1 vez.—(IN2025956623).

JUSTICIA Y PAZ

JUNTA ADMINISTRATIVA DEL REGISTRO NACIONAL

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

PUBLICACIÓN DE TERCERA VEZ

Solicitud No. 2025-0002406.—Marianella Arias Chacón, cédula de identidad 106790960, en calidad de Apoderado Especial de Distribuidora La Florida, S.A., Cédula jurídica 3-101-295868 con domicilio en Alajuela, Río Segundo, Echeverría, en las instalaciones de la Cervecería Costa Rica, Alajuela, Costa Rica, solicita la inscripción como marca de fábrica y comercio en clase(s): 32. Internacional(es).



Para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 32: Bebidas sin alcohol; aguas minerales y carbonatadas; bebidas a base de frutas y zumos de frutas; siropes y otras preparaciones para elaborar bebidas sin alcohol; todo lo anterior con sabor a arándanos. Fecha: 7 de marzo de 2025. Presentada el: 6 de marzo de 2025. San José: Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. 7 de marzo de 2025. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978. Esta solicitud se rige por el art. 28 de la Ley de Marcas Comerciales y Otros Signos Distintivos que indica “Cuando la marca consista en una etiqueta y otro signo compuesto por un conjunto de elementos, la protección no se extenderá a los elementos contenidos en ella que sean de uso común o necesario en el comercio”.—Ildreth Araya Mesén, Registrador(a).—(IN2025956196).

Solicitud N° 2025-0002413.—Marianella Arias Chacón, cédula de identidad N° 106790960, en calidad de apoderada especial de Distribuidora la Florida S. A., cédula jurídica N° 3-101-295868, con domicilio en Alajuela, Río Segundo, Echeverría, en las instalaciones de la Cervecería Costa Rica, Alajuela, Costa Rica, solicita la inscripción, como marca de fábrica y comercio en clase(s): 32 internacional(es).



Para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 32: bebidas sin alcohol; aguas minerales y carbonatadas; bebidas a base de frutas y zumos de frutas; siropes y otras preparaciones para elaborar bebidas sin alcohol; todo lo anterior con sabor frambuesa. Fecha: 10 de

marzo de 2025. Presentada el: 6 de marzo de 2025. San José: Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. 10 de marzo de 2025. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978. Esta solicitud se rige por el art. 28 de la Ley de Marcas Comerciales y Otros Signos Distintivos que indica “Cuando la marca consista en una etiqueta y otro signo compuesto por un conjunto de elementos, la protección no se extenderá a los elementos contenidos en ella que sean de uso común o necesario en el comercio”.—Katherine Jiménez Tenorio, Registradora.—(IN2025956198).

Solicitud No. 2025-0002419.—Marianella Arias Chacón, cédula de identidad 106790960, en calidad de Apoderado Especial de Distribuidora La Florida, S.A., cédula jurídica 3-101-295868 con domicilio en Alajuela, Río Segundo, Echeverría, en las instalaciones de la Cervecería Costa Rica, Alajuela, Costa Rica / Costa Rica, Costa Rica, solicita la inscripción como Marca de Fábrica y Comercio en clase(s): 32. Internacional(es).



Para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 32: Bebidas sin alcohol; aguas minerales y carbonatadas; bebidas a base de frutas y zumos de frutas; siropes y otras preparaciones para elaborar bebidas sin alcohol; todo lo anterior con sabor a limón. Fecha: 11 de marzo de 2025. Presentada el: 7 de marzo de 2025. San José: Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. 11 de marzo de 2025. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978. Esta solicitud se rige por el art. 28 de la Ley de Marcas Comerciales y Otros Signos Distintivos que indica “Cuando la marca consista en una etiqueta y otro signo compuesto por un conjunto de elementos, la protección no se extenderá a los elementos contenidos en ella que sean de uso común o necesario en el comercio”.—Ivonne Mora Ortega Registrador(a).—(IN2025956200).

Solicitud N° 2025-0002512.—Marianella Arias Chacón, cédula de identidad N° 106790960, en calidad de apoderado especial de Distribuidora La Florida, S.A., cédula jurídica N° 3-101-295868, con domicilio en Alajuela, Río Segundo, Echeverría, en las instalaciones de la Cervecería Costa Rica, Alajuela, Costa Rica, solicita la inscripción de: **Rock Naranja Spicy** como marca de fábrica y comercio en clase 32. Internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: Cervezas; bebidas sin alcohol; aguas minerales y carbonatadas; bebidas a base de frutas y zumos de frutas; siropes y otras preparaciones para elaborar bebidas sin alcohol; todo lo anterior con sabor naranja-picante. Fecha: 11 de marzo de 2025. Presentada el 10 de marzo de 2025. San José. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. 11 de marzo de 2025. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978. Esta solicitud se rige por el art. 28 de la Ley de Marcas Comerciales y Otros Signos Distintivos que indica “Cuando la marca consista en una etiqueta y otro signo compuesto por un conjunto de elementos, la protección no se extenderá a los elementos contenidos en ella que sean de uso común o necesario en el comercio”.—Rina Ruiz Mata, Registradora.—(IN2025956202).

Solicitud N° 2025-0002522.—Marianella Arias Chacón, cédula de identidad 106790960, en calidad de Apoderado Especial de Distribuidora La Florida S.A., cédula jurídica 3-101-295868 con domicilio en Alajuela, Río Segundo, Echeverría, en las Instalaciones de la Cervecería Costa Rica, Alajuela, Costa Rica, solicita la inscripción de: **EL AFTER** como señal de publicidad comercial. Para promocionar cerveza, cerveza aguada, cerveza fuerte, cerveza negra, cerveza tipo lager beer, bebidas de malta y polvo para cerveza, en relación con la marca PILSEN, Registro N° 76939. Fecha: 11 de marzo de 2025. Presentada el: 10 de marzo de 2025. San José: Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. 11 de marzo de 2025. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978. Esta solicitud se rige por el art. 28 de la Ley de Marcas Comerciales y Otros Signos Distintivos que indica “Cuando la marca consista en una etiqueta y otro signo compuesto por un conjunto de elementos, la protección no se extenderá a los elementos contenidos en ella que sean de uso común o necesario en el comercio” y el artículo 63 que indica “Alcance de la protección. La protección conferida por el registro de una expresión o señal de publicidad comercial abarca la expresión o señal en su conjunto y no se extiende a sus partes o elementos considerados por separado. Una vez inscrita, una expresión o señal de publicidad comercial goza de protección por tiempo indefinido; pero su existencia depende, según el caso, de la marca o el nombre comercial a que se refiera”.—Grettel Solís Fernández, Registradora.—(IN2025956204).

Solicitud N° 2024-0000553.—Marianella Arias Chacón, cédula de identidad N° 106790960, en calidad de apoderado especial de Western IP Management, S. A. con domicilio en Panamá, ciudad de Panamá, Calle Samuel Lewis y Manuel María Icaza, Edificio Comosa, Panamá, solicita la inscripción como marca de servicios en clase 35. Internacional.



Para proteger y distinguir lo siguiente: Desarrollo de estrategias de organización empresarial en relación con la responsabilidad social corporativa. Fecha: 17 de marzo de 2025. Presentada

el 19 de enero de 2024. San José. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. 17 de marzo de 2025. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978. Esta solicitud se rige por el art. 28 de la Ley de Marcas Comerciales y Otros Signos Distintivos que indica “Cuando la marca consista en una etiqueta y otro signo compuesto por un conjunto de elementos, la protección no se extenderá a los elementos contenidos en ella que sean de uso común o necesario en el comercio”.—Randall Abarca Aguilar, Registrador.—(IN2025956205).

Solicitud No. 2025-0002076.—Marianella Arias Chacón, cédula de identidad 106790960, en calidad de Apoderado Especial de Andrea Valdettaro Zavala, mayor, casada en primeras nupcias, ingeniera industrial, peruana., Pasaporte 122693229 con domicilio en avenida Escazú, edificio 204, apt. 217, Escazú, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de: **ENSO** como Marca de Fábrica y Servicios en clase(s): 16; 35 y 41. Internacional(es). Para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 16: Para obras de arte físicas, grabados

y artículos enmarcados; productos como arte impreso, pinturas, carteles y otras piezas de arte enmarcadas; en clase 35: Para servicios relacionados con la venta minorista o mayorista de obras de arte enmarcadas y piezas de arte; servicios de venta minorista y venta minorista en línea de arte, marcos y productos relacionados; en clase 41: Para servicios relacionados con la exhibición y venta de arte; servicios para exposiciones culturales y artísticas y galerías. Fecha: 28 de febrero de 2025. Presentada el: 27 de febrero de 2025. San José: Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. 28 de febrero de 2025. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978. Esta solicitud se rige por el art. 28 de la Ley de Marcas Comerciales y Otros Signos Distintivos que indica “Cuando la marca consista en una etiqueta y otro signo compuesto por un conjunto de elementos, la protección no se extenderá a los elementos contenidos en ella que sean de uso común o necesario en el comercio”.—Milena Marín Jiménez, Registrador(a).—(IN2025956207).

Solicitud N° 2025-0002065.—Marianella Arias Chacón, Cédula de identidad 106790960, en calidad de Apoderado Especial de Astrazeneca AB con domicilio en SE-151 85 Södertälje, Suecia, solicita la inscripción de: **OXZOVI** como marca de fábrica y comercio en clase(s): 5. Internacional(es). Para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 5: Preparaciones y sustancias farmacéuticas para el tratamiento de enfermedades y desórdenes respiratorios. Fecha: 28 de febrero de 2025. Presentada el: 27 de febrero de 2025. San José: Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. 28 de febrero de 2025. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978. Esta solicitud se rige por el art. 28 de la Ley de Marcas Comerciales y Otros Signos Distintivos que indica “Cuando la marca consista en una etiqueta y otro signo compuesto por un conjunto de elementos, la protección no se extenderá a los elementos contenidos en ella que sean de uso común o necesario en el comercio”.—Isela Chango Trejos, Registrador(a).—(IN2025956208).

Solicitud N° 2025-0002605.—Marianella Arias Chacón, cédula de identidad 106790960, en calidad de Apoderado Especial de Corteva Agriscience LLC con domicilio en 9330 Zionville Road, Indianapolis, Indiana 46268, Estados Unidos de América, solicita la inscripción de: **VARPELGO** como marca de fábrica y comercio en clase(s): 5. Internacional(es). Para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 5: Insecticidas para uso agrícola. Fecha: 12 de marzo de 2025. Presentada el: 11 de marzo de 2025. San José: Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. 12 de marzo de 2025. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978. Esta solicitud se rige por el art. 28 de la Ley de Marcas Comerciales y Otros Signos Distintivos que indica “Cuando la marca consista en una etiqueta y otro signo compuesto por un conjunto de elementos, la protección no se extenderá a los elementos contenidos en ella que sean de uso común o necesario en el comercio”.—Isela Chango Trejos, Registrador(a).—(IN2025956209).

Solicitud N° 2025-0005460.—Sharon Rebeca Gamboa Segura, cédula de identidad N° 114880898, en calidad de apoderado especial de **Distribuidora Drexia Sociedad Responsabilidad Limitada**, cédula jurídica N° 3102725144, con domicilio en av. 9, zona industrial de Pavas, bodegas Akkar N° 5. Pavas, San José. contiguo a las oficinas centrales de Pizza Hut, Costa Rica, solicita la inscripción como marca de comercio en clase 5. Internacional.



Para proteger y distinguir lo siguiente: Pañales para adultos; pañales para incontinencia desechables; pañales desechables para adultos. Reservas: Se reservan el color celeste, azul y el blanco. De conformidad con el artículo 18 del Reglamento de la Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos 7978 el signo se protegerá tal y como aparece en la solicitud. Fecha: 30 de mayo de 2025. Presentada el 29 de mayo de 2025. San José. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. 30 de mayo de 2025. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978. Esta solicitud se rige por el art. 28 de la Ley de Marcas Comerciales y Otros Signos Distintivos que indica “Cuando la marca consista en una etiqueta y otro signo compuesto por un conjunto de elementos, la protección no se extenderá a los elementos contenidos en ella que sean de uso común o necesario en el comercio”.—Isela Chango Trejos, Registradora.—(IN2025956228).

Solicitud N° 2025-0005346.—Dayane Villalobos González, cédula de identidad N° 205210038, en calidad de Apoderado Generalísimo de Importadora y Distribuidora Villalobos y González Sociedad Anónima, cédula jurídica 3101561659, con domicilio en Alajuela, San Carlos, Florencia Penjamo trescientos metros al sur de la entrada a Rancho Fofo, Costa Rica, solicita la inscripción como Marca de Comercio en clase 31. Internacional.

THEO'S ^{Pet} Para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 31: Productos alimenticios para animales. Reservas: verde oscuro, rojo, blanco. De conformidad con el artículo 18 del Reglamento de la Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos 7978 el signo se protegerá tal y como aparece en la solicitud. Fecha: 28 de mayo de 2025. Presentada el 27 de mayo de 2025. San José. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. 28 de mayo de 2025. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978. Esta solicitud se rige por el art. 28 de la Ley de Marcas Comerciales y Otros Signos Distintivos que indica “Cuando la marca consista en una etiqueta y otro signo compuesto por un conjunto de elementos, la protección no se extenderá a los elementos contenidos en ella que sean de uso común o necesario en el comercio”.—Viviana Quesada Morales, Registradora.—(IN2025956230).

Solicitud N° 2025-0005393.—Andrea Quirós Cantillano, mayor de edad, soltera, abogada, cédula de identidad 116090302, en calidad de Apoderado Especial de Asociación Pro Hospital Nacional de Niños, cédula jurídica 3002045191 con domicilio en San José, San José, La Uruca, instalaciones del Parque de Diversiones, dos kilómetros al oeste del Hospital México, San José, Costa Rica, solicita la inscripción como Señal de Publicidad Comercial



Para proteger y distinguir lo siguiente: Un establecimiento comercial dedicado a un parque de atracciones que brinda servicios culturales; educativos; recreativos; de entretenimiento, esparcimiento, diversión; juegos y alimentación; relacionado con el Nombre Comercial Parque Diversiones (mixto), bajo el número de Solicitud 2024-003806 y número de Registro 325921. Reservas: Amarillo, naranja, rosado, blanco, negro. De conformidad con el artículo 18 del Reglamento de la Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos 7978 el signo se protegerá tal y como aparece en la solicitud. Fecha: 29 de mayo de 2025. Presentada el: 28 de mayo de 2025. San José: Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. 29 de mayo de 2025. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978. Esta solicitud se rige por el art. 28 de la Ley de Marcas Comerciales y Otros Signos Distintivos que indica “Cuando la marca consista en una etiqueta y otro signo compuesto por un conjunto de elementos, la protección no se extenderá a los elementos contenidos en ella que sean de uso común o necesario en el comercio” y el artículo 63 que indica “Alcance de la protección. La protección conferida por el registro de una expresión o señal de publicidad comercial abarca la expresión o señal en su conjunto y no se extiende a sus partes o elementos considerados por separado. Una vez inscrita, una expresión o señal de publicidad comercial goza de protección por tiempo indefinido; pero su existencia depende, según el caso, de la marca o el nombre comercial a que se refiera”.—Isela Chango Trejos, Registrador(a).—(IN2025956242).

Solicitud N° 2025-0005391.—Andrea Quirós Cantillano, mayor de edad, soltera, abogada, cédula de identidad N° 116090302, en calidad de apoderada especial de Asociación Pro Hospital Nacional de Niños, cédula jurídica N° 3002045191, con domicilio en San José, San José, La Uruca, instalaciones del Parque de Diversiones, dos kilómetros al oeste del Hospital México, San José, Costa Rica, solicita la inscripción, como señal de publicidad comercial en clase Internacional.



Para promocionar: Un establecimiento comercial dedicado a un parque de atracciones que brinda servicios culturales; educativos; recreativos; de entretenimiento, esparcimiento, diversión; juegos y alimentación; relacionado con el Nombre Comercial PARQUE DIVERSIONES (mixto), bajo el número de Solicitud 2024-003806 y número de Registro 325921. Reservas: morado, naranja, rosado, blanco, negro. De conformidad con el artículo 18 del Reglamento de la Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos 7978 el signo se protegerá tal y como aparece en la solicitud. Fecha: 29 de mayo de 2025. Presentada el 27 de mayo de 2025. San José. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. 29 de mayo de 2025. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978. Esta solicitud se rige por el art. 28 de la Ley de Marcas Comerciales y Otros Signos Distintivos que indica “Cuando la marca consista en una etiqueta y otro signo compuesto por un conjunto de elementos, la protección no se extenderá a los elementos contenidos en ella que sean de uso común o necesario en el comercio” y el artículo 63 que indica “Alcance de la protección. La protección conferida por el

registro de una expresión o señal de publicidad comercial abarca la expresión o señal en su conjunto y no se extiende a sus partes o elementos considerados por separado. Una vez inscrita, una expresión o señal de publicidad comercial goza de protección por tiempo indefinido; pero su existencia depende, según el caso, de la marca o el nombre comercial a que se refiera.—Walter Alfaro González, Registrador.—(IN2025956257).

Solicitud N° 2023-0011121.—María Karolina Ureña Vindas, cédula de identidad 115360008, en calidad de Apoderado Especial de Mariana Salazar Almario mayor de edad soltera abogada, cédula de residencia 117000097833 con domicilio en San José, Escazú, San Rafael 400 metros sur oeste del cementerio Zúñiga, Condominio Cartagena Real, San José, Costa Rica, solicita la inscripción como Nombre Comercial.

CRÈME DE LA CRÈME
LUXURY CANDLES

Para proteger y distinguir lo siguiente: Elaboración, fabricación y comercialización de velas aromáticas, velas de cera, velas iluminación, velas perfumadas, mechas para velas, mechas para iluminación, elaboradas con una mezcla 100% natural de soya premium orgánica y mechas 100% algodón sin plomo ni zinc. Candelas elaboradas con distintas fragancias. Fecha: 23 de mayo de 2025. Presentada el: 21 de noviembre de 2023. San José: Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. 23 de mayo de 2025. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978. Esta solicitud se rige por el art. 28 de la Ley de Marcas Comerciales y Otros Signos Distintivos que indica “Cuando la marca consista en una etiqueta y otro signo compuesto por un conjunto de elementos, la protección no se extenderá a los elementos contenidos en ella que sean de uso común o necesario en el comercio”.—Ildreth Araya Mesén, Registrador(a).—(IN2025956258).

Solicitud N° 2025-0005390.—Andrea Quirós Cantillano, mayor de edad, abogada, soltera, cédula de identidad N° 116090302, en calidad de apoderado especial de Asociación Pro Hospital Nacional de Niños, cédula jurídica N° 3002045191, con domicilio en San José, San José, La Uruca, instalaciones del Parque de Diversiones, dos kilómetros al oeste del Hospital México, San José, Costa Rica, solicita la inscripción como señal de publicidad comercial.



CONE

Para proteger y distinguir lo siguiente: Un establecimiento comercial dedicado a un parque de atracciones que brinda servicios culturales; educativos; recreativos; de entretenimiento, esparcimiento, diversión; juegos y alimentación; relacionado con el Nombre Comercial PARQUE DIVERSIONES (mixto), bajo el número de Solicitud 2024-003806 y número de Registro 325921. Reservas: Café, rosado, blanco, gris. De conformidad con el artículo 18 del Reglamento de la Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos 7978 el signo se protegerá tal y como aparece en la solicitud. Fecha: 29 de mayo de 2025. Presentada el: 27 de mayo de 2025. San José: Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. 29 de mayo de 2025. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978. Esta solicitud se rige por el art. 28 de la Ley de Marcas Comerciales y Otros Signos Distintivos que indica “Cuando la marca consista en una etiqueta y otro signo

compuesto por un conjunto de elementos, la protección no se extenderá a los elementos contenidos en ella que sean de uso común o necesario en el comercio” y el artículo 63 que indica “Alcance de la protección. La protección conferida por el registro de una expresión o señal de publicidad comercial abarca la expresión o señal en su conjunto y no se extiende a sus partes o elementos considerados por separado. Una vez inscrita, una expresión o señal de publicidad comercial goza de protección por tiempo indefinido; pero su existencia depende, según el caso, de la marca o el nombre comercial a que se refiera”.—Viviana Quesada Morales, Registradora.—(IN2025956259).

Solicitud N° 2025-0005389.—Andrea Quirós Cantillano, mayor de edad, soltera, abogada, cédula de identidad N° 116090302, en calidad de apoderado especial de Asociación Pro Hospital Nacional de Niños, cédula jurídica N° 3002045191, con domicilio en San José, San José, La Uruca, instalaciones del Parque de Diversiones, dos kilómetros al oeste del Hospital México, San José, Costa Rica, solicita la inscripción como señal de publicidad comercial en clase 50. Internacional.



CHACHÁN

Para proteger y distinguir lo siguiente: un establecimiento comercial dedicado a un parque de atracciones que brinda servicios culturales; educativos; recreativos; de entretenimiento, esparcimiento, diversión; juegos y el nombre comercial Parque Diversiones (mixto), bajo el número de solicitud 2024-003806 y número de Registro 325921. Reservas: rosado, blanco, celeste, café, piel. De conformidad con el artículo 18 del Reglamento de la Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos 7978 el signo se protegerá tal y como aparece en la solicitud. Fecha: 29 de mayo de 2025. Presentada el 27 de mayo de 2025. San José. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. 29 de mayo de 2025. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978. Esta solicitud se rige por el art. 28 de la Ley de Marcas Comerciales y Otros Signos Distintivos que indica “Cuando la marca consista en una etiqueta y otro signo compuesto por un conjunto de elementos, la protección no se extenderá a los elementos contenidos en ella que sean de uso común o necesario en el comercio” y el artículo 63 que indica “Alcance de la protección. La protección conferida por el registro de una expresión o señal de publicidad comercial abarca la expresión o señal en su conjunto y no se extiende a sus partes o elementos considerados por separado. Una vez inscrita, una expresión o señal de publicidad comercial goza de protección por tiempo indefinido; pero su existencia depende, según el caso, de la marca o el nombre comercial a que se refiera”.—Milena Marín Jiménez, Registradora.—(IN2025956261).

Solicitud N° 2025-0005181.—Viviane Iveth Soto Méndez, casada una vez, cédula de residencia 107260269, con domicilio en: La Guácima, Condominio Posada del Río, un kilómetro oeste del Automercado en Las Vueltas, casa número siete, Alajuela, Costa Rica, solicita la inscripción como nombre comercial en clase(s): internacional(es).



Para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 49: para proteger y distinguir un establecimiento comercial dedicado a Terapia de dislexia, capacitaciones de dislexia y consultoría de dislexia. Ubicado en Escazú, Guachipelín, Torre Médica, oficina número

diecinueve. Reservas: de conformidad con el artículo 18 del Reglamento de la Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos 7978 el signo se protegerá tal y como aparece en la solicitud. Fecha: 23 de mayo de 2025. Presentada el: 22 de mayo de 2025. San José. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. 23 de mayo de 2025. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978. Esta solicitud se rige por el art. 28 de la Ley de Marcas Comerciales y Otros Signos Distintivos que indica "Cuando la marca consista en una etiqueta y otro signo compuesto por un conjunto de elementos, la protección no se extenderá a los elementos contenidos en ella que sean de uso común o necesario en el comercio".—Jamie Phillips Guardado, Registrador(a).—(IN2025956263).

Solicitud N° 2025-0005387.—Andrea Quirós Cantillano, mayor de edad, soltera, abogada, cédula de identidad N° 116090302, en calidad de apoderado especial de Asociación Pro Hospital Nacional de Niños, cédula jurídica 3002045191, con domicilio en San José, San José, La Uruca, instalaciones del Parque de Diversiones, dos kilómetros al oeste del Hospital México, San José, Costa Rica, solicita la inscripción como Señal de Publicidad Comercial.



Para promocionar: Un establecimiento comercial dedicado a un parque de atracciones que brinda servicios culturales; educativos; recreativos; de entretenimiento, esparcimiento, diversión; juegos y alimentación; relacionado con el Nombre Comercial Parque Diversiones (mixto), bajo el número de Solicitud 2024-003806 y número de Registro 325921. Reservas: Amarillo, café, blanco, rosado, verde. De conformidad con el artículo 18 del Reglamento de la Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos 7978 el signo se protegerá tal y como aparece en la solicitud. Fecha: 29 de mayo de 2025. Presentada el 28 de mayo de 2025. San José. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. 29 de mayo de 2025. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978. Esta solicitud se rige por el art. 28 de la Ley de Marcas Comerciales y Otros Signos Distintivos que indica "Cuando la marca consista en una etiqueta y otro signo compuesto por un conjunto de elementos, la protección no se extenderá a los elementos contenidos en ella que sean de uso común o necesario en el comercio" y el artículo 63 que indica "Alcance de la protección. La protección conferida por el registro de una expresión o señal de publicidad comercial abarca la expresión o señal en su conjunto y no se extiende a sus partes o elementos considerados por separado. Una vez inscrita, una expresión o señal de publicidad comercial goza de protección por tiempo indefinido; pero su existencia depende, según el caso, de la marca o el nombre comercial a que se refiera".—Ildreth Araya Mesén, Registradora.—(IN2025956266).

Solicitud N° 2025-0003793.—Mark Anthony Beckford Douglas, cédula de identidad 108570192, en calidad de Apoderado Especial de Shandong Fengyuan Tire Manufacturing Co. Ltd., con domicilio en: Yicheng Economic Development Zone Of Zaozhuang, Shandong Province, China, solicita la inscripción como marca de fábrica y comercio en clase(s): 12. Internacional(es).



Para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 12: vehículos de locomoción terrestre, aérea, acuática o ferroviaria; coches eléctricos; bicicletas; neumáticos para ruedas de vehículos; carcasas para neumáticos; neumáticos; neumáticos de automóvil; neumáticos sólidos para ruedas de vehículos; Inserciones de mousse de neumático; neumáticos para ruedas de aviones. Fecha: 10 de abril de 2025. Presentada el: 9 de abril de 2025. San José. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. 10 de abril de 2025. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978. Esta solicitud se rige por el art. 28 de la Ley de Marcas Comerciales y Otros Signos Distintivos que indica "Cuando la marca consista en una etiqueta y otro signo compuesto por un conjunto de elementos, la protección no se extenderá a los elementos contenidos en ella que sean de uso común o necesario en el comercio".—Ivonne Mora Ortega, Registrador(a).—(IN2025956281).

Solicitud N° 2025-0005276.—Edward Drew Espinal, casado una vez, cédula de identidad 110480443, con domicilio en: San José, Escazú, San Rafael, Condominio Mezzaluna casa 12, San Rafael de Escazú, Costa Rica, solicita la inscripción como marca de fábrica y comercio en clase(s): 33. Internacional(es).



Para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 33: bebidas alcohólicas a base de licor de café. Reservas: de conformidad con el artículo 18 del Reglamento de la Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos 7978 el signo se protegerá tal y como aparece en la solicitud. Fecha: 27 de mayo de 2025. Presentada el: 26 de mayo de 2025. San José. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. 27 de mayo de 2025. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978. Esta solicitud se rige por el art. 28 de la Ley de Marcas Comerciales y Otros Signos Distintivos que indica "Cuando la marca consista en una etiqueta y otro signo compuesto por un conjunto de elementos, la protección no se extenderá a los elementos contenidos en ella que sean de uso común o necesario en el comercio".—Richard Valerín Castro, Registrador(a).—(IN2025956287).

Solicitud N° 2025-0002301.—Fulvio Miguel Villalobos Briceño, casado una vez, cédula de identidad 111780750, con domicilio en: Alajuela, San Ramón, Alfaro, 900 metros oeste de la Súper Pro., San Ramón, Costa Rica, solicita la inscripción como marca de fábrica y comercio en clase(s): 9. Internacional(es).



Para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 9: software de ventas, facturación y gestión para restaurantes, bares y otros negocios afines. Reservas: no se realizan reservas de color ni tipografía. No se solicita reserva del término "software". Fecha: 6 de marzo de 2025. Presentada el: 5 de marzo de 2025. San José. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. 6 de marzo de 2025. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978. Esta solicitud se rige por el art. 28 de la Ley de

Marcas Comerciales y Otros Signos Distintivos que indica “Cuando la marca consista en una etiqueta y otro signo compuesto por un conjunto de elementos, la protección no se extenderá a los elementos contenidos en ella que sean de uso común o necesario en el comercio”.—Richard Valerín Castro, Registrador(a).—(IN2025956294).

Solicitud N° 2025-0005469.—Helen Mariam Jiménez González, soltera, cédula de identidad 119020972, con domicilio en: Vázquez de Coronado Residencial Las Rosas, casa A 14, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de: **H 3 1**, como marca de fábrica en clase(s): 25 y 35. Internacional(es). Para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 25: ropa de confección y en clase 35: comercialización en cuanto a marketing de ropa. Reservas: de conformidad con el artículo 18 del Reglamento de la Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos 7978 el signo se protegerá tal y como aparece en la solicitud. Fecha: 30 de mayo de 2025. Presentada el: 29 de mayo de 2025. San José. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. 30 de mayo de 2025. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978. Esta solicitud se rige por el art. 28 de la Ley de Marcas Comerciales y Otros Signos Distintivos que indica “Cuando la marca consista en una etiqueta y otro signo compuesto por un conjunto de elementos, la protección no se extenderá a los elementos contenidos en ella que sean de uso común o necesario en el comercio”.—Isela Chango Trejos, Registrador(a).—(IN2025956295).

Solicitud N° 2025-0004694.—Jeison Jesús Torres Abarca, cédula de identidad N° 603720629, en calidad de apoderado especial de Super Surf CR Sociedad de Responsabilidad Limitada, cédula jurídica N° 3102891932, con domicilio en: Puntarenas- Garabito, Jacó, Puntarenas-Garabito, Jacó, del cruce de Auto Mercado cincuenta metros norte y ciento cincuenta este, a mano derecha casa número seis, Puntarenas, Garabito, Costa Rica, solicita la inscripción como marca de comercio en clase 25. Internacional.



Para proteger y distinguir lo siguiente: Prendas de vestir, prendas de deporte, los artículos de sombrerería, gorras, shorts para hombre o mujer, Camisetas, pantalones Reservas: no se hace reserva de colores. De conformidad

con el artículo 18 del Reglamento de la Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos 7978 el signo se protegerá tal y como aparece en la solicitud. Prioridad: Fecha: 26 de mayo de 2025. Presentada el 09 de mayo de 2025. San José. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. 26 de mayo de 2025. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978. Esta solicitud se rige por el art. 28 de la Ley de Marcas Comerciales y Otros Signos Distintivos que indica “Cuando la marca consista en una etiqueta y otro signo compuesto por un conjunto de elementos, la protección no se extenderá a los elementos contenidos en ella que sean de uso común o necesario en el comercio”.—Walter Alfaro González, Registradora.—(IN2025956300).

Solicitud N° 2024-0013060.—Marco Antonio López Volio, mayor, casado, abogado, en calidad de apoderado especial de Sphera Solutions Inc., con domicilio en 130 East

Randolph Street, Suite 2900, Chicago, IL 60606, Estados Unidos de América, Estados Unidos de América, solicita la inscripción de: **SPHERA** como marca de comercio y servicios en clase(s): 9; 35 y 42. Internacional(es). Para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 9: Software informático para permitir a las empresas utilizar estrategias unificadas para abordar múltiples desafíos de sostenibilidad empresarial, a saber, medio ambiente, salud y seguridad, gestión de riesgos, administración de productos, recursos naturales, responsabilidad social, gobernanza y cumplimiento de regulaciones gubernamentales, estándares industriales. y políticas corporativas.; en clase 35: Servicios de consultoría empresarial en el campo de la gestión ambiental, en concreto, asesoramiento a empresas e individuos sobre cuestiones de impacto ambiental, conversación, preservación y protección y análisis económico con fines comerciales mediante el uso de métricas y análisis para impulsar mejoras operativas continuas y desempeño financiero; servicios de consultoría empresarial en el campo de la gestión de productos, la responsabilidad social corporativa y gobernanza corporativa mediante el uso de métricas y análisis para impulsar mejoras operativas continuas y desempeño financiero; servicios de consultoría en gestión de recursos naturales; servicios de subcontratación de procesos comerciales en el ámbito del medio ambiente, la salud y la seguridad, la gestión de riesgos, la gestión de productos, los recursos naturales, la responsabilidad social y la gobernanza; servicios de consultoría empresarial en materia de cumplimiento de normas industriales y políticas corporativas y preparación de informes comerciales relacionados; servicios de consultoría empresarial en el ámbito de la gestión de proyectos sostenibles.; en clase 42: Servicios de software como servicio (SAAS) que ofrecen software para permitir a las empresas utilizar estrategias unificadas para abordar múltiples desafíos de sostenibilidad empresarial, a saber, medio ambiente, salud y seguridad, gestión de riesgos, administración de productos, recursos naturales, responsabilidad social, gobernanza y cumplimiento de regulaciones gubernamentales, estándares industriales y políticas corporativas; consultoría técnica en el campo de las ciencias ambientales. Fecha: 5 de mayo de 2025. Presentada el: 19 de diciembre de 2024. San José: Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. 5 de mayo de 2025. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978. Esta solicitud se rige por el art. 28 de la Ley de Marcas Comerciales y Otros Signos Distintivos que indica “Cuando la marca consista en una etiqueta y otro signo compuesto por un conjunto de elementos, la protección no se extenderá a los elementos contenidos en ella que sean de uso común o necesario en el comercio”.—Wendy López Vindas, Registradora.—(IN2025956318).

Solicitud N° 2024-0013074.—Anel Aguilar Sandoval, soltera, cédula de identidad N° 113590010, en calidad de apoderado especial de Sphera Solutions Inc., con domicilio en 130 East Randolph Street, Suite 2900, Chicago, IL 60606, Estados Unidos de América, Estados Unidos de América, solicita la inscripción como marca de comercio y servicios en clase(s): 9; 35 y 42. Internacional(es).



Para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 9: Software informático para permitir a las empresas utilizar estrategias unificadas para abordar

múltiples desafíos de sostenibilidad empresarial, a saber, medio ambiente, salud y seguridad, gestión de riesgos, administración de productos, recursos naturales, responsabilidad social, gobernanza y cumplimiento de regulaciones gubernamentales, estándares industriales. y políticas corporativas.; en clase 35: Servicios de consultoría empresarial en el campo de la gestión ambiental, en concreto, asesoramiento a empresas e individuos sobre cuestiones de impacto ambiental, conversación, preservación y protección y análisis económico con fines comerciales mediante el uso de métricas y análisis para impulsar mejoras operativas continuas y desempeño financiero; servicios de consultoría empresarial en el campo de la gestión de productos, la responsabilidad social corporativa y gobernanza corporativa mediante el uso de métricas y análisis para impulsar mejoras operativas continuas y desempeño financiero; servicios de consultoría en gestión de recursos naturales; servicios de subcontratación de procesos comerciales en el ámbito del medio ambiente, la salud y la seguridad, la gestión de riesgos, la gestión de productos, los recursos naturales, la responsabilidad social y la gobernanza; servicios de consultoría empresarial en materia de cumplimiento de normas industriales y políticas corporativas y preparación de informes comerciales relacionados; servicios de consultoría empresarial en el ámbito de la gestión de proyectos sostenibles.; en clase 42: Servicios de software como servicio (SAAS) que ofrecen software para permitir a las empresas utilizar estrategias unificadas para abordar múltiples desafíos de sostenibilidad empresarial, a saber, medio ambiente, salud y seguridad, gestión de riesgos, administración de productos, recursos naturales, responsabilidad social, gobernanza y cumplimiento de regulaciones gubernamentales, estándares industriales y políticas corporativas; consultoría técnica en el campo de las ciencias ambientales. Fecha: 14 de mayo de 2025. Presentada el: 19 de diciembre de 2024. San José: Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. 14 de mayo de 2025. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978. Esta solicitud se rige por el art. 28 de la Ley de Marcas Comerciales y Otros Signos Distintivos que indica "Cuando la marca consista en una etiqueta y otro signo compuesto por un conjunto de elementos, la protección no se extenderá a los elementos contenidos en ella que sean de uso común o necesario en el comercio".—Wendy López Vindas, Registradora.—(IN2025956319).

PUBLICACIÓN DE SEGUNDA VEZ

Solicitud N° 2025-0005499.—María Monserrat Soto Roig, cédula de identidad N° 112920641, en calidad de apoderado especial de Pragmatiqu Costa Rica Limitada, cédula jurídica N° 3-102-793250, con domicilio en San José, Escazú, San Rafael, Avenida Escazú, Torre Lexus, Tercer Piso, Costa Rica, solicita la inscripción de: **TRESSEI CAPITAL** como marca de servicios en clase 36. Internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 36: Servicios financieros, incluyendo servicios de gestión de activos, servicios de financiamiento empresarial, asesoría en inversiones, administración de carteras, servicios de factoring y descuento de facturas; servicios de financiación mediante líneas de crédito y cuentas por cobrar; análisis y evaluación financiera; estructuración de soluciones de liquidez para empresas; servicios de cobro de deudas relacionados con financiamiento; provisión de información financiera y elaboración de reportes

financieros. Reservas: De conformidad con el artículo 18 del Reglamento de la Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos 7978 el signo se protegerá tal y como aparece en la solicitud. Fecha: 30 de mayo de 2025. Presentada el 29 de mayo de 2025. San José. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. 30 de mayo de 2025. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978. Esta solicitud se rige por el art. 28 de la Ley de Marcas Comerciales y Otros Signos Distintivos que indica "Cuando la marca consista en una etiqueta y otro signo compuesto por un conjunto de elementos, la protección no se extenderá a los elementos contenidos en ella que sean de uso común o necesario en el comercio".—Ivonne Mora Ortega, Registradora.—(IN2025956327).

Solicitud N° 2025-0005155.—Josling Marcela Alpizar Robles, en calidad de Apoderado Especial de Actividades Didacticas RR De Occidente Sociedad Anónima, cédula jurídica 3-101-855714 con domicilio en Alajuela, Naranjo, San Jerónimo, trescientos metros norte de la entrada del colegio bilingüe, Alajuela, Naranjo, Costa Rica, solicita la inscripción como Nombre Comercial en clase(s): 43. Internacional(es).



Para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 43: Guardería infantil Servicios de cuidado de niños Reservas: Reserva colores rosado, verde, amarillo. De conformidad con el artículo 18 del Reglamento de la Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos 7978 el signo se protegerá tal y como aparece en la solicitud. Fecha: 30 de mayo de 2025. Presentada el: 21 de mayo de 2025. San José: Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. 30 de mayo de 2025. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978. Esta solicitud se rige por el art. 28 de la Ley de Marcas Comerciales y Otros Signos Distintivos que indica "Cuando la marca consista en una etiqueta y otro signo compuesto por un conjunto de elementos, la protección no se extenderá a los elementos contenidos en ella que sean de uso común o necesario en el comercio".—Walter Alfaro González, Registrador(a).—(IN2025956333).

Solicitud N° 2025-0000226.—Diego Villalobos Alvarado, casado una vez, cédula de identidad N° 604470033, con domicilio en Montes de Oro, La Unión, Bajo Caliente, Puntarenas, Costa Rica, solicita la inscripción como marca de fábrica en clases 29; 30; 31 y 32. Internacionales.



Para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 29: Carne, pescado, carne de ave y carne de caza; extractos de carne; frutas y verduras, hortalizas y legumbres en conserva, congelados, secos y cocidos; jaleas, confituras, compotas.; en clase 30: Café, té, cacao y sus sucedáneos: arroz, harinas y preparaciones a base de cereales; pan, productos de pastelería y confitería; chocolate; helados cremosos, sorbetes y otros helados; azúcar, miel, jarabe de melaza; sal, productos para sazonar, especias, hierbas en conserva; salsas y otros condimentos; hielo.; en clase 31: Productos agrícolas, acuícolas, hortícolas y en bruto y sin procesar; granos y semillas en bruto o sin procesar; frutas y verduras, hortalizas y legumbres frescas, hierbas aromáticas, hierbas frescas; plantas y flores naturales.;

en clase 32: Bebidas sin alcohol; aguas minerales; bebidas a base de frutas y zumos; siropes y otras preparaciones para elaborar bebidas sin alcohol. Fecha: 18 de marzo de 2025. Presentada el 14 de marzo de 2025. San José. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. 18 de marzo de 2025. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978. Esta solicitud se rige por el art. 28 de la Ley de Marcas Comerciales y Otros Signos Distintivos que indica “Cuando la marca consista en una etiqueta y otro signo compuesto por un conjunto de elementos, la protección no se extenderá a los elementos contenidos en ella que sean de uso común o necesario en el comercio”.—Rina Ruiz Mata, Registradora.— (IN2025956338).

Solicitud N° 2025-0005202.—Verónica Calderón Vega, cédula de identidad N° 113600123, en calidad de apoderado especial de Jhon Eladio Alvarado Abarca, mayor de edad, casado una vez, comerciante, cédula de identidad N° 110860109, con domicilio en San José, Pérez Zeledón, Rivas, 50 metros norte del Templo Católico, San Isidro de Pérez Zeledón, Costa Rica, solicita la inscripción como marca de **fábrica en clase(s): 30. Internacional(es).**

MICRO BENEFICIO
Corazón de Jesús
Para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 30: Café, café tostado en grano, café molido, café sin tostar, café en grano sin tostar, concentrados de café, esencias de café y mezclas de café. Reservas: De conformidad con el artículo 18 del Reglamento de la Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos 7978 el signo se protegerá tal y como aparece en la solicitud. Fecha: 29 de mayo de 2025. Presentada el: 22 de mayo de 2025. San José: Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. 29 de mayo de 2025. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978. Esta solicitud se rige por el art. 28 de la Ley de Marcas Comerciales y Otros Signos Distintivos que indica “Cuando la marca consista en una etiqueta y otro signo compuesto por un conjunto de elementos, la protección no se extenderá a los elementos contenidos en ella que sean de uso común o necesario en el comercio”.—Milena Marín Jiménez, Registradora.—(IN2025956339).

Solicitud N° 2025-0005095.—Arellys Blanco Jiménez, casada una vez, cédula de identidad N° 304160549, con domicilio en Guadalupe San Marcos de Tarrazú Calle San Pedro 700 m n casa color celeste, San José, Costa Rica, solicita la inscripción como marca de servicios en clase 30. Internacional.



Para proteger y distinguir lo siguiente: Café. Reservas: De conformidad con el artículo 18 del Reglamento de la Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos 7978 el signo se protegerá tal y como aparece en la solicitud. Fecha: 28 de mayo de 2025. Presentada el 20 de mayo de 2025. San José. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. 28 de mayo de 2025. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978. Esta solicitud se rige por el art. 28 de la Ley de Marcas Comerciales y Otros Signos

Distintivos que indica “Cuando la marca consista en una etiqueta y otro signo compuesto por un conjunto de elementos, la protección no se extenderá a los elementos contenidos en ella que sean de uso común o necesario en el comercio”.—Walter Alfaro González, Registrador.—(IN2025956377).

Solicitud N° 2025-0001244.—Fabiola Sáenz Quesada, cédula de identidad N° 1953774, en calidad de apoderado especial de Bua Kapi Costa Rica Coffee Sociedad de Responsabilidad Limitada, cédula jurídica N° 3-102-808914, con domicilio en Escazú, San Rafael, de la entrada principal del Oficentro El Cedral, ciento cincuenta metros al oeste, edificio del Banco General, sexto piso, Costa Rica, solicita la inscripción como marca de servicios en clase(s): 43. Internacional(es).



Para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 43: Servicios de restaurante especializado en la preparación de alimentos y bebidas elaborados principalmente con café. Reservas: No se hace reserva de los términos “coffee roasters”. Fecha: 20 de febrero de 2025. Presentada el: 6 de febrero de 2025. San José: Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. 20 de febrero de 2025. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978. Esta solicitud se rige por el art. 28 de la Ley de Marcas Comerciales y Otros Signos Distintivos que indica “Cuando la marca consista en una etiqueta y otro signo compuesto por un conjunto de elementos, la protección no se extenderá a los elementos contenidos en ella que sean de uso común o necesario en el comercio”.—Viviana Quesada Morales, Registradora.—(IN2025956396).

Solicitud N° 2025-0001242.—Fabiola Sáenz Quesada, cédula de identidad 1953774, en calidad de Apoderado Especial de Bua Kapi Costa Rica Coffee Sociedad de Responsabilidad Limitada, cédula jurídica 3-102-808914, con domicilio en: San José, Escazú, San Rafael, de la entrada principal del Oficentro El Cedral, ciento cincuenta metros al oeste, edificio del Banco General, sexto piso, Consortium Legal, San José, Costa Rica, solicita la inscripción como marca de servicios en clase(s): 40 internacional(es).



Para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 40: tueste y elaboración de café. Reservas: no se hace reserva de los términos “coffee roasters”. Fecha: 10 de febrero de 2025. Presentada el: 6 de febrero de 2025. San José. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. 10 de febrero de 2025. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978. Esta solicitud se rige por el art. 28 de la Ley de Marcas Comerciales y Otros Signos Distintivos que indica “Cuando la marca consista en una etiqueta y otro signo compuesto por un conjunto de elementos, la protección no se extenderá a los elementos contenidos en ella que sean de uso común o necesario en el comercio”.—Ildreth Araya Mesén, Registrador(a).—(IN2025956397).

Solicitud N° 2025-0001243.—Fabiola Sáenz Quesada, cédula de identidad 1953774, en calidad de Apoderado Especial de Bua Kapi Costa Rica Coffee Sociedad de Responsabilidad Limitada, cédula jurídica 3-102-808914,

con domicilio en: Escazú, San Rafael, de la entrada principal del Oficentro El Cedral, ciento cincuenta metros al oeste, edificio del Banco General, sexto piso, San José, Costa Rica, solicita la inscripción como marca de servicios en clase(s): 41. Internacional(es).

BUENA
VIDA COFFEE
ROASTERS

Para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 41: cursos de formación en tueste y preparación de café. Reservas: no se hace reserva de los términos "coffee roasters". Fecha: 10 de febrero de 2025.

Presentada el: 6 de febrero de 2025. San José. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. 10 de febrero de 2025. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978. Esta solicitud se rige por el art. 28 de la Ley de Marcas Comerciales y Otros Signos Distintivos que indica "Cuando la marca consista en una etiqueta y otro signo compuesto por un conjunto de elementos, la protección no se extenderá a los elementos contenidos en ella que sean de uso común o necesario en el comercio".—Milena Marín Jiménez, Registrador(a).—(IN2025956398).

Solicitud N° 2025-0001245.—Fabiola Sáenz Quesada, cédula de identidad 1953774, en calidad de apoderado especial de Bua Kapi Costa Rica Coffee Sociedad de Responsabilidad Limitada, cédula jurídica 3-102-808914 con domicilio en Escazú, San Rafael, de la entrada principal del oficentro El Cedral, ciento cincuenta metros al oeste, edificio del Banco General, sexto piso, Costa Rica, solicita la inscripción como marca de servicios en clase(s): 35. Internacional(es).

BUENA
VIDA SPECIALTY
COFFEE

Para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 35: Servicios de venta de café. Reservas: No se hace reserva de los términos "specialty coffee" Fecha: 10 de febrero de 2025. Presentada el: 7 de

febrero de 2025. San José: Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. 10 de febrero de 2025. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978. Esta solicitud se rige por el art. 28 de la Ley de Marcas Comerciales y Otros Signos Distintivos que indica "Cuando la marca consista en una etiqueta y otro signo compuesto por un conjunto de elementos, la protección no se extenderá a los elementos contenidos en ella que sean de uso común o necesario en el comercio".—Kimberly Arick Alvarado, Registradora.—(IN2025956400).

Solicitud N° 2024-0008988.—Priscilla Gamboa Mora, cédula de identidad 111400090, en calidad de apoderado generalísimo de Servileasing Sociedad Anónima, cédula jurídica 3-101-656945 con domicilio en Escazú, Guachipelín, Calle Mango, Centro Comercial Flex Center II, contiguo a volea Padel Club, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de: **EV PLUS MOTORS** by Servileasing como marca de servicios en clase(s): 35. Internacional(es). Para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 35: Venta al detalle y por mayor de vehículos eléctricos. Venta al por mayor y detalle bicicletas, motocicletas, scooters, tabla de surf, mino botes, botes eléctricos. Venta de repuestos para vehículos, al detalle y por mayor. Venta de accesorios para vehículos. Fecha: 10 de enero de 2025. Presentada el: 29 de agosto de 2024. San José: Se cita a terceros interesados en defender sus derechos

para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. 10 de enero de 2025. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978. Esta solicitud se rige por el art. 28 de la Ley de Marcas Comerciales y Otros Signos Distintivos que indica "Cuando la marca consista en una etiqueta y otro signo compuesto por un conjunto de elementos, la protección no se extenderá a los elementos contenidos en ella que sean de uso común o necesario en el comercio".—Bernard Molina Alvarado, Registrador.—(IN2025956403).

Solicitud N° 2025-0004783.—Fernando José Jiménez Solera, mayor, divorciado una vez, vecino de Palmares de Alajuela, residencial Las Palmas, cédula de identidad 109840634 con domicilio en Palmares de Alajuela, Residencial Las Palmas, San Ramón, Costa Rica, solicita la inscripción como Marca de Comercio en clase(s): Internacional(es).

SMILETOLIFE

Para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 49: servicios de odontología.

Reservas: los colores azul y verde. De conformidad con el artículo 18 del Reglamento de la Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos 7978 el signo se protegerá tal y como aparece en la solicitud. Fecha: 27 de mayo de 2025. Presentada el: 26 de mayo de 2025. San José: Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. 27 de mayo de 2025. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978. Esta solicitud se rige por el art. 28 de la Ley de Marcas Comerciales y Otros Signos Distintivos que indica "Cuando la marca consista en una etiqueta y otro signo compuesto por un conjunto de elementos, la protección no se extenderá a los elementos contenidos en ella que sean de uso común o necesario en el comercio".—Rina Ruiz Mata, Registradora.—(IN2025956413).

Solicitud N° 2025-0005142.—Lothar Arturo Volio Volkmer, cédula de identidad 109520932, en calidad de apoderado especial de Industria La Popular Sociedad Anónima con domicilio en vía tres cinco guion cuarenta y dos de la zona cuatro de la ciudad de Guatemala / República de Guatemala, San José, Guatemala, solicita la inscripción de: **SAVOIL** como marca de comercio en clase(s): 3. Internacional(es). Para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 3: Preparaciones para blanquear y otras sustancias para lavar la ropa; Jabón, detergentes; preparaciones para limpiar, pulir, desengrasar y raspar; jabones. Reservas: Sin reservas. De conformidad con el artículo 18 del Reglamento de la Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos 7978 el signo se protegerá tal y como aparece en la solicitud. Fecha: 23 de mayo de 2025. Presentada el: 21 de mayo de 2025. San José: Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. 23 de mayo de 2025. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978. Esta solicitud se rige por el art. 28 de la Ley de Marcas Comerciales y Otros Signos Distintivos que indica "Cuando la marca consista en una etiqueta y otro signo compuesto por un conjunto de elementos, la protección no se extenderá a los elementos contenidos en ella que sean de uso común o necesario en el comercio".—Jamie Phillips Guardado, Registrador(a).—(IN2025956415).

Solicitud N° 2025-0004730.—Daniel Eduardo González Mora, cédula de identidad 3-0215-0208, en calidad de apoderado especial de Calzatec JC Sociedad Anónima, cédula jurídica 3-101-300548 con domicilio en San José, San José, 250 metros al norte de la entrada principal del Hospital San Juan de Dios, San José, Costa Rica, solicita la inscripción como Marca de Comercio en clase(s): 35. Internacional(es).



Para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 35: comercialización venta de calzado de hombre y mujer de la marca Off Brand Reservas: De conformidad con el artículo 18 del Reglamento de la Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos 7978 el signo se protegerá tal y como aparece en la solicitud. Fecha: 20 de mayo de 2025. Presentada el: 9 de mayo de 2025. San José: Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. 20 de mayo de 2025. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978. Esta solicitud se rige por el art. 28 de la Ley de Marcas Comerciales y Otros Signos Distintivos que indica “Cuando la marca consista en una etiqueta y otro signo compuesto por un conjunto de elementos, la protección no se extenderá a los elementos contenidos en ella que sean de uso común o necesario en el comercio”.—Isela Chango Trejos, Registradora.—(IN2025956446).

Solicitud N° 2025-0003896.—Isabel Cristina Vargas Trejos, cédula jurídica 108320752, en calidad de apoderado especial de Vinicio José Brenes Valverde, divorciado una vez, mayor de edad, vecino de Grecia, comerciante, La Grieguita, Cédula de identidad 206950379 con domicilio en Alajuela, Grecia, Grecia, 400 suroeste de la entrada a Calle Carmona, Grecia, Costa Rica, solicita la inscripción como Marca de Comercio en clase(s): 30. Internacional(es).



Para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 30: Panadería y Repostería Fecha: 30 de mayo de 2025. Presentada el: 21 de abril de 2025. San José: Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. 30 de mayo de 2025. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978. Esta solicitud se rige por el art. 28 de la Ley de Marcas Comerciales y Otros Signos Distintivos que indica “Cuando la marca consista en una etiqueta y otro signo compuesto por un conjunto de elementos, la protección no se extenderá a los elementos contenidos en ella que sean de uso común o necesario en el comercio”.—Kimberly Arick Alvarado, Registradora.—(IN2025956460).

Solicitud N° 2025-0004929.—Warner Guadamuz Valverde, cédula de identidad 114790154, en calidad de apoderado generalísimo de Constructora Construksa Sociedad Anónima, cédula jurídica 3101693169 con domicilio en acosta, costado oeste del parque del centro de San Ignacio, segunda planta de la Librería Coopeacosta, San José, Costa Rica, solicita la inscripción como marca de servicios en clase(s): 37. Internacional(es).



Para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 37: Servicios relacionados con la construcción de viviendas, estructuras, así como edificios de toda índole; servicios anexos a los servicios de construcción, tales como dirección, consultoría e inspección

de proyectos de construcción; servicios de reparación, mantenimiento y remodelación de viviendas, estructuras, así como edificios de toda índole; servicios de alquiler de herramientas o de materiales de construcción. Reservas: De los colores: negros, rojo y gris. De conformidad con el artículo 18 del Reglamento de la Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos 7978 el signo se protegerá tal y como aparece en la solicitud. Fecha: 30 de mayo de 2025. Presentada el: 29 de mayo de 2025. San José: Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. 30 de mayo de 2025. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978. Esta solicitud se rige por el art. 28 de la Ley de Marcas Comerciales y Otros Signos Distintivos que indica “Cuando la marca consista en una etiqueta y otro signo compuesto por un conjunto de elementos, la protección no se extenderá a los elementos contenidos en ella que sean de uso común o necesario en el comercio”.—Rina Ruiz Mata, Registradora.—(IN2025956470).

Solicitud N° 2025-0005475.—Maisha Sophia Mattis Byfield, cédula de identidad 115740969, en calidad de Apoderado Especial de Applied Nutrition Colombia S.A.S., otra identificación 9018612481 con domicilio en Colombia, Bogotá D.C., calle 55 Bis, N° 16 25 AP 401, Colombia, solicita la inscripción como marca de comercio en clase(s): 5; 29 y 32. Internacional(es).



Para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 5: Productos farmacéuticos, preparaciones para uso médico y veterinario; productos higiénicos y sanitarios para uso médico; alimentos y sustancias dietéticas para uso médico o veterinario, alimentos para bebés; suplementos alimenticios para personas o animales; emplastos, material para apósitos; material para empastes e impresiones dentales; desinfectantes; preparaciones para eliminar animales dañinos; fungicidas, herbicidas. ;en clase 29: Carne, pescado, carne de ave y carne de caza; extractos de carne; frutas y verduras, hortalizas y legumbres en conserva, congeladas, secas y cocidas; jaleas, confituras, compotas; huevos; leche, quesos, mantequilla, yogur y otros productos lácteos; aceites y grasas para uso alimenticio. ;en clase 32: Cervezas; bebidas sin alcohol; aguas minerales y carbonatadas; bebidas a base de frutas y zumos de frutas; siropes y otras preparaciones para elaborar bebidas sin alcohol. Reservas: De conformidad con el artículo 18 del Reglamento de la Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos 7978 el signo se protegerá tal y como aparece en la solicitud. Fecha: 30 de mayo de 2025. Presentada el: 29 de mayo de 2025. San José: Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. 30 de mayo de 2025. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978. Esta solicitud se rige por el art. 28 de la Ley de Marcas Comerciales y Otros Signos Distintivos que indica “Cuando la marca consista en una etiqueta y otro signo compuesto por un conjunto de elementos, la protección no se extenderá a los elementos contenidos en ella que sean de uso común o necesario en el comercio”.—Richard Valerin Castro, Registrador(a).—(IN2025956471).

Solicitud N° 2025-0005007.—Marvin Josué Bastos Jara, cédula de identidad 207280106, en calidad de Apoderado Especial de La Nueva Milagrosa Sociedad Anónima, cédula

jurídica 3101128247 con domicilio en San José, San José, La Uruca, Residencial El Solar, casa número E 6, San José, Costa Rica, solicita la inscripción como nombre comercial.



Para proteger y distinguir lo siguiente: Establecimiento comercial dedicado a la venta de ropa, calzado, accesorios de vestir, artículos para el hogar y pasamanería. Ubicado en Alajuela, Alajuela centro, avenida central, entre calle 6 y 8. Reservas: Color morado, vino, amarillo y blanco. De conformidad con el artículo 18 del Reglamento de la Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos 7978 el signo se protegerá tal y como aparece en la solicitud. Fecha: 2 de junio de 2025. Presentada el: 19 de mayo de 2025. San José: Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. 2 de junio de 2025. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978. Esta solicitud se rige por el art. 28 de la Ley de Marcas Comerciales y Otros Signos Distintivos que indica "Cuando la marca consista en una etiqueta y otro signo compuesto por un conjunto de elementos, la protección no se extenderá a los elementos contenidos en ella que sean de uso común o necesario en el comercio".— Kimberly Arick Alvarado, Registrador(a).—(IN2025956473).

Solicitud N° 2025-0005115.—María Jesús Barquero Morera, Cédula de identidad 108500380, en calidad de Apoderado Generalísimo de RAREMO R.R.O del Norte S.A., cédula jurídica 3101478822 con domicilio en centro, de la esquina de las piscinas del Palacio de los Deportes 125 M este, casa con portones negros, Heredia, Costa Rica, solicita la inscripción como marca de servicios en clase(s): 41. Internacional(es).



Para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 41: Servicios educativos, escuela de educación primaria y secundaria, servicio de educación. Reservas: De los colores: Blanco, Naranja y Azul. Fecha: 29 de mayo de 2025. Presentada el: 21 de mayo de 2025. San José: Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. 29 de mayo de 2025. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978. Esta solicitud se rige por el art. 28 de la Ley de Marcas Comerciales y Otros Signos Distintivos que indica "Cuando la marca consista en una etiqueta y otro signo compuesto por un conjunto de elementos, la protección no se extenderá a los elementos contenidos en ella que sean de uso común o necesario en el comercio".—Richard Valerin Castro, Registrador.—(IN2025956490).

Solicitud N° 2025-0004917.—Aldo José Mata Morales, cédula de identidad 111210092, en calidad de Apoderado Especial de DENARIUM Capital Sociedad de Responsabilidad Limitada, cédula jurídica 3102916345 con domicilio en Escazú, Guachipelín, Fuentes del Obelisco, segundo piso, oficina diecinueve, San José, Costa Rica, solicita la inscripción como marca de servicios en clase(s): 36. Internacional(es).



Para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 36: Servicios financieros, servicios de gestión de activos, servicios de gestión de cartera, servicios de gestión de inversiones, servicios de

planificación financiera y servicios de asesoría financiera. Reservas: De conformidad con el artículo 18 del Reglamento de la Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos 7978 el signo se protegerá tal y como aparece en la solicitud. Fecha: 29 de mayo de 2025. Presentada el: 15 de mayo de 2025. San José: Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. 29 de mayo de 2025. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978. Esta solicitud se rige por el art. 28 de la Ley de Marcas Comerciales y Otros Signos Distintivos que indica "Cuando la marca consista en una etiqueta y otro signo compuesto por un conjunto de elementos, la protección no se extenderá a los elementos contenidos en ella que sean de uso común o necesario en el comercio".—Richard Valerín Castro, Registrador(a).—(IN2025956496).

Solicitud N° 2025-0005312.—Alberto Fonseca Pinilla, cédula de identidad N° 108470566, en calidad de Apoderado Generalísimo de Panamedical de Costa Rica Sociedad Anónima, cédula jurídica N° 3101364996, con domicilio en Mata Redonda, edificio Torre Universal, piso número 18, San José, Costa Rica, solicita la inscripción como marca de comercio en clase 5. Internacional.



Para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 5: Productos farmacéuticos. Reservas: De los colores: morado, azul oscuro, turquesa, rosado, naranja y amarillo. De conformidad con el artículo 18 del Reglamento de la Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos 7978 el signo se protegerá tal y como aparece en la solicitud. Fecha: 02 de junio de 2025. Presentada el 26 de mayo de 2025. San José. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. 2 de junio de 2025. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978. Esta solicitud se rige por el art. 28 de la Ley de Marcas Comerciales y Otros Signos Distintivos que indica "Cuando la marca consista en una etiqueta y otro signo compuesto por un conjunto de elementos, la protección no se extenderá a los elementos contenidos en ella que sean de uso común o necesario en el comercio".—Ildreth Araya Mesén, Registrador.—(IN2025956515).

Solicitud N° 2025-0005430.—Clara Eugenia Hütt Pacheco, divorciada 2 veces, cédula de identidad 104770031 con domicilio en San Isidro, Santa Elena, frente a la escuela pública, Heredia, Costa Rica, solicita la inscripción como nombre comercial



Para proteger y distinguir lo siguiente: Un establecimiento comercial dedicado a asesoría empresarial que brinda a las empresas apoyo y orientación para mejorar su gestión, rendimiento y desarrollo, también, ofrecerá soluciones personalizadas para optimizar procesos, tomar decisiones estratégicas y cumplir con los objetivos empresariales, ubicado en San José, Escazú, San Rafael, Calle Mangos 400 metros al sur del Condominio Ultimipark II, Edificio Flex Center, Segundo Piso, Oficina Uno. Reservas: De los colores: dorado y negro. De conformidad con el artículo 18 del Reglamento de la Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos 7978 el signo se protegerá tal y como aparece en la solicitud. Fecha: 29 de mayo de 2025. Presentada el: 28 de

mayo de 2025. San José: Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. 29 de mayo de 2025. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978. Esta solicitud se rige por el art. 28 de la Ley de Marcas Comerciales y Otros Signos Distintivos que indica “Cuando la marca consista en una etiqueta y otro signo compuesto por un conjunto de elementos, la protección no se extenderá a los elementos contenidos en ella que sean de uso común o necesario en el comercio”.—Ivonne Mora Ortega, Registradora.—(IN2025956528).

Solicitud N° 2025-0003304.—Roger González Jiménez, casado una vez, cédula de identidad N° 106070096 con domicilio en Osa, Bahía Ballena un kilómetro al sur de la ferretería La Jungla, doscientos metros norte restaurante Don Roger, Puntarenas, Costa Rica, solicita la inscripción como Nombre Comercial.



Para proteger y distinguir lo siguiente: Un establecimiento comercial que brinda los servicios que consisten en preparar alimentos y bebidas para el consumo. Ubicado en Osa, Bahía Ballena un kilómetro al sur de la Ferretería La Jungla, doscientos metros norte Restaurante Don Roger.

Reservas: Naraja y negro. Fecha: 30 de mayo de 2025. Presentada el 31 de marzo de 2025. San José. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. 30 de mayo de 2025. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978. Esta solicitud se rige por el art. 28 de la Ley de Marcas Comerciales y Otros Signos Distintivos que indica “Cuando la marca consista en una etiqueta y otro signo compuesto por un conjunto de elementos, la protección no se extenderá a los elementos contenidos en ella que sean de uso común o necesario en el comercio”.—Kimberly Arick Alvarado, Registradora.—(IN2025956536).

Solicitud N° 2025-0005560.—Christian Martín Araya Castillo, casado una vez, cédula de identidad 112720463 con domicilio en Goicoechea, Guadalupe, frente a la escuela Pilar Jiménez, San José, Costa Rica, solicita la inscripción como Marca de Servicios en clase(s): 35. Internacional(es).

Para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 35: Servicios de consultoría en materia de anuncios publicitarios, publicidad y marketing. Servicio de asesoramiento relacionado con publicidad. Consulta de negocios en relación con la publicidad. Consultoría de publicidad de prensa. Reservas: De los colores: negro y rojo. De conformidad con el artículo 18 del Reglamento de la Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos 7978 el signo se protegerá tal y como aparece en la solicitud. Fecha: 2 de junio de 2025. Presentada el: 30 de mayo de 2025. San José: Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. 2 de junio de 2025. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978. Esta solicitud se rige por el art. 28 de la Ley de Marcas Comerciales y Otros Signos Distintivos que indica “Cuando la marca consista en una etiqueta y otro signo compuesto por un conjunto de elementos, la protección no se

extenderá a los elementos contenidos en ella que sean de uso común o necesario en el comercio”.—Milena Marín Jiménez Registradora.—(IN2025956542).

Solicitud N° 2024-0011220.—Mario José Varela Martínez, cédula de identidad: 602780155, en calidad de apoderado especial de Bharat Serums and Vaccines Limited, con domicilio en 3er piso, Liberty Tower, Plot N° K-9, Behind Reliable Plaza, Kalwa Industrial Estate, Airoli, Navi Mumbai, Thane-400708, Pavas, India, solicita la inscripción de: **TETGLOB**, como marca de fábrica y comercio en clase(s): 5 internacional(es). Para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 5: productos farmacéuticos, preparaciones para uso médico y veterinario; productos higiénicos y sanitarios para uso médico; alimentos y sustancias dietéticas para uso médico o veterinario, alimentos para bebés; complementos alimenticios para personas o animales; emplastos, material para apósitos; material para empastes e improntas dentales; desinfectantes; productos para eliminar animales dañinos; fungicidas, herbicidas. Fecha: 1° de noviembre de 2024. Presentada el: 30 de octubre de 2024. San José: Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. 1 de noviembre de 2024. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978. Esta solicitud se rige por el art. 28 de la Ley de Marcas Comerciales y Otros Signos Distintivos que indica “Cuando la marca consista en una etiqueta y otro signo compuesto por un conjunto de elementos, la protección no se extenderá a los elementos contenidos en ella que sean de uso común o necesario en el comercio”.—Rebeca Madrigal Garita, Registradora.—(IN2025956559).

Solicitud N° 2025-0004379.—Andrés Francisco González Anglada, cédula de identidad N° 110350677, en calidad de apoderado especial de Isis Elena Mejía Delgado, divorciada una vez, cédula de identidad: 113670881, con domicilio en casa marea, Residencial la Jolla, Esperanza Sur, Nosara, Guanacaste, Costa Rica, solicita la inscripción, como nombre comercial, para proteger y distinguir lo siguiente: un establecimiento comercial dedicado a: grupo de ejercicios al aire libre, ubicado en Guanacaste, Nicoya, Nosara, La Esperanza Sur, en el centro comercial El Pueblo, en el segundo piso. Fecha: 29 de mayo de 2025. Presentada el 29 de abril de 2025. San José: Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. 29 de mayo de 2025. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978. Esta solicitud se rige por el art. 28 de la Ley de Marcas Comerciales y Otros Signos Distintivos que indica “Cuando la marca consista en una etiqueta y otro signo compuesto por un conjunto de elementos, la protección no se extenderá a los elementos contenidos en ella que sean de uso común o necesario en el comercio”.—Richard Valerín Castro, Registrador.—(IN2025956562).

Solicitud N° 2024-0011226.—Mario José Varela Martínez, cédula de identidad: 602780155, en calidad de apoderado especial de Bharat Serums and Vaccines Limited, con domicilio en 3er Piso Liberty Tower, Plot N° K-9, Behind Reliable Plaza, Kalwa Industrial Estate, Airoli, Navi Mumbai, Thane-400708, Pavas, India, solicita la inscripción de: **AMPHOLIP**, como Marca de Fábrica y Comercio en clase(s): 5 internacional(es). Para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 5: Productos

farmacéuticos, preparaciones para uso médico y veterinario; productos higiénicos y sanitarios para uso médico; alimentos y sustancias dietéticas para uso médico o veterinario, alimentos para bebés; complementos alimenticios para personas animales; emplastos, material para apósitos; material para empastes e improntas dentales; desinfectantes; productos para eliminar animales dañinos; fungicidas, herbicidas. Fecha: 9 de diciembre de 2024. Presentada el: 2 de diciembre de 2024. San José: Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. 9 de diciembre de 2024. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978. Esta solicitud se rige por el art. 28 de la Ley de Marcas Comerciales y Otros Signos Distintivos que indica “Cuando la marca consista en una etiqueta y otro signo compuesto por un conjunto de elementos, la protección no se extenderá a los elementos contenidos en ella que sean de uso común o necesario en el comercio”.—Jamie Phillips Guardado, Registrador.—(IN2025956564).

Solicitud N° 2025-0000397.—Irene Castillo Rincón, cédula de identidad N° 115130376, en calidad de apoderada especial de Credit Force S. A., con domicilio en Humboldt Tower, Provincia Panamá, Panamá, Panamá, solicita la inscripción, como marca de fábrica y servicios en clase 9 y 42 Internacionales.



Para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 9: software relacionado con créditos; en clase 42: diseño y desarrollo de hardware y software relacionado con créditos. Reservas: de conformidad con el artículo 18 del Reglamento de la Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos 7978 el signo se protegerá tal y como aparece en la solicitud. Fecha: 02 de junio de 2025. Presentada el 29 de mayo de 2025. San José. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. 02 de junio de 2025. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978. Esta solicitud se rige por el art. 28 de la Ley de Marcas Comerciales y Otros Signos Distintivos que indica “Cuando la marca consista en una etiqueta y otro signo compuesto por un conjunto de elementos, la protección no se extenderá a los elementos contenidos en ella que sean de uso común o necesario en el comercio”.—Isela Chango Trejos, Registradora.—(IN2025956566).

Solicitud N° 2025-0005512.—Irene Castillo Rincón, en calidad de apoderada especial de Freefly Activewear CR S.R.L., cédula jurídica N° 3102930302, con domicilio en San José, Escazú, San Rafael, EBC Centro Corporativo, octavo piso, oficinas de Sfera Legal, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de: **FLY FREE**, como marca de fábrica y comercio en clase 25. Internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: Prendas de vestir, calzado, artículos de sombrerería. Reservas: de conformidad con el artículo 18 del Reglamento de la Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos 7978 el signo se protegerá tal y como aparece en la solicitud. Fecha: 02 de junio de 2025. Presentada el 30 de mayo de 2025. San José. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. 02 de junio de 2025. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978. Esta solicitud se rige por el art. 28 de la

Ley de Marcas Comerciales y Otros Signos Distintivos que indica “Cuando la marca consista en una etiqueta y otro signo compuesto por un conjunto de elementos, la protección no se extenderá a los elementos contenidos en ella que sean de uso común o necesario en el comercio”.—Milena Marín Jiménez, Registradora.—(IN2025956572).

Solicitud N° 2025-0004271.—Abraham José Ugarte Solís, soltero, cédula de identidad N° 112900122, con domicilio en Santo Domingo, Pará, 75 mts. oeste de Pintura y Carrocería Argüello, Heredia, Costa Rica, solicita la inscripción, como marca de fábrica y comercio en clase: 16; 25; 28 y 35 Internacionales.

♦PocketSquad♦

Para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 16: libros impresos, álbumes de pegatinas, cuadernos, libretas, descargable, tarjetas ilustradas, pegatinas coleccionables.; en clase 25: ropa, camisas, gorras, bandanas, zapatos.; en clase 28: juguetes de plástico, rompecabezas, peluches, juegos de mesa y de cartas, figuras; en clase 35: publicidad digital, venta y promoción de productos: libros, marketing digital, redes sociales, servicio de mercadeo. Reservas: de los colores: blanco y negro. Fecha: 27 de mayo de 2025. Presentada el: 25 de abril de 2025. San José. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. 27 de mayo de 2025. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978. Esta solicitud se rige por el art. 28 de la Ley de Marcas Comerciales y Otros Signos Distintivos que indica “Cuando la marca consista en una etiqueta y otro signo compuesto por un conjunto de elementos, la protección no se extenderá a los elementos contenidos en ella que sean de uso común o necesario en el comercio”.—Katherine Jiménez Tenorio, Registradora.—(IN2025956579).

Solicitud N° 2025-0005517.—Irene María Castillo Rincón, en calidad de apoderada especial de Freefly Activewear CR S.R.L., cédula jurídica: 3102930302, con domicilio en San José, Escazú, San Rafael, EBC Centro Corporativo, octavo piso, Oficinas de Sfera Legal, Costa Rica, solicita la inscripción, como marca de fábrica y comercio en clase(s): 25 internacional(es).



Para proteger y distinguir lo siguiente: prendas de vestir deportivas. Reservas: de conformidad con el artículo 18 del Reglamento de la Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos 7978 el signo se protegerá tal y como aparece en la solicitud. Fecha: 2 de junio de 2025. Presentada el: 30 de mayo de 2025. San José. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. 2 de junio de 2025. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978. Esta solicitud se rige por el art. 28 de la Ley de Marcas Comerciales y Otros Signos Distintivos que indica “Cuando la marca consista en una etiqueta y otro signo compuesto por un conjunto de elementos, la protección no se extenderá a los elementos contenidos en ella que sean de uso común o necesario en el comercio”.—Alex Villegas Méndez, Registrador.—(IN2025956580).

Solicitud N° 2025-0005551.—Arnoldo López Echandi, cédula de identidad N° 102870927, en calidad de apoderado especial de Purdy Motor Sociedad Anónima, cédula jurídica

N° 3101005744, con domicilio en San José, cantón segundo Escazú, distrito tercero San Rafael, en el Condominio Avenida Escazú, oficinas de Purdy Motor en Torre Lexus, San José, Costa Rica, solicita la inscripción, como marca de servicios en clase 35 internacional.



Para proteger y distinguir lo siguiente: Venta de vehículos usados eléctricos de marcas del Grupo Purdy y otras

marcas. Reservas: colores negro azul blanco. De conformidad con el artículo 18 del Reglamento de la Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos 7978 el signo se protegerá tal y como aparece en la solicitud. Fecha: 02 de junio de 2025. Presentada el 30 de mayo de 2025. San José. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. 02 de junio de 2025. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978. Esta solicitud se rige por el art. 28 de la Ley de Marcas Comerciales y Otros Signos Distintivos que indica “Cuando la marca consista en una etiqueta y otro signo compuesto por un conjunto de elementos, la protección no se extenderá a los elementos contenidos en ella que sean de uso común o necesario en el comercio”.—Walter Alfaro González, Registrador.—(IN2025956594).

Solicitud N° 2025-0005549.—Arnoldo López Echandi, cédula de identidad 102870927, en calidad de Apoderado Especial de Purdy Motor Sociedad Anónima, Cédula jurídica 3101005744 con domicilio en San José, cantón segundo, Escazú, distrito tercero, San Rafael, en El Condominio Avenida Escazú, oficinas de Purdy Motor en Torre Lexus., San José, Costa Rica, solicita la inscripción como Marca de Servicios en clase(s): 35. Internacional(es).



Para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 35: Venta de vehículos usados tanto de marcas del Grupo

Purdy como de otras marcas. Reservas: colores negro azul blanco. De conformidad con el artículo 18 del Reglamento de la Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos 7978 el signo se protegerá tal y como aparece en la solicitud. Fecha: 2 de junio de 2025. Presentada el: 30 de mayo de 2025. San José: Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. 2 de junio de 2025. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978. Esta solicitud se rige por el art. 28 de la Ley de Marcas Comerciales y Otros Signos Distintivos que indica “Cuando la marca consista en una etiqueta y otro signo compuesto por un conjunto de elementos, la protección no se extenderá a los elementos contenidos en ella que sean de uso común o necesario en el comercio”.—Viviana Quesada Morales, Registrador(a).—(IN2025956595).

Solicitud N° 2025-0005542.—Arnoldo López Echandi, cédula de identidad N° 102870927, en calidad de apoderado especial de Purdy Motor Sociedad Anónima, cédula jurídica 3101005744, con domicilio en San José, cantón segundo, Escazú, distrito tercero, San Rafael, en El Condominio Avenida Escazú, Oficinas de Purdy Motor en Torre Lexus., San José, Costa Rica, solicita la inscripción como Marca de Servicios en clase 39. Internacional.



Para proteger y distinguir lo siguiente: Servicio de arrendamiento de vehículos por periodos mayores a

un año. Reservas: colores negro azul blanco. De conformidad con el artículo 18 del Reglamento de la Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos 7978 el signo se protegerá tal y como aparece en la solicitud. Fecha: 02 de junio de 2025. Presentada el 30 de mayo de 2025. San José. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. 2 de junio de 2025. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978. Esta solicitud se rige por el art. 28 de la Ley de Marcas Comerciales y Otros Signos Distintivos que indica “Cuando la marca consista en una etiqueta y otro signo compuesto por un conjunto de elementos, la protección no se extenderá a los elementos contenidos en ella que sean de uso común o necesario en el comercio.”—Rina Ruiz Mata, Registradora.—(IN2025956596).

Solicitud N° 2025-0005270.—Ariana Lizano Soto, cédula de identidad N° 113520826, en calidad de apoderado especial de Jogo Mercadeo y Producción S. A., cédula jurídica N° 3101630393, con domicilio en Bodega 20, Parque Comercial Lindora, Pozos de Santa Ana, Costa Rica, solicita la inscripción como marca de servicios en clase 35. Internacional.



Para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 35: Servicios de mercadeo, incluyendo marketing promocional, y

marketing mediante eventos; consultoría en marketing; organización, dirección, y ejecución de eventos de marketing; servicios promocionales y publicitarios; promoción de eventos especial; promoción de productos: promoción de conciertos musicales: desarrollo de campañas promocionales; organización de eventos de promoción. Reservas: De conformidad con el artículo 18 del Reglamento de la Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos 7978 el signo se protegerá tal y como aparece en la solicitud. Fecha: 02 de junio de 2025. Presentada el 30 de mayo de 2025. San José. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. 02 de junio de 2025. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978. Esta solicitud se rige por el art. 28 de la Ley de Marcas Comerciales y Otros Signos Distintivos que indica “Cuando la marca consista en una etiqueta y otro signo compuesto por un conjunto de elementos, la protección no se extenderá a los elementos contenidos en ella que sean de uso común o necesario en el comercio”.—Milena Marín Jiménez Registradora.—(IN2025956600).

Solicitud N° 2025-0005331.—Ariana Lizano Soto, cédula de identidad N° 113520826, en calidad de apoderado especial de Jogo Mercadeo y Producción S. A., cédula jurídica N° 3101630393, con domicilio en Bodega 20, Parque Comercial Lindora, Pozos de Santa Ana, San José, Costa Rica, Costa Rica, solicita la inscripción como Marca de Servicios en clase 41. Internacional.



Para proteger y distinguir lo siguiente: Actividades de entretenimiento; Conciertos de Música; Servicios de organización, producción, y realización de eventos musicales, de esparcimiento, de ocio y recreativos tales como conciertos, y festivales de música; Servicios de entretenimiento en forma de eventos; Organización, producción, presentación y gestión de conciertos de música, festivales, giras, y otras actuaciones, eventos y actividades musicales, y de ocio. Reservas: De conformidad con el artículo 18 del Reglamento de la Ley de

Marcas y Otros Signos Distintivos 7978 el signo se protegerá tal y como aparece en la solicitud. Fecha: 02 de junio de 2025. Presentada el 30 de mayo de 2025. San José. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. 02 de junio de 2025. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978. Esta solicitud se rige por el art. 28 de la Ley de Marcas Comerciales y Otros Signos Distintivos que indica “Cuando la marca consista en una etiqueta y otro signo compuesto por un conjunto de elementos, la protección no se extenderá a los elementos contenidos en ella que sean de uso común o necesario en el comercio”.—Isela Chango Trejos Registradora.—(IN2025956601).

Solicitud N° 2025-0004047.—Manuel García Murillo, cédula de identidad N°1110150626, en calidad de Apoderado Especial de Faryvet S.A, cédula jurídica N° 3101033688, con domicilio en Dirección: Heredia, Cantón Heredia, de La entrada principal del Cenada, cien metros al norte y setenta y cinco metros al oeste, Laboratorios Faryvet. Costa Rica., Heredia, Costa Rica, solicita la inscripción de: **Neofural CL** como Marca de Comercio en clase 5. Internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: PRODUCTO FARMACÉUTICO VETERINARIO DE USO médico fecha: 05 de mayo de 2025. Presentada el 22 de abril de 2025. San José. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. 05 de mayo de 2025. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978. Esta solicitud se rige por el art. 28 de la Ley de Marcas Comerciales y Otros Signos Distintivos que indica “Cuando la marca consista en una etiqueta y otro signo compuesto por un conjunto de elementos, la protección no se extenderá a los elementos contenidos en ella que sean de uso común o necesario en el comercio”.—Kimberly Arick Alvarado, Registrador.—(IN2025956611).

Solicitud N° 2025-0004019.—Manuel García Murillo, cédula de identidad 1110150626, en calidad de Apoderado Especial de FARYVET S.A., cédula jurídica 3-101-033688 con domicilio en Heredia, cantón Central, Ulloa, 100 norte, 75 oeste, Laboratorios Faryvet, Heredia., Heredia, Costa Rica, solicita la inscripción de: **FERROFAR** como Marca de Comercio en clase(s): 5. Internacional(es). Para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 5: Producto Farmacéutico para uso Veterinario. Fecha: 29 de abril de 2025. Presentada el: 22 de abril de 2025. San José: Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. 29 de abril de 2025. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978. Esta solicitud se rige por el art. 28 de la Ley de Marcas Comerciales y Otros Signos Distintivos que indica “Cuando la marca consista en una etiqueta y otro signo compuesto por un conjunto de elementos, la protección no se extenderá a los elementos contenidos en ella que sean de uso común o necesario en el comercio”.—Isela Chango Trejos, Registrador(a).—(IN2025956612).

Solicitud N° 2025-0004017.—Manuel García Murillo, cédula de identidad N° 1110150626, en calidad de apoderado especial de FARYVET S.A, cédula jurídica N° 3-101-033688, con domicilio en Heredia, cantón Central, Ulloa, 100 norte, 75

oeste, Laboratorios Faryvet, Heredia Costa Rica., Heredia, Costa Rica, solicita la inscripción de: **Cascotar** como marca de comercio en clase 5. Internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: Producto veterinario Fecha: 09 de mayo de 2025. Presentada el 21 de abril de 2025. San José. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. 09 de mayo de 2025. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978. Esta solicitud se rige por el art. 28 de la Ley de Marcas Comerciales y Otros Signos Distintivos que indica “Cuando la marca consista en una etiqueta y otro signo compuesto por un conjunto de elementos, la protección no se extenderá a los elementos contenidos en ella que sean de uso común o necesario en el comercio”.—Katherine Jiménez Tenorio, Registradora.—(IN2025956613).

Solicitud N° 2025-0002026.—Monserrat Alfaro Solano, cédula de identidad: 111490188, en calidad de apoderado especial de Sociedad Periodística Extra Limitada, cédula jurídica N° 3102038255, con domicilio en San José, Santa Ana, de la Cruz Roja, doscientos metros norte, Plaza Murano, piso tercero, oficinas treinta y cuatro y treinta y cinco, Costa Rica, Costa Rica, solicita la inscripción de: **Extra net**, como marca de fábrica y servicios en clase(s): 9; 35; 38 y 41. Internacional(es). Para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 9: Aplicaciones móviles de software descargable para usar en la entrega y distribución de audio, video y de contenido de entretenimiento multimedia incluyendo textos, datos, imágenes, audio, video y archivos audiovisuales; en clase 35: servicios de venta, promoción, mercadeo, de tickets al por mayor y detalle de eventos de esparcimiento y culturales en general, con artistas del ámbito nacional e internacional; publicidad en todo tipo de medios; publicidad por medio de una página web; gestión de negocios comerciales; en clase 38: telecomunicación de información (incluyendo páginas web); transmisiones en directo accesibles a través de una página en internet [webcam]; transmisión de flujo continuo de datos [streaming]; transmisión de contenidos multimedia por internet; transmisión de datos de audio por internet; transmisión de datos de vídeo por internet; transmisión digital de datos por internet; transmisión por internet de contenidos generados por usuarios; transmisión por Internet de vídeos, películas, imágenes, textos, fotografías, juegos, contenidos generados por usuarios, contenidos de audio e informaciones; en clase 41: suministro de entretenimiento multimedia a través de una página web; celebración de concursos por internet; organización de concursos por internet; servicios de entretenimiento televisivo por protocolo de internet (IPTV); servicios de esparcimiento por radio en internet; servicios de juegos electrónicos proporcionados a través de Internet; suministro de información sobre entretenimiento por Internet; servicios de educación, capacitación, entretenimiento, actividades deportivas y culturales; servicios de taquilla [espectáculos]; servicios de entretenimiento incluyendo producción, organización; actividades deportivas y culturales, servicios de taquilla [espectáculos] / servicios de venta de boletos [espectáculos]; servicios de organización de espectáculos musicales, deportivos, culturales y artísticos; comercialización de boletos por medio de una página de internet para eventos musicales, deportivos, culturales y artísticos. Fecha: 28 de febrero de 2025. Presentada el: 26 de febrero de 2025. San José: Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro,

dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. 28 de febrero de 2025. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978. Esta solicitud se rige por el art. 28 de la Ley de Marcas Comerciales y Otros Signos Distintivos que indica “Cuando la marca consista en una etiqueta y otro signo compuesto por un conjunto de elementos, la protección no se extenderá a los elementos contenidos en ella que sean de uso común o necesario en el comercio”.—Rina Ruiz Mata, Registrador(a).—(IN2025956631).

Solicitud N° 2025-0004032.—Esteban Ramón Ureña, casado una vez, cédula de identidad N° 401760380, con domicilio en Barrio Luján, doscientos metros sur y cinco este del PANI, San José, Costa Rica, solicita la inscripción como marca de comercio en clase(s): 6. Internacional(es).



Para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 6: Materiales para la construcción metálicos. Reservas: De los colores: naranja y negro. Fecha: 12 de mayo de 2025. Presentada el: 22 de abril de 2025. San José: Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. 12 de mayo de 2025. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978. Esta solicitud se rige por el art. 28 de la Ley de Marcas Comerciales y Otros Signos Distintivos que indica “Cuando la marca consista en una etiqueta y otro signo compuesto por un conjunto de elementos, la protección no se extenderá a los elementos contenidos en ella que sean de uso común o necesario en el comercio”.—Ivonne Mora Ortega, Registradora.—(IN2025956637).

Solicitud N° 2025-0004207.—Alfonso Hidalgo Fallas, casado una vez, cédula de identidad N° 302860962, con domicilio en Dota, Providencia de Dota, trescientos metros al norte de la Escuela, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de: **Aroma de Providencia's**, como nombre comercial en Clase Internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: un establecimiento comercial dedicado a cafetería: dedicada a la venta de café líquido frío y caliente, postres, repostería y productos horneados. También incluye la venta de café en grano y molido empacado para comercialización. Ubicado en San José, Dota, Providencia de Dota, trescientos metros al norte de la escuela. Fecha: 28 de abril de 2025. Presentada el 24 de abril de 2025. San José. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. 28 de abril de 2025. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978. Esta solicitud se rige por el art. 28 de la Ley de Marcas Comerciales y Otros Signos Distintivos que indica “Cuando la marca consista en una etiqueta y otro signo compuesto por un conjunto de elementos, la protección no se extenderá a los elementos contenidos en ella que sean de uso común o necesario en el comercio”.—Alex Villegas Méndez, Registrador.—(IN2025956643).

Solicitud N° 2025-0005213.—María Del Pilar López Quirós, cédula de identidad: 110660601, en calidad de apoderado especial de DNJ Engine Components Inc., con domicilio en 8960 Lurline Avenue Chatsworth, California 91311, Estados Unidos de América, solicita la inscripción de: **DNJ**, como marca de fábrica y comercio en clase(s): 7. Internacional(es). Para

proteger y distinguir lo siguiente: en clase 7: componentes de motores para vehículos, a saber, juntas, pistones, resortes de pistón; cojinetes de motor, a saber, cojinetes de biela y cojinetes principales; piezas de máquinas, a saber, arandelas de empuje, bujes de pasador, correas de distribución para motores de vehículos terrestres, componentes de distribución de motores, a saber, ruedas dentadas y cadenas de levas, tensores que son partes estructurales de motores; piezas de automóviles, a saber, sellos de motor; bombas, a saber, bombas de aceite para vehículos terrestres y bombas de agua para vehículos terrestres; piezas de motores de vehículos, a saber, balancines, ejes de balancines, válvulas de admisión y válvulas de escape, y árboles de levas. Reservas: de conformidad con el artículo 18 del Reglamento de la Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos 7978 el signo se protegerá tal y como aparece en la solicitud. Fecha: 26 de mayo de 2025. Presentada el: 23 de mayo de 2025. San José: Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. 26 de mayo de 2025. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978. Esta solicitud se rige por el art. 28 de la Ley de Marcas Comerciales y Otros Signos Distintivos que indica “Cuando la marca consista en una etiqueta y otro signo compuesto por un conjunto de elementos, la protección no se extenderá a los elementos contenidos en ella que sean de uso común o necesario en el comercio”.—Ivonne Mora Ortega, Registrador(a).—(IN2025956675).

Solicitud N° 2025-0001137.—Simón Alfredo Valverde Gutiérrez, cédula de identidad N° 303760289, en calidad de Apoderado Especial de Cooperativa de Productores de Leche Dos Pinos R.L, cédula jurídica N° 3-004-045002, con domicilio en: 7 km oeste del Aeropuerto Juan Santamaría, contiguo a Zona Franca Bes, Coyol, Alajuela, Costa Rica, solicita la inscripción de: **INIGUALABLES** como señal de publicidad comercial. Para promocionar café, té, cacao y sus sucedáneos; arroz, pastas alimenticias y fideos; tapioca y sagú; harinas y preparaciones a base de cereales, galletas, obleas, barquillos; pan, productos de pastelería; productos horneados, chocolate, confitería; helados cremosos, helados lácteos, sorbetes y otros helados; azúcar, miel, jarabe de melaza; levadura, polvos de hornear; sal, productos para sazonar, especias, hierbas en conserva; vinagre, salsas, aderezos y otros condimentos; hielo. Ligada a la marca Dos Pinos expediente N° 2025-0001088, registro 406857. Fecha: 23 de mayo de 2025. Presentada el: 5 de febrero de 2025. San José. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. 23 de mayo de 2025. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978. Esta solicitud se rige por el art. 28 de la Ley de Marcas Comerciales y Otros Signos Distintivos que indica “Cuando la marca consista en una etiqueta y otro signo compuesto por un conjunto de elementos, la protección no se extenderá a los elementos contenidos en ella que sean de uso común o necesario en el comercio” y el artículo 63 que indica “Alcance de la protección. La protección conferida por el registro de una expresión o señal de publicidad comercial abarca la expresión o señal en su conjunto y no se extiende a sus partes o elementos considerados por separado. Una vez inscrita, una expresión o señal de publicidad comercial goza de protección por tiempo indefinido; pero su existencia

depende, según el caso, de la marca o el nombre comercial a que se refiera”.—Grettel Solís Fernández, Registradora.— (IN2025956676).

Solicitud N° 2025-0005351.—María Del Pilar López Quirós, cédula de identidad 110660601, en calidad de Apoderado Especial de Lego Holding A/S con domicilio en Koldingvej 2, DK-7190 Billund, Dinamarca, Dinamarca, solicita la inscripción como Marca de Fábrica y Servicios en clase(s): 9; 28 y 41. Internacional(es).



Para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 9: Software; software de computadora, grabado; software de computadora descargable; programas de computadora, grabados; programas de computadora descargables; software de aplicación descargable; software de aplicación, grabado; aplicaciones móviles descargables; software de juegos; software de juegos de computadora; software de juegos de computadora descargable para su uso en teléfonos móviles y celulares; software y programas de computadora descargables para diseñar, construir, codificar, programar y controlar juguetes motorizados y robóticos; software y programas de computadora descargables para codificar y programar; software educativo descargable; software de salvapantallas de computadora, descargable; controladores electrónicos programables a bordo, sensores de movimiento, presión, distancia y visuales, placas electrónicas de interfaz de computadora, transformadores de potencia eléctrica y motores eléctricos vendidos como kits para diseñar, construir, codificar, programar y controlar juguetes motorizados y robóticos; componentes electrónicos; controladores programables; sensores; unidades de alimentación eléctrica; etiquetas electrónicas; aparatos de control remoto; controladores electrónicos programables a bordo; sensores de movimiento, presión, distancia y visuales; placas electrónicas de interfaz de computadora; transformadores de potencia eléctrica; unidades y módulos de potencia eléctrica; controlador remoto de uso doméstico; aparatos e instrumentos de enseñanza; aparatos para la enseñanza; aparatos e instrumentos para grabar, transmitir, reproducir o procesar sonido, imágenes o datos; publicaciones electrónicas, descargables; contenidos descargables y grabados; grabaciones de audio; grabaciones de vídeo; archivos de imagen descargables; software educativo descargable para niños y adultos jóvenes; materiales de cursos educativos descargables; materiales de cursos educativos descargables en los campos de la ciencia, la tecnología, la ingeniería, las artes y las matemáticas para niños, jóvenes y adultos; materiales de cursos educativos descargables en los campos de la robótica y la tecnología; materiales de cursos educativos descargables sobre cómo diseñar, construir, codificar, programar y controlar juguetes motorizados y robóticos; materiales descargables de cursos educativos sobre cómo codificar y programar; materiales descargables de cursos educativos sobre cómo desarrollar hardware y software informático y robótico; materiales descargables de cursos educativos sobre juguetes de construcción y juguetes robóticos; materiales descargables de cursos educativos sobre productos educativos, recursos educativos y materiales educativos; medios educativos descargables, a saber, grabaciones de vídeo, revistas, libros, manuales, folletos de lecciones y folletos educativos; medios educativos descargables, a saber, grabaciones de vídeo, revistas, libros, manuales, folletos de lecciones y folletos educativos con lecciones en los campos de la robótica y la tecnología; medios

educativos descargables, a saber, grabaciones de vídeo, revistas, libros, manuales, folletos de lecciones y folletos educativos con lecciones sobre cómo diseñar, construir, codificar, programar y controlar juguetes motorizados y robóticos; medios educativos descargables, a saber, grabaciones de vídeo, revistas, libros, manuales, folletos de lecciones y folletos educativos con lecciones sobre codificación y programación; medios educativos descargables, a saber, grabaciones de vídeo, revistas, libros, manuales, folletos de lecciones y folletos educativos con lecciones sobre el desarrollo de hardware y software informático y robótico; medios educativos descargables, a saber, grabaciones de vídeo, revistas, libros, manuales, folletos de lecciones y folletos educativos con juguetes de construcción y juguetes robóticos; medios educativos descargables, a saber, grabaciones de vídeo, revistas, libros, manuales, folletos de lecciones y folletos educativos con productos educativos, recursos educativos y materiales educativos; en clase 28: Juegos, juguetes y artículos de juguete; juguetes de construcción; bloques de construcción [juguetes]; ladrillos de juguete; juegos, juguetes y artículos de juguete, a saber, kits que comprenden elementos de construcción de juguetes de construcción, para diseñar, construir y controlar juguetes motorizados y robóticos; juegos de mesa; juegos de cartas coleccionables; tarjetas de rascar para jugar a la lotería; juguetes de felpa; bloques de juguete para aprender braille; máscaras [artículos de juego]; pista de carreras de plástico; toboganes [artículos de juego]; piscinas [artículos de juego]; silbato de juguete; juguetes electrónicos; juguetes electrónicos de aprendizaje; juguetes educativos; kits de juguetes educativos; kits de juguetes educativos para construir juguetes motorizados y robóticos; kits de juguetes educativos para construir juguetes motorizados y robóticos, que comprenden elementos de construcción de juguetes, controles electrónicos programables a bordo para los elementos de construcción de juguetes, motores eléctricos para juguetes, sensores de movimiento, software informático descargable y manuales de instrucciones para diseñar y controlar a distancia juguetes motorizados y robóticos, interfaz informática electrónica para controlar juguetes motorizados y robóticos, cables eléctricos, conectores, enchufes eléctricos, cargadores para baterías eléctricas y transformadores de energía eléctrica para juguetes motorizados y robóticos; en clase 41: Educación; servicios educativos; servicios educativos relacionados con software informático; provisión de educación e instrucción; provisión de educación e instrucción, a saber, provisión de instrucción, cursos, lecciones, clases y talleres; provisión de educación e instrucción, a saber, provisión de instrucción, cursos, lecciones, clases y talleres en los campos de la ciencia, la tecnología, la ingeniería, las artes y las matemáticas para niños, jóvenes y adultos; provisión de educación e instrucción, a saber, provisión de instrucción, cursos, lecciones, clases y talleres en los campos de la robótica y temas tecnológicos; provisión de educación e instrucción, a saber, provisión de instrucción, cursos, lecciones, clases y talleres en los campos del diseño, construcción, codificación, programación y control de juguetes motorizados y robóticos; provisión de educación e instrucción, a saber, provisión de instrucción, cursos, lecciones, clases y talleres en los campos de codificación y programación; provisión de educación e instrucción, a saber, provisión de instrucción, cursos, lecciones, clases y talleres para desarrollar hardware y software informático y robótico; provisión de educación e instrucción, a saber, provisión de instrucción, cursos, lecciones, clases y talleres sobre juguetes de construcción y juguetes robóticos; provisión de educación e instrucción, a saber, provisión de instrucción, cursos, lecciones,

clases y talleres para utilizar productos educativos, recursos educativos y materiales educativos; provisión de formación; entrenamiento [formación]; servicios de formación relacionados con programas informáticos; provisión de formación en los campos de la ciencia, la tecnología, la ingeniería, las artes y las matemáticas para niños, jóvenes y adultos; provisión de formación en los campos de la robótica y la tecnología; provisión de formación en los campos del diseño, la construcción, la codificación, la programación y el control de juguetes motorizados y robóticos; formación en el ámbito de la codificación y programación; formación en el ámbito del desarrollo de hardware y software informático y robótico; formación sobre juguetes de construcción y juguetes robóticos; formación sobre productos educativos, recursos educativos y material educativo; entretenimiento; servicios de entretenimiento; entretenimiento en el ámbito de la ciencia, la tecnología, la ingeniería, las artes y las matemáticas para niños, jóvenes y adultos; entretenimiento en el ámbito de la robótica y la tecnología; entretenimiento en los campos del diseño, la construcción, la codificación, la programación y el control de juguetes motorizados y robóticos; entretenimiento en los campos de la codificación y la programación; entretenimiento en los campos del desarrollo de hardware y software informático y robótico; provisión de un sitio web con información en los campos del entretenimiento, con juguetes, dibujos animados, juguetes de construcción o juguetes robóticos; servicios de entretenimiento prestados en entornos virtuales; actividades deportivas y culturales; organización de competencias [educativas o de entretenimiento]; organización de conferencias, exposiciones y competencias; organización de conferencias, exposiciones y competencias en los campos de la ciencia, la tecnología, la ingeniería, las artes y las matemáticas para niños, jóvenes y adultos; organización de conferencias, exposiciones y competencias en los campos de la robótica y la tecnología; organización de conferencias, exposiciones y competencias en los ámbitos del diseño, construcción, codificación, programación y control de juguetes motorizados y robóticos; organización de conferencias, exposiciones y competencias en los ámbitos de la codificación y programación; organización de conferencias, exposiciones y competencias en los ámbitos del desarrollo de hardware y software informático y robótico; organización de conferencias, exposiciones y competencias sobre juguetes de construcción y juguetes robóticos; organización de conferencias, exposiciones y competencias sobre productos educativos, recursos educativos y materiales educativos; provisión de publicaciones electrónicas en línea, no descargables; provisión de publicaciones en línea no descargables en forma de libros, manuales, folletos de lecciones y folletos educativos en los campos de la ciencia, la tecnología, la ingeniería, las artes y las matemáticas; provisión de publicaciones en línea no descargables en forma de libros, manuales, folletos de lecciones y folletos educativos en los campos de la informática, la robótica y la codificación y programación de computadoras; proporcionar publicaciones en línea no descargables en forma de libros, manuales, folletos de lecciones y folletos educativos sobre cómo construir juguetes motorizados y utilizar programas informáticos para diseñar y controlar juguetes motorizados; proporcionar publicaciones en línea no descargables en forma de libros, manuales, folletos de lecciones y folletos educativos sobre el desarrollo de hardware y software informático y robótico; proporcionar publicaciones en línea no descargables en forma de libros, manuales, folletos de lecciones y folletos educativos sobre juguetes de construcción y juguetes robóticos; proporcionar publicaciones en línea no descargables en forma de libros, manuales, folletos de lecciones y folletos

educativos para utilizar productos educativos, recursos educativos y materiales educativos; proporcionar un sitio web que ofrezca cursos en línea, asesoramiento e información en los campos de la ciencia, la tecnología, la ingeniería, las artes y las matemáticas para niños, jóvenes y adultos; proporcionar un sitio web que ofrezca cursos en línea, asesoramiento e información en los campos de la robótica y la tecnología; proporcionar un sitio web que ofrezca cursos en línea, asesoramiento e información en los campos del diseño, la construcción, la codificación, la programación y el control de juguetes motorizados y robóticos; ofrecer un sitio web que ofrezca cursos, asesoramiento e información en línea en los ámbitos de la codificación y la programación; ofrecer un sitio web que ofrezca cursos, asesoramiento e información en línea en los ámbitos del desarrollo de hardware y software informático y robótico; ofrecer un sitio web que ofrezca cursos, asesoramiento e información en línea en los ámbitos de los juguetes de construcción y los juguetes robóticos; ofrecer un sitio web que ofrezca cursos, asesoramiento e información en línea en los ámbitos de los productos educativos, los recursos educativos y los materiales educativos; ofrecer un sitio web que ofrezca cursos, asesoramiento e información en línea en los ámbitos del entretenimiento; ofrecer vídeos en línea, no descargables; ofrecer música en línea, no descargable; publicar textos que no sean publicitarios; publicar material multimedia en línea; ofrecer información y asesoramiento en relación con todos los servicios mencionados. Reservas: De conformidad con el artículo 18 del Reglamento de la Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos 7978 el signo se protegerá tal y como aparece en la solicitud. Prioridad: Se otorga prioridad N° VA 2025 00044 de fecha 10/01/2025 de Dinamarca. Fecha: 28 de mayo de 2025. Presentada el: 27 de mayo de 2025. San José: Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. 28 de mayo de 2025. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978. Esta solicitud se rige por el art. 28 de la Ley de Marcas Comerciales y Otros Signos Distintivos que indica "Cuando la marca consista en una etiqueta y otro signo compuesto por un conjunto de elementos, la protección no se extenderá a los elementos contenidos en ella que sean de uso común o necesario en el comercio".—Isela Chango Trejos, Registrador(a).—(IN2025956678).

Solicitud N° 2025-0004509.—Luis Diego Rodríguez Mena, cédula de identidad 109810205, en calidad de Apoderado Especial de AGF Costa Rica Corp Sociedad Anónima, cédula jurídica 3101668870 con domicilio en parque 506 Nave E-11000 calle Potrerillos San Rafael de Alajuela Costa Rica, San Rafael de Alajuela, Costa Rica, solicita la inscripción como marca de comercio y servicios en clase(s): Internacional(es).



Para proteger y distinguir lo siguiente: Establecimiento comercial que se dedica a la elaboración de estructuras de acero para elementos constructivos con base a los planos y a las especificaciones técnicas dadas por nuestros clientes, con elementos de acero (varillas, uniones, amarres, helados de concreto entre otros), en las instalaciones de la empresa ubicadas en Parque 506, Nave E-11000; Calle Potrerillos, San Rafael de Alajuela Costa Rica. Fecha: 26 de mayo de 2025. Presentada el: 5 de mayo de 2025. San José: Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este

edicto. 26 de mayo de 2025. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978. Esta solicitud se rige por el art. 28 de la Ley de Marcas Comerciales y Otros Signos Distintivos que indica “Cuando la marca consista en una etiqueta y otro signo compuesto por un conjunto de elementos, la protección no se extenderá a los elementos contenidos en ella que sean de uso común o necesario en el comercio”.—Walter Alfaro González, Registrador.—(IN2025956878).

PUBLICACIÓN DE PRIMERA VEZ

Solicitud N° 2025-0005145.—Marco Aguilar Castro, casado una vez, cédula de identidad 109570762, en calidad de Apoderado Especial de Koruma Lenex Seguridad Sociedad Anónima, cédula jurídica 3101249767, con domicilio en: Escazú, Bello Horizonte del Supermercado Sareto doscientos metros al este, trescientos metros sur y ciento cincuenta este, Urbanización Vista Alegre casa tres, San José, Costa Rica, solicita la inscripción como marca de servicios en clase(s): 35; 41 y 45. Internacional(es).

I.U.E.F.L Para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 35: servicios de venta al por mayor y al por menor de armas de fuego, municiones y proyectiles, servicios de venta y promoción de programas de capacitación en defensa táctica, seguridad y defensa personal, servicios de publicidad, mercadeo y venta, por medio de canales tradicionales, así como medios electrónicos, internet, sitios web, programas de televenta y redes sociales; en clase 41: servicios de educación, formación, capacitación y entrenamiento en temas de defensa personal y seguridad, uso de armas de fuego a nivel policial y civil y en clase 45: servicios de seguridad y vigilancia para la protección física de bienes materiales y personales. Reservas: de conformidad con el artículo 18 del Reglamento de la Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos 7978 el signo se protegerá tal y como aparece en la solicitud. Fecha: 22 de mayo de 2025. Presentada el: 21 de mayo de 2025. San José. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. 22 de mayo de 2025. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978. Esta solicitud se rige por el art. 28 de la Ley de Marcas Comerciales y Otros Signos Distintivos que indica “Cuando la marca consista en una etiqueta y otro signo compuesto por un conjunto de elementos, la protección no se extenderá a los elementos contenidos en ella que sean de uso común o necesario en el comercio”.—Walter Alfaro González, Registrador(a).—(IN2025957246).

Solicitud N° 2025-0005649.—Silvia María Calderón Rojas, cédula de identidad N° 304530889, en calidad de apoderado especial de José Alberto Mora Porras, mayor, casado una vez, cédula de identidad N° 206690388, con domicilio en Puntarenas, Cóbano, 500 metros noroeste de Super Hacienda Santa Teresa, Puntarenas, Costa Rica, solicita la inscripción como marca de fábrica y comercio, en clase(s): 29. Internacional(es).

Colina VERDE Para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 29: Huevos. Reservas: De conformidad con el artículo 18 del Reglamento de la Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos 7978 el signo se protegerá tal y como aparece en la solicitud. Fecha: 4 de junio de 2025. Presentada el: 3 de junio de 2025. San José: Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer

ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. 4 de junio de 2025. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978. Esta solicitud se rige por el art. 28 de la Ley de Marcas Comerciales y Otros Signos Distintivos que indica “Cuando la marca consista en una etiqueta y otro signo compuesto por un conjunto de elementos, la protección no se extenderá a los elementos contenidos en ella que sean de uso común o necesario en el comercio”.—Viviana Quesada Morales, Registradora.—(IN2025957256).

Cambio de Nombre N° 173361

Que Cynthia Wo Ching Vargas, mayor, casada una vez, abogada, número de identidad 110680678, en calidad de apoderado especial de Productora de Insumos Agropecuarios Somex S.A.S., solicita a este Registro se anote la inscripción de Cambio de Nombre de Productora de Insumos Agropecuarios Somex, S. A. por el de Productora de Insumos Agropecuarios Somex S.A.S., presentada el día 27 de marzo del 2025, bajo expediente N° 173361. El nuevo nombre afecta a las siguientes marcas: N° 275933 **somex**. Publicar en *La Gaceta Oficial* por única vez, de conformidad con el artículo 32 de la Ley N° 7978. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—Viviana Quesada Morales, Registradora.—1 vez.—(IN2025956804).

Cambio de Nombre N° 173363

Que Cynthia Wo Ching Vargas, mayor, casada una vez, abogada, número de identidad N° 110680678, en calidad de apoderado especial de Productora de Insumos Agropecuarios Somex S.A.S., solicita a este Registro se anote la inscripción de Cambio de Nombre de Productora de Insumos Agropecuarios S. A. Somex S. A., por el de Productora de Insumos Agropecuarios Somex S.A.S., presentada el 27 de marzo del 2025, bajo expediente N° 173363. El nuevo nombre afecta a las siguientes marcas: N° 233029 **SOMEX**. Publicar en *La Gaceta Oficial* por única vez, de conformidad con el artículo 32 de la Ley N° 7978. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—Kimberly Arick Alvarado, Registradora.—1 vez.—(IN2025956807).

Marcas de Ganado

Solicitud N° 2025-1888.—Fátima Eve Mendoza Baca, cédula de residencia: 155817886920, en calidad de apoderada especial de Daniela Michelle Anchia Garita, cédula de identidad: 117760454, solicita la inscripción de:

Ref.: 35/2025/8010, como marca de ganado que usará preferentemente en Guanacaste, Abangares, San Juan, Lajón, un kilómetro noroeste de la Iglesia Católica. Presentada el 13 de mayo del 2025, según el expediente N° 2025-1888 Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los 10 días hábiles contados a partir de la publicación de este edicto.—Giovanna Mora Mesén, Registradora.—1 vez.—(IN2025956702).

Solicitud N° 2025-927.—Norman Jacinto Méndez Salas, cédula de identidad 900650558, solicita la inscripción de:

Ref.: 35/2025/3703. Como marca de ganado, que usará preferentemente en Limón, Pococí, Cariari, Barrio San Miguel, quinientos al sur pulpería ? Presentada el 10 de marzo del 2025. Según el expediente N° 2025-927. Se cita a terceros interesados

en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los 10 días hábiles contados a partir de la publicación de este edicto.—Giovanna Mora Mesén, Registradores.—1 vez.—(IN2025956750).

Solicitud N° 2025-2210.—Aaron Gerardo Umaña Valverde, cédula de identidad 1-1636-0071, solicita la inscripción de:



Ref: 35/2025/8234 Como Marca de ganado, que usará preferentemente en Puntarenas, Buenos Aires, Boruca, Cedral, 600 metros del Cementerio de Maíz y Filadelfia de Colinas, tres kilómetros norte de la Iglesia de Filadelfia. Presentada el 30 de mayo del 2025. Según el expediente N° 2025-2210. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los 10 días hábiles contados a partir de la publicación de este edicto.—Randall Abarca Aguilar, Registradores.—1 vez.—(IN2025956812).

Solicitud N° 2025-2057.—Fernando José Calvo López, cédula de identidad 604880397, solicita la inscripción de:



Ref: 35/2025/7506. Como Marca de ganado, que usará preferentemente en Puntarenas, Puerto Cortés, Osa, cuatro kilómetros norte del Aerodrómino de Palmar Sur, portón negro mano derecha. Presentada el 21 de mayo del 2025. Según el expediente N° 2025-2057. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los 10 días hábiles contados a partir de la publicación de este edicto.—Giovanna Mora Mesén, Registradores.—1 vez.—(IN2025956823).

Solicitud N° 2025-2221.—Ricardo Alberto Mata León, cédula de identidad 1-1402-0838, solicita la inscripción de:



Ref: 35/2025/8136. Como marca de ganado, que usará preferentemente en San José, Turrubares, San Juan de Mata, 600 metros suroeste de la Escuela Colonia Paso Agres. Presentada el 30 de mayo del 2025. Según el expediente N°2025-2221. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los 10 días hábiles contados a partir de la publicación de este edicto.—Randall Abarca Aguilar, Registradores.—1 vez.—(IN2025956825).

Solicitud N° 2025-1702.—Demetrio Zenón Pérez Moreno, cédula de identidad N° 501430862, solicita la inscripción de:



Ref.: 35/2025/6413 Como marca de ganado, que usará preferentemente en Guanacaste, Nicoya, Sámara, Barco Quebrado, calle Esperanto, cien metros norte de la entrada. Presentada el 05 de mayo del 2025. Según el expediente N° 2025-1702. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los 10 días hábiles contados a partir de la publicación de este edicto.—Giovanna Mora Mesén, Registradora.—1 vez.—(IN2025956827).

Solicitud N° 2025-2100.—Olivier Ramírez Hernández, cédula de identidad 202950874, solicita la inscripción de:

A Z

P 8

Ref: 35/2025/7791.—Como marca de ganado, que usará preferentemente en Heredia, Sarapiquí, Puerto Viejo, Santa Fe de San Julián, casa esquinera a mano derecha de la entrada. Presentada el 23 de mayo del 2025. Según el expediente N°

2025-2100. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los 10 días hábiles contados a partir de la publicación de este edicto.—Giovanna Mora Mesén, Registradora.—1 vez.—(IN2025956833).

Solicitud N° 2025-151.—Jorge Arturo Vásquez Urefia, cédula de identidad 1-0737-0370, solicita la inscripción de: **VV6**, Ref.: 35/2025/724, como marca de ganado que usará preferentemente en San José, Aserrí, Tarbaca, Cedral Arriba, quinientos metros este y quinientos metros de la Iglesia Católica. Presentada el 20 de enero del 2025, según el expediente N° 2025-151. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los 10 días hábiles contados a partir de la publicación de este edicto.—Karol Claudel Palma, Registradora.—1 vez.—(IN2025956835).

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL

Patente de Invención

PUBLICACIÓN DE SEGUNDA VEZ

El señor Simón Alfredo Valverde Gutiérrez, en calidad de apoderado especial de Five Prime Therapeutics INC., solicita la Patente PCT denominada **ANTICUERPOS DE B7-H4 Y MÉTODOS PARA USARLOS**. La presente descripción proporciona anticuerpos y fragmentos de unión al antígeno de estos que se unen específicamente a B7-H4 humana (y opcionalmente a B7-H4 de mono cynomolgus, ratón y/o rata) y composiciones que comprenden dichos anticuerpos o fragmentos de unión al antígeno de estos. En un aspecto específico, los anticuerpos o fragmentos de unión al antígeno de estos que se unen específicamente a B7-H4 humana aumentan la proliferación de linfocitos T, aumentan la producción de interferón gamma y/o agotan las células que expresan B7-H4 por medio de actividad de ADCC. La presente descripción también proporciona métodos para tratar trastornos, tales como el cáncer, mediante la administración de un anticuerpo o fragmento de unión al antígeno de este que se une específicamente a B7-H4. La memoria descriptiva, reivindicaciones, resumen y diseños quedan depositados, la Clasificación Internacional de Patentes es: A61P 35/00 y C07K 16/28; cuyos inventores son: Kaplan, Charles (US); Houser, Derrick (US); Borges, Luis (US); Brattich, Gloria (US); Bellovin, David (US); Kemp, Felicia (US); Ghodduji, Majid (US); Nielson, Nels P. (US); Miller, Kathy (US) y Schmidt, Maike (US). Prioridad: N° 62/550,173 del 25/08/2017 (US), N° 62/579,774 del 31/10/2017 (US), N° 62/607,810 del 19/12/2017 (US) y N° 62/656,789 del 12/04/2018 (US). Publicación Internacional: WO/2019/040780. La solicitud correspondiente lleva el número 2025-0168, y fue presentada a las 14:42:02 del 30 de abril de 2025. Cualquier interesado podrá oponerse dentro de los tres meses siguientes a la tercera publicación de este aviso. Publíquese tres días consecutivos en el diario oficial La Gaceta y una vez en un periódico de circulación nacional.—San José, 02 de mayo de 2025.—Oficina de Patentes.—Kelly Selva Vasconcelos.—(IN2025956672).

El señor Simón Alfredo Valverde Gutiérrez, en calidad de apoderado especial de Syngenta Crop Protection AG, solicita la Patente PCT denominada **DERIVADOS MICROBICIDAS DE TETRAHIDROISOQUINOLINA**. Un compuesto de fórmula (I) image.png donde los sustituyentes son como se definen en la reivindicación 1, y las sales, estereoisómeros, enantiómeros, tautómeros y N-óxidos agroquímicamente

aceptables de estos compuestos, que pueden usarse como fungicidas. La memoria descriptiva, reivindicaciones, resumen y diseños quedan depositados, la Clasificación Internacional de Patentes es: A01N 43/48, A01N 43/76, A01N 43/78, A01N 43/80, C07D 401/14, C07D 405/14, C07D 409/14, C07D 413/14 y C07D 417/14; cuyos inventores son: Edmunds, Andrew (CH); Scarborough, Christopher Charles (CH); Mahajan, Atul (IN) y Brunot, Guillaume (FR). Prioridad: N° 23151012.4 del 10/01/2023 (ES) y N° 202211065741 del 16/11/2022 (IN). Publicación Internacional: WO/2024/105104. La solicitud correspondiente lleva el número 2025-0000206, y fue presentada a las 14:32:01 del 19 de mayo de 2025. Cualquier interesado podrá oponerse dentro de los tres meses siguientes a la tercera publicación de este aviso. Publíquese tres días consecutivos en el Diario Oficial *La Gaceta* y una vez en un periódico de circulación nacional.— San José, 20 de mayo de 2025.—Oficina de Patentes.—Hellen Marín Cabrera.—(IN2025956674).

DIRECCIÓN NACIONAL DE NOTARIADO

HABILITACIÓN DE NOTARIO PÚBLICO. La DIRECCIÓN NACIONAL DE NOTARIADO con oficinas en San José, San Pedro de Montes de Oca, costado Oeste del Mall San Pedro, Oficentro Sigma, Edificio A, 5to.piso, HACE SABER: Que ante este Despacho se ha recibido solicitud de INSCRIPCIÓN Y HABILITACIÓN como delegatario para ser y ejercer la función pública Estatal del NOTARIADO, por parte de: **CARLOS ARTURO MORAGA VARGAS**, con cédula de identidad N° **2-0657-0747**, carné N° **34389**. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 11 del Código Notarial, se invita a quienes conozcan hechos o situaciones que afecten la conducta de la solicitante, a efecto de que lo comuniquen por escrito a esta Dirección dentro de los QUINCE (15) DÍAS HÁBILES siguientes a esta publicación. Proceso N° **219840**.—San José, 11 de junio del 2025.—Licda. Lesbia Ramírez Arguedas, Abogada/Unidad Legal Notarial.—1 vez.—(IN2025959839).

HABILITACIÓN DE NOTARIO PÚBLICO. La DIRECCIÓN NACIONAL DE NOTARIADO con oficinas en San José, San Pedro de Montes de Oca, costado Oeste del Mall San Pedro, Oficentro Sigma, Edificio A, 5to.piso, HACE SABER: Que ante este Despacho se ha recibido solicitud de INSCRIPCIÓN Y HABILITACIÓN como delegatario para ser y ejercer la función pública Estatal del NOTARIADO, por parte de: **DIANA VALERIA MARÍN GUERRA**, con cédula de identidad N°6-0445-0665, carné N° 34378. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 11 del Código Notarial, se invita a quienes conozcan hechos o situaciones que afecten la conducta de la solicitante, a efecto de que lo comuniquen por escrito a esta Dirección dentro de los QUINCE (15) DÍAS HÁBILES siguientes a esta publicación.—San José, 11 de junio del 2025.—Licda. Lesbia Ramírez Arguedas, Abogada/Unidad Legal Notarial. Proceso N°219813.—1 vez.—(IN2025959841).

HABILITACIÓN DE NOTARIO PÚBLICO. La DIRECCIÓN NACIONAL DE NOTARIADO con oficinas en San José, San Pedro de Montes de Oca, costado Oeste del Mall San Pedro, Oficentro Sigma, Edificio A, 5to.piso, HACE SABER: Que ante este Despacho se ha recibido solicitud de INSCRIPCIÓN Y HABILITACIÓN como delegatario para ser y ejercer la función pública Estatal del NOTARIADO, por parte de: **JORGE MARIO RODRÍGUEZ ARROYO**, con cédula de identidad N° **115750247**, carné N° **33193**. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 11 del Código Notarial, se invita a quienes conozcan hechos o situaciones que afecten la conducta de la solicitante, a efecto de que lo comuniquen por escrito a esta Dirección dentro de los QUINCE (15) DÍAS HÁBILES

siguientes a esta publicación. Proceso N° **219829**.—San José, 10 de junio del 2025.—Licda. Irene Garbanzo Obregón, Abogada/Unidad Legal Notarial.—1 vez.—(IN2025959845).

HABILITACIÓN DE NOTARIO PÚBLICO. La DIRECCIÓN NACIONAL DE NOTARIADO con oficinas en San José, San Pedro de Montes de Oca, costado Oeste del Mall San Pedro, Oficentro Sigma, Edificio A, 5to.piso, HACE SABER: Que ante este Despacho se ha recibido solicitud de INSCRIPCIÓN Y HABILITACIÓN como delegatario para ser y ejercer la función pública Estatal del NOTARIADO, por parte de **OSCAR AUGUSTO CAMACHO ÁLVAREZ**, con cédula de identidad N° **304340721**, carné N° **33792**. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 11 del Código Notarial, se invita a quienes conozcan hechos o situaciones que afecten la conducta del solicitante, a efecto de que lo comuniquen por escrito a esta Dirección dentro de los QUINCE (15) DÍAS HÁBILES siguientes a esta publicación. Proceso N° **220440**.—San José, 11 de junio del 2025.—Lic. Josué Gutiérrez Rodríguez, Abogado-Unidad Legal Notarial.—1 vez.—(IN2025959914).

HABILITACIÓN DE NOTARIO PÚBLICO. La DIRECCIÓN NACIONAL DE NOTARIADO con oficinas en San José, San Pedro de Montes de Oca, costado Oeste del Mall San Pedro, Oficentro Sigma, Edificio A, 5to.piso, HACE SABER: Que ante este Despacho se ha recibido solicitud de INSCRIPCIÓN Y HABILITACIÓN como delegatario para ser y ejercer la función pública Estatal del NOTARIADO, por parte de: **JOHANNA MARIA GAMBOA BONILLA**, con cédula de identidad N°113330596, carné N°34362. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 11 del Código Notarial, se invita a quienes conozcan hechos o situaciones que afecten la conducta de la solicitante, a efecto de que lo comuniquen por escrito a esta Dirección dentro de los QUINCE (15) DÍAS HÁBILES siguientes a esta publicación.—San José, 11 de junio del 2025.—Licda. Lesbia Ramírez Arguedas, Abogada/Unidad Legal Notarial. Proceso N°220274.—1 vez.—(IN2025959925).

HABILITACIÓN DE NOTARIA (O) PÚBLICA (O). La DIRECCIÓN NACIONAL DE NOTARIADO con oficinas en San José, San Pedro de Montes de Oca, costado Oeste del Mall San Pedro, Oficentro Sigma, Edificio A, 5to.piso, HACE SABER: Que ante este Despacho se ha recibido solicitud de INSCRIPCIÓN Y HABILITACIÓN como delegataria (o) para ser y ejercer la función pública Estatal del NOTARIADO, por parte de: **MARÍA FERNANDA BAUDRIT PORTELA**, con cédula de identidad N°1-1657-0819, carné N°34214. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 11 del Código Notarial, se invita a quienes conozcan hechos o situaciones que afecten la conducta de la solicitante, a efecto de que lo comuniquen por escrito a esta Dirección dentro de los QUINCE (15) DÍAS HÁBILES siguientes a esta publicación.—San José, 11 de junio de 2025.—Kindily Vilchez Arias, Abogada-Unidad Legal Notarial. Proceso N°220468.—1 vez.—(IN2025959977).

HABILITACIÓN DE NOTARIA PÚBLICA. La DIRECCIÓN NACIONAL DE NOTARIADO con oficinas en San José, San Pedro de Montes de Oca, costado Oeste del Mall San Pedro, Oficentro Sigma, Edificio A, 5to.piso, HACE SABER: Que ante este Despacho se ha recibido solicitud de INSCRIPCIÓN Y HABILITACIÓN como delegataria para ser y ejercer la función pública Estatal del NOTARIADO, por **CINDY MAYELA ALFARO JIMÉNEZ**, con cédula de identidad **503350578**, carné **34331**. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 11 del Código Notarial, se invita a quienes conozcan hechos o situaciones que afecten la conducta de la solicitante, a efecto de que lo comuniquen por escrito a esta Dirección

dentro de los QUINCE (15) DÍAS HÁBILES siguientes a esta publicación.—San José, 11 de junio del 2025.—Lic. Josué Gutiérrez Rodríguez, Abogado-Unidad Legal Notarial. Proceso N° 220549.—1 vez.—(IN2025959978).

HABILITACIÓN DE NOTARIO PÚBLICO. La DIRECCIÓN NACIONAL DE NOTARIADO con oficinas en San José, San Pedro de Montes de Oca, costado Oeste del Mall San Pedro, Oficentro Sigma, Edificio A, 5to.piso, HACE SABER: Que ante este Despacho se ha recibido solicitud de INSCRIPCIÓN Y HABILITACIÓN como delegatario para ser y ejercer la función pública Estatal del NOTARIADO, por parte de: **JONATHAN JESÚS QUESADA QUESADA**, con cédula de identidad N° 1-1660-0021, carné N° 34401. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 11 del Código Notarial, se invita a quienes conozcan hechos o situaciones que afecten la conducta de la solicitante, a efecto de que lo comuniquen por escrito a esta Dirección dentro de los QUINCE (15) DÍAS HÁBILES siguientes a esta publicación. Proceso N° 219953.—San José, 12 de junio del 2025.—Licda. Lesbia Ramírez Arguedas, Abogada/Unidad Legal Notarial.—1 vez.—(IN2025959981).

HABILITACIÓN DE NOTARIA PÚBLICA. La DIRECCIÓN NACIONAL DE NOTARIADO con oficinas en San José, San Pedro de Montes de Oca, costado Oeste del Mall San Pedro, Oficentro Sigma, Edificio A, 5to.piso, HACE SABER: Que ante este Despacho se ha recibido solicitud de INSCRIPCIÓN Y HABILITACIÓN como delegatario para ser y ejercer la función pública Estatal del NOTARIADO, por **LIZBETH BONILLA JIMÉNEZ**, con cédula de identidad 304360256, carné 34341. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 11 del Código Notarial, se invita a quienes conozcan hechos o situaciones que afecten la conducta de la solicitante, a efecto de que lo comuniquen por escrito a esta Dirección dentro de los QUINCE (15) DÍAS HÁBILES siguientes a esta publicación.—San José, 12 de junio del 2025.—Lic. Josué Gutiérrez Rodríguez. Abogado-Unidad Legal Notarial. Proceso N° 220230.—1 vez.—(IN2025960002).

HABILITACIÓN DE NOTARIO PÚBLICO. La DIRECCIÓN NACIONAL DE NOTARIADO con oficinas en San José, San Pedro de Montes de Oca, costado Oeste del Mall San Pedro, Oficentro Sigma, Edificio A, 5to.piso, HACE SABER: Que ante este Despacho se ha recibido solicitud de INSCRIPCIÓN Y HABILITACIÓN como delegatario para ser y ejercer la función pública Estatal del NOTARIADO, por parte de **LUIS FRANCISCO ABARCA CASTRO**, con cédula de identidad N° 114130001, carné N° 33651. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 11 del Código Notarial, se invita a quienes conozcan hechos o situaciones que afecten la conducta del solicitante, a efecto de que lo comuniquen por escrito a esta Dirección dentro de los QUINCE (15) DÍAS HÁBILES siguientes a esta publicación. Proceso N° 220675.—San José, 11 de junio del 2025.—Lic. Josué Gutiérrez Rodríguez. Abogado-Unidad Legal Notarial.—1 vez.—(IN2025960122).

AMBIENTE Y ENERGÍA

DIRECCIÓN DE AGUA

EDICTOS

PUBLICACIÓN DE PRIMERA VEZ

ED-0644-2025.—Exp. N° 26502P.—Felipe, Córdoba Chacón, solicita concesión de: (1) 0.05 litros por segundo del acuífero sin nombre, efectuando la captación por medio del pozo en finca de su propiedad en Parrita, Parrita, Puntarenas, para uso agropecuario, consumo humano y agropecuario -

riego. Coordenadas 166.903 / 496.579 hoja Parrita. Quienes se consideren lesionados, deben manifestarlo dentro del mes contado a partir de la primera publicación.—San José, 03 de junio de 2025.—Departamento de Información.—Evangelina Torres S.—(IN2025959840).

ED-0669-2025.—Exp. 26035.—Joaquín Rivera Quirós solicita concesión de: 0.01 litros por segundo del nacimiento Abejón, efectuando la captación en finca de su propiedad en San Pablo, León Cortes, San José, para uso consumo humano doméstico. Coordenadas 186.972 / 531.221 hoja Caraigres. Quienes se consideren lesionados, deben manifestarlo dentro del mes contado a partir de la primera publicación.—San José, 11 de junio de 2025.—Departamento de Información.—David Chaves Zúñiga.—(IN2025959843).

ED-0564-2025.—Exp. 6880.—Consultores Financieros Cofin S. A., solicita concesión de: 0.655 litros por segundo del nacimiento 1, efectuando la captación en finca de su propiedad en Fortuna (San Carlos), San Carlos, Alajuela, para uso industrial embotellado y turístico hotel - restaurante. Coordenadas 273.976 / 457.118 hoja Fortuna. Quienes se consideren lesionados, deben manifestarlo dentro del mes contado a partir de la primera publicación. San José, 19 de mayo de 2025.—Departamento de Información.—David Chaves Zúñiga.—(IN2025959846).

ED-0658-2025. Expediente 26382-PA.—De conformidad con la Reforma a la Ley 10647 Amnistía para el Registro de Pozos No Inscritos y Otorgamiento de Concesiones para el Aprovechamiento del Recurso Hídrico en Actividades de Producción Agropecuaria, Alfaherre Limitada, registró el pozo que se le asigna el N° MI-164, mediante el cual solicita concesión de aprovechamiento de agua en cantidad de 1 litros por segundo en Piedades Sur, San Ramon, Alajuela, para uso agropecuario. Coordenadas 234.512 / 471.749 hoja Miramar. Quienes se consideren lesionados, deben manifestarlo dentro del mes contado a partir de la primera publicación.—San José, 09 de junio de 2025.—Elvia Blanco Ortiz.—(IN2025959847).

ED-0665-2025.—Exp. 26550.—Naomi, Nishimura solicita concesión de: (1) 0.05 litros por segundo de la quebrada sin nombre, efectuando la captación en finca de su Propiedad en Bahía Ballena, Osa, Puntarenas, para uso consumo humano. Coordenadas 139.409 / 552.322 hoja Dominical. Quienes se consideren lesionados, deben manifestarlo dentro del mes contado a partir de la primera publicación.—San José, 10 de junio de 2025.—Departamento de Información.—Evangelina Torres S.—(IN2025959848).

ED-0668-2025.—Exp. 16142P.—Miepie Uno Limitada, solicita concesión de: (1) 0.05 litros por segundo del acuífero, efectuando la captación por medio del pozo RG-939 en finca de su propiedad en Barbacoas, Puriscal, San José, para uso consumo humano - otro, agropecuario - riego, consumo humano - doméstico y agropecuario - riego. Coordenadas 203.882 / 495.734 hoja Río Grande.. Quienes se consideren lesionados, deben manifestarlo dentro del mes contado a partir de la primera publicación.—San José, 11 de junio de 2025.—Departamento de Información.—Evangelina Torres S.—(IN2025959849).

ED-0643-2025.—Expediente N° 26497-A.—Bernal Camacho Campos, solicita concesión de: (1) 0.53 litros por segundo del Nacimiento, Naciente Tierra Fértil, efectuando la captación en finca de en Pital, San Carlos, Alajuela, para uso agropecuario y agropecuario-riego. Coordenadas 277.448/509.794, hoja Chaparrón. Quienes se consideren lesionados, deben manifestarlo

dentro del mes contado a partir de la primera publicación.— San José, 2 de junio de 2025.—Mónica Esquivel Granados, Departamento de Información.—(IN2025959860).

ED-0486-2025.—Exp. 14139P.—Geldstuck Sociedad Anónima, solicita concesión de: (1) 1,40 litros por segundo del acuífero, efectuando la captación por medio del pozo CN-708 en finca de su propiedad en Palmira (Carrillo), Carrillo, Guanacaste, para uso consumo humano-doméstico y agropecuario - riego - pasto. Coordenadas 281.845 / 361.695 hoja Carrillo Norte. Quienes se consideren lesionados, deben manifestarlo dentro del mes contado a partir de la primera publicación.—San José, 02 de mayo de 2025.—Departamento de Información.—Evangalina Torres S.—(IN2025959926).

ED-0655-2025.—Exp. N° 4609P.—Laboratorios Saval Costa Rica S. A., solicita concesión de: (1) 3.5 litros por segundo del acuífero, efectuando la captación por medio del pozo IS-1008 en finca de su propiedad en San Nicolás, Cartago, Cartago, para uso industria-química. Coordenadas 207.273 / 542.756 hoja Istarú. Quienes se consideren lesionados, deben manifestarlo dentro del mes contado a partir de la primera publicación.—San José, 06 de junio de 2025.—Evangalina Torres S., Departamento de Información.—(IN2025959975).

ED-0645-2025.—Exp. N° 26504.—Miradas Arenal S.A., solicita concesión de: (1) 2 litros por segundo del nacimiento sin nombre, efectuando la captación en finca de su propiedad en Fortuna, (San Carlos), San Carlos, Alajuela, para uso agropecuario y turístico. Coordenadas 276.398 / 460.698, hoja Monterrey. Quienes se consideren lesionados, deben manifestarlo dentro del mes contado a partir de la primera publicación.—San José, 03 de junio de 2025.—Evangalina Torres S., Departamento de Información.—(IN2025959980).

ED-0186-2025.—Exp. 26033.—Corporación Bradley S.A, solicita concesión de: (1) 5 litros por segundo del Río Río General, efectuando la captación en finca del solicitante en Daniel Flores, Pérez Zeledón, San José, para uso agropecuario, consumo humano y agropecuario - riego. Coordenadas 138.054 / 577.285 hoja Repunta.. Quienes se consideren lesionados, deben manifestarlo dentro del mes contado a partir de la primera publicación.—San José, 24 de febrero de 2025.—Departamento de Información Evangalina Torres S.—(IN2025959983).

ED-0662-2025. Expediente 14783.—Banco Improsa Sociedad Anónima, solicita concesión de: (1) 5 litros por segundo del Río Grande, efectuando la captación en finca de Banco Improsa S.A., en San Isidro (San Ramón), San Ramón, Alajuela, para uso industria - otro. Coordenadas 229.283 / 485.887 hoja Naranjo. Quienes se consideren lesionados, deben manifestarlo dentro del mes contado a partir de la primera publicación.—San José, 09 de junio de 2025.—Departamento de Información.—Evangalina Torres S.—(IN2025960111).

ED-UHTPNOL-0035-2025. Expediente 25194P.—Condominio Horizontal Residencial Haciendas del Gran Pacífico con FFPI, solicita concesión de: 1.8 litros por segundo del acuífero sin nombre, efectuando la captación por medio del pozo CY-568 en finca de en Cóbano, Puntarenas, Puntarenas, para uso consumo humano-auto abastecimiento en condominio. Coordenadas 180.974 / 409.994 hoja Cabuya. Quienes se consideren lesionados, deben manifestarlo dentro del mes contado a partir de la primera publicación.—Liberia, 04 de junio de 2025.—Unidad Hidrológica Tempisque, Pacífico Norte.—Leonardo Solano Romero.—(IN2025960115).

ED-UHTPNOL-0034-2025.—Exp. 24112P.—Banco Improsa Sociedad Anónima, solicita concesión de: 5 litros por segundo del acuífero sin nombre, efectuando la captación por medio del pozo CHP-170 en finca de en Miramar, Montes De Oro, Puntarenas, para uso agroindustrial-riego-pasto, agropecuario-abrevadero-lechería y consumo humano doméstico. Coordenadas 229.980 / 451.336 hoja Chapernal. Quienes se consideren lesionados, deben manifestarlo dentro del mes contado a partir de la primera publicación.—Liberia, 04 de junio de 2025.—Unidad Hidrológica Tempisque, Pacífico Norte.—Leonardo Solano Romero.—(IN2025960148).

ED-0682-2025.—Exp. N° 26595.—Bremaroma SRL, solicita concesión de: (1) 1 litros por segundo del Nacimiento sin nombre, efectuando la captación en finca de su propiedad en Páramo, Pérez Zeledón, San José, para uso agropecuario y consumo humano. Coordenadas: 156.544 / 565.332, hoja San Isidro. Quienes se consideren lesionados, deben manifestarlo dentro del mes contado a partir de la primera publicación.—San José, 16 de junio de 2025.—Departamento de Información.—Evangalina Torres Solís.—(IN2025960173).

ED-0681-2025.—Exp 26594.—José William, Cárdenas Castro solicita concesión de: (1) 1 litros por segundo del nacimiento campo real, efectuando la captación en finca de su propiedad en San Isidro (San Ramón), San Ramón, Alajuela, para uso agropecuario, consumo humano y agropecuario-riego. Coordenadas 230.216 / 486.168 hoja Naranjo. Quienes se consideren lesionados, deben manifestarlo dentro del mes contado a partir de la primera publicación.—San José, 16 de junio de 2025.—Departamento de Información.—Evangalina Torres S.—(IN2025960305).

ED-0683-2025. Expediente 8209P.—Inmobiliaria Colina Serena Ltda., solicita concesión de: 0.1 litros por segundo del acuífero, efectuando la captación por medio del pozo AB-1725 en finca de su propiedad en Colón, Mora, San José, para uso consumo humano - doméstico. Coordenadas 212.150 / 510.850 hoja Abra. Quienes se consideren lesionados, deben manifestarlo dentro del mes contado a partir de la primera publicación.—San José, 16 de junio de 2025.—Departamento de Información.—David Chaves Zúñiga.—(IN2025960314).



PODER JUDICIAL

AVISOS

Se hace saber en este tribunal de justicia se tramita proceso de cambio de nombre promovido por José Antonio López Robles mayor, soltero, operario, documento de identidad: 0206610038, vecino de Alajuela, Río Segundo Barrio Fátima, en el cual pretende cambiarse el nombre a

Lukas mismos apellidos. Se concede el plazo de quince días a cualquier persona interesada para que se presenten al proceso a hacer valer sus derechos. Artículo 55 del Código Civil. Juzgado Civil del Primer Circuito Judicial de Alajuela. Hora y fecha de emisión: once horas con cinco minutos del once de marzo del dos mil veinticinco. Expediente: 25-000148-0638-CI-1.—Bolívar Arrieta Zárate, Jueza Decisora.—1 vez.—(IN2025956782).



TRIBUNAL SUPREMO DE ELECCIONES

AVISOS

Registro Civil-Departamento Civil

SECCIÓN DE OPCIONES Y NATURALIZACIONES

Avisos de Solicitud de Naturalización

Franklin Xavier Chávez Traña, documento de identidad N°155828432523, nacionalidad nicaragüense, ha presentado solicitud para obtener la nacionalidad costarricense ante la Sección de Opciones y Naturalizaciones del Registro Civil. Se emplaza a quienes tengan reparos comprobados que hacer a dicha solicitud, para que los presenten por escrito en nuestras oficinas, dentro del término de diez días hábiles siguientes a la publicación de este aviso. Expediente: 2639-2025.—Heredia, al ser las 2:01 p.m. del 29 de mayo de 2025.— Oficina Regional de Heredia.—Minor Coto Barrera, Asistente Funcional 3.—1 vez.—(IN2025956664).

Teresa de Jesus Montoya Escalante, venezolana, cédula de residencia 186201611131, ha presentado solicitud para obtener la nacionalidad costarricense ante la Sección de Opciones y Naturalizaciones del Registro Civil. Se emplaza a quienes tengan reparos comprobados que hacer a dicha solicitud, para que los presenten por escrito en nuestras oficinas, dentro del término de diez días hábiles siguientes a la publicación de este aviso. Expediente N° 3102-2025.— San José al ser las 10:16 del 02 de junio de 2025.—María Gabriela Román Campos, Técnico Funcional 2.—1 vez.—(IN2025956666).

José Alberto Omaña Galvis, venezolano, cédula de residencia N° 186201562103, ha presentado solicitud para obtener la nacionalidad costarricense ante la Sección de Opciones y Naturalizaciones del Registro Civil. Se emplaza a quienes tengan reparos comprobados que hacer a dicha solicitud, para que los presenten por escrito en nuestras oficinas, dentro del término de diez días hábiles siguientes a la publicación de este aviso. Expediente N° 3103-2025.—San José, al ser las 11:07 del 2 de junio de 2025.—María Gabriela Román Campos, Técnico Funcional 2.—1 vez.—(IN2025956669).

Hung Ling Lin, taiwanés, cédula de residencia N° 115800005430, ha presentado solicitud para obtener la nacionalidad costarricense ante la Sección de Opciones y Naturalizaciones del Registro Civil. Se emplaza a quienes tengan reparos comprobados que hacer a dicha solicitud, para que los presenten por escrito en nuestras oficinas, dentro del término de diez días hábiles siguientes a la publicación de este aviso. Expediente N° 3109-2025.—San José al ser las 11:07 del 02 de junio de 2025.—Marco Vinicio Campos Gamboa, Técnico Funcional 2.—1 vez.—(IN2025956713).

Sodalvarro Urbina Lillian Marvelis, documento de identidad N°155826691906, nacionalidad nicaragüense, ha presentado solicitud para obtener la nacionalidad costarricense ante la Sección de Opciones y Naturalizaciones del Registro Civil. Se emplaza a quienes tengan reparos comprobados que hacer a dicha solicitud, para que los presenten por escrito en nuestras oficinas, dentro del término de diez días hábiles siguientes a la publicación de este aviso. Expediente: 3072-2025.—Alajuela, al ser las 11:12 a.m. del 2 de junio de 2025.—Oficina Regional de Alajuela.—Marcos Rodríguez Murillo, Asistente Funcional 3.—1 vez.—(IN2025956728).

Dania Francela Martínez Gonzales, nicaragüense, cédula de residencia 155817389427, ha presentado solicitud para obtener la nacionalidad costarricense ante la Sección de Opciones y Naturalizaciones del Registro Civil. Se emplaza a quienes tengan reparos comprobados que hacer a dicha solicitud, para que los presenten por escrito en nuestras oficinas, dentro del término de diez días hábiles siguientes a la publicación de este aviso. Expediente N° 2701-2025.—San José al ser las 12:40 del 29 de mayo de 2025.—Abelardo Camacho Calvo, Profesional Asistente 1.—1 vez.—(IN2025956743).

Luis Eduardo Larios Morales, documento de identidad N°148400375703, nacionalidad mexicana, ha presentado solicitud para obtener la nacionalidad costarricense ante la Sección de Opciones y Naturalizaciones del Registro Civil. Se emplaza a quienes tengan reparos comprobados que hacer a dicha solicitud, para que los presenten por escrito en nuestras oficinas, dentro del término de diez días hábiles siguientes a la publicación de este aviso. Expediente: 3138-2025.—Liberia, al ser las 10:16 del 3 de junio de 2025.—Oficina Regional de Liberia.—Freddy Pizarro Líos, Técnico Funcional 2.—1 vez.—(IN2025956798).

Juan Andrés Prieto Barreto, documento de identidad N° 117002581005, nacionalidad colombiano, ha presentado solicitud para obtener la nacionalidad costarricense ante la Sección de Opciones y Naturalizaciones del Registro Civil. Se emplaza a quienes tengan reparos comprobados que hacer a dicha solicitud, para que los presenten por escrito en nuestras oficinas, dentro del término de diez días hábiles siguientes a la publicación de este aviso. Expediente: 3092-2025.—San Carlos, al ser las 12:34 p. m. del 3 de junio de 2025.—Steve Granados Soto, Jefe, Oficina Regional de San Carlos.—1 vez.—(IN2025956799).

María Concepción Jiménez Blandón, nicaragüense, cédula de residencia 155821509130, ha presentado solicitud para obtener la nacionalidad costarricense ante la Sección de Opciones y Naturalizaciones del Registro Civil. Se emplaza a quienes tengan reparos comprobados que hacer a dicha solicitud, para que los presenten por escrito en nuestras

oficinas, dentro del término de diez días hábiles siguientes a la publicación de este aviso. Expediente: 3170-2025.—San José al ser las 12:41 del 4 de junio de 2025.—María Gabriela Román Campos, Técnico Funcional 2.—1 vez.—(IN2025956834).

Mirella Del Carmen Jarquín Tejada, nicaragüense, cédula de residencia 155815590717, ha presentado solicitud para obtener la nacionalidad costarricense ante la Sección de Opciones y Naturalizaciones del Registro Civil. Se emplaza a quienes tengan reparos comprobados que hacer a dicha solicitud, para que los presenten por escrito en nuestras oficinas, dentro del término de diez días hábiles siguientes a la publicación de este aviso. Expediente: 3030-2025.—San José al ser las 12:20 del 2 de junio de 2025.—María Gabriela Román Campos, Asistente Funcional 2.—1 vez.—(IN2025956868).

Jesús Alberto Muñoz Sequeira, colombiano, cédula de residencia 117001447312, ha presentado solicitud para obtener la nacionalidad costarricense ante la Sección de Opciones y Naturalizaciones del Registro Civil. Se emplaza a quienes tengan reparos comprobados que hacer a dicha solicitud, para que los presenten por escrito en nuestras oficinas, dentro del término de diez días hábiles siguientes a la publicación de este aviso. Expediente: 3241-2025.—San José al ser las 3:08 del 6 de junio de 2025.—María Gabriela Román Campos, Asistente Funcional 2.—1 vez.—(IN2025960109).

Registro Civil-Departamento Civil

Solicitud de Matrimonio

Se hace saber que, este Registro Civil recibió solicitud para contraer matrimonio por parte de José Alberto Alvarado Arias, mayor, costarricense, estado civil divorciado/a, mantenimiento de gimnasio, portador/a del documento de identidad número 111320690, hijo/a de Orlando Alvarado Rodríguez y de Alicia Arias Ulloa, vecino/a de Hatillo 6, Hatillo, Central, San José, actualmente con 43 años de edad y Adriana María Mora Mora, mayor, costarricense, estado civil divorciada/o, profesora de artes, portador/a del documento de identidad número 108650894, hijo/a de Sin Progenitor y de María Luisa Mora Mora, vecino/a de Hatillo 6, Hatillo, Central, San José, actualmente con 51 años de edad. Si alguna persona tuviere conocimiento de que existe algún impedimento legal para que dicho matrimonio se lleve a cabo, deberá manifestarlo ante este Despacho dentro del término de ocho días contados a partir de la publicación de este edicto. Expediente MAT-RC-02447-2025.—Registro Civil, Departamento Civil, Oficinas Centrales, 27/05/2025.—Licda. Irene María Montanaro Lacayo, Jefa de Inscripciones.—1 vez.—(IN2025956655).

Se hace saber que, este Registro Civil recibió solicitud para contraer matrimonio por parte de Jorge Arturo de Gerardo Navarro Oviedo, mayor, costarricense, estado civil soltero/a, carpintero, portador/a del documento de identidad N° 106890743, hijo/a de Rafael Ángel Navarro Masís y de Margarita Oviedo Vargas, vecino/a de Urb. Vista del Valle, Purral, Goicoechea, San José, actualmente con 58 años de edad y Merry Johanna Jiménez Durán, mayor, costarricense, estado civil soltera/o, ama de casa, portador/a del documento de identidad N° 110680887, hijo/a de Roger Jiménez Lobo y de Marta Durán Cubillo, vecino/a de Urb. Vista del Valle, Purral, Goicoechea, San José, actualmente con 45 años de edad. Si alguna persona tuviere conocimiento de que existe algún impedimento legal para que dicho matrimonio se lleve a cabo, deberá manifestarlo ante este Despacho dentro del término de

ocho días contados a partir de la publicación de este edicto. Expediente N° MAT-RC-02492-2025.—Registro Civil.—Departamento Civil.—Oficinas Centrales, 29/05/2025.—Licda. Irene María Montanaro Lacayo, Jefa de Inscripciones.—1 vez.—(IN2025956656).

Se hace saber que este Registro Civil recibió solicitud para contraer matrimonio por parte de Manuel Antonio Cerrato Murillo, mayor, costarricense, estado civil soltero/a, empacador mudancero, portador/a del documento de identidad N° 108720825, hijo/a de Alb Santiago Cerrato Montenegro y de Alicia Murillo Alpizar, vecino/a de Aurora, San Felipe, Alajuelita, San José, actualmente con 51 años de edad y Georgina De Los Ángeles Sánchez Barquero, mayor, costarricense, estado civil soltera/o, ama de casa, portador/a del documento de identidad N° 303570696, hijo/a de Alfredo Sánchez Gutiérrez y de Cecilia Barquero Flores, vecino/a de Aurora, San Felipe, Alajuelita, San José, actualmente con 51 años de edad. Si alguna persona tuviere conocimiento de que existe algún impedimento legal para que dicho matrimonio se lleve a cabo, deberá manifestarlo ante este Despacho dentro del término de ocho días contados a partir de la publicación de este edicto. Expediente N° MAT-RC-02502-2025.—Registro Civil.—Departamento Civil.—Oficinas Centrales, 30/05/2025.—Licda. Irene María Montanaro Lacayo, Jefa de Inscripciones.—1 vez.—(IN2025956657).

Se hace saber que, este Registro Civil recibió solicitud para contraer matrimonio por parte de Emmanuel Arias Morales, mayor, costarricense, estado civil soltero/a, oficial de seguridad, portador/a del documento de identidad N° 206430265, hijo/a de Anselmo Arias Ugalde y de María Elizabeth Morales Murillo, vecino/a de Sarchí Norte, Sarchí Norte, Sarchí, Alajuela, actualmente con 37 años de edad y María Isabel Jiménez Méndez, mayor, costarricense, estado civil soltera/o, del hogar, portador/a del documento de identidad N° 207120111, hijo/a de Manuel Antonio Jiménez Vargas y de María Isabel Méndez Soto, vecino/a de Sarchí Norte, Sarchí Norte, Sarchí, Alajuela, actualmente con 32 años de edad. Si alguna persona tuviere conocimiento de que existe algún impedimento legal para que dicho matrimonio se lleve a cabo, deberá manifestarlo ante este Despacho dentro del término de ocho días contados a partir de la publicación de este edicto. Expediente N° MAT-RC-02558-2025.—Registro Civil.—Departamento Civil.—Oficina Regional de Grecia, 03/06/2025.—Leonela Ávila Torres, Técnico Funcional 2.—1 vez.—(IN2025956677).

Se hace saber que este Registro Civil recibió solicitud para contraer matrimonio por parte de José Daniel González Faerron, mayor, costarricense, estado civil divorciado/a, chofer, portador/a del documento de identidad N° 503440137, hijo/a de José Alfredo González Sáenz y de Santina Eugenia Faerron Aburto, vecino/a de Liberia, Liberia, Liberia, Guanacaste, actualmente con 40 años de edad y Marcela Rosa Jiménez Cubillo, mayor, costarricense, estado civil divorciada/o, mucama, portador/a del documento de identidad N° 110630456, hijo/a de German Efrén Jiménez Jiménez y de Rosmery Cubillo López, vecino/a de Proyecto La Loma Arriba, Parrita, Parrita, Puntarenas, actualmente con 45 años de edad. Si alguna persona tuviere conocimiento de que existe algún impedimento legal para que dicho matrimonio se lleve a cabo, deberá manifestarlo ante este Despacho dentro del término de ocho días contados a partir de la publicación de este edicto. Expediente N° MAT-RC-02540-2025.—Registro

Civil.—Departamento Civil.—Oficina Regional de Quepos, 02/06/2025.—Alexandra Aguilar Arias, Técnico Funcional 2.—1 vez.—(IN2025956687).

Se hace saber que este Registro Civil recibió solicitud para contraer matrimonio por parte de Johan de los Ángeles Paniagua Jiménez, mayor, costarricense, estado civil soltero/a, mecánico de equipo pesado, portador/a del documento de identidad N° 702580427, hijo/a de Alexis Gerardo De La Trinidad Paniagua Hernández y de Xinia De Los Ángeles Jiménez Salazar, vecino/a de Río Madre, Río Blanco, Central, Limón, actualmente con 27 años de edad y Anayansie Fabiola Barrantes Corrales, mayor, costarricense, estado civil soltera/o, ama de casa, portador/a del documento de identidad N° 702650891, hijo/a de sin progenitor y de Lizeth Del Carmen Barrantes Corrales, vecino/a de Río Madre, Río Blanco, Central, Limón, actualmente con 26 años de edad. Si alguna persona tuviere conocimiento de que existe algún impedimento legal para que dicho matrimonio se lleve a cabo, deberá manifestarlo ante este Despacho dentro del término de ocho días contados a partir de la publicación de este edicto. Expediente N° MAT-RC-02541-2025.—Registro Civil.—Departamento Civil.—Oficina Regional de Limón, 02/06/2025.—Laura María Bejarano Kien, Jefatura.—1 vez.—(IN2025956688).

Se hace saber que, este Registro Civil recibió solicitud para contraer matrimonio por parte de Kevin Daniel Lemones Aguilar, mayor, costarricense, estado civil soltero/a, gestor de inventarios, portador/a del documento de identidad número 702410291, hijo/a de Dane Warren Lemones Smith y de Ana Cecilia Aguilar Masis, vecino/a de Limoncito o Barrio Quinto, Limón, Central, Limón, actualmente con 29 años de edad y Jacziry Daneysa Torres Hernández, mayor, costarricense, estado civil soltera/o, comerciante, portador/a del documento de identidad número 702910311, hijo/a de Reinaldo Torres Herrera y de Elizabeth María Hernández Hernández, vecino/a de Ceibón, Limón, Central, Limón, actualmente con 23 años de edad. Si alguna persona tuviere conocimiento de que existe algún impedimento legal para que dicho matrimonio se lleve a cabo, deberá manifestarlo ante este Despacho dentro del término de ocho días contados a partir de la publicación de este edicto. Expediente MAT-RC-02562-2025.—Registro Civil, Departamento Civil, Oficina Regional Limón, 04/06/2025.—Sra. Laura Bejarano Kien, Jefatura.—1 vez.—(IN2025956708).

Se hace saber que este Registro Civil recibió solicitud para contraer matrimonio por parte de Gustavo Alonso González Marín, mayor, costarricense, estado civil soltero/a, diseñador gráfico, portador/a del documento de identidad número 206090395, hijo/a de Trinidad González Carranza y de Isabel Cristina De Los Ángeles Marín Alvarado, vecino/a de Desamparados, Desamparados, Central, Alajuela, actualmente con 39 años de edad y Tatiana Vanessa Aguilar López, mayor, costarricense, estado civil soltera/o, ama de casa, portador/a del documento de identidad número 206100006, hijo/a de Luis Alberto Aguilar Cubillo y de Yolanda María López Quesada, vecino/a de Desamparados, Desamparados, Central, Alajuela, actualmente con 39 años de edad. Si alguna persona tuviere conocimiento de que existe algún impedimento legal para que dicho matrimonio se lleve a cabo, deberá manifestarlo ante este Despacho dentro del término de ocho días contados a partir de la publicación de este edicto. Expediente MAT-RC-02563-2025.—Registro

Civil.—Departamento Civil.—Oficina Regional Heredia, 04/06/2025.—Sr./Sra. José Francisco Hernández Alpizar, Jefatura.—1 vez.—(IN2025956709).

Se hace saber que este Registro Civil recibió solicitud para contraer matrimonio por parte de Edgar René De La Trinidad Picado Jiménez, mayor, costarricense, estado civil divorciado/a, chofer, portador/a del documento de identidad número 107100744, hijo/a de René Picado Cubillo y de Blanca Albertina Jiménez Retana, vecino/a de Alto La Legua, Mercedes Sur, Puriscal, San José, actualmente con 57 años de edad y Virginia Solano Rodríguez, mayor, costarricense, estado civil divorciada/o, pensionada, portador/a del documento de identidad número 104620991, hijo/a de Juan Solano González y de Aurora Rodríguez Bermúdez, vecino/a de Alto La Legua, Mercedes Sur, Puriscal, San José, actualmente con 68 años de edad. Si alguna persona tuviere conocimiento de que existe algún impedimento legal para que dicho matrimonio se lleve a cabo, deberá manifestarlo ante este Despacho dentro del término de ocho días contados a partir de la publicación de este edicto. Expediente MAT-RC-02565-2025.—Registro Civil.—Departamento Civil.—Oficina Regional Puriscal, 04/06/2025.—Sr. Edwin Antonio Arce Ramírez, Jefatura.—1 vez.—(IN2025956764).

Se hace saber que este Registro Civil recibió solicitud para contraer matrimonio por parte de Ángel Alexis Cerna Salas, mayor, costarricense, estado civil soltero/a, soldador, portador/a del documento de identidad N° 602270480, hijo/a de Ángel Cerna Cerna y de Cecilia Salas Salas, vecino/a de Palmas del Río, Barranca, Central, Puntarenas, actualmente con 55 años de edad y Ericka Arrieta Madrigal, mayor, costarricense, estado civil soltera/o, del hogar, portador/a del documento de identidad N° 124290058, hijo/a de sin progenitor y de Guadalupe de la Trinidad Arrieta Madrigal, vecino/a de Palmas Del Río, Barranca, Central, Puntarenas, actualmente con 49 años de edad. Si alguna persona tuviere conocimiento de que existe algún impedimento legal para que dicho matrimonio se lleve a cabo, deberá manifestarlo ante este Despacho dentro del término de ocho días contados a partir de la publicación de este edicto. Expediente N° MAT-RC-02375-2025.—Registro Civil.—Departamento Civil.—Oficina Regional de Puntarenas, 22/05/2025.—David Antonio Peña Guzmán, Jefatura.—1 vez.—(IN2025956794).

Se hace saber que este Registro Civil recibió solicitud para contraer matrimonio por parte de Elías Esteban Cerdas Ramírez, mayor, costarricense, estado civil divorciado/a, asistente de producción, portador/a del documento de identidad número 113990178, hijo/a de Carlos Eduardo Cerdas Bustamante y de Delia Mary Ramírez Vásquez, vecino/a de San Francisco, San Francisco, Goicoechea, San José, actualmente con 35 años de edad y Michelle Mercedes Vargas Palacios, mayor, costarricense, estado civil soltera/o, estilista, portador/a del documento de identidad número 115640143, hijo/a de Luis Gustavo Vargas Dávila y de Rosa Isela Palacios Zúñiga, vecino/a de San Francisco, San Francisco, Goicoechea, San José, actualmente con 31 años de edad. Si alguna persona tuviere conocimiento de que existe algún impedimento legal para que dicho matrimonio se lleve a cabo, deberá manifestarlo ante este Despacho dentro del término de ocho días contados a partir de la publicación de este edicto. Expediente MAT-RC-02525-2025.—Registro Civil.—Departamento Civil.—Oficinas Centrales, 02/06/2025.—Licda. Irene María Montanaro Lacayo, Jefa de Inscripciones.—1 vez.—(IN2025956795).



CONTRATACIÓN PÚBLICA

LICITACIONES

AVISOS

FEDERACIÓN UNIDA DE TRIATLÓN DE COSTA RICA

CONTRATACIÓN ICOFE-05-25

Servicio de coordinador de los procesos de masificación e iniciación de las Regiones y Coordinador de Selecciones”

Acatando lo dispuesto por las normas que regulan nuestros procedimientos de contratación, la Federación Unida de Triatlón de Costa Rica, hace público su nuevo concurso contratación ICOFE-05-25 “Servicio de Coordinador de los Procesos de Masificación e Iniciación de las Regiones y Coordinador de Selecciones” La fecha y hora máxima para recibir ofertas es el día **27-06-25 a las 11:00 horas**.

Todo interesado deberá enviar un correo a info@feutri.org solicitando el cartel de información.

Federación Unida de Triatlón de Costa Rica.—Carolina Mora Valenciano, Presidente de la Junta Directiva.—1 vez.— (IN2025960352).



INSTITUCIONES DESCENTRALIZADAS

PATRONATO NACIONAL DE LA INFANCIA

EDICTOS

PUBLICACIÓN DE TERCERA VEZ

Al señor Erick Francisco Quirós Cortés, cédula de identidad: 110210482, sin más datos conocidos, se le comunica resolución de las once horas cinco minutos del veintisiete de mayo de dos mil veinticinco, mediante la cual se dicta medida de cuido provisional a favor de la persona menor de edad E.D.Q.H. Se le confiere audiencia por tres días hábiles para que, presente los alegatos de su interés y ofrezca las pruebas que estime necesarias y se le advierte que tiene derecho a

hacerse asesorar y representar por abogados y técnicos de su elección, así como, consultar el expediente en días y horas hábiles el cual permanecerá a su disposición en esta oficina local de Puriscal, ubicada en San José, Barrio Corazón de Jesús, 200 metros norte de la estación de Bomberos al lado derecho, portón gris. Así mismo, se le hace saber que deberá señalar lugar conocido, fax o correo electrónico para recibir sus notificaciones en el entendido que de no hacerlo o si el lugar señalado fuera impreciso, inexacto llegare a desaparecer, o si el medio electrónico seleccionado fuera defectuoso estuviere desconectado, sin suficiente provisión de papel o por cualquier otro modo no imputable a esta institución, se interrumpiere la comunicación, las resoluciones futuras quedarán firmes 24 horas después de dictadas, conforme la Ley de Notificaciones Judiciales. Se le hace saber, además que contra la indicada resolución procede recurso de apelación para ante la presidencia ejecutiva de esta institución, el cual deberá interponer ante esta representación legal dentro de las 48 horas siguientes contadas a partir del día hábil inmediato siguiente a la fecha de publicación del tercer aviso en el diario oficial, en el entendido que hacerlo fuera de dicho término el recurso deviene en inadmisibles (artículo 139 del Código de la Niñez y la Adolescencia). Expediente N° OLPU-00071-2019.—Oficina Local de Puriscal.—Licda. Liliana Murillo Lara, Representante Legal.—(IN2025956498).

PUBLICACIÓN DE SEGUNDA VEZ

Al señor: Jesús Antonio Bermúdez Obando, de nacionalidad costarricense, cédula: 702110500, sin más datos, se le comunica la Resolución administrativa once horas treinta minutos del tres de junio del dos mil veinticinco. inicio de fase diagnostica, dictada a favor de la persona menor de edad: G.R.B.G/J.S.B.G/D.F.B.G/A.V.B.G/E.S.B.G. Garantía de defensa: se informa que tiene derecho hacerse asesorar y representar por abogados y técnicos de su elección, así como consultar el expediente en días horas hábiles, el cual permanecerá a su disposición en esta oficina local, ubicada en Guanacaste, Cañas, del Banco Popular, 250 metros al norte, casa celeste con blanco, a mano derecha. Se le advierte que debe señalar lugar conocido para recibir notificaciones o bien, señalar número de facsímil o correo electrónico para recibir sus notificaciones; en el entendido que de no hacerlo o si el lugar fuese impreciso, inexacto o llegare a desaparecer, o bien si el medio fuere defectuoso, estuviere desconectado, sin papel o por cualquier otro modo no imputable a esta institución se interrumpiere la comunicación, las notificaciones futuras se realizaran por edicto. Recursos: se le hace saber además que contra la presente resolución procede el recurso ordinario de apelación que deberán interponer ante esta Representación Legal dentro del plazo de cuarenta y ocho horas siguientes a la fecha de la última notificación a las partes, siendo competencia de la Presidencia Ejecutiva de esta institución, en el entendido que hacerlo fuera de dicho término el recurso deviene en inadmisibles. (art. 139 del Código de la Niñez y la Adolescencia). La presentación del recurso de apelación, no suspenderá la aplicación del acto recurrido. Expediente: OLCA-00104-2018.—Oficina Local de Cañas.—Licda. Laurethe Serrano Alcócer, Representante Legal.—(IN2025956499).

PUBLICACIÓN DE PRIMERA VEZ

Al señor Yurgen Harley Campos Sánchez, cédula de identidad número 1-1818-0095, sin más datos conocidos, se le comunica la resolución de las diez horas con veinticinco minutos del tres de junio del año dos mil veinticinco, donde

se da Inicio al Proceso Especial de Protección y se dicta a medida cautelar de cuidado provisional, en favor de la persona menor de edad N.H.C.Z., bajo expediente administrativo número OLQ-00078-2024. Se le confiere audiencia por cinco días hábiles para que presenten alegatos de su interés y ofrezca las pruebas que estime necesarias, y se les advierte que tiene derecho a hacerse asesorar y representar por abogado y técnicos de su elección, así como consultar y fotocopiar las piezas del expediente que permanecerá a su disposición en esta Oficina Local en días y horas hábiles, ubicada en Quepos, Rancho Grande. Deberán señalar lugar conocido, número de facsímil para recibir sus notificaciones en el entendido que de no hacerlo, o si el lugar señalado fuere impreciso, inexacto o llegare a desaparecer o si el medio electrónico señalado fuere defectuoso estuviere desconectado sin suficiente provisión de papel o por cualquier otro modo no imputable a esta institución interrumpiere la comunicación, las resoluciones futuras quedan firmes 24 horas después de dictadas, conforme aplicación supletoria del artículo 11 de la Ley de Notificaciones Judiciales. Se hace saber a las partes, que en contra de esta resolución procede el recurso de apelación, el que deberá interponerse ante este despacho, en forma verbal o por escrito dentro de las cuarenta y ocho horas, posteriores a la notificación, resolviendo dicho recurso la Presidencia Ejecutiva de la entidad, ubicada en San José, Barrio Luján, en horas hábiles de las siete horas y treinta minutos hasta las dieciséis horas. Para tal efecto pueden ofrecer, además, las pruebas que consideren pertinentes. Dicho recurso será inadmisibles si es presentado pasado el plazo indicado. La presentación del recurso de apelación, no suspenderá la aplicación del acto recurrido. Publíquese por tres veces consecutivas. Expediente N° OLQ-00078-2024.— Oficina Local de Quepos.—Licda. María Araya Chavarría, Representante Legal.—(IN2025957016).

Al señor Wilberth Jhonanny Solórzano Solís quien es mayor de edad, y demás calidades desconocidas. Se le comunica la resolución de las trece horas del tres de junio de dos mil veinticinco, mediante la cual se resuelve resolución de orientación, apoyo y seguimiento a la familia a favor de la PME M.J.S.E. Se le confiere audiencia al señor Wilberth Jhonanny Solórzano Solís por cinco días hábiles, para que presente los alegatos de su interés y ofrezca las pruebas que estime necesarias y se le advierte que tiene derecho a hacerse asesorar y representar por abogados y técnicos de su elección, así como consultar el expediente en días y horas hábiles, y solicitar las copias del mismo, el cual permanecerá a su disposición en esta oficina local, ubicada en Los Chiles, Frontera Norte, Alajuela. Expediente OLCH-00107-2024.— Oficina Local de Los Chiles.—Licda. María Alejandra Chacón Salas, Representante Legal.—(IN2025957018).

A los señores: Elba María Blandón Chamarro y Félix Pedro Rivas Sequeira, de nacionalidad desconocida, sin más datos, se le comunica la Resolución administrativa resolución catorce horas cincuenta minutos del cinco de mayo del dos mil veinticinco y de las diez horas diez minutos del tres de junio de dos mil veinticinco. Medida Cuido Provisional, dictada a favor de la persona menor de edad Y.C.R.B. **Garantía de defensa:** Se informa que tiene derecho hacerse asesorar y representar por abogados y técnicos de su elección, así como consultar el expediente en días horas hábiles, el cual permanecerá a su disposición en esta oficina local, ubicada en Guanacaste, Cañas, del Banco Popular 250 metros al norte, casa celeste

con blanco a mano derecha. Se le advierte que debe señalar lugar conocido para recibir notificaciones o bien, señalar número de facsímil o correo electrónico para recibir sus notificaciones; en el entendido que de no hacerlo o si el lugar fuese impreciso, inexacto o llegare a desaparecer, o bien si el medio fuere defectuoso, estuviere desconectado, sin papel o por cualquier otro modo no imputable a esta institución se interrumpiere la comunicación, las notificaciones futuras se realizarán por edicto. **Recursos:** Se le hace saber además que, contra la presente resolución procede el recurso ordinario de apelación, que deberán interponer ante esta Representación Legal dentro del plazo de cuarenta y ocho horas siguientes a la fecha de la última notificación a las partes, siendo competencia de la Presidencia Ejecutiva de esta institución, en el entendido que hacerlo fuera de dicho término el recurso deviene en inadmisibles. (art, 139 del Código de la Niñez y la Adolescencia). La presentación del recurso de apelación no suspenderá la aplicación del acto recurrido. Expediente: OLCA-00081-2025.—Oficina Local Cañas.—Licda. Laurethe Serrano Alcócer, Representante Legal.—(IN2025957028).

Al señor: Miguel Ángel Carrillo Tenorio, cédula de identidad: 603220914, sin más datos, se le comunica la resolución de las 12:15 horas del 03/06/2025, donde se procede a prorrogar la medida de protección de orientación, apoyo y seguimiento a la familia por espacio de seis (6) meses en favor de la persona menor de edad: K.A.C.R. Se le confiere audiencia al señor Miguel Ángel Carrillo Tenorio por cinco (5) días hábiles, para que presente los alegatos de su interés, y ofrezca las pruebas que estime necesarias, y se le advierte que tiene derecho a hacerse asesorar y representar por abogados y técnicos de su elección, así como consultar el expediente en días y horas hábiles, se le hace la salvedad que para fotocopiar el expediente administrativo se cuenta con el horario de siete horas con treinta minutos y hasta las dieciséis horas en días hábiles, el cual permanecerá a su disposición en esta Oficina Local, ubicada en Puntarenas, cantón Osa, distrito Puerto Cortés, sita: Ciudad Cortés, 75 metros norte de la pulpería Cinco Esquinas. Expediente N° OLOS-00162-2017.— Oficina Local de Osa.—Licda. Roxana Gamboa Martínez, Representante Legal.—(IN2025957032).

A la señora María Solís Jiménez, se le comunica la resolución de las catorce horas del tres de junio de dos mil veinticinco, donde se resuelve: 1- Dar por iniciado apertura al proceso de Fase Diagnostica a favor de la persona menor de edad N.P.R.S por un plazo de veinte días, Notificaciones. Se les previene a la parte señalar casa, oficina o lugar, donde atender notificaciones, en caso de no hacerlo, las resoluciones posteriores se tendrán por notificadas veinticuatro horas después de dictadas. Audiencia: Se da audiencia a las partes para recibir la prueba que consideren necesaria y ser escuchadas con respecto a los hechos denunciados durante el término de cinco días hábiles después de ser notificados. Garantía de defensa: Se le informa a la parte, que es su derecho hacerse asesorar o representar por un profesional en derecho de su elección, así como a tener acceso en la Oficina Local San Ramón dentro de horas hábiles al estudio y revisión del expediente administrativo. Recursos: Se hace saber a las partes, que en contra de esta resolución procede el recurso de apelación, el que deberá interponerse ante este despacho, dentro de las cuarenta y ocho horas, posteriores a la notificación, resolviendo dicho recurso la Presidencia Ejecutiva de esta Institución. Dicho recurso será inadmisibles si es presentado

pasado el plazo indicado. Expediente OLPUN-00148-2023.— Oficina Local San Ramón.—Lic. José Alan Cordero Quesada. Órgano Director del Procedimiento.—(IN2025957033).

Al señor: Daniel Ángel Muñoz Sánchez, cédula de identidad N° 602390021, sin más datos, se le comunica la resolución de las 14:20 horas del 03/06/2025, donde se dicta Medida de Protección de Orientación, Apoyo y Seguimiento a la Familia, en favor de la persona menor de edad: J.M.M.M y D.Y.M.M. Se le confiere audiencia al señor Daniel Ángel Muñoz Sánchez por cinco (5) días hábiles, para que presente los alegatos de su interés, y ofrezca las pruebas que estime necesarias, y se le advierte que tiene derecho a hacerse asesorar y representar por abogados y técnicos de su elección, así como consultar el expediente en días y horas hábiles, se le hace la salvedad que para fotocopiar el expediente administrativo se cuenta con el horario de siete horas con treinta minutos y hasta las dieciséis horas en días hábiles, el cual permanecerá a su disposición en esta oficina local, ubicada en Puntarenas, cantón Osa, distrito Puerto Cortés, sita: Ciudad Cortés, 75 metros norte de la pulpería Cinco Esquinas. Expediente: OLOS-00028-2025.— Oficina Local de Osa.—Licda. Roxana Gamboa Martínez, Representante Legal.—(IN2025957036).

Al señor Johan Salazar Álvarez, se le comunica la resolución de las catorce horas del dos de junio de dos mil veinticinco, donde se resuelve: 1- Dar por iniciado apertura al proceso de Fase Diagnóstica a favor de la persona menor de edad N.N.S.B por un plazo de veinte días, Notificaciones. Se les previene a la parte señalar casa, oficina o lugar, donde atender notificaciones, en caso de no hacerlo, las resoluciones posteriores se tendrán por notificadas veinticuatro horas después de dictadas. Audiencia: Se da audiencia a las partes para recibir la prueba que consideren necesaria y ser escuchadas con respecto a los hechos denunciados durante el término de cinco días hábiles después de ser notificados. Garantía de defensa: Se le informa a la parte, que es su derecho hacerse asesorar o representar por un profesional en derecho de su elección, así como a tener acceso en la Oficina Local San Ramón dentro de horas hábiles al estudio y revisión del expediente administrativo. Recursos: Se hace saber a las partes, que en contra de esta resolución procede el recurso de apelación, el que deberá interponerse ante este despacho, dentro de las cuarenta y ocho horas, posteriores a la notificación, resolviendo dicho recurso la Presidencia Ejecutiva de esta Institución. Dicho recurso será inadmisibles si es presentado pasado el plazo indicado. Expediente OLSR-00193-2022.—Oficina Local San Ramón.—Lic. José Alan Cordero Quesada, Órgano Director del Procedimiento.—(IN2025957042).

Al señor Leonardo Vargas Chacón, se le comunica que por resolución de las doce horas cincuenta y un minutos del cuatro de junio del dos mil veinticinco, el Patronato Nacional de la Infancia, Oficina Local de Turrialba, dictó resolución de archivo a favor de la persona menor de edad: N.L.V.F, dentro del expediente: OLTU-00261-2018, en la Oficina Local de Turrialba, en la cual se conserva el expediente administrativo. Al ser materialmente imposible notificarlo de forma personal, la publicación de este edicto, cuenta como notificación según la Ley General de Administración Pública y el reglamento a los artículos 133 y 139 del Código de la Niñez y la Adolescencia N° 41902-MP-MNA. Expediente N° OLTU- 00261-2018.— Oficina Local de Turrialba.—Lic. Andrey Portuguez Morales, Representante Legal.—(IN2025957044).

A los señores Oscar Francisco Navarro Calvo y Joseliine Del Carmen Mora Zamora la resolución administrativa de las catorce horas veinte minutos del cuatro de junio del dos mil veinticinco dictada por la oficina local de Cartago en favor de las personas menores de edad JANM y IMNM. Recurso. Se le hace saber que en contra de la presente resolución procede el Recurso de Apelación para ante la Presidencia Ejecutiva, el que deberá interponerse dentro del término de cuarenta y ocho horas siguientes contados a partir de la tercera publicación de este edicto, ante el Órgano Director de la Oficina Local de Cartago. Se les emplaza para que comparezca a la oficina local dentro de los cinco días posteriores a la notificación de la presente resolución para lo que a bien tenga por manifestar. Notifíquese. Expediente administrativo OLC-00031-2016.— Oficina Local de Cartago.—Lic. Rodolfo Jiménez Arias, Representante.—(IN2025957045).

A Olivia Natasha Braithwaite, a quien se le comunica la resolución administrativa de las once horas del cuatro de junio dos mil veinticinco, en favor de la(s) persona(s) menor(es) de edad G.O.U., I.K.B.B. También se le informa que se le confiere audiencia por tres días hábiles, para que presente los alegatos de su interés y ofrezca las pruebas que estime irrefutables. Tiene libre derecho a asesorarse y a ser representado(a) por abogado(s), y/o técnico(s) de su elección, así como a consultar el expediente administrativo en días y horas hábiles, horario de siete con treinta minutos y hasta las dieciséis horas en días hábiles, para obtener copia del expediente administrativo el cual es digital, deberá presentar llave maya o CD. Expediente Administrativo N° OLPJ-00081-2023.—Oficina Local Puerto Jiménez.—Licda. María Auxiliadora Villanueva Morales, Representante Legal.—(IN2025957048).

Comunica a la señora: Hesell del Socorro Gutiérrez Pérez, la resolución administrativa de las quince horas cuarenta y ocho minutos del veintinueve de mayo del dos mil veinticinco, dictada por la Oficina Local de Cartago en favor de la persona menor de edad: JJMG. Recurso. se le hace saber que en contra de la presente resolución procede el Recurso de Apelación para ante la Presidencia Ejecutiva, el que deberá interponerse dentro del término de cuarenta y ocho horas siguientes contados a partir de la tercera publicación de este edicto, ante el Órgano Director de la Oficina Local de Cartago. Se les emplaza para que comparezca a la oficina local dentro de los cinco días posteriores a la notificación de la presente resolución para lo que a bien tenga por manifestar. Notifíquese. Expediente administrativo N° OLC-00207-2021.—Oficina Local de Cartago.—Lic. Rodolfo Jiménez Arias, Representante.—(IN2025957049).

Al señor Jorge Rivas Urbina quien es mayor de edad, y demás calidades desconocidas. Se le comunica la resolución de las catorce horas del cuatro de junio de dos mil veinticinco, mediante la cual se resuelve resolución de cuido provisional a favor de la PME C.N.R.G. Se le confiere audiencia al señor Jorge Rivas Urbina por cinco días hábiles, para que presente los alegatos de su interés y ofrezca las pruebas que estime necesarias y se le advierte que tiene derecho a hacerse asesorar y representar por abogados y técnicos de su elección, así como consultar el expediente en días y horas hábiles, y solicitar las copias del mismo, el cual permanecerá a su disposición en esta oficina local, ubicada en Los Chiles, Frontera Norte, Alajuela. Expediente OLAZ-00394-2021.— Oficina Local de Los Chiles.—Licda. María Alejandra Chacón Salas, Representante Legal.—(IN2025957050).

Comunica a los señores: Ariana María Vargas Granados y José Pablo Fernández Ortiz, la resolución administrativa de las dieciséis horas del veintinueve de mayo del dos mil veinticinco, dictada por la Oficina Local de Cartago en favor de la persona menor de edad: SGFV. Recurso: Se le hace saber que en contra de la presente resolución procede el recurso de apelación para ante la presidencia ejecutiva, el que deberá interponerse dentro del término de cuarenta y ocho horas siguientes contados a partir de la tercera publicación de este edicto, ante el Órgano Director de la Oficina Local de Cartago. Se les emplaza para que comparezca a la oficina local dentro de los cinco días posteriores a la notificación de la presente resolución para lo que a bien tenga por manifestar. Notifíquese. Expediente administrativo: OLC-00722-2017.—Oficina Local de Cartago.—Lic. Rodolfo Jiménez Arias, Representante.—(IN2025957054).

Comunica a la señora: María José Núñez Gómez la resolución administrativa de las siete horas cuatro minutos del treinta de mayo del dos mil veinticinco, dictada por la Oficina Local de Cartago en favor de la persona menor de edad: KMNG. Recurso: se le hace saber que en contra de la presente resolución procede el Recurso de Apelación para ante la Presidencia Ejecutiva, el que deberá interponerse dentro del término de cuarenta y ocho horas siguientes contados a partir de la tercera publicación de este edicto, ante el Órgano Director de la Oficina Local de Cartago. Se les emplaza para que comparezca a la oficina local dentro de los cinco días posteriores a la notificación de la presente resolución para lo que a bien tenga por manifestar. Notifíquese. Expediente administrativo: OLC-00033-2016.—Oficina Local de Cartago.—Lic. Rodolfo Jiménez Arias, Representante.—(IN2025957057).

A la señora Antonia Guevara Jirón, quien es mayor de edad, y demás calidades desconocidas. Se le comunica la resolución de las quince horas del tres de junio de dos mil veinticinco, mediante la cual se resuelve resolución de confirmación de cuido provisional a favor de la PME Y.Y.E.J. Se le confiere audiencia a la señora Antonia Guevara Jirón por cinco días hábiles, para que presente los alegatos de su interés y ofrezca las pruebas que estime necesarias y se le advierte que tiene derecho a hacerse asesorar y representar por abogados y técnicos de su elección, así como consultar el expediente en días y horas hábiles, y solicitar las copias del mismo, el cual permanecerá a su disposición en esta Oficina Local, ubicada en Los Chiles, Frontera Norte, Alajuela. Expediente N° OLCH-00154-2025.—Oficina Local de Los Chiles.—Licda. María Alejandra Chacón Salas, Representante Legal.—(IN2025957058).

Al señor Yerilitza Yolanda Torres Brown, costarricense, cédula de identidad 702310799 sin otro dato, se le comunica el dictado de la Resolución de Archivo de las 10:20 horas del 23/5/2025, a favor de la persona menor de edad JALT. NOTIFIQUESE la presente resolución a quien interese mediante la publicación de un edicto, por tres veces consecutivas, en el Diario Oficial, con la advertencia que deberán señalar lugar conocido para recibir notificaciones, o bien, señalar correo electrónico para recibir notificaciones que pudieren practicarse por ese medio, en el entendido que de no hacerlo, o si el lugar señalado fuere impreciso, inexacto o llegare a desaparecer, o si el medio seleccionado fuere defectuoso, estuviere desconectado, o por cualquier otro modo no imputable a esta institución, se interrumpiere la comunicación, las notificaciones futuras quedarán firmes

veinticuatro horas después de dictadas. Se le hace saber, además, que contra la presente resolución proceden los recursos ordinarios de revocatoria con apelación en subsidio, que deberá interponer ante esta Representación Legal dentro del tercer día hábil inmediato siguiente a la fecha de la última notificación a las partes, siendo que el de revocatoria será de conocimiento de esta Representación Legal, y el de apelación de la Presidencia Ejecutiva de esta institución. Podrá presentar los alegatos de su interés, y ofrecer las pruebas que estimen necesarias, y se le advierte que tiene derecho a hacerse asesorar y representar por abogado y técnico de su elección, así como consultar el expediente en días y horas hábiles, se hace la salvedad que para fotocopiar el expediente administrativo se cuenta con el horario de siete horas con treinta minutos y hasta las once horas con treinta minutos en días hábiles, el cual permanecerá a su disposición en esta oficina local, ubicada en Limón, Siquirres, Diagonal a la oficina de Tránsito. Expediente N° OLSI-00226-2019.—Oficina Local de Siquirres.—Lic. Carlos Gilberto Salamanca Mendoza, Representante Legal.—(IN2025957067).

Al señor Diego Armando López Cruz, costarricense, cédula de identidad 702090225 sin otro dato, se le comunica el dictado de la Resolución de Archivo de las 10:20 horas del 23/5/2025, a favor de la persona menor de edad JALT. Notifíquese la presente resolución a quien interese mediante la publicación de un edicto, por tres veces consecutivas, en el Diario Oficial, con la advertencia que deberán señalar lugar conocido para recibir notificaciones, o bien, señalar correo electrónico para recibir notificaciones que pudieren practicarse por ese medio, en el entendido que de no hacerlo, o si el lugar señalado fuere impreciso, inexacto o llegare a desaparecer, o si el medio seleccionado fuere defectuoso, estuviere desconectado, o por cualquier otro modo no imputable a esta institución, se interrumpiere la comunicación, las notificaciones futuras quedarán firmes veinticuatro horas después de dictadas. Se le hace saber, además, que contra la presente resolución proceden los recursos ordinarios de revocatoria con apelación en subsidio, que deberá interponer ante esta Representación Legal dentro del tercer día hábil inmediato siguiente a la fecha de la última notificación a las partes, siendo que el de revocatoria será de conocimiento de esta Representación Legal, y el de apelación de la Presidencia Ejecutiva de esta institución. Podrá presentar los alegatos de su interés, y ofrecer las pruebas que estimen necesarias, y se le advierte que tiene derecho a hacerse asesorar y representar por abogado y técnico de su elección, así como consultar el expediente en días y horas hábiles, se hace la salvedad que para fotocopiar el expediente administrativo se cuenta con el horario de siete horas con treinta minutos y hasta las once horas con treinta minutos en días hábiles, el cual permanecerá a su disposición en esta oficina local, ubicada en Limón, Siquirres, Diagonal a la oficina de Tránsito. Expediente: OLSI-00226-2019.—Oficina Local de Siquirres.—Lic. Carlos Gilberto Salamanca Mendoza, Representante Legal.—(IN2025957072).

Al señor: Jeison Adrián Uba Molina, se le comunica que por resolución de las catorce horas del veintiséis de noviembre del año dos mil veinticuatro, esta oficina local dio inicio al proceso especial de protección y se dictó una medida de orientación, apoyo y seguimiento familiar a favor de la persona menor de edad: JAUM y se le concede audiencia para que en el plazo de tres días hábiles posterior a la notificación de la resolución, formule sus alegatos y presente prueba; asimismo, se pone en conocimiento el informe de fecha catorce de

noviembre del dos mil veinticuatro, extendido por el master en psicología Sergio Rivera Martínez. Además se le notifica por este medio la resolución de las once horas del veintisiete de mayo del dos mil veinticinco que ordena el archivo del proceso. Se le advierte que deberá señalar lugar conocido para recibir sus notificaciones, dentro del perímetro de un kilómetro a la redonda de la sede de la Oficina Local de Paraíso o bien, señalar número de facsímil o correo electrónico, para recibir aquellas notificaciones que pudieren practicarse por ese medio, en el entendido que, de no hacerlo, o si el lugar señalado fuere inexacto, las notificaciones futuras quedarán firmes veinticuatro horas después de dictadas. Contra la presente resolución cabe recurso de apelación ante la presidencia ejecutiva de esta institución, el cual deberá interponer ante esta representación legal dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes a la notificación a las partes, en el entendido que hacerlo fuera de dicho término el recurso deviene en inadmisibles (artículo 139 del Código de la Niñez y la Adolescencia). Expediente N° OLPR-00199-2018.—Oficina Local de Paraíso.—Licda. Flor Robles Marín, Representante Legal.—(IN2025957073).

Al señor Francisco Duarte Duarte, se le comunica que por resolución de las ocho horas dieciséis minutos del día tres de junio del año dos mil veinticinco, el Patronato Nacional de la Infancia, Oficina Local de Turrialba, dictó resolución de inicio de proceso especial de protección en sede administrativa y dictado de medida cautelar de cuidado provisional, a favor de la persona menor de edad G.D.R., dentro del expediente N° OLTU-00287-2023, en la Oficina Local de Turrialba, en la cual se conserva el expediente administrativo. Al ser materialmente imposible notificarlo de forma personal, la publicación de este edicto cuenta como notificación según la Ley General de Administración Pública y el reglamento a los artículos 133 y 139 del Código de la Niñez y la Adolescencia número 41902-MP-MNA. Publíquese por tres veces consecutivas. Expediente N° OLTU-00287-2023.—Oficina Local de Turrialba.—Lic. Andrey Portuquez Morales, Representante Legal.—(IN2025957090).

Comunica al señor: Yepson José Vásquez Madrigal la resolución administrativa de las siete horas cuarenta y cinco minutos del treinta de mayo del dos mil veinticinco, dictada por la oficina local de Cartago en favor de la persona menor de edad: YJVH. **Recurso:** se le hace saber que en contra de la presente resolución procede el recurso de apelación para ante la Presidencia Ejecutiva, el que deberá interponerse dentro del término de cuarenta y ocho horas siguientes contados a partir de la tercera publicación de este edicto, ante el Órgano Director de la Oficina Local de Cartago. Se les emplaza para que comparezca a la oficina local dentro de los cinco días posteriores a la notificación de la presente resolución para lo que a bien tenga por manifestar. Notifíquese. Expediente administrativo N° OLC-00821-2015.—Oficina Local de Cartago.—Lic. Rodolfo Jiménez Arias, Representante.—(IN2025957094).

A los señores: Henry Aguirre Gutiérrez, costarricense, cédula N° 603290689, sin más datos y Freddy Zapata Gutiérrez, costarricense, cédula N° 602370141, sin más datos, se les comunica la resolución de las 07:40 horas del 04/06/2025 donde se procede al archivo del proceso especial de protección en favor de las personas menores de edad B.A.G y F.L.Z.G, y trasladar el expediente de la persona menor de edad B.A.G a proceso judicial para brindar seguimiento a las denuncias penales. Se le confiere audiencia a los señores Henry Aguirre Gutiérrez y Freddy Zapata Gutiérrez por cinco días hábiles, para que presente los alegatos de su interés, y ofrezca las pruebas que estime necesarias, y se le advierte que tiene derecho a hacerse asesorar y representar por

abogados y técnicos de su elección, así como consultar el expediente en días y horas hábiles, se le hace la salvedad que para fotocopiar el expediente administrativo se cuenta con el horario de siete horas con treinta minutos y hasta las dieciséis horas en días hábiles, el cual permanecerá a su disposición en esta Oficina Local, ubicada en Puntarenas, cantón Osa, distrito Puerto Cortés, sita: Ciudad Cortés, 75 metros norte de la pulpería Cinco Esquinas. Expediente N° OLOS-00221-2016.—Oficina Local de Osa.—Licda. Roxana Gamboa Martínez, Representante Legal.—(IN2025957098).

Al señor Anyelo Siviani Duarte Lazo quien es mayor de edad, y demás calidades desconocidas. Se le comunica la resolución de las nueve horas del tres de junio de dos mil veinticinco, mediante la cual se resuelve resolución de orientación, apoyo y seguimiento a la familia, a favor de la PME S.L.D.R. Se le confiere audiencia al señor Anyelo Siviani Duarte Lazo por cinco días hábiles, para que presente los alegatos de su interés y ofrezca las pruebas que estime necesarias y se le advierte que tiene derecho a hacerse asesorar y representar por abogados y técnicos de su elección, así como consultar el expediente en días y horas hábiles, y solicitar las copias del mismo, el cual permanecerá a su disposición en esta oficina local, ubicada en Los Chiles, Frontera Norte, Alajuela. Expediente OLCH-00144-2025.—Oficina Local de Los Chiles.—Licda. María Alejandra Chacón Salas, Representante Legal.—(IN2025957106).

Al señor: Luis Gustavo Martin Ortiz Vargas, de nacionalidad costarricense, cédula 6-0175-0769, sin más datos, se le comunica la Resolución administrativa las diez horas treinta minutos del cuatro de junio de dos mil veinticinco. Confirmación de cuidado provisional en familia sustituta, dictada a favor de la persona menor de edad .V.Z.O.G/J.A.O.G Garantía de defensa: Se informa que tiene derecho hacerse asesorar y representar por abogados y técnicos de su elección, así como consultar el expediente en días horas hábiles, el cual permanecerá a su disposición en esta oficina local, ubicada en Guanacaste, Cañas, del Banco Popular 250 metros al norte, casa celeste con blanco a mono derecha. Se le advierte que debe señalar lugar conocido para recibir notificaciones o bien, señalar número de facsímil o correo electrónico para recibir sus notificaciones; en el entendido que de no hacerlo o si el lugar fuese impreciso, inexacto o llegare a desaparecer, o bien si el medio fuere defectuoso, estuviere desconectado, sin papel o por cualquier otro modo no imputable a esta institución se interrumpiere la comunicación, las notificaciones futuras se realizaran por edicto. **RECURSOS:** Se le hace saber además que, contra la presente resolución procede el recurso ordinario de apelación, que deberán interponer ante esta Representación Legal dentro del plazo de cuarenta y ocho horas siguientes a la fecha de la última notificación a las partes, siendo competencia de la Presidencia Ejecutiva de esta institución, en el entendido que hacerlo fuera de dicho término el recurso deviene en inadmisibles. (art. 139 del Código de la Niñez y la Adolescencia). La presentación del recurso de apelación, no suspenderá la aplicación del acto recurrido. Expediente N° OLSR-00184-2024.—Oficina Local Cañas.—Licda. Laurethe Serrano Alcócer, Representante Legal.—(IN2025957109).

Al señor Edwin López Victor quien es mayor de edad, y demás calidades desconocidas. Se le comunica la resolución de las once horas del cuatro de junio de dos mil veinticinco, mediante la cual se resuelve resolución de orientación, apoyo y seguimiento a la familia, a favor de las PME S.S.L.R Y D.E.L.R. Se le confiere audiencia al señor Edwin López Victor por cinco días hábiles, para que presente los alegatos de su interés y

ofrezca las pruebas que estime necesarias y se le advierte que tiene derecho a hacerse asesorar y representar por abogados y técnicos de su elección, así como consultar el expediente en días y horas hábiles, y solicitar las copias del mismo, el cual permanecerá a su disposición en esta oficina local, ubicada en Los Chiles, Frontera Norte, Alajuela. Expediente OLCH-00375-2023.—Oficina Local De Los Chiles.—Licda. María Alejandra Chacón Salas, Representante Legal.—(IN2025957112).

AUTORIDAD REGULADORA DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS

AUDIENCIA PÚBLICA VIRTUAL

La Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos convoca a audiencia pública virtual la propuesta que se detalla a continuación:

PROPUESTA DE MODIFICACIÓN PARCIAL DE LA “METODOLOGÍA TARIFARIA ORDINARIA PARA EL SERVICIO DE GENERACIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA BRINDADO POR OPERADORES PÚBLICOS Y COOPERATIVAS DE ELECTRIFICACIÓN RURAL”, RESOLUCIÓN RJD-141-2015 Y SU REFORMA EXPEDIENTE IRM-001-2025

La modificación parcial a la “Metodología Tarifaria Ordinaria para el Servicio de Generación de Energía Eléctrica Brindado por Operadores Públicos y Cooperativas de Electrificación Rural”, aprobada mediante la resolución RJD-141-2015 y su reforma, se plantea para otorgar mayor flexibilidad a las tarifas aplicadas a la potencia, aclarar que los convenios o contratos deben establecer los parámetros, criterios y plazos para determinar los consumos incrementales y no incrementales y la forma de reconocimiento de los usuarios nuevos para las liquidaciones, con el objetivo de propiciar la atracción de inversiones, retener usuarios existentes y fortalecer las estrategias comerciales del prestador.

A continuación, se detallan los principales cambios propuestos en esta modificación parcial:

- Se incorpora una definición de consumos incrementales.
- Se incorporan requisitos mínimos que deben incorporarse en los contratos o convenios realizados entre las partes.
- Se habilita el reconocimiento de consumos incrementales a los usuarios nuevos de la tarifa T-UD.
- Se habilita el reconocimiento de consumos incrementales de potencia a los usuarios de la tarifa T-UD.

Nota: Esta propuesta se somete a audiencia pública según lo establecido el acuerdo de la Junta Directiva número 07-40-2025 de la sesión ordinaria 40-2025, celebrada el 28 de mayo de 2025.

Sobre la realización de la audiencia:

La Audiencia Pública virtual (*) se realizará el martes 15 de julio de 2025 a las 17 horas con 15 minutos (5:15 p.m.) por medio de la Plataforma Zoom. El enlace para participar en la audiencia pública virtual es: <https://aresep.go.cr/audiencias/irm-001-2025>

Sobre cómo participar:

Los interesados pueden presentar una posición a favor o en contra, indicando las razones por dos vías:

1. De forma oral ():** Para participar de forma oral **debe registrarse a través del correo electrónico consejero@aresep.go.cr hasta las 16 horas (4:00 p.m.)**

del día de la audiencia, manifestando su interés de participar en la audiencia del expediente **IRM-001-2025**, e indicar su nombre completo, número de cédula, medio de notificaciones, número de teléfono y **adjuntar copia de su cédula de identidad**.

El día de la audiencia se enviará un enlace al correo electrónico registrado, para que pueda hacer uso de la palabra en la audiencia. No obstante, si no se inscribió de forma anticipada y desea participar, podrá inscribirse propiamente en la audiencia pública al chat preguntas y respuestas.

2. Mediante escrito firmado presentado en las oficinas de la Aresep en horario de 8:00 am a 4:00 pm, por medio del fax 2215-6002 o al único correo electrónico oficial (**): consejero@aresep.go.cr hasta el día y hora de inicio de la audiencia.

En ambos casos presentar fotocopia de la cédula de identidad (personas físicas), correo electrónico, número de fax o dirección exacta para notificaciones.

Las personas jurídicas pueden participar por medio del representante legal aportando una certificación de personería jurídica vigente.

Sobre la sesión explicativa:

Además, se invita a una exposición explicativa y evacuación de dudas de la propuesta, que estará disponible el **jueves 26 de junio de 2025** a las 17:00 horas (5:00 p.m.) en el perfil de Facebook de la Aresep y al día siguiente la grabación de esta estará disponible en la página www.aresep.go.cr

Las dudas o consultas por escrito se recibirán hasta el **jueves 3 de julio de 2025** al correo electrónico consejero@aresep.go.cr, mismas que serán evacuadas a más tardar el **jueves 10 de julio de 2025**.

Para consultar el expediente:

Puede hacerlo de las siguientes formas:

1. En las instalaciones de la ARESEP, en horario de 8:00 a.m. a 4:00 p.m., o descargando el expediente en la dirección electrónica: www.aresep.go.cr (sección “Expedientes”, expediente IRM-001-2025)

2. También puede acceder directamente al expediente mediante el siguiente enlace (disponible como hipervínculo en la versión digital): IRM-001-2025

Para asesorías e información adicional comuníquese con el Consejero del Usuario al correo electrónico consejero@aresep.go.cr o a la línea gratuita número **8000 273737**.

(*) *En caso de problemas o dudas para conectarse a la audiencia puede llamar el día de la audiencia después de las 4:00 pm, al 2506-3200 extensión 1216.*

(**) *En caso de personas con discapacidad auditiva y/o del habla que desean participar y/o presenciar la audiencia pública, puede hacer la solicitud de intérprete en Lenguaje de Señas Costarricenses (LESCO) al correo consejero@aresep.go.cr con 7 días, hábiles, de antelación al día de la audiencia, indicando sus datos personales, esto para poder garantizarle dicho servicio en la audiencia pública.*

(***) *La posición enviada por correo electrónico, debe estar suscrita mediante firma digital o el documento con la firma debe ser escaneado y el tamaño no puede exceder a 10,5 megabytes.*

Dirección General de Atención al Usuario.—Gabriela Prado Rodríguez, Directora General.—1 vez.—(IN2025960301).

AVISOS**JUNTA ADMINISTRATIVA DEL SERVICIO ELÉCTRICO MUNICIPAL DE CARTAGO**

La Junta Directiva de la Junta Administrativa del Servicio Eléctrico Municipal de Cartago, mediante artículo N° 5, de la Sesión Ordinaria N° 038-2025 del día 12 de mayo del 2025, dispuso de manera unánime y en firme;

Se acuerda: de manera unánime, afirmativa y en firme con cinco votos presentes y la ausencia del director Brenes Castillo y la directora Solano Chinchilla.

5.a.1. Modificar lo dispuesto en el artículo N° 6 de la sesión N° 037-2025, celebrada el jueves 08 de mayo del 2025, para que se lea de la siguiente manera:

Considerando;

1°—Que la Ley de Expropiaciones, N° 7495 y sus reformas, constituye un instrumento jurídico mediante el cual, la Administración Pública ejerce las potestades de imperio para la adquisición de bienes o derechos por causa de un interés público, por lo que, al ser JASEC una empresa pública se encuentra facultada para su aplicación en la prestación del servicio público de suministro de electricidad.

2°—Que la Junta Administrativa del Servicio Eléctrico de Cartago, en adelante JASEC, es una empresa pública autorizada por la Ley N° 7799 del 30 de abril de 1998, Reforma de Ley de Creación N° 3300 para la comercialización, distribución y generación de electricidad en su área de concesión.

3°—Que la Ley N° 8345 del 26 de febrero del 2003, Ley de Participación de las Cooperativas de Electrificación Rural y de las Empresas de Servicios Públicos Municipales en el Desarrollo Nacional, dispone que JASEC es una organización creada para solucionar el problema de los servicios públicos, primordialmente el de la energía eléctrica, en su área de concesión, mediante proyectos y actividades.

4°—Que la Ley N° 8345 del 26 de febrero del 2003 establece la declaratoria de utilidad e interés pública las actividades de generación, distribución y comercialización de la energía eléctrica que realice JASEC, por lo que, el proyecto de Patio de Interruptores de La Lima se encuentra contemplado en el ámbito de aplicación de la ley al constituir infraestructura de distribución eléctrica.

5°—Que conforme a los estudios técnicos realizados resulta necesario proceder con la mejora y fortalecimiento de la red de distribución eléctrica para garantizar el abastecimiento de la demanda eléctrica a mediano plazo en la zona de concesión, por lo que, se requiere realizar una ampliación de transformación en la Subestación Cónccavas.

6°—Que resulta necesario contar con un tercer transformador de 45 MVA para la atención de la demanda de JASEC en un voltaje primario de 138 kV y secundario de 34,5 kV. En tal sentido, la potencia entregada por este transformador será transportada mediante dos líneas de subtransmisión en un voltaje de 34,5 kV, denominadas Alimentador 1 y Alimentador 2, las cuales llegarán a patios de interruptores propios de JASEC para finalmente entregar la energía a los clientes mediante circuitos de distribución.

7°—Que la ampliación de la transformación permitirá realizar traslados de cargas de la Subestación Tejar a la Subestación Cónccavas, permitiendo bajar la cargabilidad de los transformadores actuales de la Subestación Tejar, los cuales, de no hacerse ninguna mejora, el Transformador 1 se proyecta esté sobrecargado para el año 2026 y el Transformador 2 para el 2027. Adicionalmente, se estima que los transformadores 1 y 2 de Subestación Cónccavas se encontrarán en un estado de sobrecarga a partir del año 2028.

8°—Que la construcción del Patio de Interruptores La Lima permitirá colocar en diferentes circuitos la potencia proveniente del Transformador 3 de la Subestación Cónccavas hacia los puntos donde se requiere llevar el servicio a un mismo nivel de tensión. También permite realizar traslados de carga entre subestaciones existentes para respaldar el servicio de circuitos y zonas durante indisponibilidad de transformadores de subestación o circuitos por trabajos.

9°—Que la finca que se requiere para la construcción del Patio de Interruptores La Lima resulta conveniente para llevar a cabo el proyecto es virtud de que es topográficamente plana, lo que facilita su aprovechamiento y la ubicación de la infraestructura eléctrica que se instalará, así como, la realización de futuras ampliaciones del mismo.

10.—Que la finca que se requiere para la construcción del Patio de Interruptores La Lima cuenta con acceso por varias calles, lo que facilita la distribución y salida de todos los circuitos que se proyectan que saldrán y entrarán a esta infraestructura. Por otra parte, su ubicación es técnicamente apta dada la cercanía que tiene con la carga industrial a atender en la zona oeste de Cartago, lo que disminuye la distancia de recorrido de los circuitos y la posibilidad de que se vea expuestos a factores externos que atenten contra la calidad o continuidad del mismo. De igual manera, su ubicación del lado oeste de la Carretera Interamericana evitará el tener que trasladar la infraestructura eléctrica de un lado a otro de la carretera, al considerar que la mayor parte de la carga que se alimentará está ubicada al lado oeste de la carretera.

Por lo tanto, con fundamento en el artículo 18 de la Ley de Expropiaciones, N° 7495 del 3 de mayo de 1995 y sus reformas, en los oficios SUBG-032-2025, SUBG-035-2025, OPER-067-2025 y Estudio de Prefactibilidad Proyecto Ampliación Subestación Cónccavas, Patio de Interruptores La Lima y Construcciones Conexas del Departamento de Proyectos, constan las motivaciones técnicas para proceder con la declaratoria de utilidad pública del terreno identificado como Folio Real número 270455-000, plano de Catastro número C-2313544-2021, la cual mide 5.040 metros cuadrados, ubicado en el distrito de Guadalupe, Cantón Central de la provincia de Cartago, el cual es necesario para el desarrollo y construcción del Patio de Interruptores La Lima.

SE ACUERDA:

6.a. Dar por recibido y tomar nota de los siguientes documentos: 1. Oficio N° GG-340-2025, suscrito por la MBA. Rocío Céspedes Brenes, Gerente General; 2. Oficio N° GG-AJ-JASR-041-2025, suscrito por el Lic. Juan Antonio Solano Ramírez, Asesor Jurídico Institucional; 3. Oficio N° OPER-067-2025 y N° OPER-062-2025, ambos suscritos por el Ing. Cristian Acuña Brenes, Director de Operaciones; 4. Oficio N° SUBG-035-2025, suscrito por el Ing. Edwin Aguilar Vargas, Subgerente General y el Ing. Iván Mora Poveda, Profesional Departamento Gestión de Proyectos; 5. Oficio N° SUBG-038-2025, suscrito por el Ing. Edwin Aguilar Vargas, Subgerente General; 6. Estudio Prefactibilidad Amp. Sub Cónccavas PI Lima y construcciones anexas; 7. Consulta Registro Nacional FR-270455-000; 8. Expediente de expropiación (contiene 20 documentos).

6.b. Declarar de interés público la adquisición total de la finca del Partido de Cartago, Folio Real número 270455-000, plano de Catastro número C-2313544-2021, la cual mide 5.040 metros cuadrados, ubicada en el Distrito de Guadalupe, Cantón Central de la Provincia de Cartago, propietaria: Claudia María de los Angeles Monge Monge, cédula de identidad 3-0246-0752, puesto que resulta necesaria para el desarrollo y construcción del Patio de Interruptores La Lima.

Cartago, 19 de mayo del 2025.—Licda. Georgina Castillo Vega Profesional Junta Directiva.—1 vez.—(IN2025956771).



RÉGIMEN MUNICIPAL

MUNICIPALIDAD DE BELÉN

La suscrita del Departamento de Secretaría del Concejo Municipal de Belén, le notifica el acuerdo tomado, en la Sesión Ordinaria N°31-2025, Artículo 27, celebrada el veintisiete de mayo del dos mil veinticinco, que literalmente dice: Se acuerda por unanimidad y de forma definitivamente aprobada: Declarar de Interés público por parte del Concejo Municipal, la Finca 207682-000 referencia del partido de Heredia, área 652,38 m².

San Antonio de Belén, Heredia, 29 de mayo del 2025.— Ana Patricia Murillo Delgado. Secretaria Concejo.—1 vez.— (IN2025956915).

De conformidad con la Licitación 2024LY-000003-0002600001, aprobada por el Concejo Municipal en Sesión Ordinaria 13-2025, celebrada el cuatro de marzo del dos mil veinticinco y ratificada el once de marzo de dos mil veinticinco, se hace del conocimiento de los propietarios de los bienes inmuebles, las nuevas tarifas de las multas establecidas en los artículos 84 y 85 Código Municipal, según siguiente detalle:

Unidad	Descripción	Costo Unitario
Kg	Limpieza y recolección de residuos o desechos en vías y áreas publicas	¢800.00
Kg	Calles o aceras obstruidas con escombros o materiales de construcción	¢95.00
M2	Chapea y recoger con menos de 50 cm de altura	¢96.00
M2	Chapea y recoger con más de 50 cm de altura y menos de 1 m	¢170.00
M2	Chapea y recoger con más de 1 m de altura y menos de 2 m	¢318.00
M2	Chapea y recoger con más de 2 m de altura	¢435.00
Kg	Desechos sólidos en lotes	¢140.00
MI	Cercado con poste de concreto de metro y medio cada dos metros de distancia, con malla de alambre liso galvanizado N°10 con huecos de 2"x2" de 1 m de altura.	¢40.000.00

Unidad	Descripción	Costo Unitario
	Monto Total (Ciento ochenta y un mil novecientos catorce colones)	

San Antonio de Belén, Heredia. 03 de junio, 2025.—Ing. José Pablo Suárez Sánchez, Director Servicios Públicos.—1 vez.—(IN2025956942).

MUNICIPALIDAD DE NANDAYURE

AVISOS

La Municipalidad de Nandayure informa que está abierto el siguiente concurso externo.

CONCURSO EXTERNO 001-2025

Jornada: Tiempo Completo – Periodo: Indefinido

Cantidad de plazas vacantes: 1 plaza vacante

Promotor Social de La Unidad Técnica de Gestión Vial Municipal (PM1)

A) NATURALEZA DEL TRABAJO:

Ejecución de labores profesionales relacionadas con el planeamiento, coordinación, ejecución, evaluación y control del trabajo que se realiza en diferentes procesos de la institución, así como el dominio de la gestión municipal, interpretación de normas y procedimientos; y la prestación de asesoría en el campo profesional de su competencia y las labores que se encuentran bajo su responsabilidad.

B) Salario:

- Estructura Salarial Compuesta ¢674.127,00 + Pluses.
- Estructura Salarial Global ¢965.250,00 (según normativa vigente)

C) Formación Académica

- Bachiller Universitario en una carrera atinente al puesto.

D) Requisito De Experiencia

- Seis meses de experiencia en labores relacionadas al puesto.

E) Requisitos Legales

- Incorporado al Colegio Profesional Respectivo.

F) Requisitos Deseables

- Licencia de conducir al día y acorde al vehículo por utilizar, en caso de que el puesto así lo requiera (Así modificado por el inciso 44 del artículo IV de la sesión ordinaria 28 del 11 de noviembre del 2024)

Nota: Las personas interesadas deben aportar certificación de puestos desempeñados, periodos de trabajo y funciones desempeñadas como Promotor Social. Los interesados podrán ver el detalle de la plaza y los trámites de participación en la página web: <https://www.nandayure.go.cr/index.php/mn-gestionmunicipal/mn-areaadministrativa/mnrecursoshumanos>

Se recibirá únicamente los currículos y sus atestados completos vía digital, solamente en formato PDF al correo electrónico: talentohumanomuni@nandayure.go.cr

Puede utilizarse también un formulario de Google previsto para el efecto (para usuarios de correo Gmail) en el enlace <https://forms.gle/QKCf3AqhWou4xqn6A>

Fecha de recepción de ofertas: Durante los 5 días hábiles contados a partir del día siguiente de la publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*.

Firma responsable: Sr. Teddy Osvaldo Zúñiga Sánchez, Alcalde de Nandayure.—1 vez.—(IN2025957053).

La Municipalidad de Nandayure informa que está abierto el siguiente concurso externo.

CONCURSO EXTERNO 002-2025

Jornada: Tiempo Completo – Periodo: Indefinido Cantidad de plazas vacantes: 1 plaza vacante

PEÓN DE ACUEDUCTO (OM1B)

A) Naturaleza del Trabajo:

Ejecución de actividades operativas orientadas a la prestación de servicios internos y externos que requieren de destrezas físicas y manuales en la consecución de las labores propias de su especialidad.

B) Salario:

- Estructura Salarial Compuesta ϕ 390.319,00 + Pluses.
- Estructura Salarial Global ϕ 409.500,00 (según normativa vigente)

C) Formación Académica

- I Ciclo Aprobado de la Educación General Básica (Tercer Grado Aprobado).

D) Requisito de Experiencia

- Seis meses de experiencia en labores relacionadas al puesto.

E) Requisitos Legales

- No aplica

F) Requisitos Deseables

- Licencia de conducir al día y acorde al vehículo por utilizar, en caso de que el puesto así lo requiera (*Así modificado por el inciso 44 del artículo IV de la sesión ordinaria 28 del 11 de noviembre del 2024*)

Nota: Las personas interesadas deben aportar certificación de puestos desempeñados, periodos de trabajo y funciones desempeñadas como PEÓN DE ACUEDUCTO. Los interesados podrán ver el detalle de la plaza y los tramites de participación en la página web: <https://www.nandayure.go.cr/index.php/mn-gestionmunicipal/mn-areaadministrativa/mnrecursoshumanos>

Se recibirá únicamente los currículos y sus atestados completos vía digital, solamente en formato PDF al correo electrónico: talentohumanomuni@nandayure.go.cr

Puede utilizarse también un formulario de Google previsto para el efecto (para usuarios de correo Gmail) en el enlace <https://forms.gle/QKcf3AqhWou4xqn6A>

Fecha de recepción de ofertas: Durante los 5 días hábiles contados a partir del día siguiente de la publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*.

Firma responsable: Sr. Teddy Osvaldo Zúñiga Sánchez, Alcalde de Nandayure.—1 vez.—(IN2025957038).

La Municipalidad de Nandayure informa que está abierto el siguiente concurso externo.

CONCURSO EXTERNO 003-2025

Jornada: Tiempo Completo – Periodo: Indefinido Cantidad de plazas vacantes: 1 plaza vacante

COORDINADOR(A) DE GESTIÓN AMBIENTAL (PM3)

A) NATURALEZA DEL TRABAJO:

Planifica, organiza, dirige, ejecuta, controla, evalúa actividades propias de un departamento municipal, para lo cual es imprescindible la aplicación e interpretación de principios teóricos y prácticos, propios de una disciplina a nivel

de licenciatura universitaria, el dominio de la situación interna y del entorno municipal, contar con amplia experiencia en el ejercicio de la profesión, así como también en el dominio de la gestión municipal, interpretación de normas y procedimientos; y la prestación de asesoría en el campo profesional de su competencia y las labores que se encuentran bajo su responsabilidad.

B) SALARIO:

- Estructura Salarial Compuesta ϕ 832.807,00 + Pluses.
- Estructura Salarial Global ϕ 1.287.000,00 (según normativa vigente)

C) FORMACIÓN ACADÉMICA

- Licenciatura Universitaria, en una carrera atinente al puesto.

D) REQUISITO DE EXPERIENCIA

- Dos años de experiencia en labores relacionadas al puesto.
- Un año de experiencia en supervisión de personal.

E) REQUISITOS LEGALES

- Incorporado al Colegio Profesional Respectivo.

F) REQUISITOS DESEABLES

- Licencia de conducir al día y acorde al vehículo por utilizar, en caso de que el puesto así lo requiera (*Así modificado por el inciso 44 del artículo IV de la sesión ordinaria 28 del 11 de noviembre del 2024*).

Nota: Las personas interesadas deben aportar certificación de puestos desempeñados, periodos de trabajo y funciones desempeñadas como COORDINADOR(A) DE GESTIÓN AMBIENTAL (PM3). Los interesados podrán ver el detalle de la plaza y los trámites de participación en la página web:

<https://www.nandayure.go.cr/index.php/mn-gestionmunicipal/mn-areaadministrativa/mn-recursoshumanos>

Se recibirá únicamente los currículos y sus atestados completos vía digital, solamente en formato PDF al correo electrónico:

talentohumanomuni@nandayure.go.cr

Puede utilizarse también un formulario de Google previsto para el efecto (para usuarios de correo Gmail) en el enlace <https://forms.gle/QKcf3AqhWou4xqn6A>

Fecha de recepción de ofertas: Durante los 5 días hábiles contados a partir del día siguiente de la publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*.

Firma responsable: Sr. Teddy Osvaldo Zúñiga Sánchez, Alcalde de Nandayure.—1 vez.—(IN2025957023).

MUNICIPALIDAD DE LA CRUZ

DEPARTAMENTO DE ZONA MARÍTIMO-TERRESTRE

EDICTO

El Departamento de la Zona Marítimo Terrestre de la Municipalidad de La Cruz, Guanacaste hace del conocimiento público que la sociedad Mangle Seco de Paquera S.A., cédula jurídica 3-101-134179, con domicilio en San José, con base en la Ley de la Zona Marítimo Terrestre 6043 del 02 marzo de 1977 y Decreto Ejecutivo N° 7841-1P del 16 de diciembre de 1997, solicita en concesión, un terreno localizado en Playa Manzanillo, distrito La Cruz, cantón La Cruz, provincia Guanacaste. Mide: once mil ciento setenta y ocho metros cuadrados (11,178 m²), según plano N° G-25017-2025.

Sus linderos son: norte, propiedad privada Mangle Seco de Paquera S.A.; sur, zona pública declarada como Patrimonio Natural del Estado; este, calle pública y oeste, Patrimonio Natural del Estado. El uso solicitado es Desarrollo Turístico de Baja Densidad (TAP-BD), según Plan Regulador Playa Manzanillo. Se advierte que la presente publicación no otorga derecho alguno y la misma se realiza sin perjuicio de que el área, uso y frente queden sujetos a las disposiciones del plan regulador aprobado para la zona. Se conceden 30 días hábiles, contados a partir de esta publicación para oír oposiciones, las cuales deberán ser presentadas en esta Municipalidad de La Cruz en papel sellado y con los timbres correspondientes, dichos documentos con original y copia, además deberá identificarse debidamente el opositor. Publíquese.

La Cruz, 04 de junio 2025.—Licda. Ileana Hernández Rodríguez, Coordinadora.—1 vez.—(IN2025956916).

MUNICIPALIDAD DE OSA

PERMISO DE USO ZONA MARÍTIMO TERRESTRE

EDICTO

USZ-101-2025.—De Conformidad con el procedimiento para otorgar uso de suelo en la Zona Marítimo Terrestre publicado en *La Gaceta* N° 64 del 05/04/2010, se comunica que en artículo IX, acuerdo 10, de la sesión ordinaria 09-2019, celebrada el día 27 de febrero del 2019, se aprobó permiso de uso a título precario por el periodo de 1 año prorrogable, a nombre de Guiselle Cordero Prado, cédula 1-0566-0076, ubicado en el sector costero de Playa La Colonia, distrito cuarto Bahía Ballena, Osa, cantón quinto de la provincia de Puntarenas, por un área de 708.29 m², se encuentra ubicado entre los mojones 3 y 4, y que linda norte, Z.M.T Municipalidad de Osa; sur, calle pública; este: calle pública y oeste, zona restringida, según plano sin catastrar (Croquis). Se advierte que la presente publicación no otorga derecho alguno y la misma se realiza sin perjuicio de que el área y uso quedan sujetas a las disposiciones del futuro Plan Regulador y las futuras modificaciones de certificación de PNE del MINAE, por lo que una vez publicado el Plan Regulador o la administración decida no prorrogar el Permiso de Uso, este Edicto carecerá de toda validez.

Lic. Diego Arias Morales, Coordinador de Zona Marítimo Terrestre.—1 vez.—(IN2025956907).

USZ-062-2025 De Conformidad con el procedimiento para otorgar uso de suelo en la Zona Marítimo Terrestre publicado en *La Gaceta* N° 64 del 05/04/2010, se comunica que en Artículo VIII, punto 1, de la sesión ordinaria 97-2020-2024 celebrada el día 9 de marzo del 2022, se aprobó permiso de uso a título precario por el periodo de 1 año prorrogable, a nombre de Stefanny María López Obando cédula 1-1533-0416, ubicado en el sector costero de Playa La Colonia, distrito cuarto Bahía Ballena, Osa, Cantón Quinto de la provincia de Puntarenas, por un área de 399.73 m², según croquis aportado, se encuentra ubicado entre los mojones 21 y 22, y que linda norte: ZTM Municipalidad de Osa; sur: ZTM Municipalidad de Osa; este: Zona Restringida, oeste: Calle Pública, según croquis aportado. Se advierte que la presente publicación no otorga derecho alguno y la misma se realiza sin perjuicio de que el área y uso quedan sujetas a las disposiciones del futuro Plan Regulador y las futuras modificaciones de certificación de PNE del MINAE, por lo que una vez publicado el Plan Regulador o la administración

decida no prorrogar el Permiso de Uso, este Edicto carecerá de toda validez.—Lic. Diego Arias Morales, Coordinador.—1 vez.—(IN2025956941).

MUNICIPALIDAD DE PARRITA

CM-050-2025, Certifico, De acuerdo con lo establecido en el artículo 53, inciso c) del Código Municipal, procedo a certificar el acuerdo AC-03-028-2025, en donde se convoca a sesión extraordinaria solemne el día 05 de julio de presente año, al ser las 8:30 a.m. en el campo ferial ASOBIPA, para la celebración del 54 aniversario del Cantón de Parrita.—El nueve de julio del 2025.—Sandra Hernández Chinchilla, Secretaria Municipal.—(IN2025960098). 2 v. 2.



AVISOS

CONVOCATORIAS

PUBLICACIÓN DE PRIMERA VEZ

ZONA CLAVE SOCIEDAD ANÓNIMA

Convocatoria Asamblea General Extraordinaria

Quien suscribe, José Alberto Ramírez Castro, mayor, casado una vez, empresario, vecino de Heredia, Santo Domingo, Santo Tomás, cédula N° 1-0603-0903, en calidad de presidente de la sociedad Zona Clave Sociedad Anónima, cédula jurídica N° 3-101-201663. Convoca a asamblea general extraordinaria de accionistas a celebrarse en el domicilio social Heredia, Santo Domingo, de la Basílica 300 metros sur, 300 metros este y 250 metros al sur. El día sábado 5 de julio del año 2025. Primera convocatoria: 10:00 am. En caso de no alcanzarse el quórum de ley en primera convocatoria se hará una segunda convocatoria en el mismo día. Segunda convocatoria: 11:00 am. Orden del día: a- Verificación del quórum. b-Acordar la disolución y liquidación de la sociedad. Los accionistas que no puedan asistir a dicha Asamblea podrán hacerse representar por otra persona legalmente facultada. Es todo.—José Alberto Ramírez Castro.—(IN2025960409).

PUBLICACIÓN DE UNA VEZ

ASOCIACIÓN PARA EL BIENESTAR Y AMPARO DE LOS ANIMALES

Asamblea General Extraordinaria

La Asociación para el Bienestar y Amparo de los Animales, cédula jurídica N° 3-002-248601. Por este medio se convoca, a la asamblea general extraordinaria N° II-2025, a celebrarse el **domingo 06 de julio 2025**, a las 13:00 horas, en primera convocatoria, de manera virtual a través de la plataforma WhatsApp. Para conocer los siguientes puntos: 1- Informes, 2-Elección de Presidencia, 3-Asuntos varios.—Adriana Chavarría, Secretaria de Actas, cédula N° 111840898.—1 vez.—(IN2025960424).

AVISOS**PUBLICACIÓN DE TERCERA VEZ****GROUP MARKETING COSTA RICA S. A.**

Quien suscribe Licda. Paola Vargas Castillo, Notario Público, cédula número 1-1088-0004, carné 19117, correo electrónico paolavargascastillo@gmail.com, notaria pública con oficina abierta en la ciudad de Puntarenas, Jacó, avenida Pastor Díaz, Centro Comercial Jaco Walk, local 90, hace de conocimiento público la solicitud hecha ante su notaría del representante legal de la sociedad Group Marketing Costa Rica S. A., cédula jurídica número: 3-101-568007, para la reposición y autorización por extravío del tomo uno del libro de Registro de Socios, Asamblea de Junta Directiva y Asamblea de Socios, de la sociedad antes indicada, dichos libros se encuentra debidamente legalizados ante el Registro Nacional bajo el número 4061011453466, por lo que se procederá con la apertura del tomo segundo de cada uno de los citados libros legales. Cualquier oposición a dicho acto se atenderá en Puntarenas, Garabito, Jacó, Centro Comercial Jaco Walk, local 90, Bufete VC Law Solution. Es todo.—Jacó, 29 de mayo del 2025.—Licda. Paola Vargas Castillo.—(IN2025956645).

PUBLICACIÓN DE SEGUNDA VEZ**UNIVERSIDAD SANTA PAULA**

Por medio de la presente, la Universidad Santa Paula, comunica que la suscrita Abril Zamora Valverde, cédula de identidad número dos-cero seiscientos treinta y siete-cero ochocientos siete, ha presentado ante la oficina de Registro de nuestra Institución, solicitud de reposición del título de licenciatura en Terapia Física, registrado en el libro de títulos bajo el tomo 2, folio 83, asiento 1081, con fecha 05 de diciembre del 2014. Se solicita la reposición por cambio de nombre. Se publica este edicto para oír oposiciones a dicha reposición, dentro del término de quince días hábiles a partir de la tercera publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*.—San José, 21 de mayo del 2025.—Rectoría.—Dra. Rocío Valverde Gallegos PhD, Rectora.—(IN2025956797).

PUBLICACIÓN DE PRIMERA VEZ**BIENES RAÍCES E INVERSIONES (BRISA) S. A.**

Por extravío, se procede con la reposición de los libros: Asamblea de socios N° 3, Registro de Socios N° 3, y Consejo de Administración N° 3, de la sociedad Bienes Raíces E Inversiones (BRISA) S. A., cédula jurídica N° 3-101-037108.—San José, 5 de junio del 2025.—Adolfo Rojas Breedy, Notario.—(IN2025957153).

TAMMY PROPIEDADES S. A.

Por extravío, se procede con la reposición de los libros: Asamblea de Socios N° 3, Registro de Socios N° 3, y Consejo de Administración N° 3, de la sociedad: Tammy Propiedades S. A., cédula jurídica: 3-101-079712.—San José, 5 de junio del 2025.—Adolfo Rojas Breedy, Notario.—(IN2025957157).

NOSARA CACOS PLACE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Ante esta notaría se gestiona la reposición de libros por pérdida de la compañía Nosara Cacos Place Sociedad de Responsabilidad Limitada, cédula jurídica número tres-ciento dos-ochocientos noventa y ocho mil sesenta y cuatro. Se emplaza por ocho días hábiles a partir de la publicación a cualquier interesado a fin de oír objeciones ante la notaría

de la suscrita notaria en San José, Puriscal, Santiago, Bufete Gutiérrez, cincuenta metros sur del Restaurante Tulin. Es todo.—Puriscal, Santiago, cinco de junio de dos mil veinticinco.—Licda. Eugenia Hernández Gutiérrez, cédula 1-0828-0407.—(IN2025957189).

PUBLICACIÓN DE UNA VEZ**KAZIRAN INC S. A.**

En este acto se da aviso de la solicitud de reposición por extravío de los 3 libros legales de la sociedad Kaziran Inc S.A., cédula jurídica N° 3-101-334361. Es todo.—San José, 4 de junio de 2025.—Manuel Sredni Hane, portador de la cédula de residencia número 161600002103, en condición de presidente con facultades de apoderado generalísimo sin límite de suma.—1 vez.—(IN2025956965).

INVERSIONES KAMALESA I K, S. A

En este acto se da aviso de la solicitud de reposición por extravío de los 3 libros legales de la sociedad Inversiones Kamalesa I K, S. A., cédula jurídica número 3-101-262278. Edicto 3 veces. Es todo.—San José, 04 de junio de 2025.—Manuel Sredni Hane, portador de la cédula de residencia número 161600002103, en condición de presidente con facultades de apoderado generalísimo sin límite de suma.—1 vez.—(IN2025956966).

OFI-BODEGAS DEL OESTE ATLAS CUARENTA Y UNO S. A.

En este acto se da aviso de la solicitud de reposición por extravío de los 3 libros legales de la sociedad Ofi-Bodegas del Oeste Atlas Cuarenta y Uno S. A., cédula jurídica número 3-101-499697. Edicto 3 veces. Es todo.—San José, 04 de junio de 2025.—Manuel Sredni Hane, portador de la cédula de residencia número 161600002103, en condición de vicepresidente con facultades de Apoderado Generalísimo sin límite de suma.—1 vez.—(IN2025956967).

OFI - BODEGA DEL OESTE TAURUS CUARENTA S. A.

En este acto se da aviso de la solicitud de reposición por extravío de los 3 libros legales de la sociedad Ofi - Bodega del Oeste Taurus Cuarenta S. A., cédula jurídica N° 3-101-500089. Es todo.—San José, 4 de junio de 2025.—Manuel Sredni Hane, portador de la cédula de residencia N° 161600002103, en condición de Vicepresidente con facultades de apoderado generalísimo sin límite de suma.—1 vez.—(IN2025956968).

BODEGAS DEL OESTE ORIONIS VEINTINUEVE S. A.

En este acto se da aviso de la solicitud de reposición por extravío de los 3 libros legales de la sociedad Ofi-Bodegas del Oeste Orionis Veintinueve S. A., cédula jurídica N° 3-101-500236. Es todo.—San José, 4 de junio de 2025.—Manuel Sredni Hane, portador de la cédula de residencia N° 161600002103, en condición de vicepresidente con facultades de apoderado generalísimo sin límite de suma.—1 vez.—(IN2025957969).

OFI-BODEGAS DEL OESTE MUSCA VEINTISIETE, S. A

En este acto se da aviso de la solicitud de reposición por extravío de los 3 libros legales de la sociedad Ofi-Bodegas del Oeste Musca Veintisiete, S. A., cédula jurídica número 3-101-500900. Edicto 3 veces. Es todo.—San José, 04 de junio de 2025.—Manuel Sredni Hane, portador de la

cédula de residencia número 16160002103, en condición de Vicepresidente con facultades de Apoderado Generalísimo sin límite de suma.—1 vez.—(IN2025956970).

SELVACATZ HOLDINGS LIMITADA.

De conformidad con el artículo 14 del Reglamento del Registro Legalización Nacional para la de libros de sociedades mercantiles se avisa que Selvacatz Holdings Limitada, cédula jurídica tres-ciento dos-setecientos treinta y siete mil sesenta y ocho, procederá con la reposición, por motivo de extravío, del tomo primero de los libros legales de actas de Registro de Socios y Asamblea de Socios. Es todo.—Ojochal de Osa, Puntarenas a las catorce horas cuarenta minutos del veintiuno de mayo del dos mil veinticinco.—Firma responsable Marie Wright, pasaporte número cinco cinco siete uno tres tres seis ocho ocho, Gerente.—1 vez.—(IN2025956996).

ASOCIACIÓN COSTARRICENSE DE ADMINISTRACIONES DE CONDOMINIOS

La suscrita María Salomé Hernández Rojas, número de cédula de identidad uno-cero setecientos noventa y seis-cero ochocientos treinta y siete, en mi calidad de presidenta de la Asociación Costarricense de Administraciones de Condominios, cédula jurídica número tres-cero cero dos-setecientos setenta y tres mil trescientos veintitrés, solicito al Departamento de Asociaciones del Registro de Personas jurídicas la reposición de los libros de Actas del Órgano Directivo, Diario, Mayor e Inventarios y Balances. Lo anterior en razón de que estos han sido extraviados. Se otorga un plazo de ocho días hábiles a partir de esta publicación, para escuchar oposiciones a dicho trámite las cuales deberán presentarse ante el Departamento de Asociaciones antes indicado.—San José, a las trece horas del veintinueve de mayo del dos mil veinticinco.—María Salome Hernández Rojas, Presidenta.—1 vez.—(IN2025957006).

CASA DOMO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

El suscrito, Gilberto Araya Sánchez, en mi calidad de representante con facultades de apoderado generalísimo de la sociedad Casa Domo Sociedad de Responsabilidad Limitada, cédula jurídica N° 3-102-405945, hago constar que mi representada ha procedido a la reposición de los libros de: Asamblea General y Registro de Cuotistas, por extravío de los tomos N° 1.—San José, a las once horas y cincuenta minutos del cinco de junio del dos mil veinticinco.—Gilberto Araya Sánchez, Gerente.—1 vez.—(IN2025957162).

TORRE LAURELES JULIETA S. A.

Por extravío se procede con la reposición de los libros Asamblea de socios N° 2, Registro de Socios N° 2 y Consejo de Administración N° 2 de la sociedad. Torre Laureles Julieta S. A., cédula jurídica: 3-101-330016.—San José, 5 de junio del 2025.—Adolfo Rojas Breedy, Notario.—1 vez.—(IN2025957164).

DS-SPARKLING LAGOON ONE HUNDRED FIFTY NINE LLC SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

DS-Sparkling Lagoon One Hundred Fitty Nine LLC Sociedad de Responsabilidad Limitada, cédula de persona jurídica número: tres-ciento dos-quinientos cincuenta y tres doscientos uno, solicita ante el Registro Nacional la reposición de los siguientes libros: Registro de Cuotistas y Asambleas de Cuotistas, todos número uno de la citada Sociedad Anónima, los cuales fueron extraviados. Quien se considere afectado

puede manifestar su oposición ante el Registro Nacional, dentro del término de ocho días hábiles a partir de la publicación de este aviso.—Patrick Vincent Hundley, Gerente.—1 vez.—(IN2025957179).

PARANA DEL ALBA S. A.

La suscrita Josefina Carime Ayubi pimienta, notaria publica con carné número 14453, informo del extravío de los libros número uno de: actas de asamblea de socios, actas de junta directiva y actas de registro de socios de la sociedad Parana del Alba S. A., cedula jurídica 3-101-419200, que por lo tanto se va a proceder con el trámite de reposición de los mismos una vez se venza el plazo de ley de espera para reclamaciones de los posibles afectados.—San José, junio 5 de 2025, Correo: licenciadaayubi@gmail.com., Teléfono 8603-7605.—1 vez.—(IN2025957192).

Ante esta notaria, se tramita proceso de adopción de persona mayor de edad, bajo el expediente número 001-2025, promovido por el señor Francisco Molina Durán, conocido también como Carlos Molina Durán, quien es mayor de edad, soltero, trabajador independiente, vecino de Alajuela, San Ramón, Santiago, portador de la cédula de identidad número 6-0159-0042; respecto de la señorita Alba Luz Rizo Arauz, mayor de edad, soltera, estudiante, de nacionalidad nicaragüense, con pasaporte número O03935983 y vecina de Alajuela, San Ramón, Santiago. Se concede el plazo de quince días hábiles contados a partir del día siguiente de la publicación de este edicto, para que cualquier persona interesada que tenga oposición legítima a la presente adopción, la haga valer ante mi notaría ubicada en San José, calle 36, avenidas 7 y 9, Edificio Malinche segundo piso, lo anterior, para los efectos legales correspondientes, especialmente los señalados en el artículo 107 y siguientes del Código de Familia, bajo apercibimiento de que, de no mediar oposición, se continuará con el trámite conforme a Derecho.—San José, a las 10:30 horas del día 27 de mayo del año 2025.—Notaría de la licenciada Eneyda Avilés Gámez.—1 vez.—(IN2025957207).

COLEGIO DE CIRUJANOS DENTISTAS DE COSTA RICA

La Junta Directiva del Colegio de Cirujanos Dentistas de Costa Rica en sesión N° 1857 celebrada el día 07 de mayo del 2025, tomó el siguiente acuerdo que literalmente expresa:

Por unanimidad se acuerda proceder a la suspensión de los siguientes odontólogos, por lo que se comisiona a la administración a realizar el trámite pertinente:

Andrea Araya Corrales, Andreina Leonela Jiménez Vargas, Bryan Enrique Barrantes Arias, Carolina Guisselle Aguilar Velásquez, David Leonardo Alvarado Chacón, Delfín Barquero Barquero, Diego Armando Solís Acosta, Esteban Alberto Herrera Álvarez, Gabriela Morice Osegueda, Jorge Alexander Zamora Trejos, Jorge Luis Ulate Sancho, José Pablo Morales Quesada, Jose Paulino Artavia Caravaca, Karina Meneses Angulo, Kimberly Johnson Thomas, Leda Gabriela Taboada Coghi, Lourdes Delgado López-Calleja, Luis Jair Tacsan Ching, Mauricio Ortiz Solís, Melissa Dinarte Chavarría, Monserrat Ruiz Álvarez, Óscar Miguel Chaverri Álvarez, Raymond Martínez Chaves, Tania Morera Pérez, Viviana Herrera Fonseca.

Dra. Irene Thorpe Booth, Secretaria General.—1 vez.—(IN2025957283).

TRANSPORTES CIRRÍ SUR S.A.

El suscrito José David Cubero Bonilla, cédula de identidad número 9-0096-0993, en mi calidad de representante con facultades de apoderado generalísimo de la sociedad Transportes Cirrí Sur Sociedad Anónima, cédula jurídica número 3-101-612837, hago constar que mi representada ha procedido a la reposición de los libros de actas de Consejo de Administración, tomo 1. Lo anterior por cuanto existió daño y un error en los mismo.—Naranjo ocho de mayo del dos mil veinticinco. Presidente de Transportes Cirrí Sur Sociedad Anónima.— José David Cubero Bonilla.—1 vez.—(IN2025956936).

AQUA PUMPS INFINITY SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Se comunica la solicitud de reposición de libros de: Actas, por extravío de la sociedad Aqua Pumps Infinity Sociedad de Responsabilidad Limitada, cédula jurídica número tres-ciento dos-ochocientos cuarenta y nueve mil quinientos cincuenta y cinco.—San José, seis de julio del dos mil veinticinco.—Licda. Susan Astúa Gutiérrez, Notaria.—1 vez.—(IN2025957409).

ASOCIACIÓN DE CORREDORES DE KARTISMO

El suscrito: Eugenio Enrique Valldeperas Sequeira, mayor de edad, divorciado, empresario, con cédula de identidad número uno-cero siete tres cinco-cero seis cinco cuatro, vecino de Heredia, Condominio Altamira, Apartamento seiscientos cinco B, en mi condición de presidente con facultades de apoderado generalísimo sin límite de suma de la Asociación de Corredores de Kartismo, con cédula jurídica número tres-cero dos-uno uno tres seis ocho siete, estoy tramitando la solicitud de legalización de libros legales ante el Registro de Personas Jurídicas, en virtud de haberse extraviado el libro de Actas de Asamblea General, y el libro de Actas de Junta Directiva, ambos del tomo uno. Se emplaza por ocho días hábiles a partir de la publicación a cualquier interesado a fin de oír objeciones ante el Registro de Personas Jurídicas del Registro Nacional.—Eugenio Enrique Valldeperas Sequeira.—1 vez.—(IN2025957416).

HOLOS COLLECTIVE S.R.L.

Holos Collective S.R.L., con cédula jurídica número 3-102-796688, informa de la reposición del libro de Asambleas de Socios número uno. Quien se considere afectado puede manifestar su oposición ante el Departamento de Personas Jurídicas, dentro del término de 8 días hábiles a partir de la publicación de este aviso.—San José, 05 de junio de 2025.—Lic. Esteban Chaverri Jiménez, Notario Público, (11120).—1 vez.—(IN2025957443).

ASOCIACIÓN PARA EL CONTINUO DESARROLLO DEL HOSPITAL DE GUÁPILES

La Asociación Para el Continuo Desarrollo del Hospital de Guápiles, cédula jurídica: 3-002-567103, informa sobre el extravío de sus libros de Actas y sus libros Contables, extravío que ocurrió en un cambio de oficina, con el fin de oír objeciones ante el Departamento de Asociaciones. Así mismo para solicitar la reposición de dichos libros ante el Registro de Asociaciones.—Lic. María del Carmen Otárola Zúñiga. Abogada y Notaria Publica.—1 vez.—(IN2025957483).

CLÍNICA GADEA RAMIREZ S. A.

El suscrito: Rodolfo Gadea Agurcia, cédula N° 8-0127-0142, en mi condición de presidente de la compañía Clínica Gadea Ramirez S. A., 3-101-723676, con domicilio social

ubicado en San José, Montes de Oca, del Banco Nacional, cien metros este y trescientos sur, de conformidad con lo establecido en el artículo 14 del Reglamento del Registro Nacional para la Legalización de Libros de Sociedades Mercantiles, hace constar que a hoy concluyeron el tomo primero de los libros legales de Actas de Asamblea General, Registro de Socios y Actas de Junta Directiva, por lo que se convoca a terceros e interesados que se procederá con la emisión del tomo segundo de dichos libros. Es todo.—San José, 6 de junio del 2025.—1 vez.—Rodolfo Gadea Agurcia.—(IN2025957555).

PUBLICACIÓN DE TERCERA VEZ

Ante esta notaría, mediante escritura número diez, visible al folio siete vuelto, del tomo dieciocho, a las nueve horas, del días tres de junio del dos mil veinticinco, se protocoliza el acta de asamblea general de socios de **Vegavoltios Sociedad Anónima**, cédula jurídica número tres-ciento uno-trescientos veintisiete mil doscientos ochenta y nueve, mediante la cual se acordó reformar la cláusula séptima del pacto constitutivo, a fin de modificar la conformación y cantidad de miembros de la Junta Directiva.—Ciudad de San José, a las dieciséis horas del día tres del mes de junio del año dos mil veinticinco.—Lic. Esteban Ernesto Gil Girón Carvajal, Notario Público.—(IN2025956604).

PUBLICACIÓN DE SEGUNDA VEZ

Ante esta notaría, mediante escritura número sesenta y seis, otorgada a las quince horas del tres de junio del año dos mil veinticinco, visible al folio cuarenta y tres frente del tomo sesenta y cuatro de mi protocolo, se revoca poder generalísimo otorgado al señor José Elías Rodríguez Araya, en la empresa **Avícola G.A.P. Sociedad Anónima**, cédula jurídica número tres-ciento uno-quinientos treinta y nueve mil setecientos veintinueve.—Palmares, junio tres de dos mil veinticinco.—Lic. Rolando Mauricio García Segura. Notario Público.—(IN2025956632). 2 v. 2.

Emmanuel Alonso Barboza Jiménez, y Mauricio Esteban Chinchilla Padilla, constituyen Sociedad **SRL B & C Inversiones y Bienes Raíces del Este**, domiciliada en San José, San Francisco de Dos Ríos, trescientos metros al norte escuela República Dominicana, contiguo a Ebais, en Clínica Dent Home, otorgada.—Ante la notaría Karla Francinie Garro Chinchilla.—(IN2025956776). 2. v 2.

PUBLICACIÓN DE PRIMERA VEZ

Por escritura número doscientos noventa y cuatro, otorgada ante el notario público Giovanni Ruiz Mata de las doce horas del cuatro de junio del dos mil veinticinco, se incluye cuenta de correo electrónico dentro de la sociedad denominada: **Inversiones Ugalraz S. A.**, cédula jurídica tres-ciento uno-setecientos quince mil ciento dieciséis, con domicilio social en Sarchí de Valverde Vega, detrás de la Iglesia Católica.—Quepos, cuatro de junio del dos mil veinticinco.—Lic. Giovanni Ruiz Mata, Notario.—(IN2025957160).

Ante mí, Paulo Antonio Doninelli Fernández, notario público con carné número nueve mil catorce, por escritura otorgada a las nueve horas del diez de abril del dos mil veinticinco, se protocolizó el acta de asamblea general de cuotistas de la sociedad **Chep Costa Rica Sociedad de Responsabilidad Limitada**, en la cual se acordó la disminución de su capital social. Es todo.—San José, cinco de junio del dos mil veinticinco.—Paulo Antonio Doninelli Fernández.—(IN2025957194).

Por escritura otorgada ante esta notaría a las 10:30 horas del 4 de junio de 2025, se procede a protocolizar acta de la sociedad denominada **3-102-872910 S.R.L.**, cédula jurídica: 3-102-872910, disolviendo dicha sociedad, dejando constancia expresa de la no existencia de activos a su nombre, ni de pasivos a su cargo.—San José, 5 de junio de 2025.—Adolfo Antonio García Baudrit, Notario Público.—(IN2025957233).

Por escritura otorgada ante esta notaría, a las 10:00 horas del 4 de junio de 2025, se procede a Protocolizar acta de la sociedad denominada **CJ' S Pura Vida, S.R.L.**, cédula jurídica 3-102-673283, disolviendo dicha sociedad, dejando constancia expresa de la no existencia de activos a su nombre, ni de pasivos a su cargo.—San José, 5 de junio de 2025.—Adolfo Antonio García Baudrit, Notario Público.—(IN2025957236).

Por escritura otorgada ante esta notaría, a las 10:15 horas del 4 de junio de 2025, se procede a protocolizar acta de la sociedad denominada **3-102-812986, S.R.L.**, cédula jurídica 3-102-812986, disolviendo dicha sociedad, dejando constancia expresa de la no existencia de activos a su nombre, ni de pasivos a su cargo.—San José, 5 de junio de 2025.—Adolfo Antonio García Baudrit, Notario Público.—(IN2025957239).

Por escritura otorgada ante esta notaría, a las 11:00 horas del 4 de junio de 2025, se procede a protocolizar acta de la sociedad denominada **3-102-792682 S.R.L.**, cédula jurídica: 3-102-792682, disolviendo dicha sociedad, dejando constancia expresa de la no existencia de activos a su nombre, ni de pasivos a su cargo.—San José, 5 de junio de 2025.—Adolfo Antonio García Baudrit, Notario Público.—(IN2025957241).

Por escritura otorgada ante esta notaría, a las dieciséis horas del veinticinco de mayo del año dos mil veinticinco, se protocoliza asamblea general ordinaria de cuotistas de la sociedad de esta plaza denominada **Villa Rancho Limitada**, cédula jurídica número tres-ciento dos-cero cuarenta y dos mil ochocientos treinta, en la cual se acuerda el cambio de objeto social, el cual será a partir de ahora el comercio en general y en especial el turismo.—Lic. Gabriel Ramírez Junco.—(IN2025957363).

Ante mí, a esta hora y fecha se modificó la sociedad **QRTS Elements Sociedad de Responsabilidad Limitada**, cédula jurídica 3-102-884443, nombrándose gerente con facultades de apoderado generalísimo a Natalia Saborío Navarro.—9:00 horas del 05 de junio del 2025.—Lic. Jhonatan Barrantes Alfaro, Notario.—(IN2025957101). 2. v 1.

Por escritura número veintiocho, otorgada ante el notario público, Jorge Fernando Calvo Mora, de las doce horas del cuatro de junio del dos mil veinticinco, se incluye cuenta de correo electrónico dentro de la sociedad denominada **K Nueve García & Cascante Sociedad de Responsabilidad Limitada**, cédula jurídica número tres-ciento dos-ocho nueve seis dos cero cero, con domicilio social en Alajuela, Grecia, mediante reforma a la cláusula del domicilio en el pacto constitutivo, en cumplimiento a lo establecido en la Ley número diez mil quinientos noventa y siete.—San José, cuatro de junio del dos mil veinticinco.—Lic. Jorge Fernando Calvo Mora, Notario Público.—(IN2025957341). 2 v. 1.

PUBLICACIÓN DE UNA VEZ

Por escritura otorgada a las 11 horas del 20 de mayo del 2025 ante mi notaría, se modifica la cláusula quinta del Pacto Constitutivo sobre el capital social de **Núcleo de Servicios**

Creativos Inteligentes SRL., cédula jurídica: 3-102-576396.—San José, 04 de junio del 2025.—Mónica María Baltodano Solórzano, Notaria Pública.—1 vez.—(IN2025956913).

Mediante escritura pública número ochenta y nueve-diez, otorgada a las diez horas treinta minutos del veintinueve de mayo del dos mil veinticinco, ante esta notaría, se reforman la cláusula novena de la administración de la sociedad **3-102-837969 S.R.L.**, con cédula jurídica N° 3-102-837969.—San José, cinco de febrero del dos mil veinticinco.—Alejandra Vanessa Vindas Rocha, Notario Público.—1 vez.—(IN2025956917).

Por escritura número 171-10 otorgada ante la suscrita notaría a las 8:00 horas del 4 de junio de 2025, las siguientes sociedades modifican sus estatutos para incorporar la dirección de correo electrónico alberto.gallegos.b@gmail.com como medio formal y válido para notificaciones: i) **Coansa Snetor Costa Rica S.A.**, cédula jurídica 3-101-011758; ii) **Condominio Hacienda El Cocoy Diecinueve Puente Alto S.A.**, cédula jurídica 3-101- 299847; iii) **Condominio Hacienda El Cocoy Treinta y Uno Villa Puelches Limitada**, cédula jurídica 3-102-302581; iv) **Condominio Hacienda El Cocoy Veinte Punta Rieles S.A.**, cédula jurídica 3-101-299846; v) **Condominio Hacienda El Cocoy Cincuenta Villa Cuadros S.A.**, cédula jurídica 3-101-298443; vi) **Corporación Andina Coansa S.A.**, cédula jurídica 3-101-079790; vii) **Almacén Fiscal Sandal S.A.**, cédula jurídica 3-101-558852; viii) **Costanera S.A.** cédula jurídica 3-101-077704; ix) **Finca Vivía S.A.**, cédula jurídica 3-101-380020; x) **Grupo Cafegal S.A.**, cédula jurídica 3-101-238941; xi) **Inmobiliaria Ciento Veintitrés S.A.**, 3-101-072455; xii) **Tres-Ciento Uno-Quinientos Sesenta y Ocho Mil Uno S.A.**, 3-101-568001; xiii) **Sandal Logistic Services SLS S.A.**, 3-101-870799; xiv) **Sandal Global Solutions SGS S.A.**, 3-101-864514; xv) **Paila de Barro S.A.**, 3-101-254264; xvi) **Condolote Rojo Residencia Dos S.A.**, 3-101-282479; xvii) **Tres-Ciento Uno-Quinientos Noventa y Seis Mil Setecientos Ochenta y Cinco S.A.**, 3-101-596785; xviii) **Rojo Careyes S.A.**, 3-101-323997; xix) **Kaikuora Boreal S.A.**, 3-101-619492.—San José, 4 de junio de 2025.—Carolina Gallegos Steinvorh, Notario Público.—1 vez.—(IN2025956918).

Por escritura número veintiuno-uno de las once horas treinta minutos del cuatro de junio de dos mil veinticinco, se protocoliza acuerdo de asamblea general extraordinaria de socios de la sociedad: **Inversiones Meyza Oriental Sociedad Anónima** con domicilio en provincia tres Cartago, cantón dos Paraíso, seiscientos metros al este del Centro de Salud, celebrada en su domicilio social a las ocho horas treinta minutos del veintinueve de mayo de dos mil veinticinco, mediante la cual se acuerda modificar la cláusula segunda de la escritura constitutiva, para que en lo sucesivo diga así: provincia tres Cartago, cantón dos Paraíso, seiscientos metros al este del Centro de Salud; correo electrónico meyzanotificaciones@gmail.com. Segundo: se acuerda reformar la cláusula séptima de la escritura constitutiva, y revocar el nombramiento el cargo del agente residente, cargo que venía recayendo en el señor Luis Pablo Rojas Quirós, portador de la cédula de identidad número tres-trescientos siete-trescientos setenta y cinco.—Licda. Wendy Ramírez Hernández, Notaria.—1 vez.—(IN2025956922).

Por escritura otorgada ante el suscrito Notario Público a las a las nueve horas del día dieciséis de mayo del año dos mil veinticinco, se reforma la cláusula séptima de los estatutos de la sociedad anónima denominada **PROYECTUM Costa**

Rica Sociedad Anónima cédula de persona jurídica número 3-101-764226, que es protocolización de Acta de Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas Número Nueve, celebrada en el domicilio social de la sociedad, a las dieciocho horas del día dieciocho de abril del año dos mil veinticinco.—San José, 04 de junio del 2025.—Ricardo Urbina Paniagua, Notario.—1 vez.—(IN2025956924).

Ante la notaría de la notaria pública Giselle Román Gamboa, actuando en conotariado con el suscrito notario público, Ricardo Urbina Paniagua, mediante escritura número ciento ocho, visible al folio visible al folio ochenta y dos frente, del tomo dos del protocolo de la Notaria Giselle Román Gamboa, a las ocho horas del día dieciséis de mayo del año dos mil veinticinco, se protocolizaron actas de las sociedades mercantiles **Proyectum Costa Rica Sociedad Anónima**, **Tenstep Costa Rica Sociedad Anónima** y **Sistemas Integrados Intesys Sociedad Anónima**, en las que se conoce, acuerda y aprueba la fusión por absorción de estas compañías, prevaleciendo la sociedad **Proyectum Costa Rica Sociedad Anónima**, cédula jurídica número 3-101-764226. Así mismo se acuerda modificar la cláusula quinta del pacto constitutivo de la sociedad prevaleciente aumentado su capital social. Es todo.—San José, 04 de junio del 2025.—Ricardo Urbina Paniagua, Notario Público.—1 vez.—(IN2025956925).

Favor publíquese, disolución sociedad **Dos Santos y Alarcón Distribuidora S.A.**, cédula jurídica número tres-ciento uno-quinientos ochenta y nueve mil quinientos setenta y siete, como acuerdo de asamblea general de socios acta numero 6 asentada en el libro de actas respectivo que al efecto lleva la sociedad, protocolizada en San José, escritura número 255 del tomo 32 del protocolo de la notaria Evelin Sandoval Sandoval.—San José, 04 de junio de 2025.—1 vez.—(IN2025956926).

Lic. Rafael de la Peña Rojas, notario público, para **publicar una vez en el diario oficial La Gaceta**. Por escritura número ciento cincuenta y ocho, iniciada al folio cincuenta y cuatro frente del tomo veinticuatro de mi protocolo, otorgada a las trece horas del cuatro de junio del dos mil veinticinco, la sociedad **Lnyx Intl Sociedad de Responsabilidad Limitada**, solicita al registro inclusión de correo electrónico para recibir notificaciones.—Alajuela, cuatro de junio del dos mil veinticinco.—1 vez.—(IN2025956927).

Mediante escritura pública número ocho - cinco, del tomo cinco, otorgada en Liberia, a las dieciocho horas del cuatro de junio del dos mil veinticinco, se incluye cuenta de correo electrónico dentro de la sociedad denominada **Hospifarmacia Guanacasteca, S.A.**, cédula jurídica 3-101-808728, mediante reforma del Domicilio en la cláusula segunda el Pacto Constitutivo, en cumplimiento a lo establecido en la Ley número diez mil quinientos noventa y siete.—Liberia, el 04 de junio del 2025.—Licda. Cinthya Bonilla Romero. Notaria Pública. Carné 13920.—1 vez.—(IN2025956928).

Por escritura otorgada ante esta notaría, mediante escritura número ciento cuarenta y tres-tres visible al folio ciento cincuenta y tres frente y vuelto del tomo tres, a las diecisiete horas del veintitrés de agosto del año dos mil veinticuatro, se protocoliza acta de asamblea general extraordinaria de socios de la sociedad **Monge Padilla Ingeniería Sociedad Anónima**, con cédula jurídica tres-ciento uno-seiscientos cincuenta y cuatro mil quinientos diez, mediante la cual la totalidad de los socios acuerdan disolver la sociedad y prescindir del

nombramiento de liquidador, y que por no existir activos ni pasivos que liquidar se acuerda la disolución y liquidación de la sociedad.—San José, a las diecinueve horas del cuatro de junio del año dos mil veinticinco.—Lic. Rafael Ángel Fonseca González, Notario.—1 vez.—(IN2025956929).

Ante esta notaría, mediante escritura número sesenta y ocho iniciada al folio ciento cuarenta Frente del tomo setenta y dos, de las ocho horas y treinta minutos del cuatro de junio del dos mil veinticinco, se presentó solicitud por parte de Vanessa María Ugalde Quirós, cédula de identidad número dos-quinientos treinta y uno-doscientos noventa y cinco, quien comparece en su condición de Presidente con facultades de Apoderado Generalísimo sin límite de suma de **Servifrenos Muelle Sociedad de Responsabilidad Limitada**, cédula jurídica tres-ciento dos-ochocientos dos mil cuatrocientos setenta, para incorporar el correo electrónico: sfm.electronica@gmail.com en el domicilio social de la sociedad conforme a la Ley número diez mil quinientos noventa y siete.—Ciudad Quesada, cuatro de junio del dos mil veinticinco.—Licenciado. Fabricio José Quirós Corrales, Notario Público.—1 vez.—(IN2025956930).

Ante esta notaría, mediante escritura otorgada a las dieciocho horas del cuatro de junio del año dos mil veinticinco, escritura número treinta y dos, del tomo sesenta y siete, se presentó solicitud por parte de Rohanny Prado Cordero, apoderado de **Eximparts de Costa Rica Sociedad Anónima**, cédula Jurídica tres-ciento uno -seis seis cinco cero cero uno, para incorporar un correo electrónico en el domicilio social de la sociedad conforme a la Ley número diez mil quinientos noventa y siete.—San José, cuatro de junio del año dos mil veinticinco.—Cristina Montero González, Notaria.—1 vez.—(IN2025956934).

Ante el notario público Fernando Castro Chavarría, mediante escritura 158-4, otorgada a las 22:00 horas del 04 de 06 del año 2025, se modifica de forma integral los gerentes y representantes legales y se crea el correo de notificaciones de la sociedad **Restaurantes Pizza La Finca Limitada**, cédula jurídica número 3102299171.—Heredia, 04 de junio del año 2025.—Lic. Fernando Castro Chavarría, Notario Público.—1 vez.—(IN2025956935).

Ante esta notaría se solicitó la Constitución de la Sociedad de Responsabilidad Limitada, denominada, **Plumbing Ramirez S.R.L.**—Lic. Carlos Alberto Madriz Bonilla, Notario Público.—1 vez.—(IN2025956937).

Ante esta notaría, mediante escritura número ciento cuarenta y cinco, tomo dos, de las ocho horas del treinta de mayo del dos mil veinticinco, visible a folio noventa y dos vuelto al folio noventa y tres frente, se protocolizó el acta de Asamblea General de Cuentistas de la empresa **Tres-Ciento Dos-Ochocientos Noventa y Nueve Mil Doscientos Dieciocho Sociedad de Responsabilidad Limitada**, cédula jurídica número tres-ciento dos-ochocientos noventa y nueve mil doscientos dieciocho, donde se acuerda la modificación de la cláusula tercera en cuanto al objeto, para que en adelante se lea: objeto: se dedicará a la agricultura, ganadería, comprar, vender, hipotecar, pignorar, arrendar tanto bienes muebles como inmuebles, otorgar garantías fiduciarias o reales a favor de terceros o socios cuando perciba retribución económica por ello bastando la actuación para tener por existente la retribución, ser fiduciario, fideicomitente, fideicomisario o beneficiario, la

importación y exportación de todo tipo de bienes, celebrar toda clase de actos, contratos civiles, mercantiles, laborales públicos, privados y municipales, abrir cuentas corrientes en cualquiera de los Bancos del Sistema Bancario Nacional o en el extranjero. Es todo.—Liberia, cuatro de junio del año dos mil veinticinco.—Lic. Carlos Manuel Castañeda Abellán, Abogado y Notario Público.—1 vez.—(IN2025956938).

Por escritura ante el suscrito notario público, a las dieciséis horas del cuatro de junio del dos mil veinticinco, se disuelve y liquida la sociedad **Dimtec S. A.**, cédula jurídica N° 3-101-366752.—San José, 5 de junio del 2025.—Lic. Álvaro Enrique Arguedas Durán.—1 vez.—(IN2025956943).

Por escritura otorgada a las trece horas del cuatro de junio del dos mil veinticinco, la sociedad **Agroferreteria San Francisco Sociedad de Responsabilidad Limitada**, cédula jurídica: trescientos dos-novecientos treinta y dos mil novecientos, señala como correo para recibir notificaciones administrativas y jurisdiccionales el correo: allanloboa@agroferreteriasf.com.—San Vito Coto Brus cuatro de junio del dos mil veinticinco.—Licda. Gabriela Vargas Hernández, Notaria.—1 vez.—(IN2025956944).

Por escritura otorgada en esta ciudad y notaría, a las 10:05 horas de hoy 3 de junio del 2025, protocolicé acta de asamblea general extraordinaria de accionistas de **Wongby Consultores Sociedad Anónima**, en la cual se reforman las cláusulas 2 y 5 del pacto social, se solicita cambio de documento de identidad del presidente y se revoca nombramiento de agente residente.—San José, 3 de junio del 2025.—Marco Vinicio Coll Argüello, Notario.—1 vez.—(IN2025956946).

Ante esta notaría, mediante escritura número sesenta y siete iniciada al folio ciento cuarenta frente del tomo setenta y dos, de las ocho horas y quince minutos del cuatro de junio del dos mil veinticinco, se presentó solicitud por parte de Vanessa María Ugalde Quirós, cédula de identidad número dos–quinientos treinta y uno–doscientos noventa y cinco, quien comparece en su condición de Presidente con facultades de Apoderado Generalísimo sin límite de suma de **Carvasa Sociedad Anónima**, cédula jurídica tres-ciento uno–trescientos veinte quinientos once, para incorporar el correo electrónico: carvasa04@hotmail.com en el domicilio social de la sociedad conforme a la Ley número diez mil quinientos noventa y siete.—Ciudad Quesada, cuatro de junio del dos mil veinticinco.—Lic. Fabricio José Quirós Corrales, Notario Público.—1 vez.—(IN2025956947).

Por escritura otorgada ante mí, a las trece horas del cuatro de junio de dos mil veinticinco, se protocolizó Acta de Asamblea de Accionistas de sociedad **Deportivo Israelita S. A.**, cédula de persona jurídica número tres-ciento uno-cero cero siete mil ochocientos dos, en la cual se acordó reformar la cláusula referente a la administración en los estatutos de la sociedad. Es todo.—San José, cuatro de junio de dos mil veinticinco.—Lic. Alonso Miranda Rivera, Notario Público.—1 vez.—(IN2025956948).

Por escritura otorgada a las once horas del cuatro de junio del dos mil veinticinco, ante esta notaría, la sociedad **Inversiones Ash Daniel Navarro SRL**, cédula jurídica tres-ciento dos-setecientos noventa y dos mil sesenta y cuatro, ha solicitado la incorporación de correo electrónico al asiento registral de las sociedades. Lo anterior a fin de cumplir con lo dispuesto

en la Ley número diez mil quinientos noventa y siete.—San José, 04 de junio del 2025.—Leslie Guiselle Mora Cordero, 88732069/guismo0827@gmail.com.—1 vez.—(IN2025956949).

Por escritura otorgada ante esta notaría, a las once horas y treinta minutos del veintinueve de mayo del dos mil veinticinco, se protocolizó acta de asamblea general extraordinaria de accionistas de la sociedad **Carros y Vehículos Industriales S. A.**, con cédula de persona jurídica número tres-ciento uno-veinticuatro mil cincuenta y dos, en la cual se acordó disolver la sociedad conforme lo establecido en el artículo doscientos uno, inciso d) del Código de Comercio, y se nombró liquidador. Es todo.—San José, veintinueve de mayo de dos mil veinticinco.—Lic. Alonso Miranda Rivera, Notario Público.—1 vez.—(IN2025956951).

Por escritura otorgada las quince horas treinta minutos del cuatro de junio del dos mil veinticinco, ante esta notaría, la sociedad **Tres Ciento Dos Setecientos Noventa y Cinco Mil Seiscientos Catorce Sociedad de Responsabilidad Limitada**, cédula jurídica tres ciento dos setecientos noventa y cinco mil seiscientos catorce, ha solicitado la incorporación de correo electrónico al asiento registral de las sociedades. Lo anterior a fin de cumplir con lo dispuesto en la Ley número diez mil quinientos noventa y siete.—San José, 04 de junio del 2025.—Leslie Guiselle Mora Cordero. 88732069/guismo0827@gmail.com.—1 vez.—(IN2025956954).

Ante esta notaría, mediante escritura número diez, visible al folio cero cero nueve del tomo dos, a las catorce horas del cuatro de junio del dos mil veinticinco, se presentó solicitud por parte de Laura Amador Badilla de **Finca Keferstenia M R Sociedad Anónima**, con la cédula de persona jurídica número 3-101-421088, para incorporar un correo electrónico en el domicilio social de la sociedad conforme a la Ley número diez mil quinientos noventa y siete.—Ciudad Quesada, a las dieciséis horas del cuatro de junio del año dos mil veinticinco.—Yensi Villalobos Araya, Notaria Pública.—1 vez.—(IN2025956956).

Ante mi notaria se protocolizó acta de cambio de puesto de tesorero de junta directiva y cláusula de representación de la sociedad: **Refrigeración Polo Sur Sociedad Anónima**, cédula jurídica tres-uno cero uno-uno dos cuatro cero ocho uno.—Licda. Flora Ramírez Camacho.—1 vez.—(IN2025956957).

Ante mí notaria, a las 15:00 horas del 29 de mayo del año 2025, se constituyó: **Wen Ciento Sesenta y Ocho Sociedad Anónima**. Teléfono fax número: 2219-0919. Correo electrónico: rcamachomonge@hotmail.com. Es todo.—San José, mayo 29, 2025.—Lic. Randall Camacho Monge. Carnet del Colegio de Abogados: 10441.—1 vez.—(IN2025956958).

Por escritura N° 2 del protocolo 08 de la notaria Marilyn Carvajal Pérez, al ser las dieciséis horas del 4 de junio del 2025, se protocolizó acta número tres: asamblea general de cuotistas de la sociedad denominada **Casa Taliaoshi Cinco Limitada**, cédula de persona jurídica número: tres-ciento dos-setecientos setenta y siete mil novecientos cuarenta y nueve, celebrada a las trece horas del veintisiete de mayo del dos mil veinticinco, en su domicilio social en Guanacaste, Santa Cruz, Tamarindo, La Garita, contiguo a Condominios El Sandal, en Bufete Sfera Legal, en donde se modifica la cláusula sexta del pacto constitutivo, en cuanto a la administración y representación, para que en lo sucesivo diga así: Sexta: la sociedad será administrada por un gerente uno y un gerente dos, quienes podrán ser socios o extraños y la cláusula primera para que en lo sucesivo diga: la sociedad se denominará: **Tapka Limitada**, que es nombre

de fantasía, pudiendo abreviar su aditamento en “L.T.D.A.”.— Tamarindo, Guanacaste, 4 de junio del 2025.—Licda. Marilyn Carvajal Pérez, carné: 23021.—1 vez.—(IN2025956959).

Ante esta notaría, mediante escritura número doscientos cincuenta y cuatro del tomo dos, se presentó solicitud por parte del señor Fabián Alberto Hernández Leal, en su condición de presidente de la sociedad **Grupo Raven Inversiones Sociedad Anónima**, cédula jurídica número tres-ciento uno-novecientos veintidós mil novecientos cincuenta y cinco, para incorporar un correo electrónico en el domicilio social de la sociedad, conforme a la Ley número diez mil quinientos noventa y siete.—Ciudad de Puntarenas, cinco de Junio del dos mil veinticinco.—Lic. Edgar Antonio Espinoza Jiménez, Notario Público.—1 vez.—(IN2025956960).

Ante esta notaría, mediante escritura número treinta y tres, visible al folio veintiocho vuelto, del tomo nueve, a las quince horas del cuatro de junio del año dos mil veinticinco, se protocoliza el acta de asamblea extraordinaria de socios de **P M M Pamima Sociedad Anónima**, con la cédula de persona jurídica número tres-ciento uno-doscientos sesenta y dos mil doscientos doce, mediante la cual se incorpora un correo electrónico conforme a la Ley número diez mil quinientos noventa y siete.—Ciudad Quesada, a las diecisiete horas con cincuenta y tres minutos del cuatro de junio del año dos mil veinticinco.—Lic. Lilibel Jara Gómez, Notaria Pública.—1 vez.—(IN2025956962).

Por escritura otorgada ante esta notaría, a las diez horas del dos de junio, se protocoliza acta de asamblea general extraordinaria de cuotistas de la sociedad **El Holandés Griego SRL**, cédula jurídica N° 3-102-777688, por la cual no existiendo activos ni pasivos y satisfecho cualquier interés fiscal, se acuerda la disolución de la sociedad.—Grecia, cinco de junio del dos mil veinticinco.—Lic. Edgar Enrique Alfaro Vargas, Notario.—1 vez.—(IN2025956978).

Ante esta notaría mediante escritura número ciento dieciocho, visible al folio cien frente y vuelto del tomo cuatro, a las quince horas del veintiuno de abril del dos mil veinticinco, se protocoliza el acta de asamblea general de socios de **Periodoncia e Implantología Marata Sociedad de Responsabilidad Limitada**, con la cédula de persona jurídica número tres-ciento dos-novecientos veintidós mil trescientos setenta y tres, mediante la cual se acordó reformar la cláusula número quinta, del pacto constitutivo, aumentando su capital social en la suma de veinte millones cuatrocientos mil colones exactos.—Liberia, al ser las trece horas del cuatro de junio del dos mil veinticinco.—Lic. Johnny Josué Vanegas Villalobos, Notario Público.—1 vez.—(IN2025956981).

Por escritura número catorce-veintisiete, otorgada ante esta notaría, a las catorce horas treinta minutos del cuatro de junio del dos mil veinticinco, se presentó solicitud por parte de Ivannia María Campos Piedra de la sociedad **Casa Antares Treinta y Cinco S. A.**, con cédula jurídica número tres-ciento uno-quinientos noventa y seis mil setecientos ochenta, para incorporar un correo electrónico en el domicilio social de la sociedad conforme a la Ley número diez mil quinientos noventa y siete.—San Ramón de Tres Ríos, la Unión, Cartago, 4 de junio de 2025.—Licda. Fernanda Linner de Silva, flinnerdes@gmail.com.—1 vez.—(IN2025956982).

Mediante escritura número ciento doce del tomo trece del suscrito notario público, otorgada a las nueve horas del diecinueve de marzo del dos mil veinticinco, se solicitó al

Registro de Personas Jurídicas la disolución de la sociedad **Valorización de Residuos Sociedad Anónima**, cédula jurídica número tres-ciento uno-nueve cero dos ocho dos ocho.—Lic. Mario Alberto Rigioni Álvarez.—1 vez.—(IN2025956983).

Por escritura número ciento treinta y seis-tomo tres, otorgada ante el notario público: Jaime Alberto Carrera Hidalgo, de las ocho horas cuatro minutos del cuatro de junio de dos mil veinticinco, se incluye cuenta de correo electrónico dentro de la sociedad denominada **Inversiones Cuarzo V y V Sociedad Anónima**, cédula jurídica tres-uno cero uno-seis dos dos nueve ocho nueve, con domicilio social en Alajuela, Alajuela, San Rafael, Condominio Valle Escondido, casa número noventa y cinco, mediante reforma a la cláusula del domicilio en el pacto constitutivo, en cumplimiento a lo establecido en la Ley número diez mil quinientos noventa y siete.—San José, a las ocho horas treinta y tres minutos del cinco de junio de dos mil veinticinco.—Lic. Jaime Alberto Carrera Hidalgo, Notario Público.—1 vez.—(IN2025956986).

Fast Casual Sociedad de Responsabilidad Limitada, en aplicación registral de la Ley número diez mil quinientos noventa y siete, incorpora dirección de correo electrónico como medio oficial para recibir notificaciones formales. Escritura otorgada en San José, a las trece horas del cuatro de junio de dos mil veinticinco, ante la notario Tatiana Quirós Salazar.—1 vez.—(IN2025956989).

Lic. Henrich Moya Moya, avisa que ante mi notaría por escritura 253, visible al folio 146 vuelto del tomo 35 de mi protocolo, dada a las 8 horas 41 minutos del 21 de mayo del 2025, se presenta bajo las citas 2025-415420 del Diario del Registro Público, modificación a los estatutos y nuevos nombramientos de junta directiva de **Agro los Cartagos**, cédula jurídica: 3-101-794410.—Cartago, 3 de mayo del 2025.—1 vez.—(IN2025956994).

Lic. Henrich Moya Moya, avisa que, ante mi notaría, por escritura 252 visible al folio 145 frente del tomo 35 de mi protocolo dada a las 8 horas 30 minutos del 21 de mayo del 2025, se presentada bajo las citas: 2025-402479 del Diario del Registro Público modificación a los estatutos y nuevos nombramientos de **FAPOPE Sociedad Anónima**, cédula jurídica N° 3-101-794273.—Cartago, 3 de mayo del 2025.—1 vez.—(IN2025956995).

Carolina Mata Alvarado, notaria pública, hace constar que en la escritura número setenta y uno, visible al folio setenta y uno vuelto del tomo treinta y cinco del protocolo de la notaria pública indicada, se protocolizó la modificación de la cláusula quinta de la sociedad **Tecno Far Tecnología Farmacéutica Industrial Sociedad de Responsabilidad Limitada**, número de cédula de persona jurídica número tres-ciento dos-siete cero nueve tres tres tres, lo cual se dirá cláusula quinta: del capital social: el capital social es la suma de ciento ochenta mil colones, representados por doce cuotas nominativas con un valor de quince mil colones cada una. Los certificados representativos de dichas cuotas que podrán amparar una o más cuotas deberán ser firmadas por el gerente en los mismos se hará constar que no son transmisibles por endoso, para notificaciones y o impugnaciones señalo oficina en Cartago, exactamente de la esquina suroeste de los Tribunales de Justicia, veinticinco metros al oeste.—Cartago, cinco de junio del dos mil veinticinco.—Carolina Mata Alvarado.—1 vez.—(IN2025957007).

Por escritura otorgada ante esta notaría, se reformó la cláusula del domicilio y se señaló correo electrónico para la sociedad **Innova Ingeniería en Construcción y Telecomunicaciones S. A.**, 3-101-635402. Es todo.—04 de junio del 2025.—Yolanda Porras Rodríguez, Notaria Pública.—1 vez.—(IN2025957009).

Mediante escritura número ciento treinta y siete-tomo tres, otorgada ante el Notario Público, Jaime Alberto Carrera Hidalgo, de las quince horas con cincuenta minutos del cuatro de junio de dos mil veinticinco, se modificó la cláusula cuarta del pacto constitutivo de la sociedad **Servicio de Limpieza a su Medida Selime S. A.**, con cédula de persona jurídica número tres-ciento uno-ciento cuarenta y tres mil ochocientos tres.—San José, a las ocho horas cincuenta y siete minutos del día cinco de junio de dos mil veinticinco.—Lic. Jaime Alberto Carrera Hidalgo, Notario Público.—1 vez.—(IN2025957010).

Ante esta notaría, mediante escritura número 229 visible al folio 197 frente del tomo séptimo, a las 09 horas del 02 de junio del 2025, se protocolizó el acta de Asamblea General de Socios de Sociedad **Tecni Hogar San Martin Limitada**, cédula jurídica número tres-ciento dos-cero tres dos cinco tres uno, mediante la cual se acuerda modificar la cláusula número sexta del pacto constitutivo y se sustituye un puesto de Gerente.—San José, a las nueve horas treinta minutos del 05 de junio del 2025.—Lic. Eugenio Vargas Chavarría, Notario Público.—1 vez.—(IN2025957014).

En mi notaría, el veintidós de julio del dos mil veintidós se reinscribió **Instrumentos Históricos S. A.**—San José, tres de junio del dos mil veinticinco.—Lic. Eduardo Mora Castro.—1 vez.—(IN2025957017).

Por escritura otorgada ante esta notaría a las 13:00 horas del 4 de junio del 2025, se protocolizó Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de la compañía **Proyecto Eólico Quijote S. A.**, mediante la cual se acordó la reforma de la cláusula décimo primera del pacto social.—San José, 4 de junio del 2025.—Licda. Cinthia Ulloa Hernández, Notaria Pública.—1 vez.—(IN2025957019).

Mediante escritura número ciento setenta y siete-doce de las diecisiete horas del dos de junio del dos mil veinticinco se constituye la sociedad anónima denominada **Corporación Agrícola El Canasto Tierra Blanca Sociedad Anónima**, domiciliada en Cartago Tierra Blanca del templo católico setecientos metros norte. Capital social ciento sesenta mil colones, es todo.—Cartago 4 de junio del 2025.—Licda. Ana Patricia Calderón Zapata, Notaria Pública.—1 vez.—(IN2025957021).

Por escritura otorgada ante mí, a las diez horas y cuarenta y cinco minutos del veintitrés de enero de dos mil veinticinco, protocolicé acta de asamblea de cuotistas de la sociedad: **Conchas del Trópico Pacífico Sociedad Anónima**, con número de cédula jurídica tres-ciento uno-cuatrocientos tres mil cuatrocientos noventa y seis, al ser las diecisiete horas del veintidós de enero del dos mil veinticinco, mediante la cual se acuerda la disolución de esta sociedad por acuerdo de socios de conformidad con el artículo doscientos uno inciso D del Código de Comercio y con el fin de liquidar la sociedad se procede al nombramiento de liquidador de conformidad con el artículo doscientos catorce del Código de Comercio.—Kristel Lucia Araya Alvarado, Notaria.—1 vez.—(IN2025957026).

Por escritura otorgada en mi Notaría, a las 9:00 horas del 05 de junio del 2025; se modificó el Pacto Constitutivo de **Di Manno Fruit Limited Costa Rica, S.R.L.** cédula jurídica: 3-102-752074, Domicilio Social en: Alajuela, Central, Alajuela, treinta metros norte de la esquina noreste de la Iglesia Catedral, locales comerciales con portón negro, última oficina a mano izquierda a la vez incorporar un correo electrónico en el domicilio social de la sociedad conforme a la Ley número 10597. Gerente y subgerente con facultades de apoderado generalísimo sin límite de suma, y representación judicial y extrajudicial de la sociedad. Cambio de gerente y subgerente.—Lic. José Adrián Vargas Solís.—1 vez.—(IN2025957029).

Por escritura número cincuenta y cuatro, tomo quinto, otorgada a las trece horas del treinta de mayo del dos mil veinticinco, se protocolizó en forma conducente ante esta notaría, acta de asamblea general ordinaria y extraordinaria de la sociedad denominada **Minieves Sociedad Anónima**, con cédula de persona jurídica número tres-uno cero uno-nueve siete cuatro ocho tres, mediante la cual se acordó cambiar los nombramientos de la Junta Directiva.—Licda. Alma Monterrey Rogers, Notaria.—1 vez.—(IN2025957030).

Ante esta notaría, mediante escritura número ciento trece-quince, visible al folio ciento cuarenta y ocho frente del tomo quince, a las quince horas del cuatro de junio del dos mil veinticinco, se presentó solicitud por parte de Javier Antonio Fuentes Jiménez en nombre de las siguientes sociedades: a) **Inmobiliaria Dream Travels GV S. A.**, cédula jurídica tres-ciento uno-seiscientos ochenta y cuatro mil novecientos ochenta y dos, b) **Grupo Terratica Siglo XXI S.R.L.**, con cédula jurídica número tres-ciento dos-ochocientos noventa y cinco mil cuatrocientos cincuenta y seis, c) **Desarrollos de Guanacaste HYJ S.R.L.**, con cédula jurídica número tres-ciento dos-novecientos ocho mil setecientos cincuenta y nueve, d) **Laguna Sivori S.R.L.**, con cédula jurídica número tres-ciento dos-novecientos treinta y tres mil cuatrocientos setenta, e) **Sueños Bosque Escondido Dos S.R.L.**, con cédula jurídica número tres-ciento dos-novecientos veintinueve mil cuatrocientos uno, f) **Sueños Bosque Escondido Fortuna de Bagaces S.R.L.**, con cédula jurídica número tres-ciento dos-novecientos veintinueve mil cuatrocientos ochenta y dos, para incorporar en cada una de ellas, un correo electrónico en el domicilio social de la sociedad conforme a la Ley número diez mil quinientos noventa y siete.—Ciudad de San José, a las nueve horas treinta y dos minutos del cinco de junio del dos mil veinticinco.—Licda. Christy Alejandra Martínez Carvajal, Notaria Pública.—1 vez.—(IN2025957031).

Por escritura otorgada ante mí, a las quince horas y treinta minutos del cuatro de junio del dos mil veinticinco, protocolicé acta de **Villa Búa Nielsen LLC Limitada**, con número de cédula jurídica: tres-ciento dos-ochocientos diecinueve mil quinientos diez, de las diez horas del seis de mayo del dos mil veinticinco, mediante la cual se acuerda modificar la representación de la sociedad.—Rolando González Calderón, Notario Público.—1 vez.—(IN2025957035).

Por escritura otorgada ante la suscrita notaria, a las 8:30 hrs. del 30 de mayo del 2025, se protocolizó acta de asamblea general extraordinaria de accionistas de **Inmobiliaria Molimat S. A.**, cédula jurídica N° 3-101-622655, mediante la cual se acuerda la disolución de la sociedad.—San José, 5 de junio del 2025.—Licda. Sharon Ferris Macaya.—1 vez.—(IN2025957039).

Daniel Gamboa Pereira, notario público, domiciliado en Turrialba, setenta y cinco metros al sur del cuerpo de bomberos, aviso, que por medio de la escritura número cuarenta y uno, otorgada al ser las ocho horas del cinco de junio del dos mil veinticinco, visible a folio cuarenta y dos vuelto y cuarenta y tres frente y vuelto, se modificó la cláusula segunda del domicilio social y la cláusula noventa de la representación y junta directiva de la sociedad **Fábrica de Muebles Turrialba S. A.**, con cédula de persona jurídica número tres-ciento uno-ciento cuarenta y dos mil setecientos noventa y cinco.—Turrialba, cinco de junio del dos mil veinticinco.—1 vez.—Daniel Gamboa Pereira.—(IN2025957041).

Por escritura pública número 26 otorgada en mi Notaría, a las 9:00 horas, del día 5 de junio del año 2025, la sociedad **La Irlandesa Ltda** incluyó el correo electrónico "josuevaldeztr@gmail.com" como medio para recibir para notificaciones.—Lic. Fernando Pizarro Abarca, Notario Público.—1 vez.—(IN2025957046).

Ante esta notaría mediante escritura número cien-dieciocho, visible al folio cien frente del tomo dieciocho, a las diez horas del cinco de junio de dos mil veinticinco, se protocolizó el acta de asamblea de cuotistas de la sociedad **Benysol Limitada**, cédula de persona jurídica número tres-ciento dos-seiscientos setenta y un mil quinientos catorce, mediante la cual se acordó incorporar a la cláusula del domicilio social el correo electrónico conforme a la Ley número diez mil quinientos noventa y siete.—Ciudad de San José, 5 de junio del 2025.—Lic. Abraham Stern Feterman, Notario Público.—1 vez.—(IN2025957052).

Por escritura otorgada ante mi notaría, a las dieciséis horas del treinta de mayo del dos mil veinticinco, protocolo acta de la sociedad **Nevada del Pacífico Sociedad Anónima**, mediante la cual se acuerda la disolución de dicha sociedad. Es todo.—San Isidro de Pérez Zeledón, tres de junio del dos mil veinticinco.—Lic. Adrián Ceciliano Altamirano, carné: 21623.—1 vez.—(IN2025957056).

Por escritura otorgada en mi notaría, a las 12 horas del 30 de mayo de 2025, se protocolizó acta de asamblea general extraordinaria de socios de **Nucleocima S. A.**, en virtud de la cual se reformó la cláusula séptima del pacto social, ampliándose los puestos de la junta directiva, nombrándose como nuevos puestos los siguientes: vocal uno, vocal dos, y vocal tres.—San Juan de Tibás, 5 de junio de 2025.—José Pablo Campos Mora, Notario.—1 vez.—(IN2025957068).

Ante esta notaría mediante escritura número ciento cuarenta y cuatro, visible al folio ciento tres frente del tomo setenta, a las diez horas con treinta minutos del veintiséis de abril del dos mil veinticinco, se protocoliza el acta de asamblea general extraordinaria de socios de la sociedad: **Neuromed & Cardiomed Ricardo y Compañía Ltda**, cédula de persona jurídica número tres-cero doce-setecientos ochenta y cinco mil cuatrocientos nueve, mediante la cual la totalidad de los socios acuerdan disolver la sociedad y prescindir del nombramiento de liquidador, conforme establece el acta constitutiva, ya que no existen activos ni pasivos que liquidar. Liberia, a las ocho horas y treinta minutos del catorce del mes de mayo del dos mil veinticinco.—Lic. Manuel Enrique Leiva Chamorro, Notario.—1 vez.—(IN2025957070).

Ante esta notaría se disolvió por acuerdo de socios la sociedad denominada: **Alviva del Oeste S. A.**, cédula jurídica: 3-101-628533 y se nombró liquidador a Valentina Zavagli

Ricciardelli Castro, cédula N° 1-0862-0167. Quien se considere afectado puede manifestar su oposición en la dirección: San José, Sabana Norte, del Scotiabank, 300 m. norte y 100 m. este, Edificio Lauca, en el término de un mes a partir de la publicación de este aviso.—San José, 5 de junio de 2025.—Mario Saborío Rocafort, Notario.—1 vez.—(IN2025957071).

Ante esta notaría, mediante escritura número doscientos veintiocho de las nueve horas cuarenta y cinco minutos del cinco de junio de dos mil veinticinco, visible al folio ciento veintinueve vuelto del tomo doce, se presentó solicitud por parte del apoderado generalísimo sin límite de suma de **Ladera del Miravalles Sociedad Anónima**, con la cédula de persona jurídica número tres-ciento uno-trescientos ochenta y nueve mil ochocientos treinta y tres, para incorporar un correo electrónico en el domicilio social de la sociedad conforme a la Ley número diez mil quinientos noventa y siete.—Ciudad de Liberia, a las diez horas del cinco de junio de dos mil veinticinco.—Licda. Eugenia Abellán Morera, Notaria Pública.—1 vez.—(IN2025957075).

Ante esta notaría, mediante escritura número noventa y nueve - dieciocho, visible al folio noventa y nueve vuelto del tomo dieciocho, a las ocho horas treinta minutos, del cinco de junio de dos mil veinticinco. Se protocolizó el acta de Asamblea de Cuotistas de la sociedad **Mexxus CR Dos Sociedad de Responsabilidad Limitada**, con cédula de persona jurídica número número tres-ciento dos-novecientos ocho mil quinientos ochenta y cuatro, mediante la cual se acordó incorporar a la cláusula del domicilio social el correo electrónico conforme a la Ley número diez mil quinientos noventa y siete.—Ciudad de San José, 05 de junio del 2025.—Lic. Abraham Stern Feterman, Notario Público.—1 vez.—(IN2025957077).

La suscrita Licda. Lolita Arias Sánchez, notaria pública hace del conocimiento público que la sociedad: **Exportaciones Veterinarias Intelvett S. A.**, con cédula jurídica N° 3-101-854346, está en proceso cambio de nombre para denominarse: **Importaciones Veterinarias Intelvett S. A.**—Licda. Lolita Arias Sánchez.—1 vez.—(IN2025957084).

Por escritura número: treinta y ocho del tomo dos de las diez horas del treinta de mayo del dos mil veinticinco, se protocolizó acta de asamblea general de cuotistas de **RJCBJC S.R.L.**, cédula jurídica número: tres-ciento dos-setecientos diecisiete mil quinientos ocho, se modifica su estatuto y se nombra subgerente con facultades de apoderado generalísimo sin límite.—Ciudad Cortés, Osa, Puntarenas, cinco de junio del dos mil veinticinco.—Lic. Marcos Andrés Rodríguez Hernández, Notario.—1 vez.—(IN2025957086).

Por escritura veintiocho de las quince horas veinte minutos del treinta de octubre del dos mil veinticuatro, se modifica en lo conducente la cláusula sexta de la sociedad **La Torre Herradura Apartamento Tres B HQR Sociedad Anónima**, con cédula jurídica: tres-ciento uno-cinco dos nueve cero dos cero, para que en lo sucesivo se lea: sexta: de la administración: la sociedad será administrada por un consejo de administración o junta directiva compuesta por tres miembros socios o no, que serán: presidente, secretario y tesorero, quienes durarán en sus cargos por todo el plazo social. Corresponde al presidente, secretario y tesorero la representación judicial y extrajudicial de la sociedad, con facultades de apoderados generalísimos sin límite suma, pudiendo actuar en forma individual o conjunta, conforme lo

determine el artículo mil doscientos cincuenta y tres del Código Civil. Podrán sustituir en todo o en parte su mandato, otorgar toda clase de poderes, revocarlos y sustituirlos de nuevo, todo ello sin perjuicio de sus facultades. La junta directiva podrá nombrar funcionarios tales como gerentes, apoderados, agentes o representantes, con las denominación y facultades que estimen convenientes para atender los negocios de la sociedad o los aspectos especiales de estos. La junta directiva se reuniera previa convocatoria de su presidente.—Lic. Mario Cortes Pinales, Notario Público.—1 vez.—(IN2025957088).

El suscrito Alejandro Sanabria Romero, notario público con oficina en San José, mediante escritura número Ochenta y seis de las catorce horas del treinta de mayo del dos mil veinticinco, protocolicé Acta de Asamblea Ordinaria y Extraordinaria de Socios en la cual se modificaron las cláusulas séptima del Pacto Constitutivo y se realizaron nuevos nombramientos de miembros de Junta Directiva en la sociedad **Servicios Médicos Razalo S. A.**, cédula 3-101-394360. Es todo.—diez horas treinta minutos del cinco de junio de dos mil veinticinco.—1 vez.—(IN2025957089).

Por medio de escritura número 365, del día 03 de junio del 2025 a las 16:00 horas, otorgada ante la licenciada María Elena Ramírez Alfaro, se protocolizo Acta Dos de Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria de Socios, se acordó la disolución de la sociedad denominada **Lichita Molina Flores Sociedad Anónima**, cédula de persona jurídica: 3-101-555368.—Heredia, San Joaquín de Flores, 05 de junio del 2025.—Licda. María Elena Ramírez Alfaro, Notaria Pública.—1 vez.—(IN2025957091).

Que por escritura otorgada en mi notaria se modifica la cláusula segunda del pacto constitutivo de la sociedad **Matomo Treinta y Cuatro S. A.** en que se incluye el correo electrónico: mauriciotorres750@gmail.com. Es todo.—San José, cuatro de junio del año dos mil veinticinco.—Lic. Andrés Durán López, Notario.—1 vez.—(IN2025957092).

Que por escritura otorgada en mi notaria se modifica la cláusula segunda del pacto constitutivo de la sociedad **Tres-Ciento Dos-Ocho, Siete, Cinco, Seis, Seis, S.RL** en que se incluye el correo electrónico: ngmin783@gmail.com. Es todo.—San José, cuatro de junio del año dos mil veinticinco.—Lic. Andrés Durán López, Notario.—1 vez.—(IN2025957093).

Ante mi notaría, mediante escritura 102, visible al folio 65 del tomo 7 a las 15 horas del 4 de junio del 2025, se presentó solicitud por parte de Karen Marcela Villafuerte Rodríguez representante legal de **FPV Inversiones Sociedad de Responsabilidad Limitada**, cédula 3-102-844228, para incorporar un correo electrónico en el domicilio social conforme a la Ley 10597.—Palmar Norte, Osa, Puntarenas, contiguo a Moto Mundo.—Lic. Natalia Molina Chinchilla, Notaria Pública.—1 vez.—(IN2025957100).

Ante esta notaría, se protocolizó el acta de asamblea general de cuotistas de **ULA Sport Sociedad de Responsabilidad Limitada**, cédula jurídica número tres-ciento dos-ochocientos noventa y ocho mil ochocientos cincuenta y ocho, mediante la cual se acordó disolver la sociedad.—Nosara, a las nueve horas del cinco de junio de dos mil veinticinco.—Lic. Manuel Fernando Yglesias Mora, Notario Público.—1 vez.—(IN2025957104).

Ante esta notaría, mediante escritura número ciento noventa y ocho, visible al folio ciento veintiuno frente, del tomo uno, a las once horas del cuatro de junio de dos mil veinticinco, se protocoliza el acta de asamblea general de cuotistas de **Tres-Ciento Dos-Ochocientos Ochenta y Dos Mil Trescientos Treinta Sociedad de Responsabilidad Limitada**, con la cédula de persona jurídica número tres-ciento dos-ochocientos ochenta y dos mil trescientos treinta, mediante la cual se acordó reformar la cláusula segunda del domicilio y se incorpora correo electrónico, la cláusula quinta de la composición del capital social, la séptima de la administración, la octava del cierre fiscal, la novena de la convocatoria a asamblea, y se hace nombramiento de Gerente.—Ciudad de San José, a las doce horas diecinueve minutos del día cuatro del mes de junio del año dos mil veinticinco.—Licda. Mariana Dittel Quesada, Notaria Pública.—1 vez.—(IN2025957105).

Ante esta notaría, mediante escritura número noventa y ocho - dieciocho, visible al folio noventa y ocho vuelto del tomo dieciocho, a las ocho horas del cinco de junio de dos mil veinticinco. Se protocolizó el acta de asamblea de cuotistas de la sociedad **Mexxus CR Uno S.R.L.**, con cédula de persona jurídica número tres-ciento dos-novecientos ocho mil quinientos setenta y cuatro, mediante la cual se acordó incorporar a la cláusula del domicilio social el correo electrónico conforme a la Ley número diez mil quinientos noventa y siete.—Ciudad de San José, 5 de junio del 2025.—Lic. Abraham Stern Feterman, Notario Público.—1 vez.—(IN2025957107).

Que por escritura otorgada ante esta notaría, a las siete horas treinta minutos del 5 de junio del 2025, se protocolizó acta de asamblea general extraordinaria de accionistas de la compañía **El Jardín De La Jirafa S. A.** con cédula de persona jurídica 3-101-626777, mediante la cual se acordó la transformación de la compañía a una Sociedad Civil. Es todo.—San José 5 de junio del 2025.—Lic. Álvaro Enrique Arguedas Durán, Notario Público.—1 vez.—(IN2025957108).

El suscrito Notario Público Fabrizio Ravetti Aguayo, carnet 9568, doy fe que en mi notaría a las veinte horas del veintiuno de mayo, se constituyó la sociedad anónima de esta plaza **Inmobiliaria Cermeño Sociedad Anónima**.—San José, 03 de junio del 2025.—Licenciado Fabrizio Ravetti Aguayo, 8815-0655.—1 vez.—(IN2025957110).

Por escritura N° 518-1, otorgada ante esta notaría, a las 11:00 horas del 02 de junio de 2025, se constituyó la Empresa Individual de Responsabilidad Limitada, con el nombre **Cherrys EAT E.I.R.L.**, que es nombre de fantasía, con un capital social de cien mil colones. Gerente: Cherry Abana Cabit.—San José, 02 de junio de 2025.—Emilia Cerdón Flores, Notaria Pública.—1 vez.—(IN2025957120).

En mi notaría, mediante escritura número doscientos dos, visible al folio 133 frente al 134 frente, del tomo cuatro, a las quince horas del cuatro de junio de dos mil veinticinco, se protocoliza el acta de asamblea de cuotistas de **Tres-Ciento Dos-Ochocientos Cincuenta y Seis Mil Trescientos Veintitrés Sociedad de Responsabilidad Limitada**, cédula jurídica número tres-ciento dos-ochocientos cincuenta y seis mil trescientos veintitrés, mediante la cual se acordó reformar las cláusulas: sexta y séptima del pacto constitutivo, nombrando nueva Junta Directiva, y se cambian apoderados generalísimos.—San José, a las quince horas treinta minutos del cuatro de junio de dos mil veinticinco.—Lic. Rafael Damián Araya Fallas.—1 vez.—(IN2025957127).

El señor Danilo William Porras Araya, con cédula de identidad N° 6-0121-0632, presidente de la sociedad denominada **Inmuebles Varios del Oeste**, con cédula jurídica N° 3-101-094260, hago constar que estoy reinscribiendo dicha sociedad por lo que solicito se publique este aviso en *La Gaceta*. Es todo.—San José, 4 de junio del 2025.—Danilo William Porras Araya.—1 vez.—(IN2025957129).

Ante esta notaría, mediante escritura número trescientos trece, otorgada a las 16:15 horas del tres de junio del 2025, establece el correo electrónico: tramobuengusto2@gmail.com de la empresa **Almacén y Suplidora BG Heredia Sociedad Anónima**. Es todo.—Heredia, cinco de junio del dos mil veinticinco.—Licda. M. del Rocío Montero Vílchez.—1 vez.—(IN2025957130).

Ante esta notaría, mediante escritura número trescientos cuatro, otorgada a las 14:00 horas del 3 de junio del 2025, establece el correo electrónico: mmontero2062@gmail.com, de la empresa **Cecymiva Sociedad Anónima**. Es todo.—Heredia, cinco de junio del dos mil veinticinco.—Licda. María del Rocío Montero Vílchez.—1 vez.—(IN2025957131).

Ante esta notaría, por escritura otorgada a las diez horas del cinco de junio del dos mil veinticinco, se protocolizan acuerdos de asamblea general extraordinaria de accionistas de la empresa denominada **Comercializadora de Servicios Fruteros del Atlántico Cosefruta S. A.**, con cédula de persona jurídica número tres-ciento uno-cuatrocientos cincuenta y cuatro mil trescientos treinta y siete, donde se acuerda la liquidación de la sociedad.—San José, cinco de junio del dos mil veinticinco.—Sigrid Lorz Ulloa, Notaria Pública.—1 vez.—(IN2025957135).

Ante esta notaria, mediante escritura número trescientos cinco, otorgada a las 14:15 horas del 03 de junio del 2025, establece el correo electrónico: kattyromero@live.com de la empresa **Vílchez-Romero Sociedad Anónima**. Es todo.—Heredia, cinco de junio del dos mil veinticinco.—Licda. María del Rocío Montero Vílchez.—1 vez.—(IN2025957136).

Ante esta notaria, mediante escritura número trescientos nueve, otorgada a las 15:15 horas del 03 de junio del 2025, establece el correo electrónico: toyablandon@gmail.com de la empresa **B & H Global Business Sociedad Anónima**. Es todo.—Heredia, cinco de junio del dos mil veinticinco.—Licda. María del Rocío Montero Vílchez.—1 vez.—(IN2025957138).

Ante esta notaria, mediante escritura número trescientos ocho, otorgada a las 15:00 horas del 03 de junio del 2025, establece el correo electrónico: ferrevictoriagbm@gmail.com de la empresa **Ferretería Victoria Sociedad Anónima**. Es todo.—Heredia, cinco de junio del dos mil veinticinco.—Licda. María del Rocío Montero Vílchez.—1 vez.—(IN2025957139).

Ante esta notaría, mediante escritura número Ciento Noventa y nueve, visible al folio ciento veintidós frente, del tomo Uno, a las once horas treinta minutos del cuatro de junio del dos mil veinticinco, se protocoliza el acta de Asamblea General de Socios de **Bosque Consultores de Marca Sociedad Anónima**, con la cédula de persona jurídica número tres-ciento uno-setecientos treinta y cinco mil ochocientos setenta y nueve mediante la cual se acordó reformar la cláusula segunda del domicilio y se incorpora correo electrónico, la cláusula octava de la Junta Directiva y los nombramientos de los miembros.—

Ciudad de San José, a las doce horas veintidós minutos del día cuatro del mes de junio del año dos mil veinticinco.—Licda. Mariana Dittel Quesada, Notaria Pública.—1 vez.—(IN2025957143).

Que en escritura autorizada por el suscrito notario, el cinco de junio de dos mil veinticinco, se realizó escritura de socios de **Akani Limitada**, mediante la cual se hacen reformas al pacto constitutivo.—Sarchí, 5 de junio de 2025.—Lic. Josué Campos Madrigal, Notario Público. Tel.: 2454-2333.—1 vez.—(IN2025957144).

El suscrito notario, hace constar que ante esta notaría y mediante escritura pública de las trece horas del día cuatro de junio del año dos mil veinticinco, se modifica la cláusula séptima del pacto constitutivo referente a la administración de la empresa **Morton y Asociados Sociedad Anónima**, cédula jurídica número tres-ciento uno-cuatrocientos catorce mil novecientos cincuenta.—Cartago, cinco de junio del dos mil veinticinco.—Erick Fabricio Jiménez Masís, Notario.—1 vez.—(IN2025957145).

Mediante escritura número ciento noventa y ocho del tomo dieciocho de la Notaria Aixa Quesada Gutiérrez se protocoliza Acta 50 de Asamblea de socios de **Consortio de Seguridad Internacional de Costa Rica S. A.** cédula jurídica 3101435130 en la que se adiciona a clausula segunda el correo electrónico Notificaciones@asproteccion.com.—San José, 05 de junio de 2025.—Licda. Aixa Quesada Gutiérrez, Notaria, carné 5841.—1 vez.—(IN2025957146).

Ante esta notaría, mediante escritura número trescientos treinta y cinco, visible al folio ciento ochenta y cuatro frente, del tomo dos, a las diez horas de cuatro de junio del dos mil veinticinco, se presentó solicitud del gerente con facultades de apoderado generalísimo de la sociedad **Costa de los Sueños de Costa Rica Sociedad de Responsabilidad Limitada**, cédula jurídica número tres ciento dos nueve tres cero nueve cinco uno, para incorporar un correo electrónico en el domicilio social de la sociedad conforme a la Ley número diez mil quinientos noventa y siete.—Ciudad de Alajuela, a las once horas del día cuatro de junio del dos mil veinticinco.—Licda. Madelyn Tatiana Rojas Marín, carné dos seis cuatro cinco cinco, Notaria Pública.—1 vez.—(IN2025957147).

Mediante escritura número ciento noventa y nueve del tomo dieciocho de la Notaria Aixa Quesada Gutiérrez se protocoliza Acta 07 de Asamblea de socios de **Asesores y Servicios de Protección Sociedad Anónima** cédula jurídica 3-101-737923, donde se adiciona en clausula segunda el correo electrónico Notificaciones@asproteccion.com.—San José, 05 de junio de 2025.—Licda. Aixa Quesada Gutiérrez, Notaria, carné 5841.—1 vez.—(IN2025957148).

Ante esta Notaria, mediante escritura número trescientos once, otorgada a las 15:45 horas del tres de junio del 2025, establece el correo electrónico: lavacarruta66@gmail.com de la empresa **Lavacar Ruta Sesenta y Seis Sociedad Anónima**,. Es todo.—Heredia, cinco de junio del dos mil veinticinco.—Licda. M. del Rocío Montero Vílchez.—1 vez.—(IN2025957150).

Por escritura otorgada en esta notaría día de hoy, las sociedades **Faro Escondido Dos Sociedad Anónima**, con cédula de persona jurídica tres-ciento uno-ciento treinta y ocho mil ciento noventa y dos y **Faro Escondido Cuatro**

Sociedad Anónima, con cédula de persona jurídica número tres-ciento uno-ciento treinta y ocho mil doscientos catorce, han solicitado al Registro de Personas Jurídicas la inscripción de la dirección electrónica: notificaciones@grupocomeca.com, para el recibo de las notificaciones de las autoridades administrativas y jurisdiccionales.—San José, cinco de junio del dos mil veinticinco.—Lic. Federico José Vega Rodríguez, Notario.—1 vez.—(IN2025957151).

Por escritura otorgada ante esta notaría, a las 8:00 horas del 5 de junio del 2025, se protocoliza acta de asamblea general extraordinaria de socios de **Universal Residents Capital S. A.**, cédula jurídica 3-101-716457, mediante la cual se acuerda la disolución de la sociedad y se solicita al Registro de Personas Jurídicas que se prescinda del nombramiento de liquidador y se tenga a la sociedad como liquidada por no tener activos, ni pasivos y encontrarse satisfechos los intereses del Fisco.—Olman Aguilar Castro.—1 vez.—(IN2025957152).

En esta notaría por escritura pública 241-17, otorgada a las 11.30 horas del 5 de junio del 2025, se solicitó inclusión de correo electrónico en la sociedad: **Inversiones H L H S. A.**—Heredia, 5 de junio del 2025.—Licda. Antonella Da Re Masis, Notaria.—1 vez.—(IN2025957154).

Por medio de la escritura 46 del tomo 40 de mi Protocolo, otorgada en mi notaría en Cartago, a las 19:30 horas del 4 de junio del 2025, se incorporó el correo electrónico de notificaciones de la sociedad **Inversiones Arts ANG S.R.L.**—San José, 5 de junio del 2025.—Licda. Rosa Guillermina Aguilar Ureña, Notaria Pública.—1 vez.—(IN2025957155).

En esta notaría por escritura pública 240-17, otorgada a las 11:15 horas del 5 de junio del 2025, se solicitó inclusión de correo electrónico en la sociedad: **Nutrimarket S.A.**—Heredia, 5 de junio del 2025.—Licda. Antonella Da Re Masis, Notaria.—1 vez.—(IN2025957156).

En esta notaría por escritura pública 239-17, otorgada a las 11 horas del 5 de junio del 2025, se solicitó inclusión de correo electrónico en la sociedad: **Herrajes Técnicos S.A.**—Heredia, 5 de junio del 2025.—Licda. Antonella Da Re Masis, Notaria.—1 vez.—(IN2025957158).

En esta notaría por escritura pública 238-17, otorgada a las 08.15 horas del 4 de junio del 2025, se solicitó inclusión de correo electrónico en la sociedad: **J&M Espacios SRL.**—Heredia, 5 de junio del 2025.—Licda. Antonella Da Re Masis, Notaria.—1 vez.—(IN2025957159).

En esta notaría, por escritura pública 237-17 otorgada a las 08 horas del 04 de junio del 2025, se solicitó inclusión de correo electrónico en la sociedad **Centro Digestivo Integral CDI LTDA.**—Heredia, 05 de junio del 2025.—Lic. Antonella Da Re Masis, Notario Público.—1 vez.—(IN2025957161).

Ante esta notaría mediante escritura número 109-59, visible al folio 52 frente del tomo 59, a las 15 horas del 27 de mayo del 2025, se constituyó la sociedad civil denominada **Los Ángeles del Rosario Sociedad Civil.**—Liberia, a las nueve horas del día 5/6/2025.—Manuel Mora Ulate, Notario público.—1 vez.—(IN2025957165).

Por escritura otorgada ante mí, a las once horas diez minutos del día cinco de junio de dos mil veinticinco, se protocolizó acta de asamblea de cuotas de la sociedad

Hacienda LA Tigra Limitada, con cédula de persona jurídica número tres-ciento dos-ochocientos veinticuatro mil novecientos dieciocho, en la cual se acordó reformar la cláusula de la administración. Es todo.—Guanacaste, Flamingo, cinco de junio de dos mil veinticinco.—Licda. Andreina Morales Ortega, Notaria Pública.—1 vez.—(IN2025957166).

En mi notaría mediante escritura número 416 visible al folio 173, del tomo 2, a las 15 horas, del 14 de abril del 2025, se constituye la empresa **Individual de Responsabilidad Limitada Legalis Jobs**; con domicilio social en Puntarenas, Osa, Puerto Cortes, residencial los delfines, casa número noventa y cuatro, bajo la representación judicial y extrajudicial de Jorge Alberto Oviedo Mora, portador de la cédula de identidad 1 1211 0434, con un capital social de cien mil colones.—Puntarenas, a las diez horas del día cuatro de junio del dos mil veinticinco.—Lic. Rebeca Villanueva Porras, Notaría Pública.—1 vez.—(IN2025957167).

Ante esta notaría, mediante escritura doscientos treinta y ocho del tres de junio del dos mil veinticinco, se protocolizó acta número uno de la asamblea general extraordinaria de socios de la sociedad **Synapsys CR SRL**, cédula jurídica número trescientos dos-setecientos cuarenta y un mil ochocientos noventa y siete, en donde se acuerda su disolución.—San José, cinco de junio del dos mil veinticinco.—Lic. Gerardo Bosco Calderón Cerdas, Notario Público.—1 vez.—(IN2025957168).

Ante esta notaría, mediante escritura número 97, visible al folio 83 vuelto del tomo 3, otorgada a las diez horas, del 5 de junio del año 2025, compareció la señora Jannette Arroyo Rojas, quien figura como gerente dos con facultades de apoderada generalísima sin límite de suma de la sociedad **Gonino Sociedad de Responsabilidad Limitada**, cédula jurídica número 3-102- 877805 para incorporar un correo electrónico en el domicilio social de la sociedad conforme a la Ley número diez mil quinientos noventa y siete.—San José, cinco de junio del año dos mil veinticinco.—Licda. María José Valverde Villalón, Notaria Pública.—1 vez.—(IN2025957171).

Ante esta notaría mediante escritura número trescientos dos, visible de folio ciento ochenta y cuatro vuelto a ciento ochenta y seis frente del tomo segundo del protocolo del notario Julio César Muñoz Mendoza, a las diez horas del cinco de junio de dos mil veinticinco, se protocoliza el acta de asamblea general ordinaria de **Asociación Costarricense de Ayuda a Pacientes con Endometriosis**, con la cédula de persona jurídica número tres-cero cero dos-ochocientos quince mil quinientos catorce, mediante la cual se acordó reformar las cláusulas del pacto constitutivo números capítulo primero del nombre y domicilio artículo primero: (Asociación Costarricense de Ayuda a Pacientes con Endometriosis): Se propone extender el nombre de la Asociación para que pase a llamarse **Asociación Costarricense de Ayuda a Pacientes con Endometriosis y Cáncer de la Mujer AENDOCR**, asimismo para incorporar un correo electrónico en el domicilio social de la sociedad conforme a la Ley número diez mil quinientos noventa y siete; y capítulo primero. Artículo cuarto: se propone agregar el siguiente punto: Punto cuatro punto nueve: Realizar programas de educación dirigidos a ginecólogos, profesionales de la salud, pacientes y público en general, tanto a nivel nacional como internacional. Capítulo sexto. Artículo dieciocho: Se propone que las asambleas, tanto ordinarias como extraordinarias se: Puedan ser convocadas de forma presencial y/o virtual, dependiendo de

las circunstancias. Es todo.—San José, a las diez horas del cinco de junio de dos mil veinticinco.—Lic. Julio César Muñoz Mendoza, Notario Público.—1 vez.—(IN2025957174).

Por escritura número trescientos dieciocho otorgada ante la Notaría Pública Grettel Zúñiga Tortós, de las 11 horas del 4 de junio del 2025, se incluye cuenta de correo electrónico dentro de la sociedad denominada **Inmobiliaria Chacón Sociedad Anónima**, cédula jurídica 3-101-599485, con domicilio social en San José, Curridabat, Sánchez, del Liceo Franco Costarricense 600 metros sur, frente a Hacienda Imperial mediante reforma a la cláusula del Domicilio en el Pacto Constitutivo, en cumplimiento a lo establecido en la Ley número diez mil quinientos noventa y siete.—Tres Ríos, 05 de junio del 2025.—Licda. Grettel Zúñiga Tortós, Notaria Pública.—1 vez.—(IN2025957176).

Egyptian Mau Sociedad Anónima, cédula de persona jurídica número: tres-ciento uno-doscientos ochenta y cuatro mil quinientos cuarenta y siete, revoca el nombramiento del presidente y realiza un nuevo nombramiento de presidente por el resto del plazo social, modifica la representación judicial y extrajudicial de la sociedad y modifica el domicilio social. Es todo.—Lic. Luis Diego Chaves Solís, Notario.—1 vez.—(IN2025957180).

Ante esta notaría, mediante escritura número 20, visible al folio 17 frente, del tomo 2, se presentó solicitud por parte del Gerente de **Clínica Dental Solera S.R.L.**, con cédula de persona jurídica número 3-102-847659, para incorporar un correo electrónico en el domicilio social de la sociedad conforme a la Ley número 10597.—Liberia, 5 de junio 2025.—Lic. Alexandra Ramírez Centeno, Notaria Pública.—1 vez.—(IN2025957181).

Ante esta notaría, mediante escritura número trescientos trece, otorgada a las 16:15 horas del 3 de junio del 2025, establece el correo electrónico: tramobuengusto2@gmail.com de la empresa **Almacén y Suplidora BG Heredia Sociedad Anónima**. Es todo.—Heredia, cinco de junio del dos mil veinticinco.—Licda. María del Rocío Montero Vílchez.—1 vez.—(IN2025957182).

Ante esta notaría, mediante escritura número doscientos veintitrés, visible al folio ciento veintiocho vuelto del tomo segundo, a las doce del cinco de junio del dos mil veinticinco, se protocoliza el acta de asamblea de cuotistas de **Inversiones Martínez & García Sociedad de Responsabilidad Limitada**, con la cédula de persona jurídica número tres-ciento dos-novecientos veinte mil ciento cinco, mediante la cual se acordó reformar la cláusula número tercera del pacto constitutivo, a fin de actualizar el domicilio social conforme a la Ley número diez mil quinientos noventa y siete.—Ciudad de Guápiles, a las doce horas y treinta minutos del cinco de junio del dos mil veinticinco.—Lic. Josué Piedra Mora. Notario Público.—1 vez.—(IN2025957188).

Por escritura número cuarenta y seis, del tomo veintiocho del notario Jefté David Zúñiga Jiménez, de las once horas y treinta minutos del seis de mayo del dos mil veinticinco, se protocolizó el acuerdo de asambleas, de la sociedad **Mariposa Alpina S.R.L.**, donde se solicita el aumento de capital a la suma de doscientos veintitrés millones trescientos ochenta y nueve mil novecientos colones.—Puntarenas, Quepos, Savegre, al ser las trece horas del cinco de junio del dos mil veinticinco.—1 vez.—(IN2025957190).

Ante esta notaría por escritura número ciento setenta y siete, se solicita inclusión de correo electrónico para la empresa **La Nueva Lima Sociedad Anónima**.—San José cinco de junio del dos mil veinticinco.—Ricardo Javier Hidalgo Murillo.—1 vez.—(IN2025957191).

Ante esta notaría por escritura número ciento setenta y seis, se solicita inclusión de correo electrónico para la empresa **Inmobiliaria Padrón y González Sociedad Anónima**.—San José cinco de junio del dos mil veinticinco.—Ricardo Javier Hidalgo Murillo.—1 vez.—(IN2025957193).

Según escritura otorgada ante mi notaría a las 8 horas del 17 de febrero del 2025, la empresa de esta plaza denominada **DS Arquitectura Gómez y Asociados S. A.**, cambia de nombre.—Lic. Fabián Antonio Segura Salazar. Teléfono: 83737735.—1 vez.—(IN2025957195).

En mi notaría mediante escritura número doscientos treinta y ocho, a las once horas, del seis de mayo del dos mil veinticinco se protocoliza el acta de la asamblea extraordinaria de socios, de la sociedad **Access Sports CR S.R.L.**, cédula jurídica número tres-ciento dos-ocho siete siete cuatro ocho nueve, en la cual se acuerda disolver la sociedad por acuerdo unánime de socios, que la sociedad no presenta bienes ni deudas actuales, por lo cual se prescinde del nombramiento de liquidador. Es todo.—San José, siete de mayo del dos mil veinticinco.—Licda. Mariela Mora Morales.—1 vez.—(IN2025957196).

En escritura trescientos ochenta y uno-seis, otorgada a las doce horas del cinco de junio de dos mil veinticinco, ante la suscrita notaria, se protocolizó el acta número dos en lo que refiere la cláusula de junta directiva de la sociedad **PACMEA Sociedad Anónima**, cédula jurídica número tres-ciento uno-setecientos cinco mil novecientos veinticuatro, para los puestos de secretario y tesorero.—Alajuela, cinco de junio de dos mil veinticinco.—Licda. Karen Otárola Luna, Notaria.—1 vez.—(IN2025957197).

En mi notaría a las catorce horas del cinco de junio del dos mil veinticinco, se protocolizó solicitud de apoderado generalísimo de las sociedades **Kriptos Siglo XXI Sociedad Anónima; Consultores Jurídicos M Y G Sociedad Anónima; Urano Hegg Sociedad Anónima**, en todos los casos se modificó la cláusula relativa al domicilio agregando correo electrónico.—San José, 5 junio del 2025.—Lic. Edgar Díaz Sánchez.—1 vez.—(IN2025957198).

Ante esta notaría, mediante escritura número nueve, visible al folio cero cero ocho del tomo dos, a las trece horas del cuatro de junio del dos mil veinticinco, se presentó solicitud por parte de Julia Patricia Romero Barrientos de **Ganadera Valelo Sociedad Anónima**, cédula de persona jurídica N° 3-101-093411, **La Misericordia Sociedad Anónima**, cédula de persona jurídica N° 3-101-215901, **Centro Comercial Plaza Florencia Sociedad Anónima**, cédula de persona jurídica N° 3-101-522106, **3-101-791190 Sociedad Anónima**, cédula de persona jurídica N° 3-101-791190, **Alfa Romeo Tango Sociedad Anónima**, cédula de persona jurídica N° 3-101-200619, para incorporar un correo electrónico en el domicilio social de las indicadas sociedades conforme a la Ley número diez mil quinientos noventa y siete.—Ciudad Quesada, a las dieciocho con treinta minutos del cuatro de junio del dos mil veinticinco.—Yensi Villalobos Araya, Notaria Pública.—1 vez.—(IN2025957199).

Ante esta notaría por medio de escritura pública número sesenta y siete-décimo sexto, otorgada en Guanacaste, Playas del Coco, a las nueve horas del día cinco de junio del dos mil veinticinco, se protocolizó el acta número seis de la sociedad denominada **Jasmín Melrose Browning LLC Limitada**, cédula jurídica número tres-uno cero dos-siete siete siete siete nueve cero, en la cual se tomaron los siguientes acuerdos: Primero: Se acuerda la disolución de la sociedad y solicitar al Registro de Personas Jurídicas del Registro Nacional, se conceda el estado de liquidada. Segundo: Declarar firmes los acuerdos. Es todo.—Guanacaste, Playas del Coco, cinco de junio del dos mil veinticinco.—Licda. Laura Coto Rojas. Tel: 2670-1822.—1 vez.—(IN2025957200).

Mediante escritura N° 95-7, otorgada ante esta notaría, a las nueve treinta minutos del cinco de junio del dos mil veinticinco, se protocolizó el acta de asamblea general extraordinaria de socios de la sociedad **PFA Antioquía Fútbol Club Sociedad Anónima Deportiva**, nombrándose nueva secretaria y cambiando el domicilio social.—San José, 5 de febrero del 2025. Notaría del Bufete del Licenciado Randall Cerdas Corella, Notario Público.—Randall Cerdas Corella.—1 vez.—(IN2025957201).

Ante esta notaría, se protocoliza acta de asamblea general de socios de la sociedad **Equipos Automáticos Sociedad Anónima**, cédula jurídica tres-ciento uno-quinientos sesenta y un mil quinientos sesenta y ocho, por la cual se disolvió dicha sociedad mediante acuerdo de socios de conformidad con lo establecido en el artículo doscientos uno, inciso d) del Código de Comercio.—San José, cinco de junio de dos mil veinticinco.—Lic. Juan Pablo Arias Mora.—1 vez.—(IN2025957202).

Ante esta notaría, mediante escritura número dieciséis, visible al folio diez vuelto, del tomo dos, a las trece horas, del cinco de mayo de dos mil veinticinco, se presentó solicitud por parte del presidente con facultades de apoderado generalísimo sin límite de suma de **Mixyoung Sociedad Anónima**, con la cédula de persona jurídica número tres-ciento uno-novecientos veintiséis mil setecientos nueve para incorporar un correo electrónico en el domicilio social de la sociedad conforme a la Ley número diez mil quinientos noventa y siete.—Ciudad de San José, a las once horas y treinta minutos del día cinco del mes de mayo del año dos mil veinticinco.—Lic. Cho Lee Cen Man, Notario Público.—1 vez.—(IN2025957203).

Protocolización de acta uno de asamblea general extraordinaria de la Sociedad **Dome1 Produce CR Sociedad Anónima**, con número de cedula jurídica: tres-ciento uno-novecientos doce mil; nombramiento de junta directiva, nombramiento de Fiscal, modificación del domicilio social, e inclusión de correo electrónico oficial, por acuerdo de socios.—Escritura otorgada en la ciudad de Heredia a las once horas del cinco de junio del año dos mil veinticinco. Es todo.—Lic. Gerardo Alonso Benavides Sánchez.—1 vez.—(IN2025957204).

Ante esta notaría, mediante escritura número once, visible al folio cero cero nueve vuelto del tomo dos, a las doce horas con treinta minutos del cinco de junio del dos mil veinticinco, se presentó solicitud por parte de Natalia Victoria Quirós Ugalde de las sociedades **Tres-ciento Uno-Seiscientos Sesenta y Nueve Mil Ochocientos Noventa y Ocho Sociedad Anónima**, con la cédula de persona jurídica número 3-101-669898, **V treinta y cinco Sociedad Anónima**,

cédula jurídica 3-101-052629 y **Villa Roviojona Sociedad Anónima**, cédula jurídica 3-101-573458, para incorporar un correo electrónico en el domicilio social de la sociedad conforme a la Ley número diez mil quinientos noventa y siete.—Ciudad Quesada, a las trece horas del cinco de junio del año dos mil veinticinco.—Yensi Villalobos Araya. Notario Pública.—1 vez.—(IN2025957205).

Ante esta notaría, mediante escritura número doscientos treinta de las trece horas del cinco de junio de dos mil veinticinco, visible al folio ciento treinta frente del tomo doce, se presentó solicitud por parte del Apoderado Generalísimo sin límite de suma de **Tres-Ciento Uno-Seiscientos Sesenta y Seis Mil Cuarenta y Nueve Sociedad Anónima**, con la cédula de persona jurídica número tres-ciento uno-seiscientos sesenta y seis mil cuarenta y nueve, para incorporar un correo electrónico en el domicilio social de la sociedad conforme a la Ley número diez mil quinientos noventa y siete.—Ciudad de Liberia a las trece horas cuarenta y cinco minutos del cinco de junio de dos mil veinticinco.—Licda. Eugenia Abellán Morera, Notaria Pública.—1 vez.—(IN2025957208).

Por escritura otorgada ante esta notaría al ser las catorce horas cuarenta minutos del día cuatro de junio del dos mil veinticinco, ante el Notario Carlos Gutiérrez Font, se protocolizó acuerdos de la empresa **Tres-Ciento Uno-Seiscientos Cincuenta y Dos Mil Cuatrocientos Quince Sociedad Anonima**, cédula de persona jurídica tres-ciento uno- seiscientos cincuenta y dos mil cuatrocientos quince, en la que mediante acuerdo Junta Directiva se acordó aumentar el capital social hasta por la suma de doscientos mil dólares exactos, moneda curso legal de los Estados Unidos de América, mediante la emisión de acciones preferentes y nominativas.—San José, cinco de junio del año dos mil veinticinco.—Notario Carlos Gutiérrez Font.—1 vez.—(IN2025957212).

Ante mi notaría, se modifican cláusulas, se nombra junta directiva, fiscal y cambio de domicilio de la sociedad **Sabo Don Nico Buenos Aires Sociedad Anónima**, con cédula jurídica número tres-ciento uno-cuatrocientos treinta y tres mil ciento noventa y cuatro.—Lic. Carlos Ávila Cortés, Abogado-Notario. Correo: abogadocarlosavila@gmail.com. Cel.: 8382-9001.—1 vez.—(IN2025957215).

Que ante esta notaría pública, se disolvió por acuerdo de socios de conformidad con lo establecido en el artículo doscientos uno, inciso d) del Código de Comercio, la sociedad denominada **Alternativas Médicas Corporativas Almecor Sociedad Anónima**, cédula jurídica número tres-ciento uno-seiscientos ochenta y tres mil cuatrocientos diez. Quien se considere afectado puede manifestar su oposición en el término de un mes a partir de la publicación de este aviso.—San José, tres de junio del dos mil veinticinco.—Ehilyn Marín Mora, 2510-1822 / 8646-5410, Notaria.—1 vez.—(IN2025957216).

Mediante escritura pública otorgada a las 14:00 horas del 03 de junio del 2025, **Arnoldo Kopper y Compañía Sociedad Anónima**, solicita inscripción de correo electrónico notificación@gazul.cr.—San José, 03 de junio del 2025.—Lic. Luis Gustavo González Fonseca, carnet: 5926.—1 vez.—(IN2025957217).

Por escritura número ciento sesenta y nueve, otorgada ante la notaria pública: Ligia Rodríguez Moreno de las trece horas con cincuenta minutos del cinco de junio el dos mil veinticinco,

se incluye cuenta de correo electrónico dentro de la sociedad denominada **Bokencorp Sociedad de Responsabilidad Limitada**, cédula jurídica número tres-ciento dos-siete seis siete ocho tres dos, con domicilio social en San José, Curridabat, El Dorado, cien metros oeste del Supermercado AMPM.—San José, cinco de junio del dos mil veinticinco.—Ligia Rodríguez Moreno.—1 vez.—(IN2025957218).

Por escritura número noventa y seis, otorgada ante el notario público, Carlos Murillo Rodríguez, de las nueve horas del cinco de junio del dos mil veinticinco, se incluye cuenta de correo electrónico dentro de la sociedad denominada **Atemisa Precisión Sociedad Anónima**, con cédula jurídica número tres-ciento uno-cuatrocientos tres mil ochocientos sesenta y cuatro.—Heredia, cinco de junio del dos mil veinticinco.—Lic. Carlos Murillo Rodríguez, Notario Público.—1 vez.—(IN2025957222).

En mi notaría ubicada en Liberia, Guanacaste, trescientos metros al este y cien metros al sur de los Tribunales de Justicia, protocolicé mediante escritura N° 82 de las 14:00 horas del 5 de mayo del 2025, el acta número seis de la asamblea general extraordinaria de socios de la sociedad denominada: **Asesoría Eléctrica en Potencia y Control de Motores S. A.**, cédula jurídica: 3-101-309680, donde se acuerda modificar la cláusula séptima del pacto constitutivo, asimismo, revocar el nombramiento del presidente y secretario.—Liberia, 5 de junio del 2025.—Lic. Carlos Johalmo Alvarado Villalobos.—1 vez.—(IN2025957223).

Ante esta notaría, mediante escritura número trescientos catorce, otorgada a las 08:00 horas del cuatro de junio del 2025, establece el correo electrónico: ebalmaceda7@gmail.com de la empresa **Grupo Soanse Sociedad Anónima**. Es todo.—Heredia, cinco de junio del dos mil veinticinco.—Licda. M. del Rocío Montero Vílchez.—1 vez.—(IN2025957231).

Ante esta notaría, mediante escritura número trescientos quince, otorgada a las 08:15 horas del 04 de junio del 2025, establece el correo electrónico: ebalmaceda7@gmail.com de la empresa **Balmacea y Araya Sociedad Anónima**. Es todo.—Heredia, cinco de junio del dos mil veinticinco.—Licda. María del Rocío Montero Vílchez.—1 vez.—(IN2025957232).

Ante esta notaría, mediante escritura número trescientos dieciocho, otorgada a las 09:00 horas del 04 de junio del 2025, establece el correo electrónico: quimicasquiman@hotmail.com de la empresa **Químicas Quiman Limitada**. Es todo.—Heredia, cinco de junio del dos mil veinticinco.—Licda. María del Rocío Montero Vílchez.—1 vez.—(IN2025957234).

Ante esta notaría, mediante escritura número doscientos dos-dos, visible al folio ciento ochenta y cinco vuelto del tomo dos, a las once horas del veintidós de noviembre de dos mil veintitrés, se protocoliza el acta de asamblea general extraordinaria de socios de la sociedad **Tauro del Este Cuatro Sociedad Anónima**, domiciliada en San José, central, Barrio Los Ángeles, avenida doce, entre calles diez y doce, costado norte Iglesia Los Ángeles, cédula jurídica número tres-ciento uno-ciento setenta mil ciento ochenta y dos; mediante la cual la totalidad de los socios acuerdan disolver la sociedad y prescindir del nombramiento de liquidador, conforme establece el acta constitutiva, ya que no existen activos ni pasivos que liquidar.—San José, a las diez horas del veinte de abril de dos mil veinticuatro.—Lic. Gustavo Adolfo Coto Calvo, Notario Público.—1 vez.—(IN2025957237).

Ante esta notaría mediante escritura número doscientos trece-dos, visible al folio ciento noventa y tres frente, del tomo dos, a las once horas del veinte de junio de dos mil veinticuatro, se protocoliza el acta de asamblea general extraordinaria de socios de la sociedad **Transacciones Mundiales GOLCAS Sociedad Anónima**, domiciliada en San José, central, Barrio Los Ángeles, avenida doce, entre calles diez y doce, costado norte iglesia Los Ángeles, cédula jurídica número tres-ciento uno-ciento cincuenta y cuatro mil setecientos setenta y dos; mediante la cual la totalidad de los socios acuerdan disolver la sociedad y prescindir del nombramiento de liquidador, conforme establece el acta constitutiva, ya que no existen activos ni pasivos que liquidar.—San José, a las diez horas del veinte de abril de dos mil veinticuatro.—Lic. Gustavo Adolfo Coto Calvo, Notario Público.—1 vez.—(IN2025957238).

Por escritura otorgada ante esta notaría a las dieciséis horas del diez de marzo del dos mil veinticinco, se modificó el domicilio de **Jaguar Paw JP Sociedad de Responsabilidad Limitada**, cédula jurídica: 3-102-789672.—Arenal, 14 de marzo del 2025.—Gonzalo Murillo Álvarez, 23158, Notario.—1 vez.—(IN2025957240).

En esta notaría mediante la escritura número uno-seis del tomo sexto de mi protocolo, se ha protocolizado acta de asamblea general extraordinaria de socios de **Promarsa PMI S.A.**, cédula 3-101-760526, mediante la cual la totalidad de los socios acuerdan disolver la sociedad por acuerdo de socios, de conformidad con el artículo 201, inciso d) del Código de Comercio a partir del día 05 de junio del año 2025 y se prescinde del nombramiento de liquidador.—San Ramón, Alajuela, 05 de junio del año 2025.—Licda. Ana Marcela Quesada Salas, Notaria Pública.—1 vez.—(IN2025957244).

Ante esta notaría, mediante escritura número trescientos diecisiete, otorgada a las 08:45 horas del 4 de junio del 2025, establece el correo electrónico: quimicasquiman@hotmail.com de la empresa **Papas y Brumas Sociedad Anónima**. Es todo.—Heredia, cinco de junio del dos mil veinticinco.—Licda. María del Rocío Montero Vílchez.—1 vez.—(IN2025957258).

Por escritura número trescientos diecisiete, otorgada ante la notaría pública Grettel Zúñiga Tortós, de las 10 horas 30 minutos del 4 de junio del 2025, se incluye cuenta de correo electrónico dentro de la sociedad denominada **Charu Sociedad Anónima**, cédula jurídica N° 3-101-574359, con domicilio social en Cartago, La Unión, Concepción de Tres Ríos, Urbanización Monserrat, casa número sesenta y tres C, mediante reforma a la cláusula del domicilio en el pacto constitutivo, en cumplimiento a lo establecido en la Ley número diez mil quinientos noventa y siete.—Tres Ríos, 05 de junio del 2025.—Licda. Grettel Zúñiga Tortós, Notaria Pública.—1 vez.—(IN2025957263).

Ante esta notaría, mediante escritura: ciento sesenta y tres-dieciocho, visible al folio ciento setenta y nueve frente, del tomo dieciocho a las dieciséis horas del primero de mayo del dos mil veinticinco, se protocolizó el acta de asamblea general de cuotistas de la sociedad **Vida Eclectico Sociedad de Responsabilidad Limitada**, cédula jurídica: tres-ciento dos-ochocientos sesenta y siete mil setecientos cuarenta y seis, mediante la cual se acuerda modificar la cláusula tercera del pacto constitutivo, estableciendo un nuevo domicilio social.—Sámara, a las quince horas del cinco de junio del dos mil veinticinco.—Licda. Flor del Carmen Guevara Vega, Notaria Pública.—1 vez.—(IN2025957264).

Se modifica pacto social, en cuanto la inclusión del correo de electrónico de **Azul de Poás S. R. L.**, cédula jurídica N° 3-102-159982, siendo este: auracespedes@hotmail.com, a las 8:00 horas del 4 de junio 2025.—Lic. Carlos Daniel Gómez Alfaro.—1 vez.—(IN2025957265).

Por escritura otorgada ante esta notaría, a las diez horas del diecinueve de mayo del dos mil veinticinco, se protocoliza acta de asamblea general extraordinaria de la sociedad **Inversiones Inmobiliarios Altos de Jaboncillos Árbol Plateado Número Cinco S. A.** Se transforma sociedad a una Sociedad de Responsabilidad Limitada. Se solicita la publicación de este edicto para lo que en derecho corresponda.—San José, tres de junio del dos mil veinticinco.—Licda. María Karolina Ureña Vindas.—1 vez.—(IN2025957268).

Se hace saber que, ante esta notaría, se solicitó inscribir la sociedad denominará **Instala Gypsom B A Sociedad de Responsabilidad Limitada**, con domicilio social es en Guanacaste, Liberia, Centro, Barrio Veinticinco de Julio, casa O cero, de la primera entrada cuatrocientos metros al norte, contiguo al play, a mano izquierda, casa color gris. La sociedad será administrada por un gerente a quien le corresponderá la representación judicial y extrajudicial de la sociedad, con las facultades de apoderado generalísimo sin límite de suma. Teléfono: 83789689 o correo electrónico: jimito13@hotmail.com. Publíquese una vez.—Lic. Jimmy Martín Rodríguez Montero.—1 vez.—(IN2025957276).

Por escritura número trescientos diecinueve, otorgada ante la notaria pública Grettel Zúñiga Tortós, de las 11 horas 30 minutos del 4 de junio del 2025, se incluye cuenta de correo electrónico dentro de la sociedad denominada **Transportes Hermanos Chacón Sociedad Anónima**, cédula jurídica N° 3-101-123253, con domicilio social en San José, Curridabat, Sánchez, del Liceo Franco Costarricense, 600 metros sur, mediante reforma a la cláusula del domicilio en el pacto constitutivo, en cumplimiento a lo establecido en la Ley número diez mil quinientos noventa y siete.—Tres Ríos, 05 de junio del 2025.—Licda. Grettel Zúñiga Tortós, Notaria Pública.—1 vez.—(IN2025957278).

Por escritura número trescientos veinte, otorgada ante la notaria pública Grettel Zúñiga Tortós, de las 13 horas del 5 de junio del 2025, se incluye cuenta de correo electrónico dentro de la sociedad denominada **Segurex Fire Protection Sociedad Anónima**, cédula jurídica N° 3-101-499700, con domicilio social en San José, Moravia, San Jerónimo, cien metros norte de la Iglesia, mediante reforma a la cláusula del domicilio en el pacto constitutivo, en cumplimiento a lo establecido en la Ley número diez mil quinientos noventa y siete.—Tres Ríos, 05 de junio del 2025.—Licda. Grettel Zúñiga Tortós, Notaria Pública.—1 vez.—(IN2025957281).

Ante esta notaría, por escritura otorgada a las diez horas del día veintisiete de mayo del año dos mil veinticinco, donde se protocolizan acuerdos de acta de asamblea extraordinaria de accionistas de la sociedad denominada **La Casa de la Cenicienta del Sur Sociedad Anónima**, cédula jurídica N° 3-101-639084, donde se acuerda por unanimidad de votos, modificar la cláusula del pacto constitutivo, para que en adelante la representación judicial y extrajudicial con facultades de apoderado generalísimo limitado a la suma de quinientos mil dólares recaiga sobre el presidente y secretario

de la sociedad anónima, quienes podrán actuar por separado o mancomunadamente.—Licda. Evelyn del Carmen Alemán Blandón.—1 vez.—(IN2025957284).

Por escritura otorgada ante mí, a las 10:00 horas del 05 de junio del 2025, visible al folio 82 vuelto del tomo 6 de mi protocolo, se presentó solicitud por parte del representante legal de **Silex Ingeniería Sociedad Anónima**, con la cédula de persona jurídica número 3-101-286812, para incorporar un correo electrónico en el domicilio social de la sociedad conforme a la Ley número diez mil quinientos noventa y siete.—San José, 05 de junio de 2025.—Lic. Manrique Rojas Ibarra, Notario Público.—1 vez.—(IN2025957285).

Por escritura número doscientos cincuenta y tres, otorgada ante el notario público José Aurelio Guillén León, a las dieciséis horas del cinco de junio de dos mil veinticinco, se incluye cuenta de correo electrónico dentro de la sociedad denominada **Inversiones Mafeguz Sociedad Anónima**, cédula jurídica N° 3-101-152256, con domicilio social San José, Puriscal, Mercedes Sur, cien metros norte de la Escuela, mediante reforma a la cláusula del domicilio en el pacto constitutivo, en cumplimiento a lo establecido en la Ley número diez mil quinientos noventa y siete.—Lic. José Aurelio Guillén León, Notario Público.—1 vez.—(IN2025957286).

Ante esta notaría, mediante escritura número doscientos sesenta y cinco, visible al folio ciento sesenta y uno frente del tomo cuarenta y cinco, a las once horas y veinte minutos del día cinco de junio del año dos mil veinticinco, se presentó solicitud por parte de Ana Lucía Arguedas Castro, cédula de identidad número dos-quinientos cuarenta y nueve-cero treinta y ocho, en su condición de presidente con facultades de apoderada generalísima sin límite de suma de la sociedad denominada **Corporación Mariscos Zaragoza Sociedad Anónima**, cédula jurídica número tres-ciento uno-setecientos cincuenta y dos mil ciento setenta y nueve, para incorporar un correo electrónico en el domicilio social de la sociedad conforme a la Ley número diez mil quinientos noventa y siete. Es todo.—Palmares, 05 de junio del año 2025.—Lic. Marta Emilia Rojas Carranza, Notaria Pública.—1 vez.—(IN2025957291).

Mediante escritura número trescientos sesenta y siete, otorgada ante esta notaría, al ser las ocho horas del tres de junio del dos mil veinticinco, se incluye dentro de la cláusula de domicilio cuenta de correo electrónico yaninechan@hotmail.com de la sociedad denominada **Kamjo Chan Sociedad Anónima**, cédula de persona jurídica tres-uno cero uno-cinco uno seis siete ocho tres.—San José, 5 de junio del 2025.—Raquel Mayers Marín, Notario. 8828-3789.—1 vez.—(IN2025957294).

Mediante escritura número 147 de las 15:30 del 05 de junio del dos mil veinticinco otorgada ante esta notaría, se procede a modificar la cláusula segunda del domicilio, cláusula quinta del capital, y cláusula décima de la administración, además se procede a inscribir el correo electrónico de conformidad con la nueva normativa vigente, de la sociedad **Inmobiliaria Brenes Ross B & R S.A.**—San José, 05 de junio del 2025.—Lic. Alvis González Garita.—1 vez.—(IN2025957295).

Mediante escritura número trescientos setenta, otorgada ante esta notaría, al ser las dieciséis horas y cuarenta y cinco minutos del tres de junio del dos mil veinticinco, se incluye dentro de la cláusula de domicilio cuenta de correo electrónico

riooeste@gmail.com de la sociedad denominada **EM Balance Sociedad de Responsabilidad Limitada**, cédula de persona jurídica tres-uno cero dos-ocho uno tres ocho uno cero.—San José, 5 de junio del 2025.—Raquel Mayers Marín, Notario. 8828-3789.—1 vez.—(IN2025957296).

Mediante escritura número trescientos sesenta y nueve otorgada ante esta notaría, al ser las dieciséis horas y treinta minutos del tres de junio del dos mil veinticinco, se incluye dentro de la cláusula de domicilio cuenta de correo electrónico bionovationsa@gmail.com de la sociedad denominada: **Bionovation Sociedad Anónima**, cédula de persona jurídica tres-uno cero uno-cuatro dos seis cinco cinco cero.—San José, 5 de junio del 2025.—Raquel Mayers Marín, Notario.—1 vez.—(IN2025957297).

Mediante escritura número trescientos sesenta y ocho otorgada ante esta notaría, al ser las dieciséis horas del tres de junio del dos mil veinticinco, se incluye dentro de la cláusula de domicilio cuenta de correo electrónico: chris.picado@edutourscostarica.com de la sociedad denominada: **Sedtur Servicios Turísticos Educativos Sociedad Anónima**, cédula de persona jurídica tres-uno cero uno-cuatro dos seis cinco cinco cero.—San José, 5 de junio del 2025.—Raquel Mayers Marín, Notaria.—1 vez.—(IN2025957298).

Mediante escritura número trescientos setenta y uno otorgada ante esta notaría al ser las once horas y treinta minutos del cuatro de junio del dos mil veinticinco, se incluye dentro de la cláusula de domicilio cuenta de correo electrónico daniel.guzman@bioterracr.com de la sociedad denominada **Biotecco Sociedad Anónima**, cédula de persona jurídica tres-uno cero uno-nueve cero siete dos cinco seis. 8828-3789.—San José, 5 de junio del 2025.—Raquel Mayers Marín, Notario.—1 vez.—(IN2025957299).

Mediante escritura número trescientos setenta y dos otorgada ante esta notaría, al ser las once horas y cuarenta y cinco minutos del cuatro de junio del dos mil veinticinco, se incluye dentro de la cláusula de domicilio cuenta de correo electrónico daniel.guzman@bioterracr.com de la sociedad denominada: **Bio Control Tecnologías Sociedad Anónima**, cédula de persona jurídica tres-uno cero uno-siete cinco cinco seis tres.—San José, 5 de junio del 2025.—Raquel Mayers Marín, Notaria.—1 vez.—(IN2025957300).

En mi notaría el veintisiete de mayo del dos mil veinticinco, se protocoliza asamblea de **Campbell Investments S. A.**, en la que se acuerda su transformación a Sociedad de Responsabilidad Limitada.—Heredia, cinco de junio del dos mil veinticinco.—Licda. Ana Sophia Lobo León.—1 vez.—(IN2025957301).

A las 09:00 horas del 29 de mayo del 2025, ante esta notaría, se protocolizó acta de asamblea de la sociedad **Euzama y Consultores S. A.**, donde por acuerdo de socios se acordó su disolución.—Cartago, 29 de mayo del 2025.—Jorge Eduardo Brenes Brenes, Notario Público.—1 vez.—(IN2025957305).

Por escritura N° 8-6, otorgada ante los notarios públicos: Luis Diego Zúñiga Arley y Sara Nathalie Wigoda Kellerman, a las 12:30 horas del 4 de junio del 2025, se acuerda modificar el pacto constitutivo de la sociedad **Desarrollos y**

Construcción Alfaco Limitada, con cédula jurídica número 3-102-565468.—San José, 5 de junio del 2025.—Licda. Sara Nathalie Wigoda Kellerman.—1 vez.—(IN2025957307).

La compañía **Hermanos Serrano Álvarez Sociedad Anónima**, cédula jurídica N° 3-101-769665, solicita al Registro Nacional que inscriba el correo electrónico rosaliaserranoalvarez@gmail.com como su medio para atender notificaciones judiciales y administrativas, mediante escritura número 255 de las 10:45 horas del 3 de junio del 2025, ante la notaria Olga Marta Cascante Sandoval.—Santa Cruz, 4 de junio de 2025.—Olga Marta Cascante Sandoval.—1 vez.—(IN2025957309).

Por escritura doscientos dieciocho otorgada en esta notaría, a las trece horas del cinco de junio del dos mil veinticinco, la sociedad denominada **Tres-Ciento Uno-Setecientos Cincuenta y Tres Mil Doscientos Ochenta y Ocho Sociedad Anónima**, cédula jurídica: tres-ciento uno-setecientos cincuenta y tres mil doscientos ochenta y ocho, toma los siguientes acuerdos: Primero: por unanimidad de votos se acuerda revocar el nombramiento del presidente y del tesorero, en su lugar se nombra como presidente a Javier Huertas Arias, mayor, casado una vez, ganadero, vecino de El Dos, de Tilarán, diagonal al salón comunal, cedula: cinco-seiscientos ochenta y uno-ciento dieciocho, y en el cargo de tesorero se nombra a la señorita: Jareth Priscilla Villalobos González, mayor, soltera, estudiante, vecina de cincuenta metros suroeste del Supermercado Super Compro, Cabinas El Pueblo, Santa Elena, Monteverde, Puntarenas, cédula: dos-ochocientos cincuenta y dos-quinientos setenta y uno, quienes estado presente aceptan el cargo y entran en posesión de inmediato.—Monteverde, Puntarenas, cinco de junio del dos mil veinticinco.—Licda. Guiselle Sánchez Solórzano, Notaria.—1 vez.—(IN2025957310).

Por escritura número ciento sesenta y dos, iniciada al folio cincuenta y cinco frente del tomo veinticuatro de mi protocolo, otorgada a las quince horas cuarenta y cinco minutos del cinco de junio del dos mil veinticinco, la sociedad **Comercializadora Montense S. A.**, solicita al Registro, inclusión de correo electrónico para recibir notificaciones.—Alajuela, cinco de junio del dos mil veinticinco.—Lic. Rafael De La Peña Rojas, Notario Público.—1 vez.—(IN2025957311).

Ante esta notaría por escritura otorgada a las diecisiete horas del ocho de mayo del dos mil veinticinco, se protocoliza el acta de asamblea de la sociedad denominada **Gareba Sociedad de Responsabilidad Limitada**, en la que se acuerda la modificar la cláusula sexta del pacto constitutivo de la compañía.—San José, cinco de junio del dos mil veinticinco.—Lic. David Guzmán Guzmán.—1 vez.—(IN2025957312).

Por escritura número ciento sesenta y uno, iniciada al folio cincuenta y cinco frente del tomo veinticuatro de mi protocolo, otorgada a las quince horas cuarenta minutos del cinco de junio del dos mil veinticinco, la sociedad **Grupo Coemi S. A.**, solicita al Registro, inclusión de correo electrónico para recibir notificaciones.—Alajuela, cinco de junio del dos mil veinticinco.—Lic. Rafael De La Peña Rojas, Notario Público.—1 vez.—(IN2025957315).

Por escritura otorgada ante esta notaría se reformó la cláusula del domicilio y se señaló correo electrónico para la sociedad **Aberros Limitada**, 3-102-192674. Es todo.—5 de junio del 2025.—José Alberto Monterrosa Ordeñana, Notario.—1 vez.—(IN2025957317).

Por escritura número doce-treinta y cinco, otorgada ante la notario público Cecilia Fallas Amador, de las quince horas con cuarenta y cinco minutos del día cinco de junio del año dos mil veinticinco, se incluye cuenta de correo electrónico dentro de la sociedad denominada **Inversiones J & B Palma Brenes Sociedad Anónima**, cédula jurídica tres-ciento uno-cuatrocientos cincuenta y uno mil seiscientos veinte, con domicilio social en Heredia, Barva, del Abastecedor La Isabelita, doscientos metros noreste.—San José, cinco de junio del dos mil veinticinco.—Licda. Cecilia Fallas Amador, Notario Público.—1 vez.—(IN2025957318).

Mediante escritura número trescientos sesenta y seis otorgada ante esta notaría, al ser las quince horas y treinta minutos del dos de junio del dos mil veinticinco, se incluye dentro de la cláusula de domicilio cuenta de correo electrónico variedadespaz1@gmail.com de la sociedad denominada **Varietades Cielo Sociedad de Responsabilidad Limitada**, cédula de persona jurídica tres-ciento dos-novecientos veintidós mil doscientos sesenta.—San José, 5 de junio del 2025.—Raquel Mayers Marín, Notaria.—1 vez.—(IN2025957321).

La compañía **Proyecto Caramar Lote Veintidós Sociedad Anónima**, cédula jurídica N° 3-101-548782, solicita al Registro Nacional que inscriba el correo electrónico gary@casalassirenas.com como su medio para atender notificaciones judiciales y administrativas, mediante escritura número 254 de las 10 horas del 3 de junio del 2025, ante la notaria Olga Marta Cascante Sandoval.—Santa Cruz, 4 de junio de 2025.—Olga Marta Cascante Sandoval.—1 vez.—(IN2025957322).

Ante esta notaría por escritura otorgada a las trece horas treinta minutos del cinco de junio de dos mil veinticinco, donde se protocolizan acuerdos del acta de asamblea general de cuotistas de la sociedad denominada: **Axlinema Holdings Limitada**, donde se acuerda aprobar la liquidación de la compañía.—San José, cinco de junio de dos mil veinticinco.—Licda. Magally María Guadamuz García.—1 vez.—(IN2025957323).

En esta notaria a las 11 horas del 4 de junio del 2025, por escritura 246, protocolicé solicitud de inscripción de correo de **Santa Teresa Jungle View SRL**.—Lic. Carlos Augusto Salas Porras.—1 vez.—(IN2025957325).

Por escritura otorgada ante mí, por el gerente Marvin Adrián Rodríguez Cervantes, en representación de la sociedad denominada **Nadria S.R.L.**, cédula jurídica número tres-ciento dos-ochocientos catorce mil ciento cincuenta y cuatro, se modificó la cláusula segunda del pacto constitutivo, referente a la inclusión de correo electrónico como medio de notificación. Es todo.—La Unión, 5 de junio del 2025.—Licda. Maribel Salazar Herrera, Notaria.—1 vez.—(IN2025957326).

Por escritura otorgada ante la notaria pública Irene María Castillo Rincón, a las trece horas del cinco de junio de dos mil veinticinco, en conotariado con la suscrita notaría, se protocolizó acta de asamblea de cuotistas de la sociedad **Lachance Managements Ltda.**, con cédula jurídica número tres-ciento dos-ochocientos cuarenta y seis mil quinientos cuarenta y tres, en la cual se acordó reformar la cláusula referente al capital social en los estatutos de la sociedad. Es todo.—San José, cinco de junio de dos mil veinticinco.—Licda. Andrea Marín Jiménez, Notaria.—1 vez.—(IN2025957328).

Mediante escritura: 141-4, acorde a la Ley N° 10597, la empresa: **3-102-861420 SRL**, establece el correo: c.salas@ttpr.com, pata notificaciones.—Alajuela, San Ramón, 6 de junio de 2025.—Kevin Johan Villalobos Badilla, carné: 22879, Notario.—1 vez.—(IN2025957329).

Lic. Rafael De La Peña Rojas, notario público, para publicar una vez en el Diario Oficial *La Gaceta*. Por escritura número ciento sesenta, iniciada al folio cincuenta y cuatro vuelto del tomo veinticuatro de mi protocolo, otorgada a las quince horas treinta y cinco minutos del cinco de junio del dos mil veinticinco, la sociedad **Bebidas y Congelados del Trópico S. A.**, solicita al registro inclusión de correo electrónico para recibir notificaciones.—Alajuela, cinco de junio del dos mil veinticinco.—Rafael De La Peña Rojas.—1 vez.—(IN2025957330).

En la escritura número ciento cincuenta y seis-dos, de mi protocolo número dos de las once horas y treinta minutos del cinco de junio del dos mil veinticinco, **Piel Viva Dermatológica S. A.**, cumple con la inscripción del correo electrónico como medio de notificación para las sociedades mercantiles, según Directriz DPJ-cero cero dos-dos mil veinticinco, emitida por la Dirección del Registro de Personas Jurídicas del Registro Nacional, con fecha del veintitrés de mayo de dos mil veinticinco, y en virtud de lo dispuesto en el recientemente reformado: artículo dieciocho del Código de Comercio. Es todo.—San José, cinco de junio del dos mil veinticinco.—Gloriana Cob Guillén, Notaria.—1 vez.—(IN2025957331).

Por escritura otorgada ante esta notaría, a las 11:45 horas del 5 de julio de 2025, se modifica la cláusula de la representación de la sociedad **La Vie en Rose de Ivana S. A.** Asimismo, se señala correo electrónico para que la sociedad reciba notificaciones.—Licda. Alejandra Arias Madrigal, Notaria.—1 vez.—(IN2025957332).

Lic. Rafael De La Peña Rojas, notario público, para publicar una vez en el Diario Oficial *La Gaceta*. Por escritura número ciento sesenta y cuatro, iniciada al folio cincuenta y seis frente del tomo veinticuatro de mi protocolo, otorgada a las quince horas cincuenta y cinco minutos del cinco de junio del dos mil veinticinco, la sociedad: **Compañía General de Maquinaria COGEMA S.A.**, solicita al registro inclusión de correo electrónico para recibir notificaciones.—Alajuela, cinco de junio del dos mil veinticinco.—Rafael De La Peña Rojas.—Notario.—1 vez.—(IN2025957333).

Mediante escritura número trescientos sesenta y seis otorgada ante esta notaría, al ser las quince horas y treinta minutos del dos de junio del dos mil veinticinco, se incluye dentro de la cláusula de domicilio cuenta de correo electrónico: variedadespaz1@gmail.com de la sociedad denominada: **Varietades Cielo Sociedad de Responsabilidad Limitada**, cédula de persona jurídica tres-ciento dos-novecientos veintidós mil doscientos sesenta.—San José, 5 de junio del 2025.—Raquel Mayers Marín, Notaria.—1 vez.—(IN2025957334).

Ante esta notaría, mediante escritura número ciento uno-dieciocho, visible al folio cien vuelto del tomo dieciocho, a las catorce horas treinta minutos, del cinco de junio de dos mil veinticinco, se protocolizó el acta de asamblea de cuotistas de la sociedad **BBCR International Sociedad de Responsabilidad Limitada**, con cédula de persona jurídica número tres-ciento dos-novecientos ocho mil cuatrocientos cuarenta y seis, mediante la cual se acordó incorporar a la cláusula del domicilio social el correo electrónico conforme a

la Ley número diez mil quinientos noventa y siete.—Ciudad de San José, 05 de junio del 2025.—Lic. Abraham Stern Feterman, Notario Público.—1 vez.—(IN2025957335).

Por escritura otorgada ante la suscrita notaria, a las 18:00 horas del 5 de junio del 2025, se protocolizan acuerdos de la asamblea general extraordinaria de la sociedad **3-101-796612 Sociedad Anónima**, cédula jurídica N° 3-101-796612, mediante la cual se acordó hacer cambio de la junta directiva de la sociedad por unanimidad de votos.—Licda. Melani Campos Bermúdez, Notaria.—1 vez.—(IN2025957336).

Por escritura pública número 27, otorgada en mi notaría, a las 16:15 horas, con 15 minutos del día 5 de junio del año 2025, la sociedad **Alessandra Cola Art Gallery S. A.**, incluyó el correo electrónico: cola.alessandra@gmail.com, como medio para recibir para notificaciones.—Lic. Fernando Pizarro Abarca, Notario Público.—1 vez.—(IN2025957337).

Por escritura número nueve-treinta y cinco otorgada ante los notarias públicas: Cecilia Fallas Amador y Beverly Dinorah Palma Brenes de las quince horas del cinco de junio del dos mil veinticinco, se incluye cuenta de correo electrónico dentro de la sociedad denominada **Tres-Ciento Dos-Navencientos Veintinueve Mil Quinientos Diecinueve Sociedad de Responsabilidad Limitada**, cédula jurídica tres-ciento dos-navencientos veintinueve mil quinientos diecinueve, con domicilio social en Heredia, Santo Domingo, Santo Domingo, calle tres España, cincuenta metros norte del área rectora de salud en Súper Irazú, comercio a mano derecha, portones color gris.—San José, cinco de junio del dos mil veinticinco.—Licda. Beverly Dinorah Palma Brenes, Notaria Pública.—1 vez.—(IN2025957339).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 15:00 horas del 5 de junio de 2025, se incluyó correo electrónico arianegarnier@gmail.com, para notificaciones de la compañía **Karamanian SA**, cédula de persona jurídica número 3-101-232350.—Lic. Mariana Herrera Ugarte, 8846-8145.—1 vez.—(IN2025957340).

Por escritura otorgada ante la notario público Irene María Castillo Rincón, a las catorce horas, del día cinco de junio de dos mil veinticinco, en conotariado con el suscrito notario, se protocolizó acta de asamblea de accionistas de la sociedad **Linka Soluciones Técnicas de Construcción Sociedad Anónima**, cédula de persona jurídica número tres-ciento uno-setecientos noventa y siete mil ochenta y tres, en la cual se acordó reformar la cláusula referente a la administración en los estatutos de la sociedad. Es todo.—San José, cinco de junio de dos mil veinticinco.—Lic. Jaime Daniel Jiménez Umaña, Notario Público.—1 vez.—(IN2025957342).

Por escritura número diez-treinta y cinco otorgada ante las notarias públicas: Cecilia Fallas Amador y Beverly Dinorah Palma Brenes de las quince horas con quince minutos del cinco de junio del dos mil veinticinco, se incluye cuenta de correo electrónico dentro de la sociedad denominada **Supermercado Feng Limitada**, cédula jurídica tres-ciento dos-ochocientos cuarenta mil dieciocho, con domicilio social en Heredia, Heredia, distrito primero, calle uno, avenidas dos y cuatro, oficina cuatro.—San José, cinco de junio del dos mil veinticinco.—Licda. Beverly Dinorah Palma Brenes, Notaria Pública.—1 vez.—(IN2025957343).

Se modifica pacto social, en cuanto la inclusión del correo de electrónico de sociedad **Los Alpes del Poás, Sociedad Anónima**, cédula jurídica N° 3-101-715021, siendo este adrianamurillo1@gmail.com.—A las 16 horas del 04 de junio 2025.—Lic. Elena Isabel Aguilar Céspedes.—1 vez.—(IN2025957345).

Por escritura número cuarenta y nueve, otorgada ante el notario público, Adrián Cortés Castro, de las quince horas del cinco de junio de dos mil veinticinco, se incluye cuenta de correo electrónico dentro de la sociedad denominada **Inversiones Chimboringa Sociedad de Responsabilidad Limitada**, cédula jurídica número tres-ciento dos-setecientos cuarenta y cinco mil cuatrocientos veinte, con domicilio social en San José, San José, Carmen, Barrio Escalante, calle treinta y tres, avenida primera, portón negro.—Heredia, cinco de junio de dos mil veinticinco.—Lic. Adrián Cortés Castro.—1 vez.—(IN2025957347).

Taller M Y M Industrial Sociedad Anónima, cédula de persona jurídica tres-ciento uno-noventa y seis mil setecientos noventa y cuatro, a efectos de cumplir con la disposición de ley diez mil quinientos noventa y siete, procede a incluir dentro de su pacto constitutivo, dirección de correo electrónico a efectos de recibir todas sus notificaciones judiciales y administrativas.—San José, cuatro de junio dos mil veinticinco.—Carlos Alberto Berrocal Arias, Notario.—1 vez.—(IN2025957348).

Por escritura otorgada por la suscrita notaria, a las 17:00 horas del 5 de junio del 2025, se reforma **Cloud Parking S. A.**, cédula N° 3-102-870530, para aumentar su capital social y se establece correo para notificaciones info@cloudparkingca.net.—Silvia Calvo Calzada, Notaria.—1 vez.—(IN2025957351).

Ante esta notaría, mediante escritura número Doscientos treinta y dos visible al folio ciento cincuenta ocho frente del tomo tres a las quince horas y treinta minutos del cinco de junio del año dos mil veinticinco se presentó solicitud por parte de Jorge Miguel Araya Retana, Mayor, vecina de San Ramón de Alajuela, cien norte del Super Lucky Copan portador de la cédula de identidad, dos cero seiscientos ochenta y cuatro cero setecientos cuarenta y tres, representante de la sociedad **Inversiones JMC de Occidente**, cédula jurídica número tres ciento uno-siete nueve dos nueve siete siete ubicada en San Rafael de San Ramón de Alajuela del Bar Kaluas cien al oeste y ciento cincuenta sur, casa mano derecha rejas negras antes de la asada para incorporar un correo electrónico en el domicilio social de la sociedad conforme a la Ley número diez mil quinientos noventa y siete.—Ciudad de San Ramón de Alajuela a las dieciséis horas del día cinco de junio del año dos mil veinticinco.—Lic. Jessica Vanessa Ortiz Calderón.—1 vez.—(IN2025957352).

Por escritura otorgada por el suscrito notario, a las 16:00 horas del 5 de junio del 2025, se solicita la transformación de **NCR Natural Roots Cia Ltda.**, cédula N° 3-102-870530, a **Cloud Parking Mantenimiento S. A.**, y señala correo para notificaciones info@cloudparkingca.net.—Silvia Calvo Calzada.—1 vez.—(IN2025957354).

Suhua (nombre) Zheng (apellido), Dimex: 115600844516, y Yibin (nombre) Zhang (apellido), Dimex: 186200724818, constituyen **Dailymax Sociedad de Responsabilidad Limitada**.—Escritura otorgada a las ocho horas del diez de abril del dos mil veinticinco. Ante la notaría.—María del Milagro Ugalde Víquez, Notario.—1 vez.—(IN2025957355).

Por escritura otorgada ante la suscrita notaria, a las 10:00 horas del 5 de junio de 2025, se protocolizó el acta de asamblea general extraordinaria de accionistas de **Generando Soluciones Analíticas (Grupo GENSA) S. A.**, cédula jurídica N° 3-101-711558, mediante la cual se acordó modificar el pacto constitutivo de la compañía, referente a la cláusula octava de la Junta Directiva (administración). Es todo.—San José, 5 de junio de 2025.—Lic. Daniela María Díaz Polo, Notaria Pública.—1 vez.—(IN2025957356).

Por escritura número ciento ochenta y cinco, otorgada a las catorce horas del día cinco de junio de dos mil veinticinco, el representante legal de la sociedad **Pervilla Sociedad Anónima**, cédula de persona jurídica número tres-ciento uno-ciento cuarenta y cuatro mil seiscientos noventa y seis, compareció ante la suscrita notaria, a informar correo electrónico para notificaciones de la sociedad.—Cartago, seis de junio de dos mil veinticinco.—Licda. Luciana Acevedo Gutiérrez, Notaria Pública.—1 vez.—(IN2025957357).

Por escritura número noventa y uno, otorgada ante el notario público Marvin Alberto Fernández Guzmán, a las diecisiete horas del cinco de junio de dos mil veinticinco, se incluye cuenta de correo electrónico dentro de la sociedad denominada **Entre Cerdos y Cortes Puriscal Sociedad de Responsabilidad Limitada**, cédula jurídica N° 3-102-875478, con domicilio social San José, Puriscal, Santiago, del Banco Nacional, ciento cincuenta metros este edificio Tania planta alta, mediante reforma a la cláusula del domicilio en el pacto constitutivo, en cumplimiento a lo establecido en la Ley número diez mil quinientos noventa y siete.—Lic. Marvin Alberto Fernández Guzmán, Notario Público.—1 vez.—(IN2025957358).

Mediante escritura número trescientos setenta y tres otorgada ante esta notaría al ser las doce horas del cuatro de junio del dos mil veinticinco, se incluye dentro de la cláusula de domicilio cuenta de correo electrónico daniel.guzman@bioterracr.com de la sociedad denominada **Bio Terra Sociedad Anónima**, cédula de persona jurídica tres-uno cero uno-cinco cuatro dos seis cuatro cinco. 8828-3789.—San José, 5 de junio del 2025.—Raquel Mayers Marín, Notario.—1 vez.—(IN2025957359).

Por escritura número ciento ochenta y cuatro, otorgada a las trece horas treinta minutos del día cinco de junio de dos mil veinticinco, la representante legal de la sociedad **Loft Cuarenta y Dos Sociedad de Responsabilidad Limitada**, cédula de persona jurídica número tres-ciento dos-setecientos sesenta y cuatro mil novecientos cinco, compareció ante la suscrita notaria, a informar correo electrónico para notificaciones de la sociedad.—Cartago, seis de junio de dos mil veinticinco.—Licda. Luciana Acevedo Gutiérrez, Notaria Pública.—1 vez.—(IN2025957360).

La compañía **Majano Sociedad Anónima**, cédula jurídica N° 3-101-901647, solicita al Registro Nacional que inscriba el correo electrónico judyleza@gmail.com como su medio para atender notificaciones judiciales y administrativas, mediante escritura número 241 de las 10:00 horas del 29 de mayo del 2025, ante la notaria Olga Marta Cascante Sandoval.—Santa Cruz, 4 de junio de 2025.—Olga Marta Cascante Sandoval.—1 vez.—(IN2025957361).

Por escritura número trescientos veintiuno otorgada ante la Notaria Pública Grettel Zúñiga Tortós, de las 16 horas 20 minutos del 5 de junio del 2025, se incluye cuenta de correo electrónico dentro de la sociedad denominada **Recipientes**

Cubero Sociedad Anónima, cédula jurídica 3-101-694707, con domicilio social en San José, Goicoechea, El Carmen, exactamente de la Escuela José Cubero ciento cincuenta metros sur, mediante reforma a la cláusula del Domicilio en el Pacto Constitutivo, en cumplimiento a lo establecido en la Ley número diez mil quinientos noventa y siete.—Tres Ríos, 05 de junio del 2025.—Licda. Grettel Zúñiga Tortós, Notaria Pública.—1 vez.—(IN2025957362).

Por escritura número ciento sesenta y nueve, iniciada al folio cincuenta y siete frente del Tomo veinticuatro de mi Protocolo, otorgada a las dieciocho horas cuarenta y cinco minutos del cinco de junio del dos mil veinticinco, la sociedad **Transporte Norte Sur S. A.**, solicita al registro inclusión de correo electrónico para recibir notificaciones.—Alajuela, cinco de junio del dos mil veinticinco.—Lic. Rafael De La Peña Rojas, Notario Público.—1 vez.—(IN2025957364).

La suscrita notaria pública, hace constar que mediante escritura número doscientos ochenta y cuatro, visible a folio ciento treinta y ocho vuelto, del tomo veintiocho, de fecha catorce horas quince minutos del cinco de junio del dos mil veinticinco, de esta notaría, se dispuso la inscripción de correo electrónico para notificaciones administrativas y judiciales de la sociedad denominada **Destino Paraíso CR Transportes Arias Limitada**, con cédula jurídica número: tres-ciento dos-ochos cinco uno cuatro uno cuatro.—San José, catorce horas cuarenta y cinco minutos del cinco de junio de dos mil veinticinco.—Licda. Karina del Carmen Badilla Abarca.—1 vez.—(IN2025957365).

Ante esta notaría, mediante escritura número trescientos veinticuatro, otorgada a las 10:30 horas del cuatro de junio del 2025, establece el correo electrónico: info@polarpaper.com de la empresa **Polar Paper Sociedad Anónima**. Es todo.—Heredia, cinco de junio del dos mil veinticinco.—Licda. M. del Rocío Montero Vílchez.—1 vez.—(IN2025957367).

Ante esta notaría, mediante escritura número doscientos seis, visible al folio ciento cuarenta y ocho frente, del tomo dos, a las quince horas treinta minutos, del dos de junio de dos mil veinticinco, se presentó solicitud por parte de Luis Francisco Monge Madrigal de **Arrendadora M.J. Sociedad Anónima**, con la cédula de persona jurídica número 3-101-550644 para incorporar un correo electrónico en el domicilio social de la sociedad conforme a la Ley número diez mil quinientos noventa y siete.—San José, 5 de junio de 2025.—Lic. Rodrigo Ernesto Muñoz Ripper, Notario Público.—1 vez.—(IN2025957368).

Lic. Rafael de la Peña Rojas, notario público, para publicar una vez en el Diario Oficial *La Gaceta*. Por escritura número ciento sesenta y siete, iniciada al folio cincuenta y seis vuelto del tomo veinticuatro de mi protocolo, otorgada a las diecisiete horas treinta minutos del cinco de junio del dos mil veinticinco, la sociedad **Centro de Eventos Ensueño S. A.**, solicita al Registro, inclusión de correo electrónico para recibir notificaciones.—Alajuela, cinco de junio del dos mil veinticinco.—1 vez.—(IN2025957369).

Ante esta notaría, mediante escritura número trescientos veintitres, otorgada a las 10:15 horas del cuatro de junio del 2025, establece el correo electrónico: varguedas76@hotmail.com de la empresa **Grupo Falcor W&W Sociedad Anónima**. Es todo.—Heredia, cinco de junio del dos mil veinticinco.—Licda. M. del Rocío Montero Vílchez.—1 vez.—(IN2025957370).

Ante esta notaría, mediante escritura número trescientos veinticinco, otorgada a las 10:45 horas del 04 de junio del 2025, establece el correo electrónico: info@paexpertaquatics.com de la empresa **PA Expert Aquatics Limitada**. Es todo.— Heredia, cinco de junio del dos mil veinticinco.—Licda. María del Rocío Montero Vilchez.—1 vez.—(IN2025957375).

Por escritura ciento nueve-ocho, otorgada ante Steve Monge González, de las diecisiete horas del cuatro de junio del dos mil veinticinco, se incluye cuenta de correo electrónico en **Autopartes Calderón S.R.L.**, cédula jurídica: tres-ciento dos-ocho ocho cero dos seis cinco, domiciliada en Cartago, La Unión, Tres Ríos, ciento cincuenta metros este de la entrada principal del Cementerio, local comercial color negro con amarillo.—San José, cuatro de junio dos mil veinticinco.—Lic. Steve Monge González, Notario Público.—1 vez.—(IN2025957376).

La sociedad denominada **Tres-Ciento Dos-Nueve Uno Cinco Siete Seis Cinco Sociedad de Responsabilidad Limitada**, con cédula jurídica tres-ciento dos-nueve uno cinco siete seis cinco, nombra gerente dos a Arnoldo Alberto Gordon Chambers, mayor, divorciado una vez, pensionado, cédula de identidad siete-cero siete cinco-cero siete ocho nueve, vecino de la provincia de San José, Tibás, La Florida, Residencial Remembranzas, casa treinta y ocho. Con facultades de apoderado generalísimo sin límite de suma actuando en forma conjunta o separada. Escritura otorgada a las ocho horas del cinco de junio del dos mil veinticinco. Ante la notaria: Damaris Villalta Soto, carné N° 5204.—1 vez.—(IN2025957377).

La sociedad denominada **Tres-Ciento Dos-Nueve Uno Cinco Siete Seis Cinco Sociedad de Responsabilidad Limitada** con cédula jurídica tres-ciento dos-nueve uno cinco siete seis cinco, mediante protocolización, modifica la cláusula segunda de los estatutos sociales, solicitando la inclusión del correo electrónico: carl7ge@hotmail.com para recibir notificaciones administrativas y judiciales. Escritura otorgada a las ocho horas del cinco de junio del dos mil veinticinco. Ante la notaria: Damaris Villalta Soto, carné 5204.—1 vez.—(IN2025957378).

Por escritura número ciento sesenta y ocho, iniciada al folio cincuenta y siete frente del Tomo veinticuatro de mi protocolo, otorgada a las dieciocho horas del cinco de junio del dos mil veinticinco, la sociedad **Tres Ciento Uno Siete Cero Tres Cuatro Tres Ocho S.A.**, solicita al Registro inclusión de correo electrónico para recibir notificaciones.—Alajuela, cinco de junio del dos mil veinticinco.—Lic. Rafael De La Peña Rojas, Notario Público.—1 vez.—(IN2025957379).

Mediante escritura noventa y ocho - trece del protocolo del Licenciado Oscar Arroyo Ledezma se nombró nuevo presidente y se cambió el domicilio social de la sociedad **Privilege Fitness Club Sociedad Anónima**, cédula jurídica número tres-ciento uno-ochocientos uno quinientos setenta y dos.—Puntarenas, cinco de junio del dos mil veinticinco.—Oscar Arroyo Ledezma, Notario Público.—1 vez.—(IN2025957380).

Mediante escritura número 205-10, otorgada a las 10:30 horas del día 03 de junio del año 2025, por el Notario Luis Alberto Solano Zamora, visible al folio número 122 frente del tomo 10 de su protocolo, en virtud de cumplir con lo señalado por la reforma del artículo 18, inciso 10) del Código de Comercio, de conformidad con el transitorio I de la Ley Número 10.597 se señala correo electrónico para recibir las notificaciones administrativas y judiciales de la sociedad **Moldes para Plástico y Troqueles MPT Sociedad Anónima**, con cédula

jurídica número tres-ciento uno-seiscientos noventa y cinco mil ochocientos noventa y dos.—Alajuela, 05 de junio del año 2025.—Lic. Luis Alberto Solano Zamora, Notario.—1 vez.—(IN2025957381).

Por escritura número trescientos cuarenta y dos otorgada ante el Notario Público, Magaly Hidalgo Valverde de las dieciocho horas del se incluye cuenta de correo electrónico dentro de las sociedades denominadas **Transportes y Cabezales La Guadalupana Sociedad Anónima**, cédula jurídica número tres-ciento uno-quinientos veinte mil doscientos cuarenta y nueve y **M Y W Retana de Cartago Sociedad Anónima**, cédula jurídica número tres-ciento uno-doscientos ochenta y seis mil novecientos setenta, con domicilio social en Cartago Guadalupe setenta y cinco metros al oeste de la panadería Santa Ana, y en Cartago, Cartago Guadalupe setenta y cinco metros al oeste de la plaza de deportes respectivamente mediante reforma a la cláusula del Domicilio en el Pacto Constitutivo de ambas sociedades, en cumplimiento a lo establecido en la Ley número diez mil quinientos noventa y siete.—Cartago tres junio del año dos mil veinticinco.—Lic. Magaly Hidalgo Valverde, Notario Público.—1 vez.—(IN2025957382).

Por escritura ciento nueve-ocho, otorgada ante Steve Monge González, de las diecisiete horas treinta minutos del cuatro de junio del dos mil veinticinco, se incluye cuenta de correo electrónico en **Tres-Ciento Dos-Ochocientos Sesenta y Uno Mil Ochenta Y Uno SRL**, domiciliada en Cartago, La Unión, Tres Ríos, Concepción, del bar Finchos, cincuenta metros oeste y cincuenta metros sur, casa a mano izquierda, portón negro.—San José, cuatro de junio dos mil veinticinco.—Lic. Steve Monge González, Notario Público.—1 vez.—(IN2025957383).

La suscrita notaria pública, hace constar que mediante escritura número doscientos ochenta y tres, visible a folio ciento treinta y ocho frente, del tomo veintiocho, de fecha catorce horas del cinco de junio del dos mil veinticinco, de esta notaría, se dispuso la inscripción de correo electrónico para notificaciones administrativas y judiciales de la sociedad denominada **Soluciones Electromecánicas y Servicios Técnicos Álvarez Sociedad de Responsabilidad Limitada**, con cédula jurídica número tres-ciento dos-ocho seis dos nueve siete tres.—San José, catorce horas treinta minutos del cinco de junio de dos mil veinticinco.—Licda. Karina del Carmen Badilla Abarca.—1 vez.—(IN2025957384).

Ante esta notaría, mediante escritura número doscientos sesenta visible al folio número ciento cincuenta y nueve, del tomo uno, a las once horas y veinte minutos, del día cinco de junio del dos mil veinticinco, se presentó solicitud por parte de Juan Carlos Vega Fonseca, representante legal de las empresas **ITC International Trade Corporation S. A.**, con la cédula de persona jurídica número tres-ciento uno-quinientos sesenta y dos mil seiscientos setenta y dos, y **Global Autos y Motos CR S. A.**, cédula jurídica número tres-ciento uno-setecientos treinta y nueve mil ciento veinte, para incorporar un correo electrónico en el domicilio social de las sociedades conforme a la Ley número diez mil quinientos noventa y siete.—Pital, San Carlos, a las once horas y treinta y cuatro minutos del día cinco de junio del dos mil veinticinco.—Licda. María del Milagro Quesada González, Notaria Pública.—1 vez.—(IN2025957385).

La Compañía **C & L Paradise Sociedad de Responsabilidad Limitada** cédula jurídica 3-102-850943, solicita al Registro Nacional que inscriba el correo electrónico lpadamo57@gmail.

com como su medio para atender notificaciones judiciales y administrativas, mediante escritura número 242 de las 10:45 horas del 29 de mayo del 2025 ante la Notaria Olga Marta Cascante Sandoval.—Santa Cruz, 4 de junio 2025.—Olga Marta Cascante Sandoval.—1 vez.—(IN2025957386).

Por escritura número once-treinta y cinco, otorgada ante las notarios públicos, Cecilia Fallas Amador y Beverly Dinorah Palma Brenes, de las quince horas con treinta minutos del día cinco de junio del año dos mil veinticinco, se incluye cuenta de correo electrónico dentro de la sociedad denominada **GS Guzmán & Solís Sociedad Anónima**, cédula jurídica trescientos uno-seiscientos ochenta y cinco mil novecientos cincuenta y seis, con domicilio social en Heredia, Santo Domingo, calle cuatro, del Imbio Parque, doscientos metros al norte, contiguo a la Veterinaria Vets, en Arkia Crossfit.—San José, cinco de junio del dos mil veinticinco.—Licda. Beverly Dinorah Palma Brenes, Notario Público.—1 vez.—(IN2025957387).



NOTIFICACIONES

JUSTICIA Y PAZ

JUNTA ADMINISTRATIVA DEL REGISTRO NACIONAL

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL

Documento admitido traslado al titular

PUBLICACIÓN DE PRIMERA VEZ

Ref: 30/2025/43199.—Luis Esteban Hernández Brenes, casado, cédula de identidad 401550803, en calidad de Apoderado Especial de Dentek Oral Care Inc. Documento: cancelación por falta de uso. Nro. y fecha: Anotación/2-174301 de 20/05/2025. Expediente: N° 68489 DENTEC.—Registro de la Propiedad Intelectual, a las 08:55:54 del 26 de mayo de 2025.

Conoce este Registro, la solicitud de Cancelación por falta de uso, promovida por Luis Esteban Hernández Brenes, mayor, casado, abogado, cédula de identidad número: 401550803, en calidad de Apoderado Especial de Dentek Oral Care Inc., contra el signo distintivo **DENTEK**, nombre comercial, denominativo, Registro N° 68489, el cual protege y distingue: *un establecimiento comercial dedicado al comercio de materiales y equipo médico-dental. Ubicado en San Pedro de Montes de Oca, 25 mts al este del Banco Popular*, propiedad de **Distribuidora Ortodental Dentec S.A.**

Conforme a lo previsto en los artículos 39 de la Ley de Marcas y otros Signos Distintivos, y los artículos 48 y 49 del Reglamento a la Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, Decreto Ejecutivo N° 30233-J; se procede a **trasladar** la solicitud de Cancelación por falta de uso al titular citado, para que en el plazo de **un mes** contados a partir del día hábil siguiente de la presente notificación, proceda a pronunciarse

respecto a la misma y demuestre su mejor derecho, aportando al efecto las pruebas que estime convenientes las cuales deben presentarse en originales o copia certificada de acuerdo a lo establecido en los artículos 294 y 295 de la Ley General de la Administración Pública número 6227, (haciéndose acompañar la traducción necesaria y la legalización o apostillado correspondiente, según sea el caso) caso contrario la prueba no será admitida para su conocimiento, para lo cual se comunica que el expediente se encuentra a disposición de las partes en este Registro. Se les previene a las partes el señalamiento de lugar o medio para recibir notificaciones y se advierte al titular que de no indicarlo, o si el medio escogido imposibilitare la notificación por causas ajenas al despacho, o bien, si el lugar señalado permaneciere cerrado, fuere impreciso, incierto o inexistente, quedará notificado de las resoluciones posteriores con sólo que transcurran veinticuatro horas después de dictadas, conforme lo dispone los artículos 11 y 34 de la Ley de Notificaciones, Ley N° 8687. A manera de excepción y en caso de que esta resolución sea notificada mediante publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*, sin que medie apersonamiento del titular al proceso con el respectivo aporte del medio o lugar para recibir notificaciones, se aplicará lo dispuesto en los artículos 239, 241 incisos 2, 3 y 4 y 242 de la Ley General de la Administración Pública. Notifíquese.— Carlos Valverde Mora, Asesor Legal.—(IN2025956744).

Ref.: 30/2024/87636.—Luis Diego Acuña Vega, apoderado de Prosud S. A.—Documento: cancelación por falta de uso notificaciones@alpilaw.com.—N° y fecha: Anotación/2-169773 de 01/11/2024.—Expediente: N° 214870 CHOICE.—Registro de la Propiedad Intelectual, a las 12:10:54 del 12 de noviembre de 2024. Conoce este Registro, la solicitud de Cancelación por falta de uso, promovida por Luis Diego Acuña Vega, apoderado de Prosud S. A., contra el signo distintivo CHOICE, Registro N° 214870, el cual protege y distingue: *Café, té, cacao, arroz, tapioca, sagú, sucedáneos del café; harinas y preparaciones hechas de cereales, pan, pastelería y confitería, helados comestibles; miel, jarabe de melaza; levadura, polvos para esponjar; sal, mostaza; vinagre, salsas (condimentos); especias; hielo*, en clase 30 internacional, propiedad de Advanced Total Marketing System Inc.. Conforme a lo previsto en los artículos 38/39 de la Ley de Marcas y otros Signos Distintivos, N° 7978 y los artículos 48 y 49 del Reglamento a la Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, Decreto Ejecutivo N° 30233-J; se procede a Trasladar la solicitud de Cancelación por falta de uso al titular del signo, para que en el plazo de un mes contado a partir del día hábil siguiente de la presente notificación, proceda a pronunciarse respecto a la misma, demuestre su mejor derecho y aporte las pruebas que estime convenientes. Se advierte que dicho material probatorio debe cumplir con lo establecido en los artículos 294 y 295 siguientes y concordantes de la Ley General de la Administración Pública, caso contrario, no se tomará en cuenta a la hora de resolver las presentes diligencias. Se comunica al titular del signo que una copia de la solicitud se encuentra a su disposición en este Registro. Se previene a las partes el señalamiento de lugar o medio para recibir notificaciones y se advierte al titular que de no indicarlo, o si el medio escogido imposibilitare la notificación por causas ajenas al despacho, o bien, si el lugar señalado permaneciere cerrado, fuere impreciso, incierto o inexistente, quedará notificado de las resoluciones posteriores con sólo que transcurran veinticuatro horas después de dictadas, conforme lo dispone los artículos 11 y 34 de la Ley de Notificaciones, Ley N° 8687. En caso de que el lugar a notificar fuere de acceso restringido se autoriza expresamente al funcionario competente

el ingreso a la zona o edificación, si este fuera impedido se tendrá por válida la notificación practicada a la persona encargada de regular la entrada, lo anterior de conformidad con el artículo 4° de la Ley de Notificaciones Judiciales, Ley N° 8687. Es todo. Notifíquese.—Johana Peralta Azofofeifa, Asesora Jurídica.—(IN2025957262).

Ref: 30/2024/91361.—Luis Diego Acuña Vega, en Calidad de Apoderado Especial de Prosud S. A. Documento: Cancelación por falta de uso notificaciones@alpilaw.com.—Nro y fecha: Anotación/2-169772 de 01/11/2024.—Expediente: N° 45559 **CHOICE**. Registro de la Propiedad Intelectual, a las 15:04:14 del 25 de noviembre de 2024.

Conoce este Registro, solicitud parcial de Cancelación por falta de uso, promovida por Luis Diego Acuña Vega, en calidad de apoderado especial de Prosud S. A., contra el signo distintivo **CHOICE**, Registro N° 45559, el cual protege y distingue: conservas, mantequillas, jugos y pasta de tomate para la cocina, frutas y verduras enlatadas, caldos concentrados, pastas de frutas y verduras, chiles y pimientos en conservas; Preparaciones hechas a base de cereales, café, productos de cacao, chocolates, mieles, jarabes, confites, bombones, panes, harinas y otros, en clase 29; 30, propiedad de Advanced Total Marketing System Inc.

Conforme a lo previsto en los artículos 38/39 de la Ley de Marcas y otros Signos Distintivos, y los artículos 48 y 49 del Reglamento a la Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, Decreto Ejecutivo N° 30233-J; se procede a **trasladar** la solicitud de Cancelación por falta de uso al titular citado, para que en el plazo de **un mes** contados a partir del día hábil siguiente de la presente notificación, proceda a pronunciarse respecto a la misma y demuestre su mejor derecho, aportando al efecto las pruebas que estime convenientes las cuales deben presentarse en originales o copia certificada de acuerdo a lo establecido en los artículos 294 y 295 de la Ley General de la Administración Pública número 6227, (haciéndose acompañar la traducción necesaria y la legalización o apostillado correspondiente, según sea el caso) caso contrario la prueba no será admitida para su conocimiento, para lo cual se comunica que el expediente se encuentra a disposición de las partes en este Registro.

Se les previene a las partes el señalamiento de lugar o medio para recibir notificaciones y se advierte al titular que de no indicarlo, o si el medio escogido imposibilitare la notificación por causas ajenas al despacho, o bien, si el lugar señalado permaneciere cerrado, fuere impreciso, incierto o inexistente, quedará notificado de las resoluciones posteriores con sólo que transcurran veinticuatro horas después de dictadas, conforme lo dispone los artículos 11 y 34 de la Ley de Notificaciones, Ley N° 8687. A manera de excepción y en caso de que esta resolución sea notificada mediante publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*, sin que medie apersonamiento del titular al proceso con el respectivo aporte del medio o lugar para recibir notificaciones, se aplicará lo dispuesto en los artículos 239, 241 incisos 2, 3 y 4 y 242 de la Ley General de la Administración Pública. Se hace de conocimiento de la propietaria registral, que se debe apersonar al sexto piso del Edificio de Propiedad Intelectual, Módulo 10 del Registro Nacional, con un dispositivo electrónico (llave maya) para obtener una copia del escrito de oposición presentado en el expediente administrativo y de la prueba aportada si es que la hubiere, lo anterior de conformidad con el artículo 8 inciso d, del Decreto Ejecutivo Número 44652 MJP. Notifíquese.—Carlos Valverde Mora, Asesor Legal.—(IN2025957275).

CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL

DIRECCIÓN DE INSPECCIÓN

De conformidad con el artículo 20 del Reglamento para Verificar el Cumplimiento de las Obligaciones Patronales y de Trabajadores Independientes por ignorarse domicilio actual del patrono: Vera Lucía Fernández, número 0-112400739-1-1, la Subárea Servicios Diversos notifica Traslado de Cargos 1237-2025-00480, por omisiones y diferencias salariales por un monto a pagar de \$257,439,00 en cuotas obrero-patronales de los regímenes administrados por la Caja. Consulta expediente en San José C.5 Av. 2 Edif. Laureano Echandi piso 11. Se le confiere 10 días hábiles a partir del quinto día siguiente de su publicación, para ofrecer pruebas de descargo y hacer las alegaciones jurídicas pertinentes. Se previene señalar lugar o medio para notificaciones dentro del perímetro administrativo establecido por la Corte Suprema de Justicia del Primer Circuito Judicial de San José; de no indicarlo las resoluciones posteriores se tendrán por notificadas con solo el transcurso de 24 horas a partir de la fecha de resolución. Notifíquese. Publíquese.—San José, 13 de mayo de 2025.—Lic. Octaviano Barquero Chacón, Jefe.—1 vez.—(IN2025957270).

De conformidad con el artículo 20 del Reglamento para Verificar el Cumplimiento de las Obligaciones Patronales y de Trabajadores Independientes, por ignorarse domicilio actual del trabajador independiente: María del Pilar Sanin Patiño, número de afiliación: 7-028220097581-999-001, la Subárea Servicios Diversos, notifica traslado de cargos: 1237-2025-00778 por eventuales omisiones y/o diferencias en los ingresos por un monto de \$992.193,00 en cuotas obreras. Consulta expediente en San José, C. 5, Av. 3, Edif. Laureano Echandi, piso 11. Se le confiere 10 días hábiles a partir del quinto día siguiente de su publicación, para ofrecer pruebas de descargo y hacer las alegaciones jurídicas pertinentes. Se previene señalar lugar o medio para notificaciones dentro del perímetro administrativo establecido por la Corte Suprema de Justicia del Primer Circuito Judicial de San José; de no indicarlo las resoluciones posteriores se tendrán por notificadas con solo el transcurso de 24 horas a partir de la fecha de resolución. Notifíquese.—San José, 2 de junio de 2025.—Octaviano Barquero Chacón, Jefe.—1 vez.—(IN2025957442).

De conformidad con el artículo 20 del Reglamento para Verificar el Cumplimiento de las Obligaciones Patronales y de Trabajadores Independientes, por ignorarse domicilio actual del trabajador independiente: Michael Steven Borrero Gómez, número de afiliación: 7-00018412141-999-001, la Subárea Servicios Diversos, notifica traslado de cargos 1237-2025-00328, por eventuales omisiones y/o diferencias en los ingresos por un monto de \$611.79,00 en cuotas obreras. Consulta expediente en San José, c. 5, av. 3, Edif. Laureano Echandi, piso 11. Se le confiere 10 días hábiles a partir del quinto día siguiente de su publicación, para ofrecer pruebas de descargo y hacer las alegaciones jurídicas pertinentes. Se previene señalar lugar o medio para notificaciones dentro del perímetro administrativo establecido por la Corte Suprema de Justicia del Primer Circuito Judicial de San José; de no indicarlo las resoluciones posteriores se tendrán por notificadas con solo el transcurso de 24 horas a partir de la fecha de resolución. Notifíquese.—San José, 2 de junio de 2025.—Octaviano Barquero Ch., Jefe.—1 vez.—(IN2025957445).

De conformidad con el artículo 20 del Reglamento para Verificar el Cumplimiento de las Obligaciones Patronales y de Trabajadores Independientes, por ignorarse domicilio actual del Sistemas Integrados y Globales de Seguridad Roama Sociedad Anónima, número patronal 2-3101368948-001-001, la Subárea Estudios Especiales Servicios, notifica traslado de cargos 1238-2025-00928 por eventuales subdeclaraciones salariales, por un monto de ¢988.909, en cuotas obrero-patronales. Consulta expediente en San José, oficinas centrales de la CCSS, entre calles: 5-7, avenida: 2, Edificio Laureano Echandi, piso 11. Se le confiere 10 días hábiles a partir del quinto día siguiente de su publicación, para ofrecer pruebas de descargo y hacer las alegaciones jurídicas pertinentes. Se previene señalar lugar o medio para notificaciones dentro del perímetro administrativo establecido por la Corte Suprema de Justicia del Primer Circuito Judicial de San José; de no indicarlo las resoluciones posteriores se tendrán por notificadas con solo el transcurso de 24 horas a partir de la fecha de resolución. Notifíquese.—San José, 2 de junio de 2025.—Geiner Solano C., Jefe.—1 vez.— (IN2025957446).

AVISOS

COLEGIO DE ABOGADOS DE COSTA RICA PUBLICACIÓN DE PRIMERA VEZ

El Colegio de Abogados de Costa Rica avisa que mediante resolución de la Fiscalía de las ocho horas del veintidós de abril de dos mil veinticinco, se ordenó publicar en ejercicio de la facultad que prevé el ordinal 246 de la Ley General de la Administración Pública, la publicación aquí dispuesta contendrá en relación: "Inicio del procedimiento administrativo disciplinario. Fiscalía del Colegio de Abogados y Abogadas de Costa Rica. San José, a las diez horas quince minutos del treinta y uno de enero del dos mil veinticinco. La Junta Directiva del Colegio de Abogados, mediante acuerdo N° 2025-01-046, dispuso trasladar el presente expediente a la Fiscalía a efecto de iniciar procedimiento. De conformidad con las potestades que se le otorgan a esta Fiscalía, téngase por instaurado el presente procedimiento disciplinario en contra de la Licenciada Nicole Ariana Mendoza Rivera, colegiada: 26646, con el fin de averiguar la verdad real de la supuesta comisión de los hechos que constan en la denuncia adjunta, los cuales consisten en: *En denuncia interpuesta en fecha 04 de junio del 2024, denunció el señor Soto Meléndez a la agremiada Mendoza Rivera, indicando lo siguiente: I.- Refirió el quejoso que, contrató a la agremiada en abril del 2023, para que lo representara e interpusiera un proceso de propiedad intelectual en contra de Edgar Stiven Carmona Montero y el negocio "La Cantina Ten Eleven", para lo cual, presuntamente después de exponer la situación, la denunciada aceptó verbalmente llevar el caso mediante contrato Litis de un 10% al finalizar el proceso. II.- Indicó el denunciante que, la agremiada se presentó a su lugar de trabajo donde inició con la redacción de los hechos y estimación del daño de la denuncia de propiedad intelectual, así mismo, continuó indicando el denunciante que, luego de estimar la demanda en ¢150.000.000,00, la abogada le cobró la suma de ¢41,500.00 por concepto de timbres, cancelados en efectivo por el quejoso, de los cuales presuntamente la denunciada no le otorgó recibido. III.- Manifestó el denunciante que, en fecha 12 de mayo del 2023 la denunciada le cobró ¢80.000 colones por unos escritos y que, presuntamente la agremiada le solicitó que detallara en el depósito: "SP Proceso Civil Mauricio Soto", monto que el quejoso envió a la agremiada ese mismo día en*

varios tractos, según transferencias Nos. 966421722, 966433933, 966495607 y 966491160, sumas de las cuales indicó el denunciante la abogada no le brindó recibo. IV.- Señaló el denunciante que, en fecha 26 de mayo del 2023, la abogada le solicitó un pago de ¢200,000.00 para el pago de un perito, monto del cual la denunciada tampoco le brindó un recibo. V.- Expuso el denunciante que, en junio del 2023 la denunciada le comentó que la parte demandada ya estaba debidamente notificada en uno de los locales, llamado Bar España y que, precisamente fue notificado por el Notario que trabaja en su oficina "Rivera y asociados abogados" supuestamente ubicada en Moravia, pesé a que en Redes Sociales dice que se ubican en San Pedro de montes de oca. VI.- Refirió el denunciante que, días después al hecho anterior, la abogada le indicó que posterior a la supuesta notificación, la había contactado el abogado de la parte demandada, llamado Fred, presuntamente para solicitarle una reunión a la cual, la agremiada no llevó al quejoso y posteriormente le indicó que, la contraparte quería conciliar por un monto menor, lo cual no cumplía las expectativas del denunciante. Así mismo, refirió el denunciante que, desconoce si la agremiada le cobró algún dinero por concepto de honorarios a la contraparte, siendo que semanas después le dijo que estaba cobrando ¢20.000.000,00 en efectivo y posterior a ello el quejoso no supo más, por cuanto, la agremiada tuvo 2 viajes vacacionales a Colombia. VII.- Señaló el denunciante que, en fecha 25 de junio del 2023, le cuestionó a la abogada por qué no han quitado el nombre de la marca registrada "TEN ELEVEN", a lo que presuntamente la agremiada le respondió que, "Doña Lucrecia" de los Tribunales de Heredia tenía los documentos para que los jueces revisaran y lo pasaran a sentencia y al pago de la demanda, además, presuntamente la abogada le aseguró al quejoso que dentro de un mes estaría resuelto el caso. VIII.- Indicó el quejoso que, en fecha 3 de agosto del 2023, la abogada le solicitó una bota terapéutica prestada, presuntamente para presentarse a una audiencia como incapacitada. IX.- Indicó el denunciante que, en fecha 4 de agosto del 2023, pasado el mes que la agremiada le indicó que le faltaba al proceso, le volvió a consultar sobre los procesos y la abogada le respondió que, en 15 días se resolvería, por cuanto, había jueces interinos e incapacitados, por lo que, no podían revisar los documentos. X.- Expuso el denunciante que, en fecha 9 de agosto del 2023, volvió a preguntarle a la agremiada sobre el proceso y la respuesta de "Doña Lucrecia", a lo que la agremiada le respondió: "sí, lo escuche, es algo de lo tuyo" y "la verdad no me acuerdo, voy manejando". XI.- Manifestó el denunciante que, en fecha 23 de agosto del 2023, consultó a la abogada sobre el proceso y no obtuvo respuesta, sin embargo, al día siguiente la abogada lo llamó y le manifestó que pasaría a la casa del quejoso, para hacer un mandado y hablar del proceso. De lo anterior, expuso el quejoso que, durante el camino de regreso a casa, le volvió a preguntar a la denunciada sobre el proceso, a lo que le respondió que cuando llegara de Colombia revisaba el expediente en línea porque en ese momento tenía el sistema "caído" y no podía revisarlo. XII.- Refirió el quejoso que, en fecha 6 de setiembre del 2023, al no tener respuesta de la denunciada, fue personalmente a la Fiscalía de Heredia a solicitar el expediente judicial, por cuanto, la abogada dijo en varias ocasiones que ahí se encontraban los documentos, así mismo, indicó el quejoso que se encontró con un documento archivado y sin notificación al demandado del caso, por lo cual, llamó a la denunciada y le puso mensajes solicitándole una reunión de urgencia, a lo que presuntamente la abogada contestó que no podía porque tenía que hacerse el pelo y

arreglar el carro. Posteriormente en fecha 7 de setiembre del 2023, la abogada no contestó en todo el día. XIII.- Indicó el denunciante que, en fecha 8 de setiembre del 2023, le exigió una respuesta a la abogada, porque se seguía utilizando la marca de propiedad intelectual sobre la que versa el proceso judicial, a lo cual la abogada, le contestó: “no va a pasar nada porque existe una certificación notarial de los documentos”. XIV.- Señaló el denunciante que, en fecha 3 de octubre del 2023, la abogada llegó a su casa de habitación y le dijo personalmente que, para fin de mes de octubre ya estaría lista la sentencia, que, le confirmaría en los próximos días y presuntamente en fecha 5 de octubre 2023, le confirmó que estaría con sentencia a fin del mes de octubre. Posteriormente indicó el denunciante que, en fecha 6 de octubre del 2023, la abogada le solicitó dinero prestado, sin embargo, el quejoso se negó a darle más dinero, por lo que, presuntamente la agremiada no contestó más. XV.- Refirió el quejoso que, en fecha 1° de noviembre del 2023, volvió a solicitar información sobre el proceso a la abogada, a lo cual la denunciada le contestó: “voy a revisar, voy manejando” y no contesto más. Continuó refiriendo el denunciante que, en fecha 2 de noviembre del 2023, llamó a la abogada y no hubo respuesta, así mismo, que, posteriormente vía mensaje le solicitó a la denunciada que le diera el número de expediente para ir a preguntar a fiscalía y tampoco obtuvo respuesta. XVI.- Manifestó el denunciante que, en fecha 3 de noviembre del 2023, se presentó a la Fiscalía a buscar a Doña Lucrecia, pudo localizarla y después de buscar los documentos con su número de cédula y la información que le brindó la denunciada, no encontraron ningún documento o proceso a nombre del quejoso, por lo cual le consultó a la señora Lucrecia, que, si había recibido alguna llamada, mensaje correo o documento por parte de Nicole Ariana Mendoza Rivera, a lo que presuntamente la señora Lucrecia le comentó que, no conoce a ninguna persona con ese nombre, por lo cual, el quejoso le mostró una foto y la señora Lucrecia si la reconoció y le comentó al denunciante que hace unos días estuvo ahí por problemas con la ex pareja, que defendía a narcotraficantes y que nunca había tenido ninguna conversación con la denunciada. XVII.- Expuso el denunciante que, en fecha 6 de noviembre del 2023, hizo una publicación en redes sociales buscando información del paradero de la denunciada y después de la publicación la denunciada llamó a la mamá del quejoso presuntamente a modo de acoso, con un tono de voz elevado, utilizando insultos hacia el denunciante, donde la agremiada aseguró que el proceso lo había trasladado a San José y que el denunciante no sabía, que, ella no había contestado porque estaba en Limón. XVIII.- Señaló el denunciante que, también contrató a la agremiada para un proceso de guarda crianza, para el cual la denunciada también se llevó todos los documentos de pruebas para el proceso, documentos que el quejoso recopiló a lo largo de 6 años, sin embargo, presuntamente la abogada los desapareció. XIX.- Finalmente indicó el denunciante que, contrató a la denunciada

para tramitar un proceso en contra de la Municipalidad de Heredia por daños causados a su casa de habitación, proceso por el cual la agremiada le cobró timbres, peritos, escrituras y más, por lo que el denunciante sin precisar fecha le canceló una suma aproximada a ₡300,000.00, proceso que refirió el quejoso, la abogada tampoco llevó a los Tribunales, ni existe un expediente de trámite en fiscalía. Se le atribuye a la Licda. Mendoza Rivera falta al deber de diligencia, falta al deber probidad y corrección, falta por emitir promesas de éxito, falta al deber de información, falta al deber de confianza recíproca con el cliente, falta por no emitir recibo y falta por recibir determinado monto de dinero o documentos por trabajo contratado y no realizarlo en todo o en parte. Se considera a los anteriores hechos como presuntamente violatorios de los deberes éticos profesionales así previstos y sancionados en los términos de los artículos 14, 17, 31, 33, 34, 39, 50, 78, 82 inciso a), 83 inciso a) y e), 85 inciso a) y b) y 86 del Código de Deberes Jurídicos, Morales y Éticos del Profesional en Derecho; sin perjuicio de la calificación definitiva que eventualmente se haga en el acto final, de acreditarse lo denunciado se impondría sanción que puede ir desde un apercibimiento por escrito hasta la suspensión en el ejercicio profesional por tres meses hasta tres años. Acceso al expediente e informe. Se le otorga a la parte denunciada acceso al expediente que se encuentra en la Fiscalía de este Colegio, ubicada en la sede central del Colegio de Abogados y Abogadas de Costa Rica, ubicada en Zapote, para que dentro del plazo de ocho días a partir de la notificación de este acto, proceda, si a bien lo tiene, rendir informe escrito sobre los hechos que se le atribuyen, en el entendido de que la rendición o no del informe de cita, no es impedimento para continuar el procedimiento administrativo disciplinario. Recursos. Contra esta resolución proceden los recursos ordinarios de revocatoria y apelación. El primero será resuelto por esta Fiscalía y el segundo por la Junta Directiva de este Colegio. Estos recursos se deberán interponer ante esta Fiscalía dentro de las veinticuatro horas siguientes a la última comunicación a todas las partes (artículos 345 y 346 de la Ley General de la Administración Pública). Contra el acto final procede el recurso ordinario de revocatoria, y se deberá interponer ante esta Fiscalía dentro de los tres días hábiles siguientes a la notificación del mismo a todas las partes, quedando su resolución a cargo de la Junta Directiva; todo de conformidad con el artículo 12 de la Ley Orgánica del Colegio de Abogados y Abogadas y 345 y 346 de la Ley General de Administración Pública. La resolución del recurso de revocatoria contra el acto final dará por agotada la vía administrativa. Oportunamente se designará hora y fecha para la comparecencia oral y privada. Notifíquese. Lic. Viamney Guzmán Alvarado, Fiscal. Publíquese por tres veces consecutivas en el Diario Oficial *La Gaceta*, teniéndose por hecha la notificación a partir de la última publicación. (Expediente administrativo: 361-24 (1)).— Lic. Viamney Guzmán Alvarado, Fiscal.—(IN2025957467).

Junta Administrativa



GOBIERNO DE COSTA RICA

Jorge Castro Fonseca

Director General Imprenta Nacional
Director Ejecutivo Junta Administrativa

Omer Emilio Badilla Toledo

Viceministro de Gobernación y Policía
Presidente Junta Administrativa

Sergio Masís Olivas

Representante
Ministerio de Cultura y Juventud

Laura Solano Rivera

Delegada
Editorial Costa Rica